

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA
FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020**



GUATEMALA, MAYO DE 2021

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA	1
2. FUNDAMENTO LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE AUDITORÍA	4
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	4
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	5
5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, DEL ESPECIALISTA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS	15
6. CRITERIOS UTILIZADOS EN EL PROCESO DE AUDITORÍA	36
7. TÉCNICAS, PROCEDIMIENTOS Y/O METODOLOGÍA	41
8. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	43
9. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR	216
10. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	216



1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA

Base legal

El Ministerio de Desarrollo Social, como ente rector, le corresponde diseñar, regular y ejecutar las políticas públicas orientadas a mejorar el nivel de bienestar de los individuos o grupos sociales en situación de pobreza y pobreza extrema, de manera que se les dote de capacidades y oportunidades para mejorar sus condiciones de vida, asegurando el respeto de sus derechos humanos y constitucionales.

Deberá cumplir y hacer que se cumpla el régimen jurídico concerniente al diseño, ejecución, organización, coordinación, control y prestación de los servicios relacionados con los programas sociales orientados a la población en condiciones de pobreza y extrema pobreza, promoviendo acciones para evitar la exclusión y vulnerabilidad en el ámbito no cubierto por políticas públicas sectoriales y garantizar el derecho humano de la población vulnerable para mejorar sus condiciones de vida, asegurando la participación de éstos en el desarrollo integral de la sociedad guatemalteca.

Su ámbito jurídico se encuentra regulado en el Decreto Número 114-97, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo, reformado por el Decreto Número 1-2012 del Congreso de la República de Guatemala, que adiciona la creación del Ministerio de Desarrollo Social.

Por medio del Acuerdo Ministerial No. 236-2013 del Ministro de Desarrollo Social, emitido el 13 de junio de 2013, se creó el Fondo de Desarrollo Social -FODES- para la ejecución de programas, proyectos y actividades relacionadas con el desarrollo económico y social de personas que viven en situación de pobreza y pobreza extrema, para contribuir a mejorar su nivel de vida.

Con base al Acuerdo Gubernativo No. 129-2013, se creó el Fondo de Desarrollo Social, adscrito al Ministerio de Desarrollo Social, con el objeto de administrar bienes, derechos y obligaciones que le sean trasladados por el Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ- y su Unidad Ejecutora de proyectos en liquidación y el cumplimiento de sus fines. Asimismo, la ejecución de programas y proyectos relacionados con el desarrollo social.

Acuerdo Ministerial No. DS-85A-2016 del Ministro de Desarrollo Social, emitido el 28 de diciembre de 2016, creación de la Unidad Ejecutora 202 del Fondo de Protección Social -FPS-, para la ejecución presupuestaria, financiera, y contable de programas y proyectos sociales establecidos por el Ministerio de Desarrollo Social, relacionado con la educación, salud, nutrición, adultos mayores y población



vulnerable que contribuya al desarrollo económico y social de la población guatemalteca, ejecutados a través del Viceministro de Protección Social; y la Coordinación y cumplimiento de las directrices que establezcan el Comité Técnico del Fideicomiso Fondo de Protección Social en Relación al Fideicomiso.

Función

Para el cumplimiento de sus objetivos y misión, el Ministerio desarrollará las funciones generales que establecen la Constitución Política de la República de Guatemala, la Ley del Organismo Ejecutivo y las específicas siguientes:

Formular participativamente la política de desarrollo social, urbano y rural en coordinación con las otras autoridades con competencia legal en la materia correspondiente, incluyendo a las Municipalidades y al sistema de Consejos de Desarrollo, respetando el marco normativo nacional e internacional en materia de derechos humanos vigente en el país;

Dictar, como órgano rector sectorial, los principios, políticas y acciones generales a las que deben apegarse las entidades públicas relacionadas con los programas sociales;

Establecer, dentro de su competencia, el sistema nacional de información social que incluya, por lo menos, una base única de datos de beneficiarios, la línea basal, los indicadores de impacto para el diseño, ejecución y armonización del sistema nacional de desarrollo social, urbano y rural, estableciendo reglas para determinar su equidad, sustentación y que promuevan efectivamente el desarrollo humano para mejorar las condiciones de vida de la población guatemalteca, con énfasis en la que se encuentra en condiciones de pobreza o pobreza extrema;

Formular y hacer cumplir las políticas de desarrollo social y humano, urbano y rural, relacionadas con la reducción de la pobreza y pobreza extrema;

Establecer normas dentro del ámbito de su competencia, para que los programas sociales sean transparentes, efectivos, temporales y sin sujeciones de carácter político partidario para los procesos de otorgamiento y concesión;

Establecer normas y procedimientos para la prestación y el acceso a los programas sociales establecidos o que se establezcan y los servicios que se presten, con una efectiva y bien entendida justicia social;

Establecer mecanismos de coordinación y cooperación con otras entidades del gobierno central, entidades descentralizadas y autónomas, incluyendo a las municipalidades, con respeto y observancia de su autonomía, en especial en



cuanto al fortalecimiento y efectividad de las funciones asignadas al Ministerio;

Promover, planificar, coordinar y definir metas de corto, mediano y largo plazo, así como sus indicadores de impacto para dar seguimiento a la política general del Estado en el área social, con el objetivo de mejorar el nivel de vida de los beneficiarios de los programas sociales que se determinen;

Determinar y hacer públicos de conformidad con la ley, los mecanismos para la evaluación y rendición de cuentas efectivas de los fondos asignados a los programas sociales y las actividades que realicen para tal finalidad;

Determinar, cuando sea factible, la temporalidad de los programas sociales establecidos, evitando la dependencia o codependencia permanente de la población vulnerable hacia los mismos;

Promover y garantizar el acceso a la población vulnerable a los programas sociales de desarrollo social y humano, establecidos o por establecerse, mediante diagnósticos objetivos y actualizados, así como censos a la población en situación de pobreza y extrema pobreza con alto grado de marginación que será beneficiaria de los programas sociales, estableciendo mecanismos para evitar la exclusión o discriminación por cualquier causa de potenciales beneficiarios;

Garantizar la generalidad en la prestación de los servicios relacionados con los programas sociales que estén implementados o por implementarse, así como sus ampliaciones o reformulaciones, para garantizar una idónea coordinación en el diseño de la política pública en esta materia;

Dirigir y gestionar la obtención de los recursos económicos y financieros dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, en cada ejercicio fiscal, destinados a financiar planes, programas y proyectos que tiendan a reducir la pobreza y extrema pobreza, la inequidad, exclusión y vulnerabilidad social;

Establecer mecanismos para promover el desarrollo sostenible y sustentable de los beneficiarios de los programas sociales;

Ejercer administrativa y técnicamente la función subsidiaria a los beneficiarios directos de los programas sociales;

Elaborar y presentar anualmente al Congreso de la República y de forma pública, el informe de ejecución presupuestaria que incluya indicadores de impacto dentro de sus programas;

Promover la conciencia pública necesaria sobre la importancia de los programas



sociales focalizados y temporales en coordinación con el Ministerio de Educación.

Materia controlada

De acuerdo con lo establecido en el nombramiento, la auditoría de cumplimiento comprendió la evaluación de la gestión financiera y del uso de fondos asignados en el presupuesto general de ingresos y egresos, de conformidad con las leyes, reglamentos, acuerdos gubernativos y otras disposiciones aplicables. La auditoría se realizó de forma combinada con nivel de seguridad razonable.

2. FUNDAMENTO LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en los artículos 232 y 241.

Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos: 2, 4 y 7; y sus reformas contenidas en el Decreto Número 13-2013, del Congreso de la República de Guatemala.

Acuerdo Gubernativo Número 96-2019, del Presidente de la República; Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 50, 51 y 52.

Acuerdo Número A-075-2017, del Contralor General de Cuentas, aprobación de normas técnicas, denominadas Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores Adaptadas a Guatemala, ISSAI.GT.

Nombramiento (s) de auditoría, DAS-06-0016-2020, de fecha 20 de julio de 2020 y DAS-06-0003-2021, de fecha 20 de enero de 2021, emitidos por la Directora de Auditoría al Sector Economía, Finanzas, Trabajo y Previsión Social, con visto bueno del Subcontralor de Calidad de Gasto Público.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

General

Verificar la razonabilidad de la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Egresos del ejercicio fiscal 2020.



Específicos

Evaluar la estructura de control interno establecida en la entidad.

Comprobar la autenticidad y presentación de los registros contables, transacciones administrativas y financieras, así como sus documentos de soporte.

Evaluar los registros contables de las cuentas, enviadas por el Equipo de Auditoría, nombrado para la Dirección de Contabilidad del Estado.

Examinar la ejecución presupuestaria de la entidad para determinar si los fondos se administran y utilizan adecuadamente.

Evaluar las contrataciones realizadas por la entidad, seleccionando para el efecto las que se encuentran dentro del alcance de la auditoría de conformidad con los renglones seleccionados, verificando que cumplan con la normativa legal aplicable y los objetivos de la institución.

Evaluar el adecuado cumplimiento de las normas, leyes, reglamentos y otros aspectos legales aplicables.

Verificar la información contenida en el Informe legal de la entidad.

Establecer si las modificaciones presupuestarias coadyuvaron con los objetivos y metas de la entidad.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área financiera

La auditoría financiera comprendió la evaluación de la estructura de control interno y la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la entidad.

Asimismo, se realizó la evaluación de los aspectos financieros asignados por el equipo de auditoría designado a la Dirección de Contabilidad del Estado, según nombramiento No. DAS-06-0008-2020 de fecha 20 de julio de 2020, el cual incluyó integraciones de cuentas de los Estados Financieros que consolida la Dirección de Contabilidad del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas; de la Presidencia de la República, Ministerios de Estado, Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo, enviadas a través de la Dirección de Auditoría al Sector Economía, Finanzas, Trabajo y Previsión Social, por medio de providencias DAS-06-PROV-0434-2020 de fecha 09 de septiembre de dos mil veinte,



DAS-06-PROV-0051-2021 y DAS-06-PROV-0102-2021 de fecha 02 y 04 de febrero de dos mil veintiuno.

Las cuentas contables del Balance General del Estado, evaluadas por el equipo de auditoría, del período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, fueron las siguientes:

CUENTAS DE ACTIVO
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
Cifras expresadas en Quetzales

CUENTA CONTABLE	DESCRIPCIÓN	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE 2020
1112	BANCOS	380,979,122.58
1134	FONDOS EN AVANCE	466,831.39
1232	MAQUINARIA Y EQUIPO	200,875,726.77
1234	CONSTRUCCIONES EN PROCESO	173,702,256.00
TOTAL		756,023,936.74

Fuente: DAS-06-PROV-0434-2020 y DAS-06-PROV-0051-2021 de fecha 09 de septiembre de 2020 y 02 febrero de 2021, respectivamente.

CUENTA DE PATRIMONIO
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
Cifras expresadas en Quetzales

CUENTA CONTABLE	DESCRIPCIÓN	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE 2020
3122	ACUMULADOS DE LOS EJERCICIOS ANTERIORES	-175,516.42
TOTAL		-175,516.42

Fuente: DAS-06-PROV-0051-2021 de fecha 02 febrero de 2021.

Estado de Resultados

Las cuentas contables del Estado de Resultados, evaluadas por el equipo de auditoría, del período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, fueron las siguientes:

CUENTAS DE GASTOS
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
Cifras expresadas en Quetzales

CUENTA CONTABLE	DESCRIPCIÓN	SALDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
6111	REMUNERACIONES	178,332,078.22
6112	BIENES Y SERVICIOS	420,927,542.11
6151	TRANSFERENCIAS OTORGADAS AL SECTOR PRIVADO	6,474,955,418.32
TOTAL		7,074,215,038.65

Fuente: DAS-06-PROV-0051-2021 y DAS-06-PROV-0102-2021 de fecha 02 y 09 febrero de 2021, respectivamente.



Del área de Egresos del Estado de Resultados, las cuentas contables 6111 Remuneraciones, 6112 Bienes y Servicios, y 6151 Transferencias Otorgadas al Sector Privado, fueron evaluadas desde la ejecución presupuestaria, de conformidad con la Matriz de Presupuesto a Contabilidad (reporte R00806918.rpt), en los renglones presupuestarios, de acuerdo a la muestra determinada por unidad ejecutora, de la siguiente manera:

Unidad Ejecutora 201 Unidad de Administración Financiera UDAF

Del programa 01 Actividades Institucionales, se seleccionaron los grupos de gasto: 000 Servicios personales, 100 Servicios no personales, 200 Materiales y suministros, y 400 Transferencias corrientes. Renglones de gasto: 011 Personal permanente, 012 Complemento personal al salario del personal permanente, 015 Complementos específicos al personal permanente, 022 Personal por contrato 029 Otras remuneraciones de personal temporal, 071 Aguinaldo, 072 Bonificación Anual (Bono 14); 113 Telefonía, 151 Arrendamiento de edificios y locales, 158 Derechos de bienes intangibles, 199 Otros servicios; 295 Útiles menores, suministros e instrumental médico-quirúrgico, de laboratorio y cuidado de la salud; 413 Indemnizaciones al personal.

Del programa 19 Dotaciones, servicios e infraestructura para el desarrollo social, se seleccionó el grupo de gasto 100 Servicios no personales. Renglones de gasto: 188 Servicios de ingeniería, arquitectura y supervisión de obras y 189 Otros servicios y/o servicios.

Del programa 94 Atención por desastres naturales y calamidades públicas, se seleccionó el grupo de gasto 100 Servicios no personales. Renglón de gasto 121 Divulgación e información.

Unidad Ejecutora 202 Fondo de Protección Social

Del programa 03 Servicios de apoyo a los programas sociales (Actividad común a los programas 14, 15 y 21), se seleccionaron los grupos de gasto: 000 Servicios personales, 100 Servicios no personales, 400 Transferencias corrientes y 900 Asignaciones globales. Renglones de gasto: 021 Personal supernumerario, 022 Personal por contrato, 027 Complementos específicos al personal temporal, 072 Bonificación anual (Bono 14); 151 Arrendamiento de edificios y locales, 191 Primas y gastos de seguros y fianzas; 413 Indemnización al personal; 913 Sentencias judiciales.

Del programa 14 Apoyo para el consumo adecuado de alimentos, se seleccionaron los grupos de gasto: 000 Servicios personales, 200 Materiales y suministros y 400 Transferencias corrientes. Renglones de gasto: 021 Personal



supernumerario, 027 Complementos específicos al personal temporal; 211 Alimentos para personas; 419 Traslados a personas individuales.

Del programa 15 Prevención de la delincuencia en adolescentes y jóvenes, se seleccionaron los grupos de gasto: 000 Servicios personales y 400 Transferencias corrientes. Renglones de gasto: 021 Personal supernumerario, 022 Personal por contrato; 027 Complementos específicos al personal temporal; 416 Becas de estudio en el interior.

Del programa 21 Transferencias monetarias condicionadas en salud y educación, se seleccionaron los grupos de gasto: 000 Servicios Personales, 100 Servicios no personales y 200 Materiales y suministros. Renglones de gasto: 011 Personal permanente, 012 Complemento personal al salario del personal permanente, 015 Complementos específicos al personal permanente, 021 Personal supernumerario y 027 Complementos específico al personal temporal, y 211 Alimentos para personas.

Del programa 94 Atención por desastres naturales y calamidades públicas, se seleccionaron los grupos de gasto: 100 Servicios no personales, 200 Materiales y suministros, y 300 Propiedad, planta, equipo e intangibles. Renglones de gasto: 133 Viáticos en el exterior, 211 Alimentos para personas y 328 Equipo de cómputo.

Unidad Ejecutora 203 Fondo de Desarrollo Social

Del programa 19 Dotaciones, servicios e infraestructura para el desarrollo social, se seleccionaron los grupos de gasto: 000 Servicios personales, 100 Servicios no personales, 200 Materiales y suministros, 300 Propiedad, planta, equipo e intangibles y 900 Asignaciones globales. Renglones: 021 Personal supernumerario, 029 Otras remuneraciones de personal temporal; 151 Arrendamiento de edificios y locales, 171 Mantenimiento y reparación de edificios, 191 Primas y gastos de seguros y fianzas; 262 Combustibles y lubricantes; 331 Construcciones de bienes nacionales de uso común, 332 Construcciones de bienes nacionales de uso no común; 913 Sentencias judiciales.

Del programa 94 Atención por desastres naturales y calamidades públicas, se seleccionó el grupo de gasto 200 Materiales y suministros. Renglones de gasto 211 Alimentos para personas, 281 Productos siderúrgicos y 284 Estructuras metálicas acabadas.

Los eventos realizados que están operados en GUATECOMPRAS, que el equipo de auditoría consideró evaluar de acuerdo a información trasladada por la Dirección de Análisis de la Gestión Pública y Monitoreo y Alerta Temprana de la



Contraloría General de Cuentas y muestra establecida, son los siguientes:

FECHA DE ADJUDICACIÓN	NOG CONCURSO	DESCRIPCIÓN	NIT	MONTO (Q)
08-01-2020	11638346	DOTACIÓN KIT DE BIODIGESTOR CON ESTUFA	83073892	N/A
15-01-2020	11498536	MEJORAMIENTO INSTALACIONES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS (VILLA DEPORTIVA), CABECERA MUNICIPAL, PUERTO BARRIOS, IZABAL.	12515973	N/A
20-01-2020	11523476	MEJORAMIENTO CAMINO RURAL ALDEA EL AMATILLO, YUPILTEPEQUE, JUTIAPA	7636881	6,898,000.00
21-01-2020	11524863	MEJORAMIENTO CAMINO RURAL SAN ANTONIO LAS LOMAS, SAN DIEGO, ZACAPA	35395346	21,417,750.00
21-01-2020	11497955	MEJORAMIENTO CALLE URBANA PRINCIPAL CON PAVIMENTO RÍGIDO DE CANTÓN TUJCUC, LOS LUCAS Y CANTÓN LOS PABLO, TODOS SANTOS CUCHUMATÁN, HUEHUETENANGO	5002710	6,337,929.50
31-01-2020	11938927	ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE DONDE FUNCIONARÁN LAS OFICINAS CENTRALES DEL MIDES UBICADAS EN 5TA AVENIDA 8-78 ZONA 9, GUATEMALA.	7466056	15,362,858.64
04-02-2020	10497102	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ENLACE REDUNDANTE DEDICADO AL INTERNET DE 110MB DE ANCHO DE BANDA ÚLTIMA MILLA FIBRA ÓPTICA EN LAS OFICINAS CENTRALES DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL	64439852	330,000.00
11-03-2020	12220353	ARRENDAMIENTO DE OFIBODEGAS UBICADAS EN 29 AV. 8-24, ZONA 4, MIXCO, GUATEMALA, DURANTE EL PERÍODO DE 2 MESES, PARA RESGUARDO Y ALMACENAJE DE LAS DOTACIONES QUE REALIZA EL FONDO DE DESARROLLO SOCIAL-	93743491	243,548.62
27-04-2020	12469432	ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE PARA BODEGA DE ALMACÉN DEL FONDO DE PROTECCIÓN SOCIAL DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, EN EL MUNICIPIO DE GUATEMALA DEL DEPARTAMENTO DE GUATEMALA, DURANTE EL AÑO 2020.	8266786	386,400.00
27-05-2020	12667153	RENOVACIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO NO. VA-25303 PARA LOS VEHÍCULOS AL SERVICIO DEL VICEMINISTERIO DE PROTECCIÓN SOCIAL DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2020.	330388	600,873.66
25-05-2020	12651869	ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE UBICADO EN LA 5a. AVENIDA 8-78, ZONA 9, CIUDAD DE GUATEMALA EL CUAL SERÁ UTILIZADO COMO SEDE DE LAS OFICINAS CENTRALES DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE MAYO A AGOSTO DEL 2020.	7466056	5,120,952.88
26-05-2020	12659134	ARRENDAMIENTO DE OFIBODEGAS UBICADAS EN 29 AV. 8-24, ZONA 4, MIXCO, GUATEMALA, DURANTE EL PERÍODO DE 2 MESES, PARA RESGUARDO Y ALMACENAJE DE LAS DOTACIONES QUE REALIZA EL FONDO DE DESARROLLO SOCIAL-	93743491	243,548.62
25-06-2020	12408999	CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL (95 MÓVILES) PARA USO DEL PERSONAL DE LAS DISTINTAS UNIDADES DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL	9929290	461,808.00
20-07-2020	12148288	MEJORAMIENTO CALLE CALZADA EDIN ROBERTO NOVA SALIDA AL PROGRESO JUTIAPA, MONJAS, JALAPA	28767616	5,350,100.10
09-10-2020	13166980	ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE (DIÉSEL O GASOLINA) CANJEABLE A TRAVÉS DE CUPONES PARA USO DE LOS VEHÍCULOS AL SERVICIO DEL FONDO DE DESARROLLO SOCIAL	321052	700,000.00
		SERVICIO DE DIVULGACIÓN DE SPOT POR MEDIO DE RADIO, TELEVISIÓN ABIERTA, PRENSA		



29-10-2020	13384406	ESCRITA DE PROGRAMAS DE APOYO DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL,	42323592	2,976,120.00
06-11-2020	13346385	AMPLIACIÓN ESCUELA PRIMARIA OFICIAL RURAL MIXTA, CANTÓN PAXÁN, SAN FRANCISCO LA UNIÓN, QUETZALTENANGO	22055045	670,000.00
09-11-2020	12761206	MEJORAMIENTO CAMINO RURAL (ADOQUINADO) CASERÍO EL MIRADOR, CANTÓN PUJUIL II, SOLOLÁ, SOLOLÁ	46982515	450,000.00
05-11-2020	13168185	MEJORAMIENTO CAMINO RURAL ALDEA EL AMATILLO, YUPILTEPEQUE, JUTIAPA	70851646	7,291,000.00
05-11-2020	13202898	MEJORAMIENTO CAMINO RURAL ALDEA ESCARBADEROS, JEREZ, JUTIAPA	105341770	5,488,925.00
10-11-2020	12870307	CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE AGUA POTABLE CASERÍO CHILIPE ALDEA YAMOJ, CONCEPCIÓN TUTUAPA, SAN MARCOS	46982515	1,180,000.00
10-11-2020	12756075	MEJORAMIENTO CALLE CON ADOQUÍN, CALLE PRINCIPAL ALDEA SACUCHUM, SAN PEDRO SACATEPÉQUEZ, SAN MARCOS	105341770	2,600,000.00
10-11-2020	12762261	MEJORAMIENTO CALLE ALDEA OJEHEJEL, HUEHUETENANGO, HUEHUETENANGO	14947145	4,160,000.00
13-11-2020	12825069	MEJORAMIENTO CALLE EMPEDRADO + CARRILERAS DE CONCRETO, ZONA 1 COMUNIDAD AGRARIA EMANUEL, NUEVO PROGRESO, SAN MARCOS	26296012	890,500.00
17-11-2020	13511777	ADQUISICIÓN DE PONCHO	8309361	891,651.00
19/11/2020	13511513	ADQUISICIÓN DE KITS DE PANEL SOLAR	86665685	650,682.00
01-12-2020	13554646	ADQUISICIÓN DE PINTURA LÁTEX PARA INTERIOR Y EXTERIOR-	36637238	887,400.00
04-12-2020	13732722	ADQUISICIÓN DE MEZCLAS DE ALIMENTOS DESHIDRATADOS PARA LA POBLACIÓN AFECTADA POR LA DEPRESIÓN TROPICAL ETA	82360731	3,999,996.00
07-12-2020	13362429	MEJORAMIENTO INSTALACIONES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS (VILLA DEPORTIVA), CABECERA MUNICIPAL, PUERTO BARRIOS, IZABAL.	1692666	6,856,000.00
03-12-2020	13437410	AMPLIACIÓN ESCUELA PRIMARIA (DOS NIVELES), CASERÍO NUEVO DAMASCO, RAXRUHÁ, ALTA VERAPAZ	14875748	1,120,500.00
22-12-2020	13528726	CONSTRUCCIÓN POZO (S) MECÁNICO, CANTÓN CHUIXCHIMAL, TOTONICAPÁN, TOTONICAPÁN	1692666	1,590,000.00
04-12-2020	13750216	ADQUISICIÓN DE LÁMINAS Y COSTANERAS PARA RECONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS DE LAS FAMILIAS AFECTADAS POR LA DEPRESIÓN TROPICAL ETA	86392727	5,990,417.50
07-12-2020	13340387	ADQUISICIÓN DE SACOS DE CEMENTO DE 5000 PSI Y 4060 PSI	40971724	3,837,634.00
30-12-2020	13528793	AMPLIACIÓN ESCUELA PRIMARIA (OCHO AULAS), ALDEA SIMAJHULEU, COMALAPA, CHIMALTENANGO	14947145	2,250,000.00

Fuente: Información proporcionada por la Dirección de Análisis de la Gestión Pública, Monitoreo y Alerta Temprana, según OFICIO-DAGPMAT-101-2020, OFICIO-DAGPMAT-166-2020, OFICIO-DAGPMAT-192-2020, OFICIO-DAGPMAT-224- 2020, OFICIO-DAGPMAT-252-2020 y OFICIO-DAGPMAT-019-2021.

Área de cumplimiento

La auditoría incluyó la comprobación de que las operaciones presupuestarias y administrativas, se realizaron conforme las normas legales y de procedimientos aplicables generales y específicos a la entidad.

Asimismo, se evaluó el cumplimiento de las Normas Generales de Control Interno Gubernamental.



Limitaciones al alcance

De la Unidad Ejecutora 202 Fondo de Protección Social, no se evaluó el presupuesto devengado al 31 de diciembre de 2020 por la cantidad de Q310,509,248.18 del programa 21 Transferencias monetarias condicionadas en salud y educación, integrado por: subprograma 21 01 Prevención de la desnutrición crónica, con ejecución de Q129,453,100.00 (33.67% del programa) que corresponde al renglón 419 Otras transferencias a personas individuales. Y subprograma 21 02 Cobertura de educación social escolar primaria, con ejecución de Q181,056,148.18 (47.10% del programa): renglones 419 Otras transferencias a personas individuales por Q179,392,200.00, 194 Gastos bancarios, comisiones y otros gastos por Q1,649,538.76 y 195 Impuestos, derechos y tasas por Q14,409.92; derivado que son recursos administrados y ejecutados directamente por el Fideicomiso Fondo de Protección Social (NIT 65060989); y su evaluación correspondió al Equipo de Auditoría designado por la Dirección de Auditoría de Fideicomisos, de la Contraloría General de Cuentas, según Nombramiento de Examen Especial de Auditoría de Cumplimiento con Seguridad Limitada No. DAS-10-0017-2020, de fecha 22 de julio de 2020, quienes rendirían informe por separado.

De igual manera de la unidad ejecutora 202 Fondo de Protección Social, no se evaluó del presupuesto devengado al 31 de diciembre de 2020 la cantidad de Q5,999,797,246.32, del programa 94 Atención por desastres naturales y calamidades públicas, subprograma 94 09 Estado de calamidad pública por emergencia Covid-19 (DG 5-2020), renglón de gasto 419 Otras transferencias a personas individuales, que corresponde al Programa Fondo Bono, derivado que fue evaluado en su totalidad por el Equipo de Auditoría designado por la Dirección de Auditoría para Atención a Denuncias, de la Contraloría General de Cuentas, según lo informado por medio de OF.S09-DC-0355-08-2020 del 09 de noviembre de 2020, Oficio No. CGC-DAAD-OF-0415-2021 de fecha 07 de abril de 2021 y DAAD-OFICIO-192-2021/kl de fecha 18 de febrero de 2021, con base al nombramiento de Examen Especial de Auditoría de Cumplimiento con Seguridad Limitada No. S09-DC-0108-2020 de fecha 29 de abril de 2020, CUA 63002, emitido por la Dirección de Auditoría para Atención a Denuncias.

Asimismo de la unidad ejecutora 202 Fondo de Protección Social, no se evaluó del presupuesto devengado al 31 de diciembre de 2020 la cantidad de Q350,000,000.00, del programa 94 Atención por desastres naturales y calamidades públicas, subprograma 94 09 Estado de calamidad pública por emergencia Covid-19 (DG 5-2020), renglón de gasto 211 Alimentos para Personas, que corresponde al Programa de Apoyo Alimentario y Prevención



COVID-19, derivado que fue evaluado en su totalidad por el Equipo de Auditoría designado por la Dirección de Auditoría para Atención a Denuncias, de la Contraloría General de Cuentas, según Oficio No. CGC-DAAD-OF-0415-2021 de fecha 07 de abril de 2021 por medio del cual el Director de la Dirección de Auditoría para Atención a Denuncias, informó que se evaluará todo el ejercicio fiscal en los programas descritos en el oficio DAAD-OFICIO-192-2021/kl de fecha 18 de febrero de 2021, que incluye el nombramiento S09-DC-0111-2020, que corresponde al Programa de Apoyo Alimentario y Prevención del COVID-19.

De la Unidad Ejecutora 203 Fondo de Desarrollo Social, no se evaluó el presupuesto devengado al 31 de diciembre de 2020 por la cantidad de Q100,000,000.00, del programa 94 Atención por desastres naturales y calamidades públicas, subprograma 94 09 Estado de calamidad pública por emergencia Covid-19 (DG 5-2020), renglón de gasto 419 Otras transferencias a personas individuales, que corresponde al Programa Intervención para la Asistencia Económica y Temporal para Personas y Familias Afectadas por el Covid-19; derivado que fue evaluado por el Equipo de Auditoría designado por la Dirección de Auditoría para Atención a Denuncias, de la Contraloría General de Cuentas, según lo informado por medio de OF.S09-DC-0355-08-2020 del 09 de noviembre de 2020 con base al nombramiento de Examen Especial de Auditoría de Cumplimiento con Seguridad Limitada No. S09-DC-0107-2020 de fecha 28 de abril de 2020, CUA 63001, emitido por la Dirección de Auditoría para Atención a Denuncias.

Asimismo, de la unidad ejecutora 203 Fondo de Desarrollo Social, no se evaluó el proceso (compra, contratación) del expediente hasta la suscripción del contrato de las adquisiciones registradas en la ejecución presupuestaria al 31 de diciembre de 2020 en el programa 94 Atención por desastres naturales y calamidades públicas, subprograma 94 09 Estado de calamidad pública por emergencia Covid-19 (DG 5-2020), renglón de gasto 211 Alimentos para personas por la cantidad de Q8,382,100.00; derivado que fueron evaluados por los equipos designados por la Dirección de Auditoría para Atención a Denuncias, de la Contraloría General de Cuentas, según lo informado por medio de OF.S09-DC-0355-08-2020 del 09 de noviembre de 2020 con base a los nombramientos de Examen Especial de Auditoría Concurrente, emitidos por la Dirección de Auditoría para Atención a Denuncias. En ese sentido el equipo de auditoría actuante únicamente evaluó la ejecución presupuestaria o erogación del gasto, lo cual se describe en el siguiente cuadro:

No.	Descripción	NOG	Nombramiento	CUA	Monto (Q)
1	Adquisición de azúcar y mezcla de harina fortificada, para atender a personas o familias afectadas por el virus identificado como COVID-19	12625191	S09-DC-0355-2020	63701	1,965,200.00
	Adquisición de mezcla de arroz y vegetales				



2	sabor carne, mezcla de arroz y vegetales sabor pollo, mezcla de arroz y vegetales sabor chorizo, mezcla de arroz con frijoles negros sabor a chorizo, para atender a personas o familias afectadas por el virus identificado como COVID-19	12670936	S09-DC-0437-2020	64000	3,840,000.00
3	Adquisición de harina de maíz nixtamalizada, para atender a personas o familias afectadas por el virus identificado como COVID-19	12480371	S09-DC-0470-2020	64564	2,460,000.00
4	Adquisición de sal marina y aceite vegetal, para atender a personas y familias afectadas por el virus identificado como COVID-19	12669504	S09-DC-0470-2020	64564	116,900.00
TOTAL					8,382,100.00

Fuente: OF.S09-DC-0355-08-2020 de la Dirección de Auditoría para Atención a Denuncias

Convenios

De los convenios de cooperación suscritos, éste equipo de Auditoría no evaluó dos convenios de cooperación suscritos con el Programa Mundial de Alimentos por un monto total de Q350,000,000.00, que corresponden al Programa de apoyo alimentario y prevención del COVID-19; el Acuerdo de Cooperación suscrito entre el Ministerio de Desarrollo Social -MIDES- y el Programa Mundial de Alimentos -PMA-, sin valor; el Memorándum de Entendimiento Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo -PNUD- sin valor, derivado que fueron evaluados por la Dirección de Auditoría para Atención a Denuncias, según Oficio No. CGC-DAAD-OF-0415-2021 de fecha 07 de abril de 2021 por medio del cual el Director de la Dirección de Auditoría para Atención a Denuncias, informó que se evaluará todo el ejercicio fiscal en los programas descritos en el oficio DAAD-OFICIO-192-2021/kl de fecha 18 de febrero de 2021, que incluye los nombramientos S09-DC-0108-2020 y S09-DC-0111-2020, que corresponden al Programa Fondo Bono Familia y Programa de Apoyo Alimentario y Prevención del COVID-19.

Donaciones

De las donaciones en especie recibidas por el Ministerio de Desarrollo Social durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020. No se evaluó lo concerniente al registro, ingreso y egreso de las donaciones en especie que la entidad recibió por la emergencia COVID-19 del 17 de marzo al 05 de octubre de 2020 por la cantidad de Q43,775,027.87; derivado que fueron evaluadas por el equipo de auditoría designado por la Dirección de Auditoría para Atención a Denuncias, de la Contraloría General de Cuentas, según lo informado por medio de oficio CGC-DAAD-CONRED-63004-008-2020 del 29 de octubre de 2020 con base al nombramiento de Examen Especial de Auditoría de Cumplimiento con nivel de Seguridad Limitada No. S09-DC-0471-2020 de fecha 30 de julio de 2020, emitido por la Dirección de Auditoría para Atención a Denuncias.



Préstamos

De los préstamos reportados por el Ministerio de Desarrollo Social, éste equipo de Auditoría no evaluó el Préstamo Número 8660-GT por la cantidad de Q100,000,000.00, Préstamo de Políticas de Desarrollo para la Mejora de la Gobernanza de los Recursos Públicos y Nutrición, recursos destinados al Programa Intervención para la Asistencia Económica y Temporal para Personas y Familias afectadas por la pandemia del COVID-19 (Creación del Bono de Asistencia Temporal para Personas Afectadas por COVID-19). Derivado que los recursos fueron destinados al Programa Intervención para la Asistencia Económica y Temporal para Personas y Familias Afectadas por el Covid-19, que fue evaluado por el Equipo de Auditoría designado por la Dirección de Auditoría para Atención a Denuncias, de la Contraloría General de Cuentas, según lo informado por medio de OF.S09-DC-0355-08-2020 del 09 de noviembre de 2020 con base al nombramiento de Examen Especial de Auditoría de Cumplimiento con Seguridad Limitada No. S09-DC-0107-2020 de fecha 28 de abril de 2020, CUA 63001, emitido por la Dirección de Auditoría para Atención a Denuncias.

Asimismo, no se evaluó el Préstamo Número 3786/OC-GU denominado Programa de Administración Tributaria y Transparencia (Banco Interamericano de Desarrollo) por la cantidad de Q170,000,000.00 y el Préstamo Número 8962-GT denominado Segundo Préstamo para Políticas de Desarrollo sobre Gestión del Riesgo con una Opción de Desembolso de Diferido ante Catástrofe (CAT DDO) (Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento) por la cantidad de Q180,000,000.00, recursos asignados para el Programa de Apoyo Alimentario y Prevención del COVID-19. Derivado que el programa será evaluado por la Dirección de Auditoría para Atención a Denuncias, según Oficio No. CGC-DAAD-OF-0415-2021 de fecha 07 de abril de 2021, por medio del cual el Director de la Dirección de Auditoría para Atención a Denuncias, informó que se evaluará todo el ejercicio fiscal en los programas descritos en el oficio DAAD-OFICIO-192-2021/kl de fecha 18 de febrero de 2021, que incluye el nombramiento S09-DC-0111-2020, que corresponde al Programa de Apoyo Alimentario y Prevención del COVID-19. Con relación al Préstamo Número 8730-GT denominado Crecer Sano: Proyecto de salud y nutrición en Guatemala (Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento), por la cantidad de Q150,755,000.00, no se evaluó el valor de Q145,318,570.00 derivado que los recursos fueron trasladados a través de modificaciones presupuestarias al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social -MSPAS-.

Durante el proceso de la auditoría al ejercicio fiscal 2020, el equipo de auditoría designado en el Ministerio de Desarrollo Social, evaluó el Programa 94 Atención por Desastres Naturales y Calamidades Públicas, Subprograma 94 09 Estado de Calamidad por Emergencia COVID-19 (DG 5-2020), actividad 001, renglón



presupuestario 211 Alimentos para personas, Comprobante Único de Registro -CUR- número 393, por el monto de Q3,840,000.00 y Subprograma 94 11 Estado de Calamidad Pública por Depresión Tropical ETA (DG 20-2020 y DG 21-2020), renglón presupuestario 211 Alimentos para personas CUR número 857, por el monto de Q3,999,996.00, pagos realizados a la Empresa Manna Food Assurance, S.A., por parte de la Unidad Ejecutora 203 Fondo de Desarrollo Social, sin embargo no fue posible concluir con la entrega de los resultados detectados en el proceso de la auditoría. Derivado de lo anterior se solicitó auditoría de cumplimiento con seguridad limitada a través del oficio CGC-DASEFTPS-MIDES-02-102-2020.

5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, DEL ESPECIALISTA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS

Información financiera y presupuestaria

Balance General

De acuerdo con el alcance de la auditoría, se evaluaron las cuentas contables de Balance General, trasladadas por el equipo de auditoría designado en la Dirección de Contabilidad del Estado, del Ministerio de Finanzas Públicas, tales como:

1112 Bancos

La cuenta 1112 Bancos al 31 de diciembre de 2020, subcuenta 1112-03-01 Bancos Cuentas Específicas de Préstamos, reportó un saldo de Q380,979,122.58 integrado por 9 cuentas bancarias que correspondan al Fondo Nacional para la Paz, de las cuales 7 cuentas bancarias se encuentran canceladas por un monto total de Q279,223,578.62, de acuerdo con información proporcionada a través de la Superintendencia de Bancos, por el Banco de Guatemala y Banco G & T Continental; así como también de la Dirección de Crédito Público, del Ministerio de Finanzas Públicas. Las dos cuentas bancarias restantes se encuentran vigentes, de acuerdo a lo informado por el Banco de Guatemala.

Asimismo, la entidad reportó que manejó recursos de Fondos Rotativos en cuatro cuentas bancarias, aperturadas en el Sistema Bancario Nacional, autorizadas por el Banco de Guatemala y al 31 de diciembre de 2020, tenían saldo Q0.00.



1134 Fondos en Avance

El Ministerio de Desarrollo Social, autorizó un Fondo Rotativo Institucional por valor de Q1,000,000.00, según Resolución FRI-17-2020, de fecha 22 de enero de 2020, conformado por tres fondos rotativos internos para uso de sus unidades ejecutoras; fueron debidamente liquidados al 31 de diciembre de 2020, en el transcurso del período se ejecutaron rendiciones por un monto total de Q3,178,359.52.

El saldo al 31 de diciembre de 2020, de la cuenta contable 1134 Fondos en Avance reportado por el Equipo de auditoría designado en la Dirección de Contabilidad del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas fue de Q466,831.39. Sin embargo, se evidenció que dicho saldo fue trasladado al Fondo común, según Comprobante Único de Registro número 39247 de fecha 04 de enero de 2021, quedando la referida cuenta con saldo Cero (Q0.00) al 31 de diciembre de 2020.

1232 Maquinaria y Equipo

El Balance General del Estado al 31 de diciembre de 2020, incluyó el saldo de Q200,875,726.77, que corresponde al Ministerio de Desarrollo Social, integrado por las siguientes subcuentas:

SUBCUENTA	DESCRIPCIÓN	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE 2020
1232-01-00	Producción	315,049.50
1232-02-00	Maquinaria y Equipo de Construcción	87,013,773.50
1232-03-00	De Oficina y Muebles	37,973,242.28
1232-04-00	Médico-Sanitario y de Laboratorio	111,535.00
1232-05-00	Educacional Cultural y Recreativo	31,523,342.34
1232-06-00	De Transporte, Tracción y Elevación	42,458,574.84
1232-07-00	De Comunicaciones	1,480,209.31
TOTAL		200,875,726.77

Fuente: Saldo confirmado según oficio DF-UDAF-ECGC-080-2021/FRVP/ca de fecha 26/02/2021 y Rendición FIN 1 y FIN 2 a DCE-MFP según oficio SUBINV-05-2021-ET/pm

1234 Construcciones en Proceso

El Ministerio de Desarrollo Social, reportó el saldo de Q173,702,256.00 en el Balance General del Estado al 31 de diciembre de 2020, que corresponde a 60 proyectos ejecutados por el Fondo de Desarrollo Social y Fondo Nacional para la Paz, de los cuales 16 proyectos se encontraban con estatus finalizado y pendientes de regularizar por la cantidad de Q46,102,891.24.

3122 Acumulados de los Ejercicios Anteriores

El Balance General del Estado, al 31 de diciembre de 2020, incluye el saldo de



-Q262,016.42, que corresponde al Ministerio de Desarrollo Social, integrado por devoluciones de sueldos, alta y bajas de inventarios, y traslados al fondo común por saldos que corresponden a devoluciones de los programas sociales. En este caso en particular, el Equipo de auditoría designado en la Dirección de Contabilidad del Estado, del Ministerio de Finanzas Públicas proporcionó el saldo de -Q175,516.42 para seguimiento en la entidad, sin embargo, el saldo final de la cuenta 3122 Acumulados de los Ejercicios Anteriores, al 31 de diciembre de 2020, ascendió al monto total de -Q262,016.42, derivado de tres notas de crédito por traslados al Fondo común de saldos que corresponden al programa Beca Social, por la cantidad de Q86,500.00, de acuerdo con información trasladada por la unidad ejecutora 202 Fondo de Protección Social y Dirección Financiera.

Estado de Resultados o Estado de Ingresos y Egresos

Las cuentas contables del Estado de Resultados proporcionadas por el Equipo de Auditoría designado a la Dirección de Contabilidad del Estado, del Ministerio de Finanzas Públicas, fueron evaluadas desde el Estado de Ejecución Presupuestaria y de conformidad con la Matriz de Presupuesto a Contabilidad (reporte R00806918.rpt), de la forma siguiente:

Cuenta contable 6111 Remuneraciones

Los renglones de gasto fueron seleccionados por riesgo e importancia cualitativa:

La cuenta contable 6111 Remuneraciones se verificó a través de los renglones de gasto 011 Personal permanente, 012 Complemento personal al salario del personal permanente, 015 Complementos específicos al personal permanente, 021 Personal supernumerario, 022 Personal por contrato, 027 Complementos específicos al personal temporal, 029 Otras remuneraciones de personal temporal, 071 Aguinaldo, 072 Bonificación anual (Bono 14) y 413 Indemnizaciones al personal.

Cuenta contable 6112 Bienes y Servicios

Los renglones de gasto fueron seleccionados por riesgo e importancia cualitativa:

La cuenta contable 6112 Bienes y Servicios se verificó a través de los renglones de gasto 113 Telefonía, 121 Divulgación e información, 133 Viáticos en el interior, 171 Mantenimiento y reparación de edificios, 188 Servicios de ingeniería, arquitectura y supervisión de obras, 189 Otros estudios y/o servicios, 191 Primas y gastos de seguros y fianzas, 199 Otros servicios, 211 Alimentos para personas,



281 Productos siderúrgicos, 284 Estructuras metálicas acabadas y 295 Útiles menores, suministros e instrumental médico-quirúrgicos, de laboratorio y cuidado de la salud.

Cuenta contable 6151 Transferencias Otorgadas al Sector Privado

Los renglones de gasto fueron seleccionados por riesgo e importancia cualitativa:

La cuenta contable 6151 Transferencias Otorgadas al Sector Privado se verificó a través de los renglones de gasto 416 Becas de estudio en el interior y 419 Otras transferencias a personas individuales.

Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos

Estado de Ejecución Presupuestaria

El presupuesto de Egresos aprobado para el ejercicio fiscal 2020, del Ministerio de Desarrollo Social, le autorizaron un presupuesto asignado por Q1,159,067,000.00, modificaciones presupuestarias por el valor de Q6,284,876,230.00, para un presupuesto vigente de Q7,443,943,230.00, ejecutándose la cantidad de Q7,152,670,170.81, que representó el 96.09%.

El presupuesto de egresos fue integrado de la forma siguiente:

EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO A NIVEL DE
MINISTERIO
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
Cifras expresadas en Quetzales

FTE. FINANC.	DESCRIPCIÓN	ASIGNADO	MODIFICADO	VIGENTE	DEVENGADO	% EJEC
11	INGRESOS CORRIENTES	311,220,000.00	29,403,821.00	340,623,821.00	310,974,262.36	91.30
12	DISMINUCIÓN DE CAJA Y BANCOS DE RECURSOS DEL TESORO	50,000,000.00	-38,297,220.00	11,702,780.00	0.00	0.00
21	INGRESOS TRIBUTARIOS IVA PAZ	502,092,000.00	34,711,969.00	536,803,969.00	412,201,400.65	76.79
41	COLOCACIONES INTERNAS	145,000,000.00	5,855,000,000.00	6,000,000,000.00	5,999,797,246.32	100.00
51	COLOCACIONES EXTERNAS	0.00	84,000,000.00	84,000,000.00	81,859,991.86	97.45
52	PRÉSTAMOS EXTERNOS	150,755,000.00	320,057,660.00	470,812,660.00	347,837,269.62	73.88
TOTAL		1,159,067,000.00	6,284,876,230.00	7,443,943,230.00	7,152,670,170.81	96.09

Fuente: SICOIN WEB, reporte R00804768.rpt.



**EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA POR TIPO DE GASTO
A NIVEL MINISTERIO
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
Cifras expresadas en Quetzales**

TIPO GASTO	DESCRIPCIÓN	ASIGNADO	MODIFICADO	VIGENTE	DEVENGADO	% EJEC
10	FUNCIONAMIENTO	909,768,240.00	6,413,924,282.00	7,323,692,522.00	7,109,434,389.66	97.07
20	INVERSIÓN	249,298,760.00	-129,048,052.00	120,250,708.00	43,235,781.15	35.95
TOTAL		1,159,067,000.00	6,284,876,230.00	7,443,943,230.00	7,152,670,170.81	96.09

Fuente: SICOIN WEB, reporte R00804768.rpt.

**EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA POR PROGRAMA A NIVEL MINISTERIO
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
Cifras expresadas en Quetzales**

PROG.	DESCRIPCIÓN	ASIGNADO	MODIFICADO	VIGENTE	DEVENGADO	% EJEC
01	ADMINISTRACIÓN INSTITUCIONAL	68,055,898.00	6,059,387.00	74,115,285.00	69,915,548.41	94.33
03	SERVICIOS DE APOYO A LOS PROGRAMAS SOCIALES (ACTIVIDAD COMÚN A LOS PROGRAMAS 14, 15 Y 21)	100,465,894.00	246,549.00	100,712,443.00	87,181,911.12	86.57
14	APOYO PARA EL CONSUMO ADECUADO DE ALIMENTOS	87,694,800.00	-14,971.00	87,679,829.00	85,992,555.94	98.08
15	PREVENCIÓN DE LA DELINCUENCIA EN ADOLESCENTES Y JÓVENES	57,240,740.00	-28,663,910.00	28,576,830.00	26,414,921.85	92.43
19	DOTACIONES, SERVICIOS E INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO SOCIAL	467,551,950.00	-289,945,752.00	177,606,198.00	86,037,496.96	48.44
21	TRANSFERENCIAS MONETARIAS CONDICIONADAS EN SALUD Y EDUCACIÓN	352,857,718.00	59,026,810.00	411,884,528.00	384,428,234.83	93.33
94	ATENCIÓN POR DESASTRES NATURALES Y CALAMIDADES PÚBLICAS	0.00	6,535,168,117.00	6,535,168,117.00	6,412,505,109.95	98.12
99	PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS	25,200,000.00	3,000,000.00	28,200,000.00	194,391.75	0.69
TOTAL		1,159,067,000.00	6,284,876,230.00	7,443,943,230.00	7,152,670,170.81	96.09

Fuente: SICOIN WEB, reporte R00804768.rpt.

**EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA POR GRUPO DE GASTO A NIVEL MINISTERIO
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
Cifras expresadas en Quetzales**



GRUPO GASTO	DESCRIPCIÓN	ASIGNADO	MODIFICADO	VIGENTE	DEVENGADO	% EJEC
000	SERVICIOS PERSONALES	191,861,556.00	-12,273,490.00	179,588,066.00	172,370,422.78	95.98
100	SERVICIOS PERSONALES NO	78,218,488.00	-19,159,026.00	59,059,462.00	43,890,239.92	74.32
200	MATERIALES Y SUMINISTROS	180,644,256.00	346,714,085.62	527,358,341.62	399,122,325.03	75.68
300	PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES	249,298,760.00	-132,048,052.00	117,250,708.00	43,235,781.15	36.87
400	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	444,266,150.00	6,090,318,214.38	6,534,584,364.38	6,481,111,465.51	99.18
500	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0.00	3,000,000.00	3,000,000.00	0.00	0.00
900	ASIGNACIONES GLOBALES	14,777,790.00	8,324,498.00	23,102,288.00	12,939,936.42	56.01
TOTAL		1,159,067,000.00	6,284,876,230.00	7,443,943,230.00	7,152,670,170.81	96.09

Fuente: SICOIN WEB, reporte R00804768.rpt.

Egresos

El presupuesto asignado, modificado, vigente y devengado de egresos por Unidad Ejecutora al 31 de diciembre de 2020, fue el siguiente:

EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA POR UNIDAD EJECUTORA
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
Cifras expresadas en Quetzales

UNIDAD EJEC.	DESCRIPCIÓN	ASIGNADO	MODIFICADO	VIGENTE	DEVENGADO	% EJEC
201	UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA UDAF	75,846,848.00	9,403,635.00	85,250,483.00	78,519,922.28	92.10
202	FONDO DE PROTECCIÓN SOCIAL	623,259,152.00	6,414,296,365.00	7,037,555,517.00	6,861,462,873.75	97.50
203	FONDO DE DESARROLLO SOCIAL	459,961,000.00	-138,823,770.00	321,137,230.00	212,687,374.78	66.23
TOTAL		1,159,067,000.00	6,284,876,230.00	7,443,943,230.00	7,152,670,170.81	96.09

Fuente: SICOIN WEB, reporte R00804768.rpt.

Considerando que el Ministerio de Desarrollo Social está integrado por 3 Unidades Ejecutoras, la evaluación de las asignaciones presupuestarias se realizó por Unidad Ejecutora.

Unidad Ejecutora 201 Unidad de Administración Financiera UDAF

El presupuesto asignado, modificado, vigente y devengado de egresos al 31 de diciembre de 2020, fue el siguiente:



EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA UNIDAD EJECUTORA 201
A NIVEL DE PROGRAMAS
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
Cifras expresadas en Quetzales

PROG.	DESCRIPCIÓN	ASIGNADO	MODIFICADO	VIGENTE	DEVENGADO	% EJEC
01	ADMINISTRACIÓN INSTITUCIONAL	68,055,898.00	6,059,387.00	74,115,285.00	69,915,548.41	94.33
19	DOTACIONES, SERVICIOS E INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO SOCIAL	7,590,950.00	-3,305,752.00	4,285,198.00	3,592,220.36	83.83
94	ATENCIÓN POR DESASTRES NATURALES Y CALAMIDADES PÚBLICAS	0.00	6,650,000.00	6,650,000.00	4,817,761.76	72.45
99	PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS	200,000.00	0.00	200,000.00	194,391.75	97.20
TOTAL		75,846,848.00	9,403,635.00	85,250,483.00	78,519,922.28	92.10

Fuente: SICOIN WEB, reporte R00804768.rpt.

EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA UNIDAD EJECUTORA 201
A NIVEL DE SUBPROGRAMAS
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
Cifras expresadas en Quetzales

PROG / SUBPROG.	DESCRIPCIÓN	ASIGNADO	MODIFICADO	VIGENTE	DEVENGADO	% EJEC
01 00	SIN SUBPROGRAMA	68,055,898.00	6,059,387.00	74,115,285.00	69,915,548.41	94.33
19 00	SIN SUBPROGRAMA	7,590,950.00	-3,305,752.00	4,285,198.00	3,592,220.36	83.83
94 09	ESTADO DE CALAMIDAD PÚBLICA POR EMERGENCIA COVID-19 (DG 5-2020)	0.00	6,050,000.00	6,050,000.00	4,817,761.76	79.63
94 11	ESTADO DE CALAMIDAD PÚBLICA POR DEPRESIÓN TROPICAL ETA (DG 20-2020 Y 21-2020)	0.00	600,000.00	600,000.00	0.00	0.00
99 00	PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS/SIN SUBPROGRAMA	200,000.00	0.00	200,000.00	194,391.75	97.20
TOTAL		75,846,848.00	9,403,635.00	85,250,483.00	78,519,922.28	92.10

Fuente: SICOIN WEB, reporte R00804768.rpt.

EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA UNIDAD EJECUTORA 201
A NIVEL DE ACTIVIDADES U OBRA
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
Cifras expresadas en Quetzales

ACT / OBRA	DESCRIPCIÓN	ASIGNADO	MODIFICADO	VIGENTE	DEVENGADO	% EJEC
01 00 000 001 000	DIRECCIÓN SUPERIOR	12,544,926.00	-1,746,772.00	10,798,154.00	10,313,364.47	95.51
01 00 000 002 000	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS	42,444,878.00	10,370,725.00	52,815,603.00	49,331,258.78	93.40
01 00 000 009 000	SERVICIOS DE POLÍTICA, PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN	12,843,094.00	-2,342,566.00	10,500,528.00	10,270,925.16	97.81
	SERVICIOS PARA LA IGUALDAD					



01 00 000 010 000	DE GÉNERO Y PUEBLOS INDÍGENAS	223,000.00	-222,000.00	1,000.00	0.00	0.00
19 00 000 002 000	SERVICIOS PARA LA LIQUIDACIÓN DEL FONAPAZ	7,590,950.00	-3,305,752.00	4,285,198.00	3,592,220.36	83.83
94 09 000 001 000	INTERVENCIONES REALIZADAS PARA LA ATENCIÓN DE LA EMERGENCIA COVID-19	0.00	6,050,000.00	6,050,000.00	4,817,761.76	79.63
94 11 000 001 000	INTERVENCIONES REALIZADAS PARA LA ATENCIÓN DE DAÑOS PROVOCADOS POR DEPRESIÓN TROPICAL ETA	0.00	600,000.00	600,000.00	0.00	0.00
99 00 000 002 000	CUOTAS A ORGANISMOS	200,000.00	0.00	200,000.00	194,391.75	97.20
TOTAL		75,846,848.00	9,403,635.00	85,250,483.00	78,519,922.28	92.10

Fuente: SICOIN WEB, reporte R00804768.rpt.

EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA UNIDAD EJECUTORA 201
A NIVEL DE GRUPO DE GASTO
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
Cifras expresadas en Quetzales

GRUPO GASTO	DESCRIPCIÓN	ASIGNADO	MODIFICADO	VIGENTE	DEVENGADO	% EJEC
000	SERVICIOS PERSONALES	49,291,848.00	7,090,000.00	56,381,848.00	55,318,806.15	98.11
100	SERVICIOS NO PERSONALES	10,914,364.00	10,385,547.00	21,299,911.00	18,010,059.44	84.55
200	MATERIALES Y SUMINISTROS	460,636.00	1,051,355.00	1,511,991.00	1,258,084.59	83.21
300	PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES	1,980,000.00	3,600.00	1,983,600.00	6,365.00	0.32
400	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	10,200,000.00	-8,065,000.00	2,135,000.00	2,030,030.54	95.08
900	ASIGNACIONES GLOBALES	3,000,000.00	-1,061,867.00	1,938,133.00	1,896,576.56	97.86
TOTAL		75,846,848.00	9,403,635.00	85,250,483.00	78,519,922.28	92.10

Fuente: SICOIN WEB, reporte R00804768.rpt.

Unidad Ejecutora 202 Fondo de Protección Social

El presupuesto asignado, modificado, vigente y devengado de egresos al 31 de diciembre de 2020, fue el siguiente:

EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA UNIDAD EJECUTORA 202
A NIVEL DE PROGRAMAS
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
Cifras expresadas en Quetzales

GRUPO GASTO	DESCRIPCIÓN	ASIGNADO	MODIFICADO	VIGENTE	DEVENGADO	% EJEC
	SERVICIOS DE APOYO A LOS PROGRAMAS SOCIALES (ACTIVIDAD COMÚN A LOS					



03	PROGRAMAS 14, 15 Y 21)	100,465,894.00	246,549.00	100,712,443.00	87,181,911.12	86.57
14	APOYO PARA EL CONSUMO ADECUADO DE ALIMENTOS	87,694,800.00	-14,971.00	87,679,829.00	85,992,555.94	98.08
15	PREVENCIÓN DE LA DELINCUENCIA EN ADOLESCENTES Y JÓVENES	57,240,740.00	-28,663,910.00	28,576,830.00	26,414,921.85	92.43
21	TRANSFERENCIAS MONETARIAS CONDICIONADAS EN SALUD Y EDUCACIÓN	352,857,718.00	59,026,810.00	411,884,528.00	384,428,234.83	93.33
94	ATENCIÓN POR DESASTRES NATURALES Y CALAMIDADES PÚBLICAS	0.00	6,380,701,887.00	6,380,701,887.00	6,277,445,250.01	98.38
99	PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS	25,000,000.00	3,000,000.00	28,000,000.00	0.00	0.00
TOTAL		623,259,152.00	6,414,296,365.00	7,037,555,517.00	6,861,462,873.75	97.50

Fuente: SICOIN WEB, reporte R00804768.rpt.

EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA UNIDAD EJECUTORA 202
A NIVEL DE SUBPROGRAMAS
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
Cifras expresadas en Quetzales

PROG / SUBPROG.	DESCRIPCIÓN	ASIGNADO	MODIFICADO	VIGENTE	DEVENGADO	% EJEC
03 00	SIN SUBPROGRAMA	100,465,894.00	246,549.00	100,712,443.00	87,181,911.12	86.57
14 00	SIN SUBPROGRAMA	87,694,800.00	-14,971.00	87,679,829.00	85,992,555.94	98.08
15 01	PREVENCIÓN DE HECHOS DELICTIVOS CONTRA EL PATRIMONIO	27,509,512.00	-23,003,910.00	4,505,602.00	3,469,236.15	77.00
15 02	BECAS DE EDUCACIÓN Y EMPLEO	29,731,228.00	-5,660,000.00	24,071,228.00	22,945,685.70	95.32
21 00	SIN SUBPROGRAMA	5,718,906.00	-1,350,293.50	4,368,612.50	3,836,286.87	87.81
21 01	PREVENCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN CRÓNICA	175,185,660.00	19,271,130.00	194,456,790.00	194,223,863.65	99.88
21 02	COBERTURA DE EDUCACIÓN ESCOLAR PRIMARIA	171,953,152.00	41,105,973.50	213,059,125.50	186,368,084.31	87.47
94 09	ESTADO DE CALAMIDAD PÚBLICA POR EMERGENCIA COVID-19 (DG 5-2020)	0.00	6,379,569,298.00	6,379,569,298.00	6,276,426,750.01	98.38
94 11	ESTADO DE CALAMIDAD PÚBLICA POR DEPRESIÓN TROPICAL ETA (DG 20-2020 Y 21-2020)	0.00	1,132,589.00	1,132,589.00	1,018,500.00	89.93



99 00	SIN SUBPROGRAMA	25,000,000.00	3,000,000.00	28,000,000.00	0.00	0.00
TOTAL		623,259,152.00	6,414,296,365.00	7,037,555,517.00	6,861,462,873.75	97.50

Fuente: SICOIN WEB, reporte R00804768.rpt.

EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA UNIDAD EJECUTORA 202
A NIVEL DE ACTIVIDADES U OBRA
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
Cifras expresadas en Quetzales

ACT / OBRA	DESCRIPCIÓN	ASIGNADO	MODIFICADO	VIGENTE	DEVENGADO	% EJE
03 00 000 001 000	SERVICIOS DE DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN SOCIAL	18,044,044.00	10,037,579.00	28,081,623.00	17,471,736.56	62.22
03 00 000 002 000	SERVICIOS DE COORDINACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LOS PROGRAMAS SOCIALES	82,421,850.00	-9,791,030.00	72,630,820.00	69,710,174.56	95.98
14 00 000 002 000	COMEDORES	32,189,800.00	3,026,238.00	35,216,038.00	34,034,462.01	96.64
14 00 000 003 000	TRANSFERENCIAS MONETARIAS CONDICIONADAS PARA ALIMENTOS	55,505,000.00	-3,041,209.00	52,463,791.00	51,958,093.93	99.04
15 01 000 001 000	ADOLESCENTES Y JÓVENES PROTAGONISTAS QUE PARTICIPAN EN ACTIVIDADES PARA EL DESARROLLO DE SUS CAPACIDADES	27,509,512.00	-23,003,910.00	4,505,602.00	3,469,236.15	77.00
15 02 000 001 000	BECAS DE EDUCACIÓN MEDIA PARA HOMBRES ADOLESCENTES Y JÓVENES	7,329,340.00	138,710.00	7,468,050.00	7,117,703.43	95.31
15 02 000 002 000	BECAS DE EDUCACIÓN MEDIA PARA MUJERES ADOLESCENTES Y JÓVENES	7,230,000.00	-138,710.00	7,091,290.00	6,915,428.00	97.52
15 02 000 003 000	BECAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR	3,221,888.00	0.00	3,221,888.00	3,144,383.71	97.59
15 02 000 004 000	BECAS DE EMPLEO	6,600,000.00	-5,664,100.00	935,900.00	705,580.56	75.39
15 02 000 005 000	BECAS PARA ARTESANO	5,350,000.00	4,100.00	5,354,100.00	5,062,590.00	94.56
21 00 000 002 000	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL	5,718,906.00	-1,350,293.50	4,368,612.50	3,836,286.87	87.81
21 01 000	TRANSFERENCIAS					



001 000	MONETARIAS CON ÉNFASIS EN SALUD	174,045,660.00	-40,728,870.00	133,316,790.00	133,083,869.97	99.83
21 01 000 002 000	TRANSFERENCIAS MONETARIAS PARA NIÑAS Y ADOLESCENTES VIOLENTADAS Y JUDICIALIZADAS	1,140,000.00	0.00	1,140,000.00	1,140,000.00	100.00
21 01 000 003 000	DOTACIÓN DE ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA	0.00	60,000,000.00	60,000,000.00	59,999,993.68	100.00
21 02 000 001 000	TRANSFERENCIAS MONETARIAS CON ÉNFASIS EN EDUCACIÓN	117,445,352.00	1,105,973.50	118,551,325.50	91,860,784.31	77.49
21 02 000 002 000	TRANSFERENCIAS MONETARIAS PARA FAMILIAS CON NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 10 A 14 AÑOS	54,507,800.00	40,000,000.00	94,507,800.00	94,507,300.00	100.00
94 09 000 001 000	INTERVENCIONES REALIZADAS PARA LA ATENCIÓN DE LA EMERGENCIA COVID-19	0.00	6,379,569,298.00	6,379,569,298.00	6,276,426,750.01	98.38
94 11 000 001 000	INTERVENCIONES REALIZADAS PARA LA ATENCIÓN DE DAÑOS PROVOCADOS POR DEPRESIÓN TROPICAL ETA	0.00	1,132,589.00	1,132,589.00	1,018,500.00	89.93
99 00 000 001 000	TRANSFERENCIAS PARA TRANSPORTE DEL ADULTO MAYOR	25,000,000.00	0.00	25,000,000.00	0.00	0.00
99 00 000 003 000	TRANSFERENCIA PARA EL FOMENTO SOCIECONÓMICO	0.00	3,000,000.00	3,000,000.00	0.00	0.00
TOTAL		623,259,152.00	6,414,296,365.00	7,037,555,517.00	6,861,462,873.75	97.50

Fuente: SICOIN WEB, reporte R00804768.rpt.

EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA UNIDAD EJECUTORA 202
A NIVEL DE GRUPO DE GASTO
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
Cifras expresadas en Quetzales

GRUPO GASTO	DESCRIPCIÓN	ASIGNADO	MODIFICADO	VIGENTE	DEVENGADO	% EJEC
000	SERVICIOS PERSONALES	114,810,308.00	-13,275,740.00	101,534,568.00	99,370,035.85	97.87
100	SERVICIOS NO PERSONALES	27,162,918.00	-13,914,143.00	13,248,775.00	11,608,477.12	87.62
200	MATERIALES Y SUMINISTROS	40,002,676.00	428,572,418.62	468,575,094.62	363,934,462.64	77.67
300	PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES	1,617,100.00	2,144,250.00	3,761,350.00	1,253,546.10	33.33
400	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	432,666,150.00	5,998,383,214.38	6,431,049,364.38	6,378,550,642.32	99.18



500	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0.00	3,000,000.00	3,000,000.00	0.00	0.00
900	ASIGNACIONES GLOBALES	7,000,000.00	9,386,365.00	16,386,365.00	6,745,709.72	41.17
TOTAL		623,259,152.00	6,414,296,365.00	7,037,555,517.00	6,861,462,873.75	97.50

Fuente: SICOIN WEB, reporte R00804768.rpt.

Unidad Ejecutora 203 Fondo de Desarrollo Social

El presupuesto asignado, modificado, vigente y devengado de egresos al 31 de diciembre de 2020, fue el siguiente:

**EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA UNIDAD EJECUTORA 203
A NIVEL DE PROGRAMAS
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
Cifras expresadas en Quetzales**

PROG.	DESCRIPCIÓN	ASIGNADO	MODIFICADO	VIGENTE	DEVENGADO	% EJEC
19	DOTACIONES, SERVICIOS E INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO SOCIAL	459,961,000.00	-286,640,000.00	173,321,000.00	82,445,276.60	47.57
94	ATENCIÓN POR DESASTRES NATURALES Y CALAMIDADES PÚBLICAS	0.00	147,816,230.00	147,816,230.00	130,242,098.18	88.11
TOTAL		459,961,000.00	-138,823,770.00	321,137,230.00	212,687,374.78	66.23

Fuente: SICOIN WEB, reporte R00804768.rpt.

**EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA UNIDAD EJECUTORA 203
A NIVEL DE SUBPROGRAMAS
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
Cifras expresadas en Quetzales**

PROG / SUBPROG.	DESCRIPCIÓN	ASIGNADO	MODIFICADO	VIGENTE	DEVENGADO	% EJEC
19 00	SIN SUBPROGRAMA	44,245,477.00	6,674,372.00	50,919,849.00	35,803,788.35	70.31
19 01	DOTACIONES, SERVICIOS E INFRAESTRUCTURA PARA LA SALUD	152,890,241.00	-145,452,177.00	7,438,064.00	1,761,933.13	23.69
19 02	DOTACIONES, SERVICIOS E INFRAESTRUCTURA PARA LA EDUCACIÓN	21,567,014.00	-6,086,424.00	15,480,590.00	2,175,225.57	14.05
19 03	DOTACIONES, SERVICIOS E INFRAESTRUCTURA PARA LA CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE	0.00	1,373,600.00	1,373,600.00	0.00	0.00
	DOTACIONES, SERVICIOS E INFRAESTRUCTURA PARA SISTEMAS DE					



19 04	AGUA POTABLE, SANEAMIENTO Y AMBIENTE	177,183,839.00	-175,368,435.00	1,815,404.00	405,823.70	22.35
19 05	DOTACIONES, SERVICIOS E INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO Y PRODUCTIVO	40,422,255.00	-28,208,898.00	12,213,357.00	1,172,863.49	9.60
19 06	DOTACIONES, SERVICIOS E INFRAESTRUCTURA PARA LA RED VIAL	23,652,174.00	60,379,612.00	84,031,786.00	41,077,307.81	48.88
19 07	LIQUIDACIÓN DEL FIDEICOMISO DE DESARROLLO SOCIAL	0.00	48,350.00	48,350.00	48,334.55	99.97
94 09	ESTADO DE CALAMIDAD PÚBLICA POR EMERGENCIA COVID-19 (DG 5-2020)	0.00	108,440,000.00	108,440,000.00	108,382,100.00	99.95
94 11	ESTADO DE CALAMIDAD PÚBLICA POR DEPRESIÓN TROPICAL ETA (DG 20-2020 Y 21-2020)	0.00	39,376,230.00	39,376,230.00	21,859,998.18	55.52
TOTAL		459,961,000.00	-138,823,770.00	321,137,230.00	212,687,374.78	66.23

Fuente: SICOIN WEB, reporte R00804768.rpt.

**EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA UNIDAD EJECUTORA 203
A NIVEL DE ACTIVIDADES U OBRA
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
Cifras expresadas en Quetzales**

ACT / OBRA	DESCRIPCIÓN	ASIGNADO	MODIFICADO	VIGENTE	DEVENGADO	% EJEC
19 00 000 001 000	DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN	44,245,477.00	6,674,372.00	50,919,849.00	35,803,788.35	70.31
19 01 000 001 000	DOTACIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, MOBILIARIO Y EQUIPO MÉDICO A ESTABLECIMIENTOS DE SALUD	149,735,266.00	-144,298,836.00	5,436,430.00	0.00	0.00
19 01 000 002 000	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN A ESTABLECIMIENTOS DE SALUD	3,154,975.00	-1,153,341.00	2,001,634.00	1,761,933.13	88.02
19 02 000 001 000	DOTACIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, MOBILIARIO, EQUIPO EDUCATIVO A ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE PREPRIMARIA	3,550,650.00	3,010,000.00	6,560,650.00	0.00	0.00
	DOTACIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN,					



19 02 000 002 000	MOBILIARIO, EQUIPO EDUCATIVO A ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE PRIMARIA	3,497,600.00	0.00	3,497,600.00	0.00	0.00
19 02 000 003 000	DOTACIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, MOBILIARIO Y EQUIPO A ESTABLECIMIENTOS DE EDUCACIÓN MEDIA	1,193,000.00	-71,000.00	1,122,000.00	0.00	0.00
19 02 000 004 000	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN A ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE PREPRIMARIA	688,631.00	-688,631.00	0.00	0.00	0.00
19 02 000 005 000	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN A ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE PRIMARIA	690,000.00	1,306,148.00	1,996,148.00	1,459,000.57	73.09
19 02 001 000 002	CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE CENTROS DE EDUCACIÓN PRIMARIA	6,885,158.00	-4,580,966.00	2,304,192.00	716,225.00	31.08
19 02 001 000 003	CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE CENTROS DE EDUCACIÓN BÁSICA	5,061,975.00	-5,061,975.00	0.00	0.00	0.00
19 03 001 000 003	CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE CENTROS DEPORTIVOS	0.00	1,373,600.00	1,373,600.00	0.00	0.00
19 04 000 001 000	DOTACIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y EQUIPO PARA SERVICIOS DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE	4,896,358.00	-4,654,937.00	241,421.00	241,420.30	100.00
19 04 000 002 000	DOTACIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y EQUIPO PARA SERVICIOS DE SISTEMAS DE SANEAMIENTO Y AMBIENTE	2,500,400.00	-2,335,996.00	164,404.00	164,403.40	100.00
19 04 001 000 001	CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y POZOS MECÁNICOS	14,730,500.00	-14,494,500.00	236,000.00	0.00	0.00
19 04 001 000 002	CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE PLANTAS DE TRATAMIENTO	9,161,076.00	-9,161,076.00	0.00	0.00	0.00
	CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE					



19 04 001 000 003	SISTEMAS DE DRENAJES Y SISTEMAS DE ALCANTARILLADO	895,505.00	278,074.00	1,173,579.00	0.00	0.00
19 04 001 000 004	CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y DESECHOS SÓLIDOS	145,000,000.00	-145,000,000.00	0.00	0.00	0.00
19 05 000 001 000	DOTACIÓN DE MATERIALES, ENSERES Y EQUIPO PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO	13,804,294.00	-8,170,725.00	5,633,569.00	148,525.00	2.64
19 05 000 002 000	DOTACIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA MEJORAR VIVIENDAS	5,037,010.00	-594,708.00	4,442,302.00	604,966.68	13.62
19 05 000 003 000	ASISTENCIA TÉCNICA, CAPACITACIÓN Y DOTACIONES PARA LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA Y ARTESANAL	1,580,951.00	-1,201,056.00	379,895.00	379,894.25	100.00
19 05 000 004 000	DOTACIONES PARA EL APOYO DE LA VIVIENDA	20,000,000.00	-18,242,409.00	1,757,591.00	39,477.56	2.25
19 05 000 005 000	DOTACIÓN DE ALIMENTOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
19 05 001 000 002	CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE MERCADOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
19 06 000 001 000	DOTACIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN DE LA RED VIAL	4,850,100.00	-4,850,100.00	0.00	0.00	0.00
19 06 001 000 001	CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA VIAL	18,802,074.00	65,229,712.00	84,031,786.00	41,077,307.81	48.88
19 07 000 001 000	SERVICIOS PARA LA LIQUIDACIÓN DEL FIDEICOMISO DE DESARROLLO SOCIAL	0.00	48,350.00	48,350.00	48,334.55	99.97
94 09 000 001 000	INTERVENCIONES REALIZADAS PARA LA ATENCIÓN DE LA EMERGENCIA COVID-19	0.00	108,440,000.00	108,440,000.00	108,382,100.00	99.95
94 11 000 001 000	INTERVENCIONES REALIZADAS PARA LA ATENCIÓN DE DAÑOS PROVOCADOS POR DEPRESIÓN TROPICAL ETA	0.00	39,376,230.00	39,376,230.00	21,859,998.18	55.52
TOTAL		459,961,000.00	-138,823,770.00	321,137,230.00	212,687,374.78	66.23

Fuente: SICOIN WEB, reporte R00804768.rpt.

**EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA UNIDAD EJECUTORA 203
A NIVEL DE GRUPO DE GASTO**



DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020

Cifras expresadas en Quetzales

GRUPO GASTO	DESCRIPCIÓN	ASIGNADO	MODIFICADO	VIGENTE	DEVENGADO	% EJEC
000	SERVICIOS PERSONALES	27,759,400.00	-6,087,750.00	21,671,650.00	17,681,580.78	81.59
100	SERVICIOS PERSONALES NO	40,141,206.00	-15,630,430.00	24,510,776.00	14,271,703.36	58.23
200	MATERIALES Y SUMINISTROS	140,180,944.00	-82,909,688.00	57,271,256.00	33,929,777.80	59.24
300	PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES	245,701,660.00	-134,195,902.00	111,505,758.00	41,975,870.05	37.64
400	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1,400,000.00	100,000,000.00	101,400,000.00	100,530,792.65	99.14
900	ASIGNACIONES GLOBALES	4,777,790.00	0.00	4,777,790.00	4,297,650.14	89.95
TOTAL		459,961,000.00	-138,823,770.00	321,137,230.00	212,687,374.78	66.23

Fuente: SICOIN WEB, reporte R00804768.rpt.

Información del especialista

De conformidad con la Norma ISSAI.GT 1620, Utilización del Trabajo de un Experto y del Acuerdo Gubernativo No. 96-2019, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 26 literal e), artículo 27 literal d) y artículo 37 numeral ñ); se trasladaron solicitudes a las siguientes Direcciones de Auditoría:

Dirección de Auditoría a Obra Pública y Gestión Ambiental, mediante el oficio CGC-DASEFTPS-MIDES-010-2020, de fecha 21 de agosto de 2020, para auditar los proyectos detallados en el mismo y que corresponde a la primera etapa de la auditoría. Para el efecto la Dirección de Auditoría a Obra Pública y Gestión Ambiental emitió nombramiento DAS-11-NI-076-2020 de fecha 18 de septiembre de 2020, quienes informaron a este equipo de auditoría por medio de Dictamen Técnico, el 22 de febrero de 2021.

Asimismo, mediante el oficio CGC-DASEFTPS-MIDES-061-2020, de fecha 04 de febrero de 2021, para auditar los proyectos detallados en él, que corresponden a la segunda fase de la auditoría, quienes informaran por separado.

Dirección de Recursos Humanos, mediante el oficio CGC-DASEFTPS-MIDES-021-2020, de fecha 03 de septiembre de 2020, para realizar estudios y análisis de la compra y preparación de los alimentos que realiza la entidad en los programas 14 Apoyo para el Consumo Adecuado de Alimentos y 94 Programa por Desastres Naturales y Calamidades Públicas. Para el efecto la Dirección de Recursos Humanos emitió el nombramiento interno DRH-OF-1092-2020 de fecha 07 de septiembre de 2020, derivado de ello los resultados fueron trasladados a este equipo de auditoría por medio de Informe Técnico sin fecha, en cada una de las fases de la auditoría.



Dirección de Auditoría a Sistemas Informáticos y Nóminas de Gobierno, mediante oficio CGC-DASEFTPS-MIDES-01-057-2020, de fecha 03 de febrero de 2021, para analizar las bases de datos de beneficiarios, seguridad y funcionalidad del Sistema Integrado de Programas Sociales -SIPS- a cargo del Ministerio de Desarrollo Social, específico a las siguientes modalidades o Intervenciones: a) Bolsa Social TMC para Alimentos, b) Beca Empleo, c) Beca Educación Media Hombres jóvenes y adolescentes, d) Beca Educación Media Mujeres jóvenes y adolescentes, e) Beca Educación Superior, yf) Beca Artesano.

Y también mediante oficio CGC-DASEFTPS-MIDES-03-019-2020, de fecha 04 de febrero de 2021, para que efectuó análisis de las contrataciones realizadas por servicio de enlace de internet, enlace de datos y servicio de enlace redundante por medio de fibra óptica. Para el efecto la Dirección de Auditoría a Sistemas Informáticos y Nóminas de Gobierno, emitió el nombramiento interno No. DAS-12-0032-2021 de fecha 01 de marzo de 2021, quienes trasladaron los resultados obtenidos a este equipo de auditoría por medio de Informe Técnico con fecha 05 de marzo de 2021.

Otros aspectos evaluados

Plan Operativo Anual

Se verificó que el Plan Operativo Anual, cumplió con los requisitos establecidos para su elaboración, ampliaciones y presentación ante las instancias correspondientes, de conformidad con las leyes.

Convenios

La entidad reportó cuatro convenios de cooperación suscritos por la cantidad de Q410,000,000.00, en el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020. Adicionalmente, reportó para el ejercicio fiscal 2020 un acuerdo de cooperación, dos cartas de entendimiento, un memorándum de entendimiento, un convenio por dotación de materiales e insumos de construcción, dos convenios de uso y mantenimiento de maquinaria, todos sin valor.

Como se indicó en Limitaciones al Alcance, este Equipo de Auditoría no evaluó el valor de Q350,000,000.00. En ese sentido solo se evaluaron dos convenios de cooperación por la cantidad de Q60,000,000.00, dos cartas de entendimiento, un convenio por dotación de materiales e insumos de construcción y dos convenios de uso y mantenimiento de maquinaria, sin valor, integrados de la siguiente manera:



NÚMERO CONVENIO	FECHA	ORGANISMO EJECUTOR	FINALIDAD	VALOR EN QUETZALES
S/N	12/08/2020	Convenio S/N de Cooperación y Coordinación Interinstitucional entre el Ministerio de Desarrollo Social –MIDES-, el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social –MSPAS-, la Secretaría de Seguridad Alimentaria y Nutricional de la Presidencia de la República de Guatemala –SESAN-, y el Programa Mundial de Alimentos –PMA- para la compra de alimento complementario fortificado en el marco de la Gran Cruzada Nacional por la Nutrición, por el monto de sesenta millones de quetzales exactos (Q.60,000,000.00),	Para la compra de alimento complementario fortificado en el marco de la Gran Cruzada Nacional por la Nutrición.	60,000,000.00
	7/08/2020	CATIE	Convenio de Cooperación Técnica y Financiera entre MIDES y CATIE: Con el propósito principal de crear un Registro Social de Hogares, que permita contar con una base de datos por hogar y núcleo familiar, que evidencie las necesidades o carencias de las familias guatemaltecas, lo cual permitirá presentar información sobre los bienes y servicios que el Estado presta en materia de protección social. Este convenio es la plataforma para la implementación de iniciativas de coordinación, para lograr generar sinergias a nivel nacional, en la temática de desarrollo social, por lo que esta alianza con CATIE, ha fortalecido el quehacer institucional y complementará esfuerzos con otras iniciativas iniciadas este año con apoyo del PNUD.	
		Cooperación Alemana -GIZ-	Carta de entendimiento con Cooperación Alemana – GIZ: Como resultado de la colaboración entre la Cooperación Alemana – GIZ- y el Ministerio de Desarrollo Social actualmente se implementa el proyecto: “Estrategias, programas y modelos de desarrollo humano integral/inversión social” en el marco del Fondo de Reformas Estructurales tal y como lo establece la Carta de Entendimiento suscrita en el año 2017 y sus Adendas. Actualmente se está ejecutando la consultoría “Elaboración de Propuesta de Programas de Inversión Productiva, que Promuevan Crecimiento Económico” en el marco del Fondo de Reformas Estructurales de GIZ, mismo que finalizará en febrero del año 2021	
	6/03/2020	Escuela de Ciencia Política de la Universidad de San Carlos de Guatemala	Carta de Entendimiento entre la Escuela de Ciencia Política de la Universidad de San Carlos de Guatemala y el Ministerio de Desarrollo Social – Mides-: suscrito con el objetivo de establecer acciones y mecanismos que contribuyan a la difusión de conocimientos, intercambios académicos de diversa naturaleza, a través del desarrollo de actividades como: cursos de capacitación, diplomados, maestrías y debates académicos; intercambio de publicaciones, realización de prácticas (pasantías) o Ejercicio Profesional Supervisado, capacitaciones, voluntariado, etc. especialmente, en las áreas de Relaciones Internacionales, Sociología y Ciencia Política. De esa cuenta, durante el año en curso el Mides contó con 4 estudiantes de EPS que colaboraron en tareas ordinarias y de atención a la emergencia por ETA.	
SN	14/10/2020	FODES-MUNICIPALIDAD DE CHAJUL, QUICHE	Dotación de Materiales e Insumos de Construcción para Centros de Salud.	



SN	3/11/2020	FODES-MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL	Uso y Mantenimiento de Maquinaria	
SN	6/11/2020	FODES-CIV-CAMINOS	Uso y Mantenimiento de Maquinaria	
TOTAL				60,000,000.00

Fuente: Información proporcionada por la entidad.

Donaciones

La entidad reportó donaciones recibidas en especie por la cantidad de Q47,403,096.65, en el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020. Que consisten en donaciones en especie nacionales e internacionales, del estado de calamidad por COVID-19 y estado de calamidad por ETA. De las cuales este equipo de auditoría no evaluó donaciones recibidas en especie por la cantidad de Q43,775,027.87, derivado que fueron evaluadas por la Dirección de Auditoría para Atención a Denuncias. En ese sentido este Equipo de Auditoría evaluó la cantidad de Q3,628,068.78, integrada de la siguiente manera:

No.	ENTIDAD DONANTE	MATERIALES Y SUMINISTROS	VALOS EN QUETZALES	OBSERVACIONES
A. Donaciones nacionales recibidas y registradas por MIDES en el marco del Estado de Calamidad por COVID-19.				
1	Huawei Telecommunications (Guatemala)	20 Huawei Tablet Media Pad T3 de 10", WiFi + LTE, incluye cobertor.	25,980.00	
2	Quala	210,880 botellas de bebida de aloe marca Saviloe de 320ml cada una.	539,852.80	
3	Asociación No Gubernamental Amigos Solidarios, ONG, ONG -AMSO-	29,000 libras de Ejote y 6,000 libras de arveja	131,250.00	
B. Donaciones internacionales recibidas por MIDES y registro coordinado con CONRED, en el marco del Estado de Calamidad por COVID-19.				
4	Embajada de la Republica de China (taiwán).	Sopas Instantáneas 3,149 cajas, equivalente a 61,584 unidades	119,079.00	
5	Fundación Coca-Cola	1,140 Bolsas que contienen: 1 bolsa de leche en polvo de 360 gramos, 3 latas de sardinas de 85 grs cada una, 4 latas de atún de 120 grs. Cada una, 4 libras de frijol, 1 libra de lentejas, 1 libra de garbanzos, 1 kilo de azúcar, 10 libras de arroz, 2 kilos de masa, 1 litro de aceite vegetal, 1 kilo de café, 2 libras de sal, 2 libras de pasta, 1 libra de avena, 2 botellas de 200 mililitros de salsa inglesa, 1 lata de pasta de tomate de 200 mililitros, 1 galón de cloro, 1 paquete de cuatro rollos de papel higiénico, 2 botellas de 200 mililitros de jabón líquido	411,574.20	
6	Embajada de Corea	300 caretas de protección y 300 trajes de protección	30,000.00	
7	Embajada de la Republica de China (taiwán).	Sopas Instantáneas 18,240 unidades	15,010.00	
8	GIZ/CaPAZ, El Salvador	200 Kits de alimentos y 400 kits de Bioseguridad	140,336.00	
9	Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo PNUD	Aplicación móvil para levantado de datos en población vulnerable para el Programa Bono Familia	29,087.00	
C. Donaciones nacionales recibidas y registradas por MIDES en el marco del Estado de Calamidad por ETA				
10	Cervecería Centroamericana, S.A.	50,016 unidades de Incaparina LPT sabor original unidad de 200ml	106,534.08	
11	Industria La Popular	25,000 unidades de Alcohol en Gel Olimpo de 460 ml	250,000.00	
12	OLMECA, S.A.	50,000 Botellas de aceite de 800ml	500,001.60	
13	Herramientas Poderosas, S.A.	60,000 Cinchos plásticos	8,749.50	
14	MAXA, S.A.	50,010 unidades de Azucar Caña Real STD 500 gramos	155,864.50	
		13,500 contenedoras Galleta Gama Salada		



15	INA, S.A	50,000 latas de Frijoles colorados 15 oz.	569,750.10	
		50 paquetes Pañal Huggies Classic Talla M (54 unidades por paquete)		
		185 Bolsas de raciones de alimentos que incluyen: 1 espagueti INA 200grs., 1 Bolsa de incaparina 900grs., 1 bolsa de frijol negro Albay 400grs., 4 sopas instantaneas Laky Men 75gr., 1 bolsa de arroz Albay 400grs., 1 bolsa de sal Sabemas 400grs., 1 botella de aceite Capullo 1000ml, 1 bolsa de azúcar Caña Real 500gr., 4 botellas de agua pura Salvavidas 600ml., 2 mascarillas descartable con elástico Nipro.	10,750.00	
16	Mario Alberto Martínez Mont			
D. Donaciones internacionales recibidas por MIDES y registro coordinado con CONRED, en el marco del Estado de Calamidad por ETA.				
17	Fundación Coca-Cola*	2,000 Bolsas que incluyen: 2 Leche Suli entera bolsa 360grs, 2 atún Suli trocitos en agua 140grs, 5 frijol Suli Negro 400 grs, 1 atol Incaparina 900grs, 4 sopas de pollo Maggi Fideos 57 grs, 5 arroz Suli precocido 400gr, 4 pasta Litaliana Espaguetti 200 grs, 2 azúcar blanca sabemas 400grs, 1 aceite Great Value de soya 946ml, 3 Suli café soluble instantáneo 180grs, 1 sal refinada Sabemas 400grs, 2 salsa de tomate Sabemas tipo ranchera 114grs, 2 salsa de tomate Sabemas con carne 114grs, 3 harina Suli de maíz 907grs, 6 sopa Laky Men de pollo instantánea 75grs, 1 Avena Campo Rico ojuela bolsa 400grs, 1 papel higiénico Supermax 1000 hojas 4R, crema Colgate dental triple acción 75ml, 1 jabón de tocador Equate limpieza total 110gr, 1 jabón de manos líquido Equate Milk Honey 222ml.	584,250.00	*Esta donación fue por \$75,000 al tipo de cambio Q.7.79 según el Banco de Guatemala al día de hoy 04 de enero de 2021.
TOTAL			3,628,068.78	

Fuente: Información proporcionada por la entidad.

Préstamos

La entidad durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020 reportó préstamos por la cantidad de Q616,131,230.00. Sin embargo, como se indicó en Limitaciones al Alcance, éste equipo de auditoría no evaluó el valor de Q595,318,570.00.

En ese sentido se evaluó la cantidad de Q20,812,660.00, integrada de la siguiente manera:

No.	DESCRIPCIÓN DEL PRÉSTAMO	VALOR EN QUETZALES	OBSERVACIONES
1	Préstamo Número 8730-GT, Crecer Sano: Proyecto de salud y nutrición en Guatemala (Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento)	5,436,430.00	Mediante modificaciones presupuestarias el Ministerio de Desarrollo Social trasladó al MSPAS la cantidad de Q145,318,570.00 al -MSPAS-. Quedando una asignación presupuestaria por la cantidad de Q5,436,430.00 sin movimiento, con 0% de ejecución.
2	Préstamo Número 8730-GT, Crecer Sano: Proyecto de salud y nutrición en Guatemala (Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento)	15,376,230.00	Modificación presupuestaria tipo INTER. (Adquisición de materiales para la reconstrucción de viviendas de las personas damnificadas por los daños causados por la Depresión Tropical ETA) Sin movimiento, con 0% de ejecución.
TOTAL		20,812,660.00	

Fuente: Información proporcionada por la entidad.



Transferencias

Se verificó que las transferencias o traslados de fondos a personas individuales a diversas entidades u organismos, cumplieron con los aspectos legales correspondientes.

Plan Anual de Auditoría

Se verificó que el Plan Anual de Auditoría fue aprobado por la máxima autoridad de la entidad, el ingreso de la información y el envío de los informes correspondientes a la Contraloría General de Cuentas, a través del Sistema de Auditoría Gubernamental, para las Unidades de Auditoría Interna -SAG-UDAI-, así como se consideraron los hallazgos elaborados en los informes, con la finalidad de darles seguimiento.

Otros aspectos

Modificaciones Presupuestarias

El presupuesto inicial se aprobó por el valor de Q1,159,067,000.00. En el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, se realizaron ampliaciones presupuestarias por Q6,350,000,000.00; modificaciones internas: aumentos por Q152,870,371.38 y disminuciones por Q152,870,371.38, modificaciones externas: aumentos por Q218,422,750.00 y disminuciones por Q218,422,750.00, modificaciones interinstitucionales: aumentos por Q175,376,230.00 y disminuciones por Q240,500,000.00, para un presupuesto vigente de Q7,443,943,230.00 al 31 de diciembre de 2020. Lo anterior de conformidad con el reporte número R00815925.rpt, del Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-.

Inversiones e Intereses

La entidad no reportó al 31 de diciembre de 2020, inversiones e intereses ejecutados.

Sistemas Informáticos utilizados por la entidad

Sistema de Contabilidad Integrada

La entidad utilizó el Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental -SICOIN- para el registro de la ejecución presupuestaria aprobada para el ejercicio fiscal 2020.



Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones

La entidad gestionó y publicó en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado GUATECOMPRAS, las convocatorias y la información relacionada con las compras y contrataciones de bienes, materiales, suministros y servicios, que se adquirieron durante el ejercicio fiscal 2020, según se constató en los reportes de GUATECOMPRAS.

Durante el ejercicio fiscal 2020, la entidad publicó 312 concursos terminados adjudicados; 53 finalizados anulados; 30 finalizados desiertos y 1,979 publicaciones (NPG), asimismo, se presentaron 76 inconformidades de las cuales 4 fueron aceptadas y 75 rechazadas.

Sistema Informático de Gestión

La entidad utilizó para solicitud y registro de compras el Sistema Informático de Gestión -SIGES-.

Sistema de Nómina y Registro de Personal -GUATENÓMINAS-

Las unidades ejecutoras del Ministerio de Desarrollo Social, utilizaron el sistema GUATENÓMINAS como herramienta para el registro y control del personal que laboró en la Entidad.

Sistema de Información Nacional de Inversión Pública -SINIP-

La entidad utilizó el Módulo de Seguimiento Físico y Financiero del Sistema de Información Nacional de Inversión Pública (SINIP), para el registro del avance físico y financiero de los proyectos.

6. CRITERIOS UTILIZADOS EN EL PROCESO DE AUDITORÍA

Descripción de criterios

LEYES GENERALES

Constitución Política de la República de Guatemala.

Decreto 1748, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Servicio Civil, que entró en vigencia desde mayo de 1979.

Decreto Número 2-89, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del



Organismo Judicial y sus reformas.

Decreto Número 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas comprendidas en los Decretos Números 09-2015 y 46-2016, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

Decreto Número 101-97, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y sus reformas contenidas en Decreto Número 13-2013, del Congreso de la República de Guatemala.

Decreto Número 114-97, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo y sus reformas contenidas en el Decreto Número 1-2012 del Congreso de la República de Guatemala, que adiciona la creación del Ministerio de Desarrollo Social.

Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus reformas contenidas en el Decreto Número 13-2013, del Congreso de la República de Guatemala.

Decreto Número 89-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos.

Decreto Número 57-2008, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Acceso a la Información Pública.

Decreto Número 25-2018, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecinueve y veinte para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinte, según Acuerdo Gubernativo Número 321-2019 que contiene la Distribución analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinte.

Acuerdo Gubernativo Número 217-94, del Presidente de la República, Reglamento de Inventarios de Bienes Muebles de la Administración Pública.

Acuerdo Gubernativo No. 18-98, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Servicio Civil.

Acuerdo Gubernativo Número 613-2005, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Probidad y Responsabilidad de Funcionarios y Empleados Públicos.

Acuerdo Gubernativo No. 540-2013, del Presidente de la República, Reglamento



de la Ley Orgánica del Presupuesto.

Acuerdo Gubernativo No. 122-2016, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acuerdo Gubernativo No. 96-2019, del Presidente de la República; Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.

Acuerdo Ministerial No. 216-2004, del Ministerio de Finanzas Públicas, Manual de Modificaciones Presupuestarias para la Administración Central.

Acuerdo Ministerial Número 24-2010, del Ministerio de Finanzas Públicas, Normas de Transparencia en los Procedimientos de Compra o Contratación Pública.

Acuerdo Ministerial Número 379-2017, del Ministro de Finanzas Públicas, Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, 6ta. Edición y sus modificaciones.

Acuerdo Ministerial Número 469-2020, del Ministro de Finanzas Públicas, Normas de Cierre que contienen los Procedimientos, Registros y Calendarización para la Liquidación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado y Cierre Contable para el Ejercicio Fiscal 2020.

Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental.

Resolución Número 18-2019, del Ministerio de Finanzas Públicas, Normas para el uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-, vigente desde el 19/09/2019, reformada por Resolución Número 19-2019, vigente desde el 02/12/2019.

LEYES ESPECÍFICAS

Decreto Número 80-96, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Protección de las Personas de la Tercera Edad.

Decreto Número 109-96, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres.

Decreto Número 135-96, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Atención a las Personas con Discapacidad.

Decreto Número 42-2001, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de



Desarrollo Social.

Decreto Número 14-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley General de Descentralización.

Decreto Número 27-2003, del Congreso de la República Guatemala, Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia.

Decreto Número 32-2005, del Congreso de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Alimentaria Nutricional.

Decreto Número 32-2010, del Congreso de la República de Guatemala, Ley para la Maternidad Saludable.

Decreto Número 12-2020, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Emergencia para Proteger a los Guatemaltecos de los Efectos causados por la Pandemia Coronavirus COVID-19.

Decreto Número 13-2020, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Rescate Económico a las Familias por los Efectos causados por el COVID-19.

Decreto Número 20-2020, del Congreso de la República de Guatemala, Ampliación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinte.

Decreto Número 30-2020, del Congreso de la República de Guatemala, que ratifica los Decretos Gubernativos Número 20-2020 y 21-2020.

Decreto Gubernativo Número 20-2020, del Presidente de la República, Declaratoria de Calamidad Pública en los departamentos de Petén, Quiché, Alta Verapaz, Izabal, Chiquimula, Zacapa, Jutiapa, El Progreso, Santa Rosa.

Decreto Gubernativo Número 21-2020, del Presidente de la República, Declaratoria del Estado de Calamidad Pública en el departamento de Huehuetenango.

Acuerdo Gubernativo Número 87-2012, del Presidente de la República, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Desarrollo Social.

Acuerdo Gubernativo Número 129-2013, creado por el Gabinete Específico de Desarrollo Social.

Acuerdo Gubernativo Número 296-2015, del Presidente de la República, Normas



para que la Liquidación del Fondo Nacional para la Paz y su Unidad Ejecutora de Proyectos, en Liquidación y el Fideicomiso del mismo nombre dependan del Ministerio de Desarrollo Social.

Acuerdo Gubernativo Número 57-2020, del Presidente de la República, Reglamento del Fondo Denominado Bono Familia y sus reformas contenidas en el Acuerdo Gubernativo Número 84-2020, del Presidente de la República.

Acuerdo Gubernativo Número 60-2020, del Presidente de la República, Reglamento del Programa de Apoyo Alimentario y Prevención del COVID-19

Acuerdo Gubernativo Número 63-2020, del Presidente de la República de Guatemala, Ampliación al Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado.

Acuerdo Gubernativo Número 64-2020, del Presidente de la República de Guatemala, Ampliación al Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado.

Acuerdo Ministerial Número 02-2012, de la Ministra de Desarrollo Social, creación del Programa mi Bolsa Segura.

Acuerdo Ministerial Número 03-2012, de la Ministra de Desarrollo Social, creación del Programa mi Comedor Seguro.

Acuerdo Ministerial Número 04-2012, de la Ministra de Desarrollo Social, creación de los Programas mi Beca Segura y Jóvenes Protagonistas.

Acuerdo Ministerial Número 05-2012, de la Ministra de Desarrollo Social, creación del Programa mi Bono Seguro.

Acuerdo Ministerial Número 07-2012, de la Ministra de Desarrollo Social, Reglamento Interno del Ministerio de Desarrollo Social y sus reformas contenidas en el Acuerdo Ministerial Número DS-154-2018.

Acuerdo Ministerial 236-2013, del Ministerio de Desarrollo Social, emitido el 13 de junio de 2013, creación del Fondo de Desarrollo Social -FODES- y su reforma Acuerdo Ministerial Número DS-56-2016, del Ministro de Desarrollo Social.

Acuerdo Ministerial No. DS-82-2014, del Ministerio de Desarrollo Social, creación del Bono Seguro para la salud de niñas y adolescentes, víctimas de violencia sexual, embarazadas o madres.

Acuerdo Ministerial No. DS-63-2015, del Ministerio de Desarrollo Social, aprobación del Manual de Políticas, Normas, Procesos y Procedimientos de la



Dirección de Auditoría Interna -MIDES-

Acuerdo Ministerial No. DS-85A-2016, del Ministerio de Desarrollo Social, creación de la Unidad Ejecutora del Fondo de Protección Social, como una Unidad Adscrita al Despacho Superior del Ministerio de Desarrollo Social.

Acuerdo Ministerial No. DS-59-2019, del Ministerio de Desarrollo Social, aprobación del Manual de Organización y Puestos de la Dirección Financiera.

Acuerdo Ministerial Número DS-28-2020, del Ministro de Desarrollo Social, aprueba el Manual Fondo Bono Familia del Ministerio de Desarrollo Social.

Acuerdo Ministerial Número DS-29-2020, del Ministro de Desarrollo Social, aprueba la Guía operativa programa de apoyo alimentario y prevención del COVID-19.

Manual de Políticas, Normas, Procesos y Procedimientos de la Dirección Financiera, de fecha 13 de julio de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social.

7. TÉCNICAS, PROCEDIMIENTOS Y/O METODOLOGÍA

De conformidad a la normativa legal aprobada por la Contraloría General de Cuentas, a través de los Acuerdos Internos No. A-075-2017, que aprueba las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT- y A-107-2017, que aprueba los Manuales de Auditoría Gubernamental, se procedió a desarrollar las Guías del Manual de Auditoría Gubernamental Financiera No. 13 Cuestionario de Control Interno, 14 Evaluación de Control Interno, 16 Entrevista ante el riesgo de la comisión de delitos, 17 Evaluación del riesgo de la comisión de posibles delitos, y 18 Evaluación del diseño e implementación de controles relevantes; con el resultado de la evaluación de control interno, se procedió a determinar de acuerdo con la Guía 15 Materialidad de la planeación, las cuentas de estados financieros y de ejecución presupuestaria, rubros o renglones de gastos significativos cuantitativos, y derivado de la significancia cualitativa otras cuentas, renglones o rubros, se consideró la Guía 19 Materialidad, riesgos y controles en la auditoría financiera gubernamental.

Posteriormente, para la selección de Comprobantes Únicos de Registro -CUR-; se detalló el análisis efectuado en la Guía 19 Materialidad, riesgos y controles en la auditoría financiera gubernamental; con la finalidad de desarrollar la Guía 20 aplicando el método estadístico, para establecer el tamaño de la muestra, de manera aleatoria, dentro de los procedimientos de auditoría se realizaron los que se detallan, a continuación:



Observación

Presenciar como realizan los responsables de la entidad las actividades, un proceso o un procedimiento.

Inspección

Examinar libros, registros o documentos, tanto internos como externos, ya sea en formato papel, electrónico o un examen físico. El auditor analizará la fiabilidad de los documentos inspeccionados y tendrá presente el riesgo de fraude y la posibilidad de que no sean auténticos.

Indagación

Obtener información de las personas pertinentes, tanto dentro como fuera de la entidad auditada.

Confirmación externa

Obtener evidencia de auditoría mediante la respuesta directa por escrito de un tercero.

Repetición

Volver a realizar de modo independiente los mismos procedimientos ya realizados por la entidad auditada, esto es, los controles que fueron efectuados inicialmente en el marco del sistema de control interno de la entidad.

Recalculo

Verificar la precisión matemática de los documentos o los registros. Esta técnica se puede realizar de forma manual o electrónica.

Pruebas de confirmación

Comprobar los detalles de las operaciones o las actividades a la luz de los criterios de auditoría. Sin embargo, la prueba de confirmación por si sola rara vez resulta eficaz, de modo que se suele combinar con otras técnicas de auditoría.

Procedimientos analíticos

Pueden emplearse como parte del análisis de riesgos y a la hora de recopilar la



evidencia de auditoría. La evidencia de auditoría se puede recabar comparando datos, investigando las fluctuaciones o identificando las relaciones que parezcan no ser coherentes con lo que se había previsto, tanto sobre la base de los datos históricos como a partir de la experiencia anterior del auditor. Las técnicas de análisis de regresión u otros métodos matemáticos pueden servir de ayuda a los auditores del sector público para comparar los resultados previstos con los conseguidos en la práctica.

Pruebas de Cumplimiento

Recolectar evidencia que permita determinar si los controles están siendo aplicados de manera que cumplen con los procedimientos establecidos por la entidad.

Pruebas Sustantivas

Obtener evidencia que permita determinar la validez e integridad de las transacciones concernientes a los rubros, cuentas y registros de la muestra de los estados financieros, establecida.

8. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA





INTEGRIDAD,
EFICIENCIA Y
TRANSPARENCIA

INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO

Señor
Raul (S.O.N.) Romero Segura
Ministro de Desarrollo Social
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
Su Despacho

En relación a la auditoría financiera y de cumplimiento a (el) (la) MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL por el año que finalizó el 31 de diciembre de 2020, con el objetivo de emitir opinión sobre la razonabilidad de la ejecución del presupuesto de ingresos y egresos, se evaluó la estructura de control interno de la entidad, únicamente hasta el grado que consideramos necesario para tener una base sobre la cual determinar la naturaleza, extensión y oportunidad de los procedimientos de auditoría.

Nuestro examen no necesariamente revela todas las deficiencias de la estructura del control interno, debido a que está basado en pruebas selectivas de los registros contables y de la información de importancia relativa. Sin embargo, de existir asuntos relacionados a su funcionamiento, pueden ser incluidos en este informe de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-.

La responsabilidad de los registros presupuestarios y controles internos adecuados, recae en los encargados de la entidad de conformidad con la naturaleza de la misma.

Las deficiencias que originaron hallazgos relacionados con el diseño y operación de la estructura del control interno, que podrían afectar negativamente la capacidad de la entidad para registrar, procesar, resumir y reportar información financiera, son los siguientes:

Hallazgos relacionados con el control interno Área financiera y cumplimiento

1. Deficiente gestión para la regularización de la Cuenta Contable 1112 Bancos



7a. Avenida 7-32 zona 13, Guatemala, Guatemala C.A. Código Postal: 01013
PBX: (502) 2417-8700 | www.contraloria.gob.gt





INTEGRIDAD,
EFICIENCIA Y
TRANSPARENCIA

Guatemala, 04 de mayo de 2021

Atentamente,

EQUIPO DE AUDITORÍA

Área financiera y cumplimiento


Lc. BYRON SOLIMAR DIAZ ORELLANA
Auditor Gubernamental




Lc. FREDY YONATAN GONZALEZ
Auditor Gubernamental




Lc. JOSÉ ÁNGEL JOCHOLÁ CANÚ
Auditor Gubernamental




Licda. KARLA MARIELA ORDONEZ BORRAYES
Auditor Gubernamental




Lc. OSIEL FRANCISCO VELASQUEZ LOPEZ
Auditor Gubernamental




Licda. DORA PATRICIA SOTO MARTINEZ
Coordinador Gubernamental




Licda. MARÍA DE LOS ANGELES MORALES ESTRADA
Supervisor Gubernamental



Hallazgos relacionados con el control interno

Área financiera y cumplimiento

Hallazgo No. 1

Deficiente gestión para la regularización de la Cuenta Contable 1112 Bancos

Condición

En el Ministerio de Desarrollo Social, en la revisión realizada al saldo que refleja la cuenta contable de activo 1112 Bancos, que forma parte del Balance General del Estado, que consolida la Dirección de Contabilidad del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, en la subcuenta 1112-03-01 Bancos Cuentas Específicas de Préstamos, se determinó que el saldo al 31 de diciembre de 2020, por la cantidad de Q380,979,122.58, integrada por 09 cuentas monetarias que corresponden al Fondo Nacional para la Paz, han permanecido sin movimiento contable desde el año 2004 hasta el año 2020, de las cuales 7 cuentas monetarias por un total de Q279,223,578.62 se encuentran canceladas, sin embargo, no han sido regularizadas, tal como se describe en el siguiente cuadro:

DESCRIPCIÓN	PRÉSTAMO REFERENCIA	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE 2020 (Q)	SALDO CUENTA CANCELADA (Q)	FECHA CANCELACIÓN	OBSERVACIONES
GT 0 8 B A G U 01010000000001123389 FONAPAZ PRESTAMO TAIWAN 2.-	TAIWAN 2	125,785,000.00	125,785,000.00	19/04/2001	Según información por el Departamento de Contabilidad y Sistema de Pagos, del Banco de Guatemala
GT 2 3 G T C O 010100000000150291393 FONAPAZ/FUNCIONAMIENTO	FIDA-43-GT	455,606.00	455,606.00	No hay fecha	Según oficio No. DCP-SO-DAEPE-1060-2020, de fecha 10 de noviembre, de la Subdirección de Operaciones de Crédito Público, menciona que dicho préstamo no existe saldo pendiente de pago.
GT 3 4 B A G U 01010000000001120690 FDO ROTATORIO PROG REHABILIT. CHIMALTGO. Y SOLOLA	BCIE-285-FCIE	17,413,028.29	17,413,028.29	20/09/2005	Según información por el Departamento de Contabilidad y Sistema de Pagos, del Banco de Guatemala
GT 4 0 B A G U 01010000000001510619 DISPONIBILIDAD FIDEICOMISO DECOPA	BID 984/SF-GU	85,565,330.16	0.00	VIGENTE	Según información por el Departamento de Contabilidad y Sistema de Pagos, del Banco de Guatemala
GT 5 2 B A G U 01010000000001510015 DISPONIBILIDAD DEL FIDEICOMISO FONDO NACIONAL PARA LA PAZ	BCIE-285-FCIE	13,361,421.55	0.00	VIGENTE	Según información por el Departamento de Contabilidad y Sistema de
					Según información por el Departamento de Contabilidad y Sistema de



GT69BAGU 01010000000001800127 PRODERQUI FIDA-435-GT	FIDA-435-GT	8,793,144.33	8,793,144.33	11/10/2010	Pagos, del Banco de Guatemala
GT71BAGU 01010000000001122837 FONAPAZ PRESTAMO TAIWAN.	TAIWAN	125,785,000.00	125,785,000.00	19/04/2001	Según información por el Departamento de Contabilidad y Sistema de Pagos, del Banco de Guatemala
GT79BAGU 01010000000701065575 PROYECTO GUA/5279/FONAPAZ	GUA/5279	991,800.00	991,800.00	No hay fecha	Según oficio No. DCP-SO-DAEPE-1060-2020, de fecha 10 de noviembre, de la Subdirección de Operaciones de Crédito Público, menciona que traslado información oportuna a la Dirección de Contabilidad del Estado.
GT91BAGU 01010000000001800119 PROYECTO DE DESARROLLO LOCAL PRESTAMO BIRF-4379-GU	BIRF-4379-GU	2,828,792.25	0.00	11/10/2010	Según información por el Departamento de Contabilidad y Sistema de Pagos, del Banco de Guatemala
TOTAL		380,979,122.58	279,223,578.62		

Fuente: Elaboración propia, con información obtenida del Banco de Guatemala (oficio 02821), reporte R00801007.rpt SICOIN WEB y PROV-DAS-06-0051-2021.

Criterio

Acuerdo Ministerial Número DS-49-2020, del Ministerio de Desarrollo Social, artículo 1, Creación, establece: “Se crea la “Unidad Administrativa denominada “Unidad Administrativa del Fondo Nacional para la Paz en Liquidación” y podrá abreviarse “Unidad de FONAPAZ en Liquidación” adscrita al Despacho Superior del Ministerio de Desarrollo Social.”

Artículo 7, Integración, establece: “La “Unidad de FONAPAZ en Liquidación” estará integrada por un Coordinador y cuatro Vocales según las áreas administrativa, Técnica, Financiera y Legal, quienes serán nombradas por la Autoridad Superior del Ministerio de Desarrollo Social.

a. Coordinador: Dirigir las acciones administrativas, técnicas, financieras y legales para las operaciones de liquidación y disolución del Fondo Nacional para la Paz y su Unidad Ejecutora de Proyectos en Liquidación... d. Vocal Financiero: ...Dar seguimiento a las gestiones ante el Ministerio de Finanzas Públicas en sus diferentes direcciones con la finalidad de determinar las actividades técnicas y financieras de los fideicomisos por regularizar. Realizar las acciones necesarias para el seguimiento al proceso de extinción y liquidación de Préstamos, Convenios de Donación, de Cooperación y/o de Administración de Recursos, que hubieren sido suscritos o cuya ejecución hubiere estado a cargo del Fondo Nacional para la Paz y su Unidad Ejecutora de Proyectos en Liquidación, en consenso con el Coordinador de la Unidad. Así como todas aquellas que le sean asignadas por el Coordinador de la Unidad.”

Artículo 11, Registros y Saldos Contables, establece: “La “Unidad de FONAPAZ en Liquidación” será responsable de analizar y revisar los expedientes que estén



sujetos a regularización contable para su efectivo traslado a la Unidad Ejecutora del Fondo de Desarrollo Social -FODES- del Ministerio de Desarrollo Social, quien deberá realizar las gestiones ante la Dirección de Contabilidad del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, para solicitar registros y saldos contables, que permitan determinar los saldos pendientes de regularización de las cuentas del fideicomiso...”

Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales del Control Interno, 2.6 Documentos de Respaldo, establece: “Toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde.

La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad; por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis.”

Causa

El Coordinador de la Unidad de FONAPAZ en Liquidación, no ha dirigido las acciones técnicas y financieras, asimismo, el Vocal Financiero de la Unidad de FONAPAZ en liquidación, no ha realizado las gestiones de seguimiento; para la regularización del saldo de las cuentas monetarias registradas a nombre del Fondo Nacional para la Paz en la subcuenta 1112-03-01 Bancos Cuentas Específicas de Préstamos que forma parte de la cuenta contable 1112 Bancos, mismos que se encuentran sin movimiento desde el año 2004 al 2020.

Efecto

La Cuenta Contable 1112 Bancos del Balance General del Estado, no refleja saldos razonables al 31 de diciembre de 2020.

Recomendación

El Ministro de Desarrollo Social, debe girar instrucciones al Coordinador de la Unidad de FONAPAZ en Liquidación, para que dirija las acciones técnicas y financieras necesarias, y él a su vez, al Vocal Financiero de la Unidad de FONAPAZ en Liquidación, para que gestione las actividades de seguimiento ante el Ministerio de Finanzas Públicas, a bien se realice la regularización de los saldos a las cuentas monetarias que se encuentran canceladas, con el objetivo que se presenten saldos razonables en el Balance General del Estado. De igual manera, que traslade informe circunstanciado a la Contraloría General de Cuentas de los avances alcanzados por lo menos a cada cuatro meses.



Comentario de los responsables

En nota s/n sin fecha, Marner Patricia Monzon Sanchinelli de Vielman, quien fungió como Vocal Financiero de la Unidad de FONAPAZ en Liquidación, durante el período del 11 al 31 de diciembre de 2020, manifiesta: “Respecto a la formulación y notificación del presente hallazgo respetuosamente manifiesto lo siguiente:

El 05 de agosto de 2020, el Ministro de Desarrollo Social aprobó el ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO DS-49-2020; por medio del cual ACUERDA en el Artículo 1. Creación. Se crea la unidad Administrativa denominada “Unidad Administrativa del Fondo Nacional para la Paz en Liquidación” y podrá abreviarse “Unidad de FONAPAZ en Liquidación” adscrita al Despacho Superior del Ministerio de Desarrollo Social Derogando el Acuerdo Ministerial Número DS-4-2016 de fecha 27 de enero de 2016, así como cualquier otra disposición que se oponga al contenido del Acuerdo mencionado.

Así mismo; el ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO DS-49-2020; ACUERDA en el Artículo 7. Integración. La “Unidad de FONAPAZ en Liquidación” estará integrada por un Coordinador y cuatro vocales según las áreas Administrativa, Técnica, Financiera y Legal, quienes deberán ser nombrados por la Autoridad Superior del Ministerio de Desarrollo Social. a. Coordinador: b. Vocal Administrativo: c. Vocal Técnico: d. Vocal Financiero: e. Vocal Jurídico:...

Por lo anterior y para dar cumplimiento a lo indicado en dicho Acuerdo; fui nombrada por el Señor Raúl Romero Segura Ministro de Desarrollo Social, como Vocal Financiera de la Unidad Administrativa del Fondo Nacional para la Paz en Liquidación, mediante Nombramiento Número DS-004-2020/RRS/mjrm de fecha 11 de diciembre de 2020; por lo tanto, debido a la fecha de toma de posesión, no era posible realizar ciertas actividades que me corresponden según lo establecido en dicho acuerdo...

En seguimiento a las acciones para las regularizaciones, se constató que se realizaron acciones ante la Dirección de Contabilidad del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, solicitando usuarios y capacitación para personal de la Unidad con el objetivo de realizar las acciones necesarias para regularizar las cuentas contables pendientes, considerando que no se contaba con el procedimiento y el personal idóneo para realizar dichas acciones.

En referencia a lo anterior; ...los Oficios Números: 747-2019-DLF-EXT-OFHG/raldel de fecha 21 de agosto de 2019, 749-2019-DLF-EXT-OFHG/raldel de fecha 21 de agosto de 2019, 753-2019-DLF-EXT-OFHG/raldel de fecha 21 de agosto de 2019, mediante los cuales se solicita el apoyo de la Dirección de Contabilidad del Estado para dar seguimiento a las actividades de regularizaciones contables.



Asimismo; ...Oficio No. 971-2020-DLF-INT/RGCCH/carf de fecha 12 de noviembre de 2020, dirigido a la Dirección de Contabilidad del Estado, en el cual se solicita información detallada de las cuentas pendientes de regularizar y una capacitación para personal de esta Unidad con el objetivo de llevar a cabo las regularizaciones.

La Dirección de Contabilidad del Estado, por medio de oficio No. DCE-STC-DAC-780-2021, de fecha 8 de abril de 2021 envía información sobre las cuentas con saldos pendientes de regularizar; así como también, la información sobre las capacitaciones que imparten sobre el tema. Para lo cual, se procedió por medio de correo electrónico de fecha 13 de abril de 2021, a solicitar la capacitación para el Coordinador de la Unidad Administrativa, Vocal Financiero y un Asesor de la Unidad, se está a la espera de la agenda programada por la Dirección de Contabilidad del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas...

Le informamos que de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Ministerial DS-49-2020, de fecha 05 de agosto de 2020, los registros y regularizaciones contables le corresponden a la Unidad Ejecutora del Fondo de Desarrollo Social; según lo establece el Artículo 11. Registros y Saldos Contables. "La "Unidad de FONAPAZ en Liquidación" será responsable de analizar y revisar los expedientes que estén sujetos a regularización contable para su efectivo traslado a la Unidad Ejecutora del Fondo de Desarrollo Social -FODES- del Ministerio de Desarrollo Social, quien deberá realizar las gestiones ante la Dirección de Contabilidad del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, cualquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde..."

Como se establece en el artículo 11 antes citado, la Unidad de FONAPAZ en Liquidación es responsable de analizar y revisar expedientes sujetos a regularizar cuando estos existan documentalmente; sin embargo, no se cuenta con expedientes de información detallada, motivo por el cual, se solicitó dicha información detallada a la Dirección de Contabilidad del Estado por medio de Oficio No. 971-2020-DLF-INT/RGCCH/carf, de fecha 12 de noviembre de 2020...

...que hace constar lo argumentado; solicitando su apoyo a efecto se tomen en cuenta para desvanecer el Hallazgo... formulado y notificado a mi persona, considerando que no existía el Acuerdo Ministerial DS-49-2020, de fecha 05 de agosto de 2020 y que mi Nombramiento como Vocal Financiero fue a partir del 11 de diciembre de 2020."

En nota s/n de fecha 23 de abril de 2021, Otoniel Fernando Hernández García, quien fungió como Coordinador de la Unidad de FONAPAZ en Liquidación, durante el período del 01 de enero al 30 de junio de 2020, manifiesta:



“En tal sentido, me permito comentar lo relacionado al posible hallazgo que corresponde al Despacho de la Unidad Administrativa del Fondo Nacional para la Paz en Liquidación, Es preciso y oportuno indicar que mi persona entrego el cargo de SUBDIRECTOR III a partir del 01 de julio de 2020, según consta en el Acuerdo Ministerial Número DS-DRRHH-0180-022-2020 de fecha 30 de junio de 2020...

También comentarles que el Acuerdo Ministerial Número DS-49-2020 de fecha 05 de agosto de 2020, donde se acuerda la creación de la Unidad Administrativa del Fondo Nacional para la Paz en Liquidación, que sustenta el CRITERIO del posible hallazgo que se pretende imputar a mi persona, se puede establecer que el Acuerdo Ministerial Número DS-49-2020, nació a la vida jurídica un mes y días después de la rescisión unilateral de el ministerio, del Contrato Administrativo de Trabajo Número MIDES GUIÓN DOS MIL DIECIOCHO CERO VEINTIDOS GUIÓN CERO CERO SETENTA Y UNO (MIDES-2018-022-0071)...

Con lo descrito en el párrafo anterior se demuestra fehacientemente que el período del ALCANCE del posible hallazgo; no es imputable a mi persona, derivado que, para el 05 de agosto de 2020, ya no laboraba para el Ministerio de Desarrollo Social...

Con base a los argumentos expuestos ...respetuosamente SOLICITO a la honorable Auditor Gubernamental Coordinador y a la Supervisora Gubernamental considerar su validez para DESVANECER el posible hallazgo.”

En nota s/n de fecha 23 de abril de 2021, Raul Gustavo Castellanos Chajon, quien fungió como Coordinador de la Unidad de FONAPAZ en Liquidación, durante el período del 06 de agosto al 31 de diciembre de 2020, manifiesta: “Respecto a la formulación y notificación del presente hallazgo respetuosamente manifiesto lo siguiente:

Tomé posesión del cargo de Coordinador de la Dirección de Liquidación y Disolución del Fondo Nacional para la Paz y su Unidad Ejecutora de Proyectos, el día 06 de julio de 2020, a partir de esta fecha se dio seguimiento a la gestión para la creación de la Unidad Administrativa del Fondo Nacional para la Paz en Liquidación, con el objetivo de contar con una estructura adecuada, así como determinar los procedimientos necesarios para el avance de la liquidación del Extinto FONAPAZ; esta Unidad se crea el día 05 de agosto de 2020, por medio de Acuerdo Ministerial DS-49-2020, con lo cual debía elaborarse el manual de procedimientos para su funcionamiento, así mismo se debía nombrar a cuatro vocales incluyendo el vocal financiero; sin embargo, el vocal financiero fue nombrado con fecha 11 de diciembre de 2020, por lo tanto no era posible realizar ciertas actividades que a dicho vocal le corresponden.



Se realizaron acciones ante la Dirección de Contabilidad del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, solicitando usuarios y capacitación para personal de la Unidad con el objetivo de realizar las acciones necesarias para regularizar las cuentas contables pendientes, considerando que no se contaba con el procedimiento y el personal idóneo para realizar dichas acciones.

...Oficios Nos. 747-2019-DLF-EXT-OFHG/raldel, 749-2019-DLF-EXT-OFHG/raldel, 753-2019-DLF-EXT-OFHG/raldel, ambos con fecha 21 de agosto de 2019, en los cuales se solicita el apoyo de la Dirección de Contabilidad del Estado para dar seguimiento a las actividades de regularizaciones contables.

...el Oficio No. 971-2020-DLF-INT/RGCCH/carf, de fecha 12 de noviembre de 2020, dirigido a la Dirección de Contabilidad del Estado en el cual se solicita información detallada de las cuentas pendientes de regularizar y una capacitación para personal de esta Unidad con el objetivo de llevar a cabo las regularizaciones.

Con fecha 8 de abril de 2021 la Dirección de Contabilidad del Estado por medio de Oficio No. DCE-STC-DAC-780-2021, envía información sobre las cuentas con saldos pendientes de regularizar, así como información sobre las capacitaciones que imparten sobre el tema, para lo cual se procedió a solicitar la capacitación para el coordinador, vocal financiero y un asesor de la Unidad, se está a la espera de la agenda programada por la Dirección Contabilidad del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas.

De conformidad con lo establecido en el Acuerdo Ministerial DS-49-2020 de fecha 05 de agosto de 2020, los registros y regularizaciones contables le corresponden a la Unidad Ejecutora del Fondo de Desarrollo Social; según lo establece el Artículo 11. Registros y Saldos Contables. “La “Unidad de FONAPAZ en Liquidación” será responsable de analizar y revisar los expedientes que estén sujetos a regularización contable para su efectivo traslado a la Unidad Ejecutora del Fondo de Desarrollo Social -FODES- del Ministerio de Desarrollo Social, quien deberá realizar las gestiones ante la Dirección de Contabilidad del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, cualquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde...”.

Como se establece en el artículo 11 antes citado, la Unidad de FONAPAZ en liquidación es responsable de analizar y revisar expedientes sujetos a regularizar cuando estos existan documentalmente; sin embargo, no se cuenta con expedientes de información detallada, motivo por el cual se solicitó dicha información detallada a la Dirección de Contabilidad del Estado por medio de Oficio No. 971-2020-DLF-INT/RGCCH/carf, de fecha 12 de noviembre de 2020...”.



Comentario de auditoría

Se desvanece el hallazgo para, Marnier Patricia Monzon Sanchinelli de Vielman, quien fungió como Vocal Financiero de la Unidad de FONAPAZ en Liquidación, durante el período del 11 al 31 de diciembre de 2020, derivado que los documentos y argumentos presentados constituyen elementos suficientes y competentes para el desvanecimiento del mismo.

Se confirma el hallazgo para, Otoniel Fernando Hernández García, quien fungió como Coordinador de la Unidad de FONAPAZ en Liquidación, durante el período del 01 de enero al 30 de junio de 2020, derivado que, si bien es cierto, el Acuerdo Ministerial Número DS-49-2020 de fecha 05 de agosto de 2020, nació a la vida jurídica en el tiempo que ya no laboraba para el Ministerio de Desarrollo Social, era de su competencia realizar las gestiones correspondientes para la regularización de las cuentas monetarias, sin embargo en sus pruebas de descargo no demuestra haber realizado acciones durante el tiempo que estuvo en funciones de su cargo, asimismo las transacciones presupuestarias y contables registradas en el SICOIN, que tengan efectos contables de pago y financieros, es responsabilidad de cada entidad ejecutora realizar la correspondiente liquidación, considerando que las cuentas monetarias en mención se encuentran sin movimiento desde el año 2004.

Se confirma el hallazgo para, Raúl Gustavo Castellanos Chajon, quien fungió como Coordinador de la Unidad de FONAPAZ en Liquidación, durante el período del 06 de agosto al 31 de diciembre de 2020, derivado que, los argumentos y documentos presentados no desvanecen el mismo, por lo siguiente: El responsable aduce que realizaron acciones ante la Dirección de Contabilidad del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, pero las mismas fueron encaminadas para solicitar capacitaciones para el personal e información detallada de las cuentas pendientes de regularizar, y no acciones o gestiones para la regularización de las cuentas monetarias. No obstante, la Dirección de Contabilidad del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, ha trasladado requerimientos para el seguimiento y regularización de saldos pendientes, para este caso en particular, se tuvo a la vista el OFICIO No. DCE-STC-DAC-2142-2020 de fecha 30 de septiembre de 2020, en donde indica: "...Los saldos reflejados en la cuenta contable No. 1112-03-01 "Bancos Cuentas Específicas de Préstamos" se encuentra registrados como Activo Corriente, por lo que solicitamos realizar la regularización en el presente ejercicio fiscal. Adicionalmente le manifestamos que el administrador local de SICOIN de su Unidad les puede asignar la función 000100 "Consulta Contable" para generar los reportes R00801007.rpt "Libro Mayor Auxiliar de Cuentas" y llevar un control de los saldos pendientes de regularizar de dicha cuenta contable."

Adicional a ello, agrega en sus comentarios que en el artículo 11, del Acuerdo



Ministerial DS-49-2020, se menciona la responsabilidad que tienen en primera instancia de revisar y analizar los expedientes para su efectivo traslado a la Unidad ejecutora del Fondo de Desarrollo Social, sin embargo, el artículo 7 de la normativa mencionada, establece la responsabilidad de dirigir las acciones para la liquidación de préstamos ejecutados por FONAPAZ, en ese sentido, las cuentas monetarias pendientes de liquidar corresponden y fueron aperturadas en el sistema bancario para la administración de los fondos provenientes de los préstamos ejecutados por FONAPAZ.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
COORDINADOR DE LA UNIDAD DE FONAPAZ EN LIQUIDACION	OTONIEL FERNANDO HERNANDEZ GARCIA	4,000.00
COORDINADOR DE LA UNIDAD DE FONAPAZ EN LIQUIDACION	RAUL GUSTAVO CASTELLANOS CHAJON	4,000.00
Total		Q. 8,000.00





INTEGRIDAD,
EFICIENCIA Y
TRANSPARENCIA

INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Señor
Raul (S.O.N.) Romero Segura
Ministro de Desarrollo Social
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
Su Despacho

Como parte de la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría, para obtener seguridad razonable hemos realizado pruebas de cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables, para establecer si la información acerca de la materia controlada de (la) (del) MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL correspondiente al ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, resulta o no conforme, en todos sus aspectos significativos, con los criterios aplicados.

El cumplimiento con los términos de las leyes y regulaciones aplicables, es responsabilidad de la administración, nuestro objetivo es expresar una conclusión sobre el cumplimiento general con tales leyes y regulaciones.

Conclusión

Consideramos que la información acerca de la materia controlada de la entidad auditada resulta conforme, en los aspectos significativos, con los criterios aplicados, salvo el (los) hallazgo (s) que se describen a detalle en el apartado correspondiente de conformidad al (a los) título (s) siguiente (s):

Hallazgos relacionados con el cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables

Área financiera y cumplimiento

1. Varios incumplimientos a la Ley de Contrataciones del Estado
2. Incumplimiento a recomendaciones de Contraloría General de Cuentas
3. Falta de actualización de información en el Sistema de Información Nacional de Inversión Pública -SINIP-
4. Pagos improcedentes por telefonía móvil sin uso



7a. Avenida 7-32 zona 13. Guatemala, Guatemala C.A. Código Postal: 01013
PBX: (502) 2417-8700. | www.contraloria.gob.gt





- 5. Falta de regularización en la cuenta Construcciones en Proceso
- 6. Contratos suscritos sin descripción de precios unitarios
- 7. Falta de publicación en GUAATECOMPRAS

Guatemala, 04 de mayo de 2021

Atentamente.

EQUIPO DE AUDITORÍA

Área financiera y cumplimiento

 Lic. BYRON SOLIMAR DIAZ ORELLANA Auditor Gubernamental		 Lic. FREDY YONATAN GONZALEZ Auditor Gubernamental	
 Lic. JOSE ANGEL JOCHOLA CANU Auditor Gubernamental		 Licda. KARLA MARIELA ORDOÑEZ BORRAYES Auditor Gubernamental	
 Lic. OSIEL FRANCISCO VELASQUEZ LOPEZ Auditor Gubernamental		 Licda. DORA PATRICIA SOTO MARTINEZ Coordinador Gubernamental	
 Licda. MARIA DE LOS ANGELES MORALES ESTRADA Supervisor Gubernamental			



Hallazgos relacionados con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables

Área financiera y cumplimiento

Hallazgo No. 1

Varios incumplimientos a la Ley de Contrataciones del Estado

Condición

En el Ministerio de Desarrollo Social, Unidad Ejecutora 201 Unidad de Administración Financiera -UDAF-, Programa 01 Administración Institucional, Subprograma 00, Actividad 002 Servicios Administrativos y Financieros, Grupo de Gasto 100 Servicios no Personales, según muestra seleccionada, se determinaron incumplimientos a la Ley de Contrataciones del Estado, los cuales se detallan a continuación:

1. En el Renglón 113 Telefonía, evento de cotización NOG 12408999 “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL (95 MÓVILES) PARA USO DEL PERSONAL DE LAS DISTINTAS UNIDADES DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL”, se determinaron los siguientes incumplimientos:

- En el contenido de la oferta no se presentó la Solvencia del IGSS gestionada por patronos para emplearlas en licitaciones o cotizaciones promovidas por el sector público, requisito no fundamental.
- En el contrato no se incluye la integración del precio unitario de las 95 líneas móviles de acuerdo al plan corporativo de minutos y datos contratados.

2. En los Renglones 113 Telefonía y 151 Arrendamiento de Edificios y Locales, se determinó que los siguientes contratos por un monto total de Q16,154,666.64, fueron publicados en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado GUATECOMPRAS.gt fuera del plazo que establece la Ley de Contrataciones del Estado, como se describe a continuación:

NOG	CONTRATO No.	DESCRIPCIÓN DE LA COMPRA O SERVICIO	MONTO Q	FECHA APROBACIÓN DEL CONTRATO	FECHA PUBLICACIÓN DEL CONTRATO	DÍAS DE ATRASO EN PUBLICACIÓN
		CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL (95 MÓVILES) PARA USO DEL PERSONAL DE				



12408999	MIDES-C-002-2020	LAS DISTINTAS UNIDADES DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL	461,808.00	21/07/2020	25/09/2020	41 días
10497102	MIDES-C-001-2020	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ENLACE REDUNDANTE DEDICADO AL INTERNET DE 110MB DE ANCHO DE BANDA ÚLTIMA MILLA FIBRA ÓPTICA EN LAS OFICINAS CENTRALES DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL	330,000.00	2/03/2020	20/03/2020	9 días
11938927	MIDES-A-006-2019	ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE DONDE FUNCIONARÁN LAS OFICINAS CENTRALES DEL MIDES UBICADAS EN 5TA AVENIDA 8-78 ZONA 9, GUATEMALA.	15,362,858.64	2/01/2020	7/10/2020	186 días
		TOTAL	16,154,666.64			

Fuente: Expedientes de Contratación originales proporcionados por la Entidad.

Criterio

Decreto Número 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, artículo 4 Bis, Sistema de información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, establece: "...Los sujetos obligados de conformidad con la presente Ley, publicarán en el sistema GUATECOMPRAS la información que la normativa vigente establezca como requisitos obligatorios, en los plazos establecidos en las normas, disposiciones reglamentarias y las resoluciones respectivas..." "...El incumplimiento por parte de los usuarios de GUATECOMPRAS de lo establecido en este artículo se sancionará según lo previsto en el artículo 83 de la presente Ley."

Artículo 6, Precios unitarios y totales, establece: "Las ofertas y contratos que se presenten y/o suscriban, para el suministro de bienes y servicios, para la contratación de obras, deben contener el precio unitario de cada uno de los renglones que lo integran, expresados en quetzales, tanto en número como en letras, cuando corresponda."

Artículo 30, Rechazo de ofertas, establece: "...Los requisitos no fundamentales contemplados en las bases podrán satisfacerse en la propia oferta o dentro del plazo común que fije la Junta. Dentro de este mismo plazo se llenará los requisitos formales que no se hubieren cumplido satisfactoriamente al presentar la oferta."



Artículo 33, Adjudicación, establece: “Dentro del plazo que señalen las bases, la Junta adjudicará la licitación al oferente que, ajustándose a los requisitos y condiciones de las bases, haya hecho la proposición más conveniente para los intereses del Estado. La Junta hará también una calificación de los oferentes que clasifiquen sucesivamente. En el caso que el adjudicatario no suscribiere el contrato, la negociación podrá llevarse a cabo con solo el subsiguiente clasificado en su orden...”

Artículo 42, Aplicación supletoria, establece: “Las disposiciones en materia de licitación, regirán supletoriamente en el régimen de cotizaciones en lo que fueren aplicables.”

Resolución Número 18-2019, de la Directora de la Dirección General de Adquisiciones del Estado, Normas para el uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-, artículo 21, Procedimiento para la publicación de los concursos con Número de Operación Guatecompras (NOG), literal I) establece: “...Contrato y su aprobación: Es el documento suscrito entre el contratista y la entidad contratante que contiene los derechos y obligaciones derivados del proceso de adquisición el cual debe ser aprobado por la autoridad superior de la entidad contratante. Estos documentos deben ser publicados por la entidad contratante en el Sistema GUATECOMPRAS a más tardar a los cinco (5) días hábiles siguientes de la aprobación del mismo... “...La unidad ejecutora por transparencia o por acceso a la información podrá hacer de conocimiento público, el contenido de otros documentos que consten en los expedientes físicos de la adquisición y que constituyen información pública de oficio, publicándolos cronológicamente en el Sistema GUATECOMPRAS dentro del NOG respectivo.”

Acuerdo Ministerial Número DS-45-2016, del Ministro de Desarrollo Social, Manual de Políticas, Normas, Procesos y Procedimientos de Adquisiciones y Contrataciones de la Subdirección de Compras de la Dirección Administrativa del Ministerio de Desarrollo Social, numeral 13, Normativa del Proceso de Eventos de Licitación de Materiales, Suministros y Servicios, establece: “...13.4 Políticas y Normas, ...b) La Subdirección de Compras a través de su personal es el responsable de velar por el cumplimiento a los plazos establecidos para la publicación del evento de Licitación en el Sistema GUATECOMPRAS, según lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y sus Reformas.”

Numeral 14, Normativa del Proceso de Eventos de Cotización de Materiales, Suministros y Servicios, establece: “...14.4 Políticas y Normas, ...b) La Subdirección de Compras a través de su personal es el responsable de velar por



el cumplimiento a los plazos establecidos para la publicación del evento de Cotización en el Sistema GUATECOMPRAS, según lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y sus Reformas.”

Bases definitivas del evento de cotización C-MIDES-01-2020 “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL (95 MOVILES) PARA USO DEL PERSONAL DE LAS DISTINTAS UNIDADES DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL. NOG 12408999”, numeral 7. DOCUMENTOS QUE EL OFERENTE DEBERÁ ACOMPAÑAR DENTRO DE LA PLICA U OFERTA, establece: “El oferente deberá presentar su oferta en dos plicas separadas (original y copia) rotuladas con la información del evento para el cual participa, dichas plicas deben contener toda la documentación requerida en las presentes bases..”, literal g) “...Original y Fotocopia autenticada de la Solvencia del IGSS gestionada por patronos para emplearlas en licitaciones o cotizaciones promovidas por el sector público, según lo establece el artículo 25 del Acuerdo No. 44/2003 El Gerente del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social. Con fecha no mayor a un mes de vigencia...”; literal k) “...Cuadro de integración de precios unitarios por renglón, conforme al punto catorce (14.) de las presentes bases..” “...Asimismo, en cualquier fase del procedimiento de Cotización Pública, en la que el funcionario o empleado público responsable, tenga duda razonable de la veracidad de los documentos presentados por el oferente o adjudicatario, deberá requerir a éste por escrito, la información y constancias que permitan disipar la duda en un plazo que no exceda de dos (2) días hábiles de conocido el hecho, la cual deberá de anexarse al expediente respectivo. Para el efecto, la autoridad concederá al oferente o adjudicatario, audiencia por dos (2) días hábiles y resolverá dentro de un plazo similar...”; numeral 14. INDICACIÓN DE LA FORMA DE INTEGRACIÓN DE PRECIOS UNITARIOS POR RENGLÓN, establece: “Las ofertas deben contener el precio unitario por renglón y valor total de los bienes o servicios objeto de compra, que se deberá anotar en números y en letras expresadas en quetzales, conforme al siguiente cuadro (Artículo 18 numeral 8 del Acuerdo Gubernativo 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado)...”

Causa

El Subdirector de Compras, al elaborar el proyecto de contrato, no describe la inclusión del costo unitario de los teléfonos móviles, los Miembros de la Junta de Cotización realizaron la adjudicación incumpliendo a lo estipulado en las bases definitivas del evento y no solicitaron los documentos y requisitos no fundamentales al oferente en el tiempo y forma que establece la Ley de Contrataciones del Estado, y el Analista de Compras no cumplió los plazos establecidos al publicar fuera de tiempo los contratos de adquisiciones.



Efecto

No existe transparencia en los procesos de contratación de servicios de telefonía móvil y arrendamiento de edificios y locales, derivado que, existen incumplimientos en la fase de planificación, adjudicación y publicación oportuna de documentos los cuales deben estar a la vista de los usuarios del Sistema GUATECOMPRAS.

Recomendación

El Viceministro Administrativo y Financiero, debe girar instrucciones a los Miembros de la Junta de Cotización a efecto verifiquen que los oferentes cumplan con los requisitos fundamentales y no fundamentales establecidos en la Bases de Cotización, y al Subdirector de Compras, con la finalidad que, todas las adquisiciones y negociaciones de servicios básicos que se efectúen por parte de la Entidad, contemplen los precios unitarios en las cláusulas del proyecto de contrato, y él a su vez al Analista de Compras, que dé cumplimiento a las normativas legales y procedan a publicar en el portal GUATECOMPRAS dentro de los plazos establecidos, los contratos y su aprobación.

Comentario de los responsables

En nota s/n de fecha 22 de abril de 2021, Carlos Rodolfo Hurtarte Aguilar, quien fungió como Subdirector de Compras, durante el período del 11 de febrero al 30 de noviembre de 2020, manifiesta: "...Respecto el hallazgo presentado por parte de ustedes, se indica que para la CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL (95 MÓVILES) PARA USO DEL PERSONAL DE LAS DISTINTAS UNIDADES DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, en el contenido de la oferta no se presentó la Solvencia del IGSS gestionada por patronos para emplearlas en licitaciones o cotizaciones promovidas por el sector público, requisito no fundamental, sin embargo conforme establece la Ley de Contrataciones del Estado, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Manual de Políticas, Normas, Procesos y Procedimientos de Adquisiciones y Contrataciones Subdirección de Compras y Resolución interna número VMFA-017-2020 de fecha 04 de junio de 2020, suscrita por la Viceministra Administrativa, mencionados anteriormente se puede evidenciar que:

La Ley de Contrataciones del Estado en su artículo 10 estipula la competencia y funciones de la Junta de Cotización, siendo estas el único órgano competente de recibir, calificar y adjudicar las ofertas presentadas, así mismo el artículo 10 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que la Junta actúa en forma colegiada y es autónoma en sus decisiones, y por último el nombramiento de la Junta de Cotización el cual se dio mediante Resolución Interna número VMFA-017-2020 indica que los integrantes de la Junta deberán recibir, calificar ofertas y adjudicar el negocio respectivo, actuando de conformidad con los Documentos de Cotización, la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y demás normas aplicables.



Tanto la Ley de Contrataciones del Estado como su Reglamento estipulan los documentos que deberán contener las Bases de Cotización, así como el criterio de calificación y documentos que deberá necesitar la Junta para realizar la adjudicación.

El Manual de Políticas, Normas, Procesos y Procedimientos de Adquisiciones y Contrataciones de la Subdirección de Compras de la Dirección Administrativa, establece la normativa interna para la Subdirección de Compras respecto a la adquisición de servicios bajo la modalidad de Cotización.

Conforme lo mencionado anteriormente se puede evidenciar que la Junta de Cotización es autónoma en sus decisiones por lo cual como Subdirector de Compras, no tengo la autoridad, potestad o normativa que me autorice, permita o establezca modificar las decisiones que tomen los integrantes de la Junta, dentro del proceso de recepción, revisión o adjudicación de las ofertas presentadas; por lo cual en su calidad de autónoma la Junta de Cotización es quien solicita toda la documentación complementaria que cree necesaria para continuar con el proceso de adjudicación o rechazo de ofertas.

Como Subdirector de Compras, mis funciones se encuentran normadas en el Manual de Políticas, Normas, Procesos y Procedimientos de Adquisiciones y Contrataciones de la Subdirección de Compras, y en el mismo no regula ninguna responsabilidad u obligación mía dentro del proceso que lleva acabo la Junta de Cotización al recibir, calificar y adjudicar las ofertas presentadas, ya que ellos actúan de forma autónoma e independiente, y es hasta luego que la Autoridad Administrativa Superior aprueba o imprueba las actuaciones de la Junta, y para este proceso identificado con el NOG: 12408999, que se realizó mediante resolución número VMFA-018-2020 de fecha 23 de junio de 2020, en la cual aprobó las actuaciones de la junta, que se retoma mi obligación al recibir el expediente de mérito y trasladarlo al técnico de compras para que continúe con el proceso de publicación en el sistema GUATECOMPRAS.

Es competencia de la Subdirección de Compras cumplir con lo regulado en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento en sentido de que las Bases de Cotización incluyan los requisitos mínimos que se establecen en dichos cuerpos legales, así como los Criterios de Calificación necesarios para que la Junta de Cotización realice el proceso de revisión, adjudicación o rechazo de ofertas, por lo cual es importante mencionar que dentro del expediente de mérito se encuentran los Dictámenes y autorización de las Bases de Cotización que demuestran que dichas bases cumplieron con lo regulado en la Ley, razón por la cual la Subdirección de Compras cumplió con sus procesos establecidos.



Derivado de lo anteriormente expuesto queda demostrado que la Subdirección de Compras cumplió con los requisitos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y el Manual de Políticas, Normas, Procesos y Procedimientos de Adquisiciones y Contrataciones de la Subdirección de Compras, conforme sus obligaciones y responsabilidades por lo cual no hay incumplimiento en la planificación del proceso de contratación del servicios de telefonía, como se menciona en los efectos expuestos en el hallazgo planteado.

CONCLUSION FINAL 2:

Respecto el hallazgo presentado por parte de ustedes, se indica que para la CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL (95 MÓVILES) PARA USO DEL PERSONAL DE LAS DISTINTAS UNIDADES DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, en el contrato no se incluye la integración del precio unitario de las 95 líneas móviles de acuerdo al plan corporativo de minutos y datos contratados, sin embargo conforme establece la Ley de Contrataciones del Estado, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Manual de Políticas, Normas, Procesos y Procedimientos de Adquisiciones y Contrataciones Subdirección de Compras y Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el sector público de Guatemala, cuarta edición, mencionados anteriormente se puede evidenciar que:

El artículo 6 de la Ley de contrataciones del Estado estipula que: “Las ofertas y contratos que se presenten y/o suscriban, para el suministro de bienes y servicios, para la contratación de obras, deben contener el precio unitario de cada uno de los renglones que lo integran, expresados en quetzales, tanto en números como en letras, cuando corresponda. Por lo cual es importante mencionar que el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el sector público de Guatemala, cuarta edición, establece en su numeral 3. DESCRIPCIÓN POR GRUPO, SUBGRUPO Y RENGLON DE GASTO; GRUPO 1: SERVICIOS NO PERSONALES; SUBGRUPO 11 Servicios Básicos; específicamente el RENGLÓN 113 telefonía.

Mediante SOLICITUD DE COMPRA DE BIENES Y/O SERVICIOS No. SG-141-2020 de fecha 30 de abril de 2020, suscrita por la Subdirección de Servicios Generales, solicitó 1 Servicio de Telefonía móvil (95 móviles) para el uso del personal de las distintas unidades del Ministerio de Desarrollo Social por el periodo de 18 meses, la cual anexaba las Especificaciones Técnicas SG-002-2020. Así mismo mediante Dictamen Técnico SG-001-2020 de fecha 21 de mayo de 2020 suscrito por la Subdirección de Servicios Generales se indicó que las especificaciones técnicas cumplen con las características necesarias para la contratación del Servicio de Telefonía móvil.

Mediante Opinión No. DAJ-064-2020/JEPP/oebp, de fecha 28 de mayo de 2020,



suscrito por la Asesoría Jurídica. Opina que las Bases Definitivas para la Contratación de Servicio de Telefonía móvil cumplen con los requisitos mínimos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado, por lo cual es procedente que dichas Bases y demás documentos contenidos en el expediente de mérito, sean aprobadas por la autoridad superior y continuar con la publicaciones respectiva. Razón por la cual el Vicedespacho Administrativo y Financiero mediante resolución interna número VMAF-014-2020 de fecha 28 de mayo de 2020 aprobó las Bases Definitivas.

El numeral 14.9 Responsabilidades por Procedimiento y Flujograma, del Manual de Políticas, Normas, Procesos y Procedimientos de Adquisiciones y Contrataciones de la Subdirección de Compras de la Dirección Administrativa, detalla el procedimiento a seguir desde que la Subdirección de Compras recibe la solicitud de compra por parte de la Unidad Solicitante, hasta la conclusión del mismo.

Conforme lo mencionado anteriormente se puede evidenciar que dentro de la elaboración de Bases realizada por la Subdirección de Compras el formulario de Oferta fue elaborado conforme lo solicitado en la SOLICITUD DE COMPRA DE BIENES Y/O SERVICIOS No. SG-141-2020 de fecha 30 de abril de 2020, suscrita por la Subdirección de Servicios Generales siendo esta Subdirección la Unidad Solicitante e indicando en su requerimiento la necesidad de contratar UN SERVICIO de telefonía, no así 95 servicios de líneas móviles, adicionalmente dicha Subdirección adjunto las Especificaciones Técnicas y el expediente de mérito cuenta con todos los procesos que se estipulan en el numeral 14.9 Responsabilidades por Procedimiento y Flujograma, del Manual de Políticas, Normas, Procesos y Procedimientos de Adquisiciones y Contrataciones de la Subdirección de Compras de la Dirección Administrativa, por lo cual cuenta con su dictamen Técnico y Opinión Jurídica, así como la aprobación de las Bases Definitivas de Cotización por parte de la Autoridad Administrativa Superior, en los cuales se confirma que se cumplan con todos los requisitos necesarios de Ley.

Derivado a que el hallazgo en su punto dos planteado por ustedes se basa en lo regulado en el artículo 6 de la Ley de Contrataciones del Estado, referente a que las ofertas y contratos deben contener el precio unitario de cada uno de los renglones que lo integran. Es importante fundamentar que con base a lo que norma el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el sector público de Guatemala, cuarta edición, el cual establece en su numeral 3. DESCRIPCIÓN POR GRUPO, SUBGRUPO Y RENGLON DE GASTO; GRUPO 1: SERVICIOS NO PERSONALES; SUBGRUPO 11 Servicios Básicos; específicamente en el RENGLÓN 113 telefonía; que la Subdirección de Compras no incumplió con la integración de precios unitarios dentro del proceso, ya que en el formulario de oferta fue incluido el precio del Renglón 113 telefonía, no habiendo otro renglón



más que agregar dentro del formulario de oferta, de igual manera en la descripción del pago dentro del proyecto de contrato, siendo este el único renglón que existe dentro del proceso, aunado a que el requerimiento de la Unidad Solicitante es por un servicio como se mencionó en el párrafo precedente.

Es importante mencionar que en el Ministerio de Desarrollo Social existe evidencia de contrataciones realizadas en años anteriores donde la contratación de telefonía móvil siempre se ha realizado por un solo servicio de telefonía.

Por ultimo dentro de las Causas colocadas en el hallazgo se menciona que el Subdirector de Compras al elaborar el proyecto de contrato, no describe la inclusión del costo unitario de los teléfonos móviles, se hace ver que el Manual de Políticas, Normas, Procesos y Procedimientos de Adquisiciones y Contrataciones de la Subdirección de Compras de la Dirección Administrativa, no regula que dentro de las funciones del Subdirector está la elaboración del proyecto de contrato o la autorización del mismo. Así mismo el proyecto de contrato que se elabora en la Subdirección de Compras como tal es una idea de lo que se piensa hacer y tanto el Técnico de Compras como el Subdirector de Compras no tienen la facultad, potestad o autoridad dentro del Ministerio de Desarrollo Social para autorizar dicho proyecto de contrato, por tal razón es que dentro del proceso de compras, se estipula que luego de elaborada las bases definitivas por parte de la Subdirección de Compras se solicita la Opinión Jurídica y si esta indica que las Bases están bien, se eleva a la Autoridad Superior para su aprobación definitiva.

Derivado de lo anteriormente expuesto queda demostrado que la Subdirección de Compras cumplió con los requisitos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y el Manual de Políticas, Normas, Procesos y Procedimientos de Adquisiciones y Contrataciones Subdirección de Compras, conforme sus obligaciones y responsabilidades por lo cual no hay incumplimiento en la planificación del proceso de contratación del servicios de telefonía, como se menciona en los efectos expuestos en el hallazgo planteado.

RESPUESTA HALLAZGO...:

Con relación a lo indicado que en los Renglones 113 Telefonía y 151 Arrendamiento de Edificios y Locales, se determinó que los siguientes contratos por un monto total de Q16,154,666.64, fueron publicados en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado GUATECOMPRAS.gt fuera del plazo que establece la Ley de Contrataciones del Estado, es importante mencionar:

En efecto no se cumplió con lo estipulado en la resolución Resolución Número 18-2019, de la Directora de la Dirección General de Adquisiciones del Estado,



Normas para el uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-artículo 21, Procedimiento para la publicación de los concursos con Número de Operación Guatecompras (NOG), literal I) establece: "...Contrato y su aprobación: Es el documento suscrito entre el contratista y la entidad contratante que contiene los derechos y obligaciones derivados del proceso de adquisición el cual debe ser aprobado por la autoridad superior de la entidad contratante. Estos documentos deben ser publicados por la entidad contratante en el Sistema GUATECOMPRAS a más tardar a los cinco (5) días hábiles siguientes de la aprobación del mismo...

Sin embargo es importante mencionar que como Subdirector de Compras se le dio el seguimiento necesario a los técnicos de compras, como queda evidenciado en el oficio CRHA/sr-SC-315-2020 de fecha 18 de junio de 2020 en el cual se le solicita nuevamente a los técnicos que realicen la publicación de la documentación de respaldo que corresponde a cada expediente debido a que según revisión realizada en el portal de GUATECOMPRAS, ya en reiteradas ocasiones se ha solicitado y no todos han cumplido con la publicación de documentos como corresponde. Así como el oficio CRHA/sr-SC-388-2020 de fecha 30 de julio de 2020, en el cual se le solicita nuevamente que sea publicado en el Portal de Guatecompras, oportunamente toda la documentación relacionada con compras y contrataciones, cumpliendo con los plazos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y con ello evitar sanciones económicas por parte de los entes fiscalizadores específicamente por la Contraloría General de Cuentas.

Dentro del Manual de Políticas, Normas, Procesos y Procedimientos de Adquisiciones y Contrataciones de la Subdirección de Compras de la Dirección Administrativa, se establece mi función como Subdirector de entregar los documentos para que sean publicados por parte del técnico, razón por la cual es importante mencionar que los documentos fueron entregados en tiempo para que fueran publicados en el sistema GUATECOMPRAS, aunado al seguimiento que fue realizado mediante varios oficios, con el propósito de que no existieran atrasos en los procesos, siendo responsabilidad completamente de los técnicos el cumplir con los plazos establecidos.

Derivado de lo antes expuesto se evidencia que como Subdirector de Compras fueron realizadas las acciones necesarias para que el personal de Compras realizara las publicaciones en el plazo establecido, por lo cual es procedente mencionar que no incumplí con mis obligaciones estipuladas dentro del Manual de Políticas, Normas, Procesos y Procedimientos de Adquisiciones y Contrataciones de la Subdirección de Compras de la Dirección Administrativa..."

En oficio s/n de fecha 23 de abril de 2021, Estuardo (S.O.N.) Castro Ordóñez, quien fungió como Miembro de la Junta de Cotización, durante el período del 04 al



23 de junio de 2020, manifiesta: "...El proveedor de Telecomunicaciones de Guatemala S.A, en la oferta presentada en el evento de cotización Numero C-MIDES-01-2020 CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL (95 MOVILES), ...como documentación de respaldo el recibo de pago de cuotas de patronos y trabajadores, impuesto IRTRA y tasa de INTECAP identificado con el código de recibo número DR-182-1-2572164 folio 435 del expediente en mención, con el que se pudo establecer que la entidad relacionada estaba solvente en las cuotas respectivas y Declaración Jurada de fecha 12 de junio del 2020 folio 621 del expediente de mérito, en la cual hizo constar en segundo punto inciso c) lo siguiente: "que la entidad de Telecomunicaciones de Guatemala S.A., que al día de hoy no tiene pendientes el pago de sanciones administrativas y la corrección del incumplimiento de obligaciones relativas a condiciones generales mínimas de empleo, trabajo, seguridad y salud ocupacional previstas en la legislación de trabajo y Previsión Social conforme lo que establece el artículo doscientos setenta y dos (272) del Decreto número mil cuatrocientos cuarenta y uno (1441) del Congreso de la República de Guatemala, Código de Trabajo".

Con los documentos anteriormente descritos, la junta de cotización pudo establecer que la empresa telecomunicaciones de Guatemala, Sociedad Anónima se encontraba solvente en las cuotas del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social. De la misma manera es de tomar en cuenta que en el momento de la recepción de ofertas del evento relacionado, el área administrativa del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social no estaba laborando con normalidad, de acuerdo a los lineamientos presidenciales.

En el contrato no se incluye la integración del precio unitario de las 95 líneas móviles de acuerdo al plan corporativo de minutos y datos contratados.

Respuesta:

De conformidad con lo que preceptúa el Artículo 10 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, indica que las juntas de cotización, licitación o calificación únicamente están facultadas para recibir, calificar ofertas y adjudicar el negocio por lo que los integrantes de la junta No son los responsables de la creación de las bases definitivas del evento en mención

2.- En los Renglones 113 Telefonía y 151 Arrendamiento de Edificios y Locales, se determinó que los siguientes contratos por un monto total de Q.16,154,666.64, fueron publicados en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado GUATECOMPRAS.gt, fuera del plazo que establece la Ley de Contrataciones del Estado, como se describe a continuación:

De acuerdo a la Resolución Interna Número VMAF-017-2020 de fecha 04 de junio



del 2020 de la Junta de Cotización para el evento identificado C-MIDES-01-2020 relacionado a la “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TELEFONIA MOVIL (95 MOVILES) PARA USO DEL PERSONAL DE LAS DISTINTAS UNIDADES DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL”, con el número de operación de Guatecompras.

Basados en el Artículo 10 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, indica que las juntas de cotización, licitación o calificación únicamente están facultadas para recibir, calificar ofertas y adjudicar el negocio, y del Reglamento del mismo cuerpo Legal.

Por lo que ninguno de los tres titulares tiene facultad de realizar publicaciones en el sistema de información de contrataciones y adquisiciones del estado (Guatecompras), en virtud que no se cuenta con usuario...

Por lo cual se demuestra que no es mi facultad lo indicado en el numeral No. 2 respecto a la publicación oportuna de documentos los cuales deben estar a la vista de los usuarios del sistema Guatecompras...”

En oficio s/n de fecha 23 de abril de 2021, Josué Adelmo Sandoval Palma, quien fungió como Miembro de la Junta de Cotización, durante el período del 04 al 23 de junio de 2020, manifiesta: “...El proveedor de Telecomunicaciones de Guatemala S.A, en la oferta presentada en el evento de cotización Numero C-MIDES-01-2020 CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL (95 MOVILES), ...como documentación de respaldo el recibo de pago de cuotas de patronos y trabajadores, impuesto IRTRA y tasa de INTECAP identificado con el código de recibo número DR-182-1-2572164 folio 435 del expediente en mención, con el que se pudo establecer que la entidad relacionada estaba solvente en las cuotas respectivas y Declaración Jurada de fecha 12 de junio del 2020 folio 621 del expediente de mérito, en la cual hizo constar en segundo punto inciso c) lo siguiente: “que la entidad de Telecomunicaciones de Guatemala S.A., que al día de hoy no tiene pendientes el pago de sanciones administrativas y la corrección del incumplimiento de obligaciones relativas a condiciones generales mínimas de empleo, trabajo, seguridad y salud ocupacional previstas en la legislación de trabajo y Previsión Social conforme lo que establece el artículo doscientos setenta y dos (272) del Decreto número mil cuatrocientos cuarenta y uno (1441) del Congreso de la República de Guatemala, Código de Trabajo”.

Con los documentos anteriormente descritos, la junta de cotización pudo establecer que la empresa telecomunicaciones de Guatemala, Sociedad Anónima se encontraba solvente en las cuotas del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social. De la misma manera es de tomar en cuenta que en el momento de la recepción de ofertas del evento relacionado, el área administrativa del Instituto



Guatemalteco de Seguridad Social no estaba laborando con normalidad, de acuerdo a los lineamientos presidenciales.

En el contrato no se incluye la integración del precio unitario de las 95 líneas móviles de acuerdo al plan corporativo de minutos y datos contratados.

Respuesta:

De conformidad con lo que preceptúa el Artículo 10 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, indica que las juntas de cotización, licitación o calificación únicamente están facultadas para recibir, calificar ofertas y adjudicar el negocio por lo que los integrantes de la junta No son los responsables de la creación de las bases definitivas del evento en mención

2.- En los Renglones 113 Telefonía y 151 Arrendamiento de Edificios y Locales, se determinó que los siguientes contratos por un monto total de Q.16,154,666.64, fueron publicados en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado GUAATECOMPRAS.gt, fuera del plazo que establece la Ley de Contrataciones del Estado, como se describe a continuación:

De acuerdo a la Resolución Interna Número VMAF-017-2020 de fecha 04 de junio del 2020 de la Junta de Cotización para el evento identificado C-MIDES-01-2020 relacionado a la “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TELEFONIA MOVIL (95 MOVILES) PARA USO DEL PERSONAL DE LAS DISTINTAS UNIDADES DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL”, con el número de operación de Guatecompras.

Basados en el Artículo 10 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, indica que las juntas de cotización, licitación o calificación únicamente están facultadas para recibir, calificar ofertas y adjudicar el negocio, y del Reglamento del mismo cuerpo Legal.

Por lo que ninguno de los tres titulares tiene facultad de realizar publicaciones en el sistema de información de contrataciones y adquisiciones del estado (Guatecompras), en virtud que no se cuenta con usuario...

Por lo cual se demuestra que no es mi facultad lo indicado en el numeral No. 2 respecto a la publicación oportuna de documentos los cuales deben estar a la vista de los usuarios del sistema Guatecompras...”

En oficio s/n de fecha 23 de abril de 2021, Juan Pablo Cordón Palencia, quien fungió como Miembro de la Junta de Cotización, durante el período del 04 al 23 de junio de 2020, manifiesta: “...El proveedor de Telecomunicaciones de Guatemala



S.A, en la oferta presentada en el evento de cotización Numero C-MIDES-01-2020 CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL (95 MOVILES), ...como documentación de respaldo el recibo de pago de cuotas de patronos y trabajadores, impuesto IRTRA y tasa de INTECAP identificado con el código de recibo número DR-182-1-2572164 folio 435 del expediente en mención, con el que se pudo establecer que la entidad relacionada estaba solvente en las cuotas respectivas y Declaración Jurada de fecha 12 de junio del 2020 folio 621 del expediente de mérito, en la cual hizo constar en segundo punto inciso c) lo siguiente: “que la entidad de Telecomunicaciones de Guatemala S.A., que al día de hoy no tiene pendientes el pago de sanciones administrativas y la corrección del incumplimiento de obligaciones relativas a condiciones generales mínimas de empleo, trabajo, seguridad y salud ocupacional previstas en la legislación de trabajo y Previsión Social conforme lo que establece el artículo doscientos setenta y dos (272) del Decreto número mil cuatrocientos cuarenta y uno (1441) del Congreso de la República de Guatemala, Código de Trabajo”.

Con los documentos anteriormente descritos, la junta de cotización pudo establecer que la empresa telecomunicaciones de Guatemala, Sociedad Anónima se encontraba solvente en las cuotas del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social. De la misma manera es de tomar en cuenta que en el momento de la recepción de ofertas del evento relacionado, el área administrativa del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social no estaba laborando con normalidad, de acuerdo a los lineamientos presidenciales.

En el contrato no se incluye la integración del precio unitario de las 95 líneas móviles de acuerdo al plan corporativo de minutos y datos contratados.

Respuesta:

De conformidad con lo que preceptúa el Artículo 10 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, indica que las juntas de cotización, licitación o calificación únicamente están facultadas para recibir, calificar ofertas y adjudicar el negocio por lo que los integrantes de la junta No son los responsables de la creación de las bases definitivas del evento en mención

2.- En los Renglones 113 Telefonía y 151 Arrendamiento de Edificios y Locales, se determinó que los siguientes contratos por un monto total de Q.16,154,666.64, fueron publicados en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado GUAATECOMPRAS.gt, fuera del plazo que establece la Ley de Contrataciones del Estado, como se describe a continuación:

De acuerdo a la Resolución Interna Número VMAF-017-2020 de fecha 04 de junio del 2020 de la Junta de Cotización para el evento identificado C-MIDES-01-2020



relacionado a la “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TELEFONIA MOVIL (95 MOVILES) PARA USO DEL PERSONAL DE LAS DISTINTAS UNIDADES DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL”, con el número de operación de Guatecompras.

Basados en el Artículo 10 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, indica que las juntas de cotización, licitación o calificación únicamente están facultadas para recibir, calificar ofertas y adjudicar el negocio, y del Reglamento del mismo cuerpo Legal.

Por lo que ninguno de los tres titulares tiene facultad de realizar publicaciones en el sistema de información de contrataciones y adquisiciones del estado (Guatecompras), en virtud que no se cuenta con usuario...

Por lo cual se demuestra que no es mi facultad lo indicado en el numeral No. 2 respecto a la publicación oportuna de documentos los cuales deben estar a la vista de los usuarios del sistema Guatecompras...”

En nota s/n de fecha 23 de abril de 2021, Samy Gudiel Maldonado de León, quien fungió como Analista de Compras, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, manifiesta: “...Respecto el hallazgo presentado, se indica que para la CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL (95 MÓVILES) PARA USO DEL PERSONAL DE LAS DISTINTAS UNIDADES DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, en el contenido de la oferta no se presentó la Solvencia del IGSS gestionada por patronos para emplearlas en licitaciones o cotizaciones promovidas por el sector público, requisito no fundamental, sin embargo conforme establece la Ley de Contrataciones del Estado, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Manual de Políticas, Normas, Procesos y Procedimientos de Adquisiciones y Contrataciones Subdirección de Compras y Resolución interna número VMFA-017-2020 de fecha 04 de junio de 2020, suscrita por la Viceministra Administrativa, mencionados anteriormente se puede evidenciar que:

La Ley de Contrataciones del Estado en su artículo 10 estipula la competencia y funciones de la Junta de Cotización, siendo estas el único órgano competente de recibir, calificar y adjudicar las ofertas presentadas, así mismo el artículo 10 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que la Junta actúa en forma colegiada y es autónoma en sus decisiones, y por último el nombramiento de la Junta de Cotización mediante Resolución Interna número VMFA-017-2020 indica que los integrantes de la Junta deberán recibir, calificar ofertas y adjudicar el negocio respectivo, actuando de conformidad con los Documentos de Cotización la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y demás normas aplicables.



Tanto la Ley de Contrataciones del Estado como su Reglamento estipulan los documentos que deberán contener las Bases de Cotización, así como el criterio de calificación y documentos que deberá necesitar la Junta para realizar la adjudicación.

El Manual de Políticas, Normas, Procesos y Procedimientos de Adquisiciones y Contrataciones Subdirección de Compras, establece la normativa interna para la Subdirección de Compras respecto a la adquisición de servicios bajo la modalidad de Cotización.

De acuerdo a lo mencionado anteriormente se evidencia que la Junta de Cotización es autónoma en sus decisiones por lo cual como Asistente de la Subdirección de Compras, no tengo la autoridad, potestad o normativa que me autorice, permita o establezca modificar las decisiones que tomen los integrantes de la Junta de Cotización, dentro del proceso de recepción, revisión o adjudicación de las ofertas presentadas; por lo cual en su calidad de autonomía la Junta de Cotización es quien solicita toda la documentación complementaria que cree necesaria para continuar con el proceso de adjudicación o rechazo de ofertas.

Siendo que en la Subdirección de Compras me desempeño como Asistente de compras mis funciones las cuales se encuentran normadas en el Manual de Políticas, Normas, Procesos y Procedimientos de Adquisiciones y Contrataciones Subdirección de Compras, no regula ninguna responsabilidad u obligación dentro del proceso que lleva acabo la Junta de Cotización al recibir, calificar y adjudicar las ofertas presentadas, y luego que la Autoridad Administrativa Superior aprueba o imprueba las actuaciones de la Junta, y para este proceso identificado con el NOG: 12408999, mediante resolución número VMFA-018-2020 de fecha 23 de junio de 2020, aprobó lo actuado por la junta de cotización, se retoma mi obligación de recibir el expediente de mérito continuar con el proceso de publicación en el sistema GUATECOMPRAS.

Es competencia de la Subdirección de Compras cumplir con lo regulado en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento en sentido de que las Bases de Cotización incluyan los requisitos mínimos que se establecen en dichos cuerpos legales, así como los Criterios de Calificación necesarios para que la Junta de Cotización realice el proceso de revisión, adjudicación o rechazo de ofertas, por lo cual es importante mencionar que dentro del expediente de mérito se encuentran los Dictámenes y autorización de las Bases de Cotización que demuestran que dichas bases cumplen con lo regulado en la Ley.

Derivado de lo anteriormente expuesto queda demostrado que la Subdirección de Compras cumplió con los requisitos establecidos en la Ley de Contrataciones del



Estado, su Reglamento y el Manual de Políticas, Normas, Procesos y Procedimientos de Adquisiciones y Contrataciones Subdirección de Compras, conforme sus obligaciones y responsabilidades por lo cual no hay incumplimiento en la planificación del proceso de contratación del servicios de telefonía, como se menciona en los efectos expuestos en el hallazgo planteado.

CONCLUSION FINAL 2:

Respecto el hallazgo presentado, se indica que para la CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL (95 MÓVILES) PARA USO DEL PERSONAL DE LAS DISTINTAS UNIDADES DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, en el contrato no se incluye la integración del precio unitario de las 95 líneas móviles de acuerdo al plan corporativo de minutos y datos contratados, sin embargo conforme establece la Ley de Contrataciones del Estado, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Manual de Políticas, Normas, Procesos y Procedimientos de Adquisiciones y Contrataciones Subdirección de Compras y Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el sector público de Guatemala, cuarta edición, mencionados anteriormente se puede evidenciar que:

El artículo 6 de la Ley de contrataciones del Estado estipula que: “Las ofertas y contratos que se presenten y/o suscriban, para el suministro de bienes y servicios, para la contratación de obras, deben contener el precio unitario de cada uno de los renglones que lo integran, expresados en quetzales, tanto en números como en letras, cuando corresponda. Por lo cual es importante mencionar que el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el sector público de Guatemala, cuarta edición, establece en su numeral 3. DESCRIPCIÓN POR GRUPO, SUBGRUPO Y RENGLON DE GASTO; GRUPO 1: SERVICIOS NO PERSONALES; SUBGRUPO 11 Servicios Básicos; RENGLÓN 113 telefonía.

Mediante SOLICITUD DE COMPRA DE BIENES Y/O SERVICIOS No. SG-141-2020 de fecha 30 de abril de 2020, suscrita por la Subdirección de Servicios Generales, se solicitó 1 Servicio de Telefonía móvil (95 móviles) para el uso del personal de las distintas unidades del Ministerio de Desarrollo Social por el periodo de 18 meses, la cual anexaba las Especificaciones Técnicas SG-002-2020. Así mismo mediante Dictamen Técnico SG-001-2020 de fecha 21 de mayo de 2020 suscrito por la Subdirección de Servicios Generales se indicó que las especificaciones técnicas cumplen con las características necesarias para la contratación del Servicio de Telefonía móvil.

Mediante Opinión No. DAJ-064-2020/JEPP/oebp, de fecha 28 de mayo de 2020, suscrito por la Asesoría Jurídica. Opina que las Bases Definitivas para la Contratación de Servicio de Telefonía móvil cumplen con los requisitos mínimos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado, por lo cual es procedente



que dichas Bases y demás documentos contenidos en el expediente de mérito, sean aprobadas por la autoridad superior y continuar con la publicaciones respectiva. Razón por la cual el Vicedespacho Administrativo y Financiero mediante resolución interna número VMAF-014-2020 de fecha 28 de mayo de 2020 aprobó las Bases Definitivas.

El numeral 14.9 Responsabilidades por Procedimiento y Flujograma, del Manual de Políticas, Normas, Procesos y Procedimientos de Adquisiciones y Contrataciones de la Subdirección de Compras de la Dirección Administrativa, detalla el procedimiento a seguir desde que se recibe la solicitud de compra por parte de la Unidad Solicitante, hasta la conclusión del mismo.

De acuerdo a lo mencionado anteriormente se puede evidenciar que dentro de la elaboración de Bases realizada por la Subdirección de Compras el formulario de Oferta fue elaborado conforme lo solicitado en la SOLICITUD DE COMPRA DE BIENES Y/O SERVICIOS No. SG-141-2020 de fecha 30 de abril de 2020, suscrita por la Subdirección de Servicios Generales siendo esta Subdirección la Unidad Solicitante e indicando en su requerimiento la necesidad de contratar UN SERVICIO de telefonía, no así 95 servicios de líneas móviles, adicionalmente dicha Subdirección adjunto las Especificaciones Técnicas y el expediente de mérito cuenta con todos los procesos que se estipulan en el numeral 14.9 Responsabilidades por Procedimiento y Flujograma, del Manual de Políticas, Normas, Procesos y Procedimientos de Adquisiciones y Contrataciones de la Subdirección de Compras de la Dirección Administrativa, por lo cual cuenta con dictamen Técnico y Opinión Jurídica, así como la aprobación de las Bases Definitivas de Cotización por parte de la Autoridad Administrativa Superior, en los cuales confirmaron que se cumplían con todos los requisitos necesarios.

Derivado a que el hallazgo en su punto dos planteado por ustedes se basa en lo regulado en el artículo 6 de la Ley de Contrataciones del Estado, referente a que las ofertas y contratos deben contener el precio unitario de cada uno de los renglones que lo integran. Se demuestra con base a lo que indica el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el sector público de Guatemala, cuarta edición, que establece en su numeral 3. DESCRIPCIÓN POR GRUPO, SUBGRUPO Y RENGLON DE GASTO; GRUPO 1: SERVICIOS NO PERSONALES; SUBGRUPO 11 Servicios Básicos; RENGLÓN 113 telefonía; que la Subdirección de Compras no incumplió con la integración de precios unitarios dentro del proceso, ya que en el formulario de oferta fue incluido el precio del Renglón 113 siendo este el único que existe dentro del proceso, aunado a que el requerimiento de la Unidad Solicitante es por un servicio como se mencionó en el párrafo precedente.

Es importante mencionar que en el Ministerio de Desarrollo Social existe evidencia



de contrataciones realizadas en años anteriores donde la contratación de telefonía móvil siempre se ha realizado por un servicio de telefonía.

NOG	EVEN TO DE COTIZACIÓN	AÑO
5935865	C-MIDES-06-2017	2017
8597634	C-MIDES-17-2018	2018

El proyecto de contrato que se elabora en la Subdirección de Compras como tal es una idea de lo que se piensa hacer el Técnico o Asistente de no tienen la facultad, potestad o autoridad dentro del Ministerio de Desarrollo Social para autorizar dicho proyecto de contrato, por tal razón es que dentro del proceso de compras, se estipula que luego de elaborada las bases definitivas por parte de la Subdirección de Compras se solicita la Opinión Jurídica y si esta indica que las Bases están bien, se eleva a la Autoridad Superior para la aprobación definitiva.

Derivado de lo anteriormente expuesto queda demostrado que la Subdirección de Compras cumplió con los requisitos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y el Manual de Políticas, Normas, Procesos y Procedimientos de Adquisiciones y Contrataciones Subdirección de Compras, conforme sus obligaciones y responsabilidades por lo cual no hay incumplimiento en la planificación del proceso de contratación del servicios de telefonía, como se menciona en los efectos expuestos en el hallazgo planteado.

En los Renglones 113 Telefonía y 151 Arrendamiento de Edificios y Locales, se determinó que los siguientes contratos por un monto total de Q16,154,666.64, fueron publicados en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado GUATECOMPRAS.gt fuera del plazo que establece la Ley de Contrataciones del Estado, como se describe a continuación:

Para conocer quién es la persona que publica los documentos se puede ingresar al Portal de Guatecompras se busca el Número de NOG y en la sección de historial de acciones se desglosa los documentos que se han publicado y quien ha sido la persona que los publica ...los historiales de los NOG 12408999, 10497102 y 11938927, se puede verificar quien publico los contratos en las fechas indicadas.

Por diferentes razones y circunstancias que se presentaron en el año 2020, las publicaciones no se efectuaron en los tiempos que estipula la ley, pero no se dejó de cumplir con la ley al publicarlo fuera de tiempo...”

En nota s/n de fecha 23 de abril de 2021, Carlos Eduardo Cojoc Xitumul, quien fungió como Analista de Compras, durante el período del 01 de enero al 16 de noviembre de 2020, manifiesta: “...Todas las acciones relacionadas con arrendamientos está a cargo de la Subdirección de Servicios Generales razón por



la cual son directamente responsables de trasladar la documentación completa del contrato de los arrendamientos a la Dirección Administrativa en las fechas tal como lo establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, derivado que los mismos no se cumplieron con los requisitos descritos dentro de las normas vigentes, por lo que la subdirección de Servicios Generales traslado la documentación fuera de la fecha estipulada por lo que mi persona no publico el Contrato del arrendamiento el Portal de Guatecompras en la fecha correspondiente...”

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo, para Carlos Rodolfo Hurtarte Aguilar, quien fungió como Subdirector de Compras, durante el período del 11 de febrero al 30 de noviembre de 2020, derivado que sus argumentos y documentos presentados no desvanecen el mismo, por lo siguiente:

Es competencia de la Subdirección de Compras cumplir con lo regulado en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento en sentido de que las Bases de Cotización incluyan los requisitos mínimos que se establecen en dichos cuerpos legales, responsabilidad que el mismo responsable acepta dentro de sus argumentos. Asimismo, el Manual de Clasificaciones Presupuestarias no es parte vinculante en el presente caso, porque se refiere a renglones presupuestarios y no a renglones por contratación de bienes o servicios, además de citar un Manual de Clasificaciones Presupuestarias que no se encuentra vigente. El Manual de Organización y Puestos de la Dirección Administrativa, indica que el Subdirector de Compras es el encargado de elaborar el proyecto de bases de eventos de cotización y licitación, con los anexos requeridos en la Ley de Contrataciones del Estado y coordinar su publicación en el portal Guatecompras.gt, la Ley de Contrataciones del Estado en su artículo 6 estipula que: “Las ofertas y contratos que se presenten y/o suscriban, para el suministro de bienes y servicios, para la contratación de obras, deben contener el precio unitario de cada uno de los renglones que lo integran, expresados en quetzales, tanto en números como en letras, cuando corresponda”, toda vez que el proyecto del contrato forma parte de las bases del evento de cotización, por lo tanto, existía la obligatoriedad de incluir el precio unitario en el contenido de este, derivado que, las especificaciones técnicas de los servicios descritos en el Dictámen Técnico SG-001-2020 suscrito por la Subdirección de Servicios Generales, indicaban la necesidad de contratar 95 móviles, con cuatro (4) tipos de planes corporativos de minutos y datos, los cuales tienen costos diferentes.

Se confirma el hallazgo, para Estuardo (S.O.N.) Castro Ordóñez, Josué Adelmo Sandoval Palma, Juan Pablo Córdón Palencia, quienes fungieron como Miembros



de la Junta de Cotización, durante el período del 04 al 23 de junio de 2020, derivado que sus argumentos y documentos presentados no desvanecen el mismo, por lo siguiente:

Los miembros de la Junta de Cotización no solicitaron la Solvencia del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS- al proveedor, de acuerdo a lo que establece el numeral 7, literal g) de las Bases Definitivas del evento de cotización y de acuerdo al artículo 30 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, en donde establece: "...los requisitos no fundamentales contemplados en las bases podrán satisfacerse en la propia oferta o dentro del plazo común que fije la Junta...", no obstante, la presentación del recibo de cuotas de pago de patronos y trabajadores, impuesto IRTRA y tasa de INTECAP y la Declaración Jurada no garantizan que el proveedor se encuentre solvente de sus obligaciones ante este, toda vez que el requisito es básico para participar en los eventos de cotización o licitación para suscribir contratos con el Estado.

Se confirma el hallazgo, para Samy Gudiel Maldonado de León, quien fungió como Analista de Compras, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, derivado que sus argumentos y documentos presentados no desvanecen el mismo, por lo siguiente:

En los comentarios presentados por el Analista de Compras indica: "...Por diferentes razones y circunstancias que se presentaron en el año 2020, las publicaciones no se efectuaron en los tiempos que estipula la ley, pero no se dejó de cumplir con la ley al publicarlo fuera de tiempo", así mismo presenta el historial de acciones de los concursos identificados con NOG 12408999, 10497102, por lo tanto se evidencia que se está incurriendo en el incumplimiento de plazos en la publicación extemporánea del Contrato No. MIDES-C-002-2020 "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL (95 MÓVILES) PARA USO DEL PERSONAL DE LAS DISTINTAS UNIDADES DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL" por un monto de Q461,808.00 y el Contrato No. MIDES-C-001-2020 "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ENLACE REDUNDANTE DEDICADO AL INTERNET DE 110MB DE ANCHO DE BANDA ÚLTIMA MILLA FIBRA ÓPTICA EN LAS OFICINAS CENTRALES DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL" por un monto de Q330,000.00. Asimismo el Manual de Organización y Puestos de la Dirección Administrativa, indica que dentro de sus funciones se encuentra: "...dar cumplimiento a los lineamientos básicos del Módulo de compras y contrataciones a través del Sistema GUATECOMPRAS..."

Se confirma el hallazgo, para Carlos Eduardo Cojoc Xitumul, quien fungió como Analista de Compras, durante el período del 01 de enero al 16 de noviembre de



2020, derivado que en su comentario acepta que no publicó el contrato del arrendamiento en la fecha correspondiente, aduciendo que el incumplimiento se debió a que la Subdirección de Servicios Generales trasladó fuera de la fecha estipulada la documentación, sin embargo, entre los medios de prueba presentados por el responsable, no obra documento alguno que evidencie que el atraso en la publicación del contrato del arrendamiento efectivamente se haya iniciado en la Subdirección de Servicios Generales.

Este hallazgo fue notificado electrónicamente con el número 3, en el Informe de Auditoría corresponde al número 1.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con Ley de Contrataciones del Estado, Decreto No. 57-92, reformado por el Decreto Número 46-2016, del Congreso de la República, Artículo 83, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
SUBDIRECTOR DE COMPRAS	CARLOS RODOLFO HURTARTE AGUILAR	82.47
MIEMBRO DE LA JUNTA DE COTIZACION	ESTUARDO (S.O.N.) CASTRO ORDOÑEZ	82.47
MIEMBRO DE LA JUNTA DE COTIZACION	JOSUE ADELMO SANDOVAL PALMA	82.47
MIEMBRO DE LA JUNTA DE COTIZACION	JUAN PABLO CORDON PALENCIA	82.47
ANALISTA DE COMPRAS	SAMY GUDIEL MALDONADO DE LEON	141.39
ANALISTA DE COMPRAS	CARLOS EDUARDO COJOC XITUMUL	2,743.37
Total		Q. 3,214.64

Hallazgo No. 2

Incumplimiento a recomendaciones de Contraloría General de Cuentas

Condición

En el Ministerio de Desarrollo Social, Unidad Ejecutora 201 Unidad de Administración Financiera -UDAF-, Programa 19 Dotaciones, Servicios e Infraestructura para el Desarrollo Social, Subprograma 00, Actividad 002 Servicios para la Liquidación del Fonapaz, Grupo de Gasto 100, Renglón 189 Otros Estudios y/o Servicios, al realizar la evaluación del Informe Final del Exámen Especial de Auditoría, Área Técnica, de la Dirección de Auditoría para Atención a Denuncias de la Contraloría General de Cuentas; trasladado a la Unidad de FONAPAZ en Liquidación el 06 de octubre de 2020, se determinó que, al 31 de diciembre de 2020 no realizaron el seguimiento a las recomendaciones referidas al expediente administrativo físico y digital del Programa CABINET PRO III, proyecto No. 1536-0-2009, SNIP 61359 denominado "CONSTRUCCIÓN PUENTE VEHICULAR PARCELAMIENTO LA BLANCA Y ALDEA LIMONES DEL MUNICIPIO DE OCÓS, SAN MARCOS".



Criterio

Acuerdo Gubernativo Número 96-2019, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 66, Seguimiento a las recomendaciones de auditoría, establece: “Las recomendaciones de auditoría deben ser iniciadas o aplicadas, según corresponda, de manera inmediata y obligatoria por la autoridad administrativa superior de la entidad auditada; su incumplimiento es objeto de sanción según el artículo 39 de la Ley. El auditor interno de la entidad auditada tendrá diez días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada a la autoridad administrativa superior de la entidad auditada, para verificar las acciones que se han realizado para atender las recomendaciones, debiendo informar por escrito a la autoridad administrativa superior de la entidad auditada y a la Contraloría. La Contraloría a través de su dependencia específica dará seguimiento a las auditorías realizadas por los auditores gubernamentales, las unidades de auditoría interna de las entidades del sector público, firmas de auditoría y profesionales independientes, para comprobar las acciones realizadas para atender las recomendaciones respectivas.”

Acuerdo Gubernativo Número 296-2015, del Presidente de la República, Normas para que la Liquidación del Fondo Nacional para la Paz y su Unidad Ejecutora de Proyectos, en Liquidación, y el Fideicomiso del mismo nombre dependan del Ministerio de Desarrollo Social, artículo 1, Acciones para asegurar el traslado, establece: “A partir de la entrada en vigencia del presente Acuerdo Gubernativo el Fondo Nacional para la Paz y su unidad ejecutora de proyectos, en liquidación, dependerá del Ministerio de Desarrollo Social, quien deberá llevar a cabo todas las acciones para asegurar el efectivo traslado y recepción de sus derechos y obligaciones, bienes, activos, pasivos, expedientes administrativos y documentos.”

Artículo 2, Responsabilidad, establece: “El Ministerio de Desarrollo Social es el responsable de continuar y concluir el proceso de liquidación y disolución del Fondo Nacional para la Paz y su unidad ejecutora de proyectos, en liquidación, para lo cual, por medio de acuerdo ministerial y cumpliendo con lo establecido en su Reglamento Orgánico Interno, debe crear la unidad administrativa necesaria...”

Acuerdo Ministerial Número DS-49-2020, del Ministro de Desarrollo Social, Creación de la Unidad Administrativa denominada “Unidad Administrativa del Fondo Nacional para la Paz en Liquidación” adscrita al Despacho Superior del Ministerio de Desarrollo Social, artículo 3, Objeto, establece: “La “Unidad de FONAPAZ en Liquidación” tiene como objeto realizar todas las acciones para asegurar el efectivo traslado y recepción de los derechos, obligaciones, bienes, activos, pasivos, expedientes administrativos y documentos del “Fondo Nacional



para la Paz y su Unidad Ejecutora de Proyectos en Liquidación”, para poder efectuar el traslado a la Unidad Ejecutora del Fondo de Desarrollo Social -FODES-.”

Artículo 5, Funciones, establece: “La Unidad de FONAPAZ en Liquidación” tendrá las siguientes funciones: “...b) Determinar las obligaciones legalmente contraídas por el Fondo Nacional para la Paz y su Unidad Ejecutora de Proyectos en Liquidación, verificando que los expedientes cumplan con los requisitos legales, técnicos y financieros aplicables ...d) Identificar los expedientes y documentos que incumplen los requisitos legales, técnicos y financieros, estableciendo y determinando las acciones pertinentes, las cuales deberán informarse a Despacho Superior del Ministerio de Desarrollo Social...”

Artículo 7, Integración, establece: “La “Unidad de FONAPAZ en Liquidación” estará integrada por un Coordinador y cuatro Vocales según las áreas Administrativa, Técnica, Financiera y Legal, quienes deberán ser nombrados por la Autoridad Superior del Ministerio de Desarrollo Social, a. Coordinador: Dirigir las acciones administrativas, técnicas, financieras y legales para las operaciones de liquidación y disolución del Fondo Nacional para la Paz y su Unidad Ejecutora de Proyectos en liquidación; ...definir políticas, procedimientos, objetivos y estrategias en conjunto con los Vocales cada uno según el área de su competencia, con la finalidad de agilizar las operaciones encaminadas a la liquidación y disolución del Fondo Nacional para la Paz y su Unidad Ejecutora de Proyectos en Liquidación y otras que le sean asignadas por la autoridad superior. b. Vocal Administrativo: Es el encargado de determinar, llevar el registro interno, seguimiento y control, en consenso con el coordinador, de los documentos y expedientes de proyectos y bienes que se resguardan bajo la responsabilidad de la Unidad y los que se encuentren externamente bajo responsabilidad de otras dependencias... c. Vocal Técnico: Es el encargado de analizar, revisar y determinar las actuaciones que obran en los expedientes, en el área de su competencia, que serán trasladados a la Unidad Ejecutora del Fondo de Desarrollo Social -FODES- en consenso con el Coordinador de la Unidad. d. Vocal Financiero: Es el encargado de analizar, revisar y determinar las actuaciones que obran en los expedientes, en el área de su competencia, que serán trasladados a la Unidad Ejecutora del Fondo de Desarrollo Social -FODES- en conjunto con el Coordinador de la Unidad... e. Vocal Jurídico: Es el encargado de analizar, revisar y determinar las actuaciones que obran en los expedientes, en el área de su competencia, que serán trasladados a la Unidad Ejecutora del Fondo de Desarrollo Social -FODES- en consenso con el Coordinador de la Unidad...”

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO MIDES GUION DOS MIL VEINTE GUION CIENTO OCHENTA Y OCHO GUION CERO SETENTA Y NUEVE (MIDES-2020-188-079),



SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO, establece: "El Contratista, se compromete a prestar sus SERVICIOS PROFESIONALES de conformidad con la descripción de los términos de referencia siguientes: a) Asesoría profesional sobre los proyectos y expedientes en liquidación y su verificación de los contenidos de los proyectos financiados por Cooperación Internacional y con fondos Internos; ...c) Brindar Asesoría profesional con el objeto de dar seguimiento a la revisión del contenido documental en los expedientes físicos, tales como contratos, fianzas, actas de inicio, anticipos, generadores de obra, estimaciones, informes de supervisión, avances físicos y financieros registrados, notas de cambio, estimaciones, informes finales, recepciones y liquidaciones; ...e) Asesoría profesional en la verificación y aprobación de los análisis técnicos de cada uno de los expedientes de proyectos; f) Asesorar y evaluar el traslado de proyectos en proceso de liquidación, a la Dirección de Liquidación y Disolución del Fondo Nacional para la Paz y su Unidad Ejecutora de Proyectos; g) Garantizar el resguardo adecuado de la documentación en proceso de revisión, análisis y evaluación..."

Causa

El Asesor Profesional Técnico no brindó asesoría para el seguimiento oportuno de las diferencias detectadas en el contenido documental del expediente del proyecto; el Coordinador de la Unidad de FONAPAZ en Liquidación no dirigió las acciones administrativas, para subsanar las inconsistencias en el expediente físico y digital del proyecto; el Vocal Administrativo de la Unidad de FONAPAZ en Liquidación, no realizó el seguimiento y control del expediente administrativo en resguardo de la Unidad de FONAPAZ en Liquidación; el Vocal Técnico de la Unidad de FONAPAZ en Liquidación, el Vocal Financiero de la Unidad de FONAPAZ en Liquidación y el Vocal Jurídico de la Unidad de FONAPAZ en Liquidación, no analizaron, revisaron y determinaron las actuaciones que obran en el expediente físico y digital del proyecto No. 1536-0-2009, de acuerdo al área de su competencia.

Efecto

Retraso en el traslado y diligenciamiento del expediente del proyecto No. 1536-0-2009 de la Unidad de FONAPAZ en Liquidación y Despacho Superior, a la Unidad Ejecutora del Fondo de Desarrollo Social -FODES-, para la toma de decisiones y acciones pertinentes encaminadas a esclarecer y solucionar la situación de los proyectos de FONAPAZ.

Recomendación

El Ministro de Desarrollo Social, debe girar instrucciones al Coordinador de la Unidad de FONAPAZ en Liquidación, que gestione las acciones pertinentes para el seguimiento oportuno de las recomendaciones de la Contraloría General de Cuentas, él a su vez, al Vocal Administrativo de la Unidad de FONAPAZ en



Liquidación, que determine el seguimiento y control oportuno de los expedientes administrativos de los proyectos que están en resguardo de la Unidad de FONAPAZ en Liquidación; Vocal Técnico de la Unidad de FONAPAZ en Liquidación, Vocal Financiero de la Unidad de FONAPAZ en Liquidación y Vocal Jurídico de la Unidad de FONAPAZ en Liquidación; para que realicen el análisis, revisión y seguimiento a los expedientes de proyectos, de acuerdo al ámbito de su competencia, con el objeto que, en conjunto establezcan las acciones respectivas y correctivas con apego a la ley y se informe de éstas, al Despacho Superior de forma oportuna, para el traslado correspondiente a la Unidad Ejecutora del Fondo de Desarrollo Social -FODES-.

Comentario de los responsables

En oficio número 334-2021-UAFL-EXT-RGCC/ml, de fecha 22 de abril de 2021, Maritza Ana Lucía Lemus Corado, quien fungió como Vocal Jurídico de la Unidad de Fonapaz en Liquidación, durante el período del 11 al 31 de diciembre de 2020, manifiesta: "...1. Como se establece en el ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 296-2015, de fecha 29 de diciembre de 2015, en su Artículo 3. Traslado. "Normas para que la Liquidación del FONDO NACIONAL PARA LA PAZ y su Unidad Ejecutora de proyectos en Liquidación y el FIDEICOMISO del mismo nombre dependan del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL" "...La Comisión Liquidadora del Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ- y su unidad ejecutora de Proyectos en Liquidación, en un plazo no mayor a un mes después de la vigencia de este Acuerdo Gubernativo, deberá trasladar mediante acta al Ministerio de Desarrollo Social los bienes, activos, pasivos, expedientes administrativos y documentos del Fondo Nacional para la Paz FONAPAZ- y su unidad ejecutora de proyectos en liquidación...". Por lo tanto; en cumplimiento a lo indicado en dicho Acuerdo, se realizó el traslado de los bienes, activos, pasivos, expedientes administrativos y documentos del Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ- y su Unidad Ejecutora de Proyectos en Liquidación al Ministerio de Desarrollo Social, según consta en el numeral CUARTO del ACTA No. CINCO, COMISIÓN LIQUIDADORA DEL FONDO NACIONAL PARA LA PAZ -FONAPAZ- Y SU UNIDAD EJECUTORA DE PROYECTOS, EN LIQUIDACIÓN, de fecha veintiocho de enero de dos mil dieciséis, suscrita por ALFONSO GODINEZ ARANA, Presidente de la Comisión Liquidadora de FONAPAZ, Representante Titular del Ministerio de Finanzas Públicas; DELIA MARINA MENDEZ MELGAR, Representante Titular del Ministerio de Desarrollo Social; EDWIN ENRIQUE BARCO GARCÍA, Representante Titular de la Secretaria de Planificación y Programación de la Presidencia; y, CESAR AUGUSTO YANTUCHE MORALES, Secretario Ejecutivo Interino de la Comisión Liquidadora: "...En cumplimiento a lo que al efecto establecen los artículos 1 y 3 del Acuerdo Gubernativo 296-2015, esta Comisión Liquidadora procede al formal traslado al Ministerio de Desarrollo



Social... dicho traslado completa las acciones documentadas mediante Acta número: cuatro (04) de fecha veintiocho de enero de dos mil dieciséis...

2. Según consta en ACTA NÚMERO CERO OCHO GUIÓN DOS MIL DIECINUEVE (08-2019) DEL LIBRO L DOS GUIÓN CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUATRO (L2-42704) del Libro de Actas de la Contraloría General de Cuentas, Dirección de Auditoría para Atención a Denuncias, de fecha 19 de noviembre de dos mil diecinueve (2019) suscrita por Ing. Susana Yaneth Sunún Monzón, Auditor Gubernamental; numeral CUARTO, indica literalmente lo siguiente: “en relación a los documentos correspondientes al proyecto No. 1536-0-2009 denominado “Construcción de Puente Vehicular de los Municipios La Blanca y Ocós, Departamento de San Marcos”, dicho expediente únicamente se encuentra en resguardo de la dirección, esperando el proceso de traslado al FODES, mas no son los responsables de la conformación del expediente ni de la veracidad de documentos contenidos en el mismo, por lo que no puede determinar ni dar fe si corresponden o no a los documentos originales...

3. Según consta en NOTA A LA GERENCIA No. 09-S09-CCC-0074-2018, de fecha 06 de diciembre de 2019, relacionado a examen Especial de Auditoría, suscrita por Ing. Susana Yaneth Sunún Monzón, Auditor Gubernamental e Ing. Otto Raúl Peñate Moguel Supervisor Gubernamental, literal d. establece “Derivado de la verificación de los expedientes tanto físico como digital, se determinó: a) El expediente físico que se encuentra en la Dirección de Liquidación y Disolución de Fondo Nacional para la Paz y su Unidad Ejecutora de Proyectos del Ministerio del Desarrollo Social, puesto a la vista a la comisión de auditoría, coincide con el expediente certificado entregado a esta comisión de auditoría por medio de oficio VMAF-NEC/emoc-068-2018 de fecha 10 de septiembre de 2018”. Y en el apartado RECOMENDACIÓN: indica “En virtud que la obra no se encuentra recepcionada, ni liquidada, que el avance financiero de la misma es del 46.76% de acuerdo con el informe de FONAPAZ y que la Dirección de Liquidación y Disolución de Fondo Nacional para la Paz y su Unidad Ejecutora de Proyectos del Ministerio del Desarrollo Social aún no ha realizado la evaluación legal, técnica, financiera y otras que sean necesarias, al proyecto en mención...

4. Por medio de Oficio No. 021-2020-DLF-EXT-OFGH/camm, la Dirección de Liquidación y Disolución de Fondo Nacional para la Paz y su Unidad Ejecutora de Proyectos del Ministerio del Desarrollo Social, trasladó un informe de la revisión al expediente físico del referido proyecto, suscrito por el Ingeniero Hugo René de la Cruz Orellana, con base en las recomendaciones por parte de la Contraloría General de Cuentas; el cual fue dirigido a la Ingeniera Susana Yaneth Sunún Monzón, Auditor Gubernamental, recibido en la Contraloría General de Cuentas en fecha 09 de enero de 2020...



5. En seguimiento a las recomendaciones por parte de la Contraloría General de Cuentas, en fecha 20 de febrero de 2020, se elaboró el ANÁLISIS TÉCNICO de revisión de Expediente 1536-0-2009 “Construcción de Puente Vehicular” a ejecutarse en Parcelamiento La Blanca, del Municipio de Ocos, Departamento de San Marcos, suscrito por el Ing. Hugo de la Cruz, Asesor Profesional Técnico de la Dirección de Liquidación y Disolución de FONAPAZ y su Unidad Ejecutora de Proyectos...

6. En seguimiento a las recomendaciones por parte de la Contraloría General de Cuentas, en fecha 21 de febrero de 2020, se elaboró el ANÁLISIS FINANCIERO No. DLF-F-028-2020/RALDEL/mjms, ASUNTO Análisis Financiero del Expediente No. 1536-0-2009, denominado “Construcción de Puente Vehicular” No. SNIP 0061359; a ejecutarse en Parcelamiento La Blanca, del Municipio de Ocos, Departamento de San Marcos, según Convenio para la Administración de Recursos, No. CAR-480-2009, celebrado entre el Fondo Nacional para la Paz y su Unidad Ejecutora de Proyectos -FONAPAZ- y la Asociación Movimiento Brazos Solidarios ONG -ASOMBRAS-. Análisis Financiero suscrito por la Técnico Analista Financiero Myldred Johana Maza Samayoa y por el Lic. Rubén Augusto Lemus de León, Asesor Profesional Financiero de la Dirección de Liquidación y Disolución de FONAPAZ y su Unidad Ejecutora de Proyectos...

7. En seguimiento a las recomendaciones por parte de la Contraloría General de Cuentas, en fecha 03 de marzo de 2020, se elaboró el ANÁLISIS JURÍDICO No. DLF-018-2020, ASUNTO Proyecto: 1536-0-2009 denominado “Construcción de Puente Vehicular” a ejecutarse en Parcelamiento La Blanca, del Municipio de Ocos, Departamento de San Marcos, según Convenio para la Administración de Recursos, No. CAR-480-2009, celebrado entre el Fondo Nacional para la Paz y su Unidad Ejecutora de Proyectos -FONAPAZ- y la Asociación Movimiento Brazos Solidarios ONG -ASOMBRAS-. Análisis Jurídico suscrito por la licenciada Sayda Verónica Guerra García, Abogada y Notaria, Colegiada 8574 Asesor Profesional Jurídico de la Dirección de Liquidación y Disolución de FONAPAZ y su Unidad Ejecutora de Proyectos...

8. En seguimiento a las recomendaciones por parte de la Contraloría General de Cuentas, en fecha 14 de mayo de 2020, la DIRECCIÓN DE LIQUIDACIÓN Y DISOLUCIÓN DEL FONDO NACIONAL PARA LA PAZ Y SU UNIDAD EJECUTORA DE PROYECTOS elaboró la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 039-2020, correspondiente al Proyecto: 1536-0-2009 denominado “Construcción de Puente Vehicular” a ejecutarse en Parcelamiento La Blanca, del Municipio de Ocos, Departamento de San Marcos, según Convenio para la Administración de Recursos, No. CAR-480-2009, celebrado entre el Fondo Nacional para la Paz y su Unidad Ejecutora de Proyectos -FONAPAZ- y la Asociación Movimiento Brazos Solidarios ONG -ASOMBRAS- con el objeto de evaluar las actuaciones desde el punto de vista Técnico, Financiero y Legal.



RESOLVIENDO:

APROBAR las actuaciones realizadas descritas, suscrito por el señor Otoniel Fernando Hernández García, Coordinador de la Dirección de Liquidación y Disolución de FONAPAZ y su Unidad Ejecutora de Proyectos.

No hacerse responsable sobre los contenidos y trámite realizados en su momento por funcionarios y empleados públicos, asesores, técnicos etc. Del Fondo Nacional para la Paz y su Unidad Ejecutora de Proyectos.

Trasladar el expediente que contiene las actuaciones del Proyecto No. 1536-0-2009 denominado CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR, ejecutado en PARCELAMIENTO LA BLANCA, MUNICIPIO DE OCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS, según Convenio para la Administración de Recursos No. CAR-480-2009 celebrado entre el Fondo Nacional para la Paz y su Unidad Ejecutora de Proyectos y la Asociación Movimiento Brazos Solidarios ONG -ASOMBRAS-, al “Fondo de Desarrollo Social”, adscrito al Ministerio de Desarrollo Social, para el cumplimiento de su objeto de creación de administrar los bienes, derechos y obligaciones que le son trasladados del Fondo Nacional para la Paz y su Unidad Ejecutora de Proyectos...

9. Por medio del ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 129-2013, de fecha 07 de marzo de 2013, se aprueba la creación del Fondo Social denominado “FONDO DE DESARROLLO SOCIAL” adscrito al MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, con el objeto de administrar los bienes, derechos y obligaciones que le sean trasladados por el FONDO NACIONAL PARA LA PAZ -FONAPAZ-...

10. En relación al Retraso en el traslado y diligenciamiento del expediente del proyecto No. 1536-0-2009 de la Unidad de FONAPAZ en Liquidación a la Unidad Ejecutora del Fondo de Desarrollo Social -FODES- del Ministerio de Desarrollo Social; en el ACTA NÚMERO CERO OCHENTA Y TRES GUIÓN DOS MIL DIECINUEVE (083-2019) del LIBRO DE ACTAS de la Dirección de Liquidación y Disolución del Fondo Nacional para la Paz y su Unidad Ejecutora de Proyectos, de fecha 19 de noviembre de dos mil diecinueve, consta lo siguiente:

En el numeral PRIMERO literalmente indica: “...preocupación manifestada por la Unidad Administrativa denominada Dirección de Liquidación y Disolución del Fondo Nacional para la Paz y su Unidad Ejecutora de Proyectos, mediante Oficio 1075-2019-DLF-INT/OFHG/camm, de fecha 06 de noviembre de dos mil diecinueve ante la constante negativa del Fondo de Desarrollo Social -FODES- de recibir los expedientes que le son trasladados del FONAPAZ y su Unidad Ejecutora de Proyectos...” y en el numeral CUARTO ANÁLISIS Y



DISCUSIÓN. “...La Dirección de Liquidación y Disolución del Fondo Nacional para la Paz y su Unidad Ejecutora de Proyectos concluyó: después de analizados los elementos... se derivan dos procedimientos distintos: uno de ellos es la liquidación y disolución del FONAPAZ y su Unidad Ejecutora de Proyectos para lo cual es necesario el traslado de los expedientes, bienes, derechos y obligaciones que estuvieren pendientes por medio de la Unidad Administrativa y el otro es la administración y continuidad de dichos derechos y obligaciones en un nuevo Fondo integrado con un fideicomiso y una Unidad Ejecutora según corresponde, en ese sentido es claro que ambos procedimientos con la creación del Acuerdo Gubernativo 296-2015 desde ese momento es obligación del Ministerio de Desarrollo Social. Para lo cual se debe coordinar el trabajo entre la Unidad administrativa denominada Dirección de Liquidación y Disolución del Fondo Nacional para la Paz y su Unidad Ejecutora de Proyectos, encargada del traslado y la Unidad Ejecutora del Fondo de Desarrollo Social -FODES-, encargada de la recepción y administración de los bienes derechos y obligaciones...”

En contraposición la Licenciada Evelyn Yolanda Rodríguez Pozuelos del Fondo de Desarrollo Social presentó las siguientes conclusiones: “...Debido que el Acuerdo Gubernativo 296-2015 es posterior al Acuerdo Gubernativo 129-2013, este último queda sin efecto, siendo la postura del Fondo de Desarrollo Social acatar únicamente el Acuerdo Gubernativo 296-2015...” y como consecuencia del desacuerdo los representantes del Fondo de Desarrollo Social se negaron a firmar el Acta...

11. Con oficio No. OF.DE-198-2020/JAAM/ke de fecha 13 de febrero de 2020, suscrito por el Director Ejecutivo del Fondo de Desarrollo Social, indica que “se estará llevando a cabo el traslado de los Expedientes de Proyectos que se encuentran en la Dirección de Liquidación y Disolución del Fondo Nacional para la Paz y su Unidad Ejecutora de Proyectos una vez terminada la coordinación y logística respectiva para el resguardo de dichos expedientes...”

12. Con Oficio No. 259-2020-DLF-INT/OFHG/ravh, de fecha 26 de febrero de 2020, suscrito por el Coordinador de la Dirección de Liquidación y Disolución del Fondo Nacional para la Paz y su Unidad Ejecutora de Proyectos, se solicita al Fondo de Desarrollo Social informe sobre la finalización del proceso citado en el numeral que antecede, “...para el traslado de los Expedientes de Proyectos...”...

13. Con Oficio No. OF.DE-255-2020/JAAM/ke, de fecha 03 de marzo de 2020, el Director del Fondo de Desarrollo Social, responde que “...se están realizando las gestiones pertinentes para iniciar con el proceso administrativo correspondiente



para llevar a cabo el traslado de los Expedientes de Proyectos...” “...En cuanto se encuentre listo el equipo, tanto físico como de trabajo, que estará a cargo de la revisión y resguardo se les estará informando...”...

14. Con Oficio No. 417-2020-DLF-INT/OFHG/camm, de fecha 05 de mayo de 2020, suscrito por el Coordinador de la Dirección de Liquidación y Disolución del Fondo Nacional para la Paz y su Unidad Ejecutora de Proyectos, se reitera al Fondo de Desarrollo Social informe sobre el avance del proceso citado en el OF.DE-255-2020/JAAM/ke, de fecha 03 de marzo de 2020, para el traslado de los Expedientes de Proyectos.

15. Con Oficio No. Of.DE-573-2020/ML/MECS, de fecha 21 de mayo de 2020, signado por el Ingeniero Martín Leal, Director interino del Fondo de Desarrollo Social, responde adjuntando OFICIO REF.UAJ-278-2020/EYRP/sf de la Subdirección de la Unidad de Asesoría Jurídica del FODES, en el que se hace referencia a la Opinión Jurídica No. FODES-UAJ-124-2019, de fecha 06 de diciembre de 2019, ambos suscritos por la Licenciada Evelyn Yolanda Rodríguez Pozuelos, Subdirectora de la Unidad de Asesoría Jurídica de FODES, indicando literalmente lo siguiente: “...es el Ministerio de Desarrollo Social el responsable de continuar y concluir el proceso de liquidación...” “Concluyéndose en dicha Opinión Jurídica que el Despacho Superior del Ministerio de Desarrollo Social debe establecer los procedimientos de traslado, recepción y liquidación de derechos, obligaciones, bienes, activos, pasivos, expedientes administrativos y documentos del Fondo Nacional para la Paz y su unidad responsable de dicha recepción y procedimiento para llevar a cabo dicha liquidación y disolución...”

Razón por la cual el Director interino del Fondo de Desarrollo Social literalmente indica en el Oficio citado “...que se realizó el análisis respectivo y se obtuvo el OFICIO REF.UAJ-278-2020/EYRP/sf de fecha 22 de mayo de 2020, en el cual se expone detalladamente la situación real y procedimientos a seguir, de conformidad con legislación vigente, por lo que deberá dirigirse la entrega de los expedientes en cuestión, a donde corresponde...”

16. En fecha 05 de agosto de 2020 con el ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO DS-49-2020, el Ministro de Desarrollo Social, “Crea la Unidad Administrativa, denominada Unidad Administrativa del Fondo Nacional para la Paz en Liquidación, adscrita al Despacho Superior del Ministerio de Desarrollo Social”; Derogando el Acuerdo Ministerial Número DS-4-2016 de fecha veintisiete de enero de dos mil dieciséis, así como cualquier otra disposición que se oponga al contenido del ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO DS-49-2020...

17. En fecha 06 de agosto de 2020, con el NOMBRAMIENTO 001-2020, el Ministro de Desarrollo Social, “En consecuencia y en cumplimiento a lo indicado



en el Artículo 7. Integración del ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO DS-49-2020, nombra al señor Raúl Gustavo Castellanos Chajón, como Coordinador de la Unidad Administrativa del Fondo Nacional para la Paz en Liquidación, adscrita al Despacho Superior del Ministerio de Desarrollo Social...

18. Con Oficio No. 1051-2020-UAFL-INT-RGCCH/ravh, de fecha 04 de diciembre de 2020, suscrito por el Coordinador de la Unidad Administrativa del Fondo Nacional para la Paz en Liquidación, para dar cumplimiento a lo establecido en los Acuerdo Gubernativo 296-2015, Acuerdo Gubernativo 129-2013 y Acuerdo Ministerial No. DS-49-2020, se traslada al Fondo de Desarrollo Social, Expediente del Proyecto No. 982-0-2009, denominado Construcción de Salón Comunal de Usos Múltiples, para que sea el Fondo de Desarrollo Social, el que continúe con las actuaciones procedentes en cumplimiento a las Leyes citadas...

19. En fecha 11 de diciembre de 2020, el Ministro de Desarrollo Social, en cumplimiento a lo indicado en el Artículo 7. Integración del ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO DS-49-2020:

Con el NOMBRAMIENTO DS-002-2020/RRS/mjrm, nombra a la Licenciada Marta Irene del Cid Quevedo, como Vocal Administrativo de la Unidad Administrativa del Fondo Nacional para la Paz en Liquidación, adscrita al Despacho Superior del Ministerio de Desarrollo Social...

Con el NOMBRAMIENTO DS-003-2020/RRS/mjrm, el Ministro de Desarrollo Social, nombra al Arquitecto Luis Abel Gordillo Quintana, como Vocal Técnico de la Unidad Administrativa del Fondo Nacional para la Paz en Liquidación, adscrita al Despacho Superior del Ministerio de Desarrollo Social...

Con el NOMBRAMIENTO DS-004-2020/RRS/mjrm, el Ministro de Desarrollo Social, nombra la Licenciada Marner Patricia Monzón Sanchinelli de Vielman, como Vocal Financiero de la Unidad Administrativa del Fondo Nacional para la Paz en Liquidación, adscrita al Despacho Superior del Ministerio de Desarrollo Social...

Con el NOMBRAMIENTO DS-005-2020/RRS/mjrm, el Ministro de Desarrollo Social, nombra a la Licenciada Maritza Ana Lucía Lemus Corado, como Vocal Jurídico de la Unidad Administrativa del Fondo Nacional para la Paz en Liquidación, adscrita al Despacho Superior del Ministerio de Desarrollo Social...

20. A través del Acuerdo Ministerial Número DS-89-2020 de fecha 14 de diciembre de 2020, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 14. Manuales de Procedimientos del ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO DS-49-2020, la Unidad de FONAPAZ en Liquidación, fue autorizado el Manual de Procesos Generales



Administrativos para el Funcionamiento de la Unidad Administrativa del Fondo Nacional para la Paz en Liquidación.

21. Con Oficio Of.DE-1670-2020/AJBZ/ap, de fecha 21 de diciembre de 2020, signado por el Licenciado Allan Javier Barrientos Zúñiga, Director del Fondo de Desarrollo Social a.i. devuelve el Expediente del Proyecto No. 982-0-2009, denominado Construcción de Salón Comunal de Usos Múltiples, ...OFICIO REF.UAJ-741-2020/EYRP/jc de la Subdirección de la Unidad de Asesoría Jurídica del FODES, suscrito por la licenciada Evelyn Yolanda Rodríguez Pozuelos, Subdirectora de la Unidad de Asesoría Jurídica de FODES, según el cual se pronuncian al respecto indicando literalmente: "...esta Unidad de Asesoría Jurídica recomienda devolver dicho expediente por no existir a la presente fecha el manual que indique la forma como se realizará el procedimiento administrativo..."

22. Con Oficio No. 062-2021-UAFL-INT-RGCCH/camm, de fecha 20 de enero de 2021, suscrito por el Coordinador de la Unidad Administrativa del Fondo Nacional para la Paz en Liquidación, haciendo referencia al pronunciamiento de la Unidad de Asesoría Jurídica de FODES en relación al manual, informa que a través del Acuerdo Ministerial Número DS-89-2020 de fecha 14 de diciembre de 2020, fue autorizado el Manual de Procesos Generales Administrativos para el Funcionamiento de la Unidad Administrativa del Fondo Nacional para la Paz en Liquidación por lo que nuevamente se traslada al Fondo de Desarrollo Social, Expediente del Proyecto No. 982-0-2009, denominado Construcción de Salón Comunal de Usos Múltiples. Sin embargo, el Fondo de Desarrollo Social se negó a recibir el expediente...

23. Con Oficio No. 080-2021-UAFL-INT-RGCCH/camm, de fecha 27 de enero de 2021, suscrito por el Coordinador de la Unidad Administrativa del Fondo Nacional para la Paz en Liquidación, haciendo referencia al traslado del Expediente del Proyecto No. 982-0-2009, denominado Construcción de Salón Comunal de Usos Múltiples, ante la negativa del Fondo de Desarrollo Social a recibir el expediente, "...según indicaciones de la Subdirectora de Asuntos Jurídicos de ese Fondo..." SOLICITA: "informar a esta Unidad la fecha que ese Fondo tiene establecida dentro de su cronograma para que la Unidad de FONAPAZ en Liquidación, inicie el traslado de los expedientes de proyectos para dar cumplimiento con lo establecido en el Acuerdo Ministerial DS-49-2020..."...

24. Con Oficio Of.DE-0197-2021/AJBZ/hc, de fecha 17 de febrero de 2021, signado por el Licenciado Allan Javier Barrientos Zúñiga, Director del Fondo de Desarrollo Social a.i. en respuesta a la fecha en que se tiene establecido iniciar la recepción de expedientes de proyectos, ...OFICIO REF.UAJ-111-2021/EYRP/cp de la Subdirección de la Unidad de Asesoría Jurídica del FODES, suscrito por la licenciada Evelyn Yolanda Rodríguez Pozuelos, Subdirectora de la Unidad de



Asesoría Jurídica de FODES, según el cual INDICA literalmente: "...a la fecha se ha creado el manual de procedimientos que incluye nada más que el proceso de traslado de los expedientes provenientes del FONAPAZ, a la Unidad Ejecutora del Fondo de Desarrollo Social, el cual no incluye los procedimientos de recepción de expedientes y documentación... por lo que aún no es posible que el FODES recepcione dicha documentación y expedientes de proyectos... hasta contar con un manual de procedimientos que incluya los pasos a seguir...

POR LO TANTO:

En cumplimiento a lo establecido en el ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 296-2015, el traslado de los bienes, activos, pasivos, expedientes administrativos y documentos del Fondo Nacional para la Paz FONAPAZ- y su unidad ejecutora de proyectos en liquidación al Ministerio de Desarrollo Social se realizó según consta en el numeral CUARTO del ACTA NÚMERO CINCO, COMISIÓN LIQUIDADORA DEL FONDO NACIONAL PARA LA PAZ -FONAPAZ- Y SU UNIDAD EJECUTORA DE PROYECTOS, EN LIQUIDACIÓN, de fecha veintiocho de enero de dos mil dieciséis. Por lo tanto el Expediente del Proyecto en mención, tanto físico como digital, fue conformado y administrado por personal del FONAPAZ. El Ministerio de Desarrollo Social y esta Unidad Administrativa en particular, únicamente lo RECIBIÓ para su resguardo y para continuar el proceso de liquidación.

Según ACTA NÚMERO CERO OCHO GUIÓN DOS MIL DIECINUEVE (08-2019) DEL LIBRO L DOS GUIÓN CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUATRO (L2-42704) del Libro de Actas de la Contraloría General de Cuentas, Dirección de Auditoría para Atención a Denuncias, de fecha 19 de noviembre de dos mil diecinueve (2019) suscrita por Ing. Susana Yaneth Sunún Monzón, Auditor Gubernamental numeral CUARTO, se indica "dicho expediente únicamente se encuentra en resguardo de la dirección, esperando el proceso de traslado al FODES; en el Acta citada, se reitera: carecer de responsabilidad en la conformación del mismo y en la veracidad de los documentos contenidos, por lo que no puede determinar, ni dar fe, si corresponden o no a los documentos originales..." Razón por la cual, el Coordinador de la Unidad de FONAPAZ en Liquidación, carece de facultad para subsanar las inconsistencias en el expediente físico y digital de un proyecto conformado y administrado por el personal del FONAPAZ.

Ante el enunciado CAUSA, relacionado a los VOCALES, tal como consta en los NOMBRAMIENTOS DS-002-2020/RRS/mjrm, DS-003-2020/RRS/mjrm, DS-004-2020/RRS/mjrm y DS-005-2020/RRS/mjrm, el Ministro de Desarrollo Social en fecha 11 de diciembre de 2020, realizó los nombramientos a los VOCALES. Por lo tanto, siendo el período comprendido para practicar la auditoría Financiera y de



Cumplimiento, del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2,020, los VOCALES ejercieron la función en el cargo como tal, únicamente durante once días hábiles del período evaluado.

En relación al “seguimiento y control del expediente administrativo en resguardo de la Unidad de FONAPAZ en Liquidación” de acuerdo a lo citado en NOTA A LA GERENCIA No. 09-S09-CCC-0074-2018, de fecha 06 de diciembre de 2019, literal d. establece “Derivado de la verificación de los expedientes tanto físico como digital, se determinó: a) El expediente físico que se encuentra en la Dirección de Liquidación y Disolución de Fondo Nacional para la Paz y su Unidad Ejecutora de Proyectos del Ministerio del Desarrollo Social, puesto a la vista a la comisión de auditoría, coincide con el expediente certificado entregado a esta comisión de auditoría por medio de oficio VMAF-NEC/emoc-068-2018 de fecha 10 de septiembre de 2018”

Lo cual demuestra, tal como consta en dicho documento, que la Unidad Administrativa de FONAPAZ en Liquidación, a través de su personal administrativo, ha cumplido con realizar el seguimiento y control a los expedientes en resguardo, dado que el expediente del proyecto en mención, puesto a la vista a la comisión de auditoría, coincide con el expediente certificado entregado a esa comisión de auditoría por medio de oficio VMAF-NEC/emoc-068-2018 de fecha 10 de septiembre de 2018, según cita la NOTA A LA GERENCIA...”

En oficio número 325-2021-UAFL-RGCCH/idc, de fecha 19 de abril de 2021, Luis Abel Gordillo Quintana, quien fungió como Vocal Técnico de la Unidad de Fonapaz en Liquidación, durante el período del 11 al 31 de diciembre de 2020, manifiesta: “...1. En el Artículo 3. Traslado del ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 296-2015, de fecha 29 de diciembre de 2015 “Normas para que la Liquidación del FONDO NACIONAL PARA LA PAZ y su Unidad Ejecutora de proyectos en Liquidación y el FIDEICOMISO del mismo nombre dependan del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL” “...La Comisión Liquidadora del Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ- y su unidad ejecutora de Proyectos en liquidación, en un plazo no mayor a un mes después de la vigencia de este Acuerdo Gubernativo, deberá trasladar mediante acta al Ministerio de Desarrollo Social los bienes, activos, pasivos, expedientes administrativos y documentos del Fondo Nacional para la Paz FONAPAZ- y su unidad ejecutora de proyectos en liquidación...”...

2.En cumplimiento a lo establecido en el ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 296-2015, el traslado de los bienes, activos, pasivos, expedientes administrativos y documentos del Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ- y su unidad ejecutora de proyectos en liquidación al Ministerio de Desarrollo Social se realizó según consta en el numeral CUARTO del ACTA NÚMERO CINCO, COMISIÓN LIQUIDADORA DEL FONDO NACIONAL PARA LA PAZ -FONAPAZ- Y SU



UNIDAD EJECUTORA DE PROYECTOS, EN LIQUIDACIÓN, de fecha veintiocho de enero de dos mil dieciséis, suscrita por ALFONSO GODINEZ ARANA, Presidente de la Comisión Liquidadora de FONAPAZ, Representante Titular del Ministerio de Finanzas Públicas; DELIA MARINA MENDEZ MELGAR, Representante Titular del Ministerio de Desarrollo Social; EDWIN ENRIQUE BARCO GARCÍA, Representante Titular de la Secretaria de Planificación y Programación de la Presidencia; y, CESAR AUGUSTO YANTUCHE MORALES, Secretario Ejecutivo Interino de la Comisión Liquidadora: “..En cumplimiento a lo que al efecto establecen los artículos 1 y 3 del Acuerdo Gubernativo 296-2015, esta Comisión Liquidadora procede al formal traslado al Ministerio de Desarrollo Social... dicho traslado completa las acciones documentadas mediante Acta número: cuatro (04) de fecha veintiocho de enero de dos mil dieciséis...”

3.Según ACTA NÚMERO CERO OCHO GUIÓN DOS MIL DIECINUEVE (08-2019) DEL LIBRO L DOS GUIÓN CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUATRO (L2-42704) del Libro de Actas de la Contraloría General de Cuentas, Dirección de Auditoría para Atención a Denuncias, de fecha 19 de noviembre de dos mil diecinueve (2019) suscrita por Ing. Susana Yaneth Sunún Monzón, Auditor Gubernamental numeral CUARTO, se indica en relación a los documentos correspondientes al proyecto No.1536-0-2009 denominado “Construcción de Puente Vehicular de los Municipios La Blanca y Ocós, Departamento de San Marcos, “dicho expediente únicamente se encuentra en resguardo de la dirección, esperando el proceso de traslado al FODES, mas no son los responsables de la conformación del expediente ni de la veracidad de documentos contenidos en el mismo, por lo que no puede determinar ni dar fe si corresponden o no a los documentos originales...”

4.En NOTA A LA GERENCIA No. 09-S09-CCC-0074-2018, de fecha 06 de diciembre de 2019, relacionado a examen Especial de Auditoría, suscrita por Ing. Susana Yaneth Sunún Monzón, Auditor Gubernamental e Ing. Otto Raúl Peñate Moguel Supervisor Gubernamental, literal d. establece “Derivado de la verificación de los expedientes tanto físico como digital, se determinó: a) El expediente físico que se encuentra en la Dirección de Liquidación y Disolución de Fondo Nacional para la Paz y su Unidad Ejecutora de Proyectos del Ministerio del Desarrollo Social, puesto a la vista a la comisión de auditoría, coincide con el expediente certificado entregado a esta comisión de auditoría por medio de oficio VMAF-NEC/emoc-068-2018 de fecha 10 de septiembre de 2018”. Y en el apartado RECOMENDACIÓN: indica “En virtud que la obra no se encuentra recepcionada ni liquidada, que el avance financiero de la misma es del 46.76% de acuerdo con el informe de FONAPAZ y que la Dirección de Liquidación y Disolución de Fondo Nacional para la Paz y su Unidad Ejecutora de Proyectos del Ministerio del Desarrollo Social, aún no ha realizado la evaluación legal, técnica, financiera y otras que sean necesarias, al proyecto en mención”.



5. Con Oficio No. 021-2020-DLF-EXT-OFGH/camm de la Dirección de Liquidación y Disolución de Fondo Nacional para la Paz y su Unidad Ejecutora de Proyectos del Ministerio del Desarrollo Social, dirigido a Ing. Susana Yaneth Sunún Monzón, Auditor Gubernamental, recibido en la Contraloría General de Cuentas en fecha 09 de enero de 2020, según sello de recepción, se trasladó un informe de la revisión al expediente físico del referido proyecto suscrito por el Ingeniero Hugo René de la Cruz Orellana, con base a las recomendaciones por parte de la Contraloría General de Cuentas.

6. En seguimiento a las recomendaciones por parte de la Contraloría General de Cuentas, en fecha 20 de febrero de 2020, se elaboró el ANÁLISIS TÉCNICO de revisión de Expediente 1536-0-2009 “Construcción de Puente Vehicular” a ejecutarse en Parcelamiento La Blanca, del Municipio de Ocos, Departamento de San Marcos, suscrito por el Ing. Hugo de la Cruz, Asesor Profesional Técnico de la Dirección de Liquidación y Disolución de FONAPAZ y su Unidad Ejecutora de Proyectos.

7. En seguimiento a las recomendaciones por parte de la Contraloría General de Cuentas, en fecha 21 de febrero de 2020, se elaboró el ANÁLISIS FINANCIERO de revisión de Expediente 1536-0-2009 denominado “Construcción de Puente Vehicular” No. SNIP 0061359 a ejecutarse en Parcelamiento La Blanca, del Municipio de Ocos, Departamento de San Marcos, suscrito por Myldred Johana Maza Samayoa, Analista Financiero y Lic. Rubén Augusto Lemus de León, Asesor Profesional Financiero de la Dirección de Liquidación y Disolución de FONAPAZ y su Unidad Ejecutora de Proyectos.

8. En seguimiento a las recomendaciones por parte de la Contraloría General de Cuentas, en fecha 03 de marzo de 2020, se elaboró el ANÁLISIS JURÍDICO No. DLF-018-2020, ASUNTO Proyecto: 1536-0-2009 denominado “Construcción de Puente Vehicular” a ejecutarse en Parcelamiento La Blanca, del Municipio de Ocos, Departamento de San Marcos, según Convenio para la Administración de Recursos, No. CAR-480-2009, celebrado entre el Fondo Nacional para la Paz y su Unidad Ejecutora de Proyectos -FONAPAZ- y la Asociación Movimiento Brazos Solidarios ONG -ASOMBRAS-. Análisis Jurídico suscrito por la licenciada Sayda Verónica Guerra García, Abogada y Notaria, Colegiada 8574 Asesor Profesional Jurídico de la Dirección de Liquidación y Disolución de FONAPAZ y su Unidad Ejecutora de Proyectos.

9. En seguimiento a las recomendaciones por parte de la Contraloría General de Cuentas, en fecha 14 de mayo de 2020, la DIRECCIÓN DE LIQUIDACIÓN Y DISOLUCIÓN DEL FONDO NACIONAL PARA LA PAZ Y SU UNIDAD EJECUTORA DE PROYECTOS elaboró la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No.



039-2020, correspondiente al Proyecto: 1536-0-2009 denominado “Construcción de Puente Vehicular” a ejecutarse en Parcelamiento La Blanca, del Municipio de Ocos, Departamento de San Marcos, según Convenio para la Administración de Recursos, No. CAR-480-2009, celebrado entre el Fondo Nacional para la Paz y su Unidad Ejecutora de Proyectos -FONAPAZ- y la Asociación Movimiento Brazos Solidarios ONG -ASOMBRAS- con el objeto de evaluar las actuaciones desde el punto de vista Técnico, Financiero y Legal.

RESOLVIENDO:

APROBAR las actuaciones realizadas descritas, suscrito por el señor Otoniel Fernando Hernández García, Coordinador de la Dirección de Liquidación y Disolución de FONAPAZ y su Unidad Ejecutora de Proyectos.

No hacerse responsable sobre los contenidos y trámite realizados en su momento por funcionarios y empleados públicos, asesores, técnicos etc. Del Fondo Nacional para la Paz y su Unidad Ejecutora de Proyectos.

Trasladar el expediente que contiene las actuaciones del Proyecto No. 1536-0-2009 denominado CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR, ejecutado en PARCELAMIENTO LA BLANCA, MUNICIPIO DE OCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS, según Convenio para la Administración de Recursos No. CAR-480-2009 celebrado entre el Fondo Nacional para la Paz y su Unidad Ejecutora de Proyectos y la Asociación Movimiento Brazos Solidarios ONG -ASOMBRAS-, al “Fondo de Desarrollo Social”, adscrito al Ministerio de Desarrollo Social, para el cumplimiento de su objeto de creación de administrar los bienes, derechos y obligaciones que le son trasladados del Fondo Nacional para la Paz y su Unidad Ejecutora de Proyectos.

10. Con el ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 129-2013, de fecha 07 de marzo de 2013 “Acuérdase crear el Fondo Social denominado “FONDO DE DESARROLLO SOCIAL” adscrito al MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, con el objeto de administrar los bienes, derechos y obligaciones que le sean trasladados por el FONDO NACIONAL PARA LA PAZ -FONAPAZ- ”

11. En relación al Retraso en el traslado y diligenciamiento del expediente del proyecto No. 1536-0-2009 de la Unidad de FONAPAZ en Liquidación y Despacho Superior, a la Unidad Ejecutora del Fondo de Desarrollo Social -FODES-, en el ACTA NÚMERO CERO OCHENTA Y TRES GUIÓN DOS MIL DIECINUEVE (083-2019) del LIBRO DE ACTAS de la Dirección de Liquidación y Disolución del Fondo Nacional para la Paz y su Unidad Ejecutora de Proyectos, de fecha 19 de noviembre de dos mil diecinueve, consta lo siguiente:



En el numeral PRIMERO literalmente indica: "...preocupación manifestada por la Unidad Administrativa denominada Dirección de Liquidación y Disolución del Fondo Nacional para la Paz y su Unidad Ejecutora de Proyectos, mediante Oficio 1075-2019-DLF-INT/OFHG/camm, de fecha 06 de noviembre de dos mil diecinueve ante la constante negativa del Fondo de Desarrollo Social -FODES- de recibir los expedientes que le son trasladados del FONAPAZ y su Unidad Ejecutora de Proyectos..."

Y en el numeral CUARTO ANÁLISIS Y DISCUSIÓN. "...La Dirección de Liquidación y Disolución del Fondo Nacional para la Paz y su Unidad Ejecutora de Proyectos concluyó: después de analizados los elementos. se derivan dos procedimientos distintos: uno de ellos es la liquidación y disolución del FONAPAZ y su Unidad Ejecutora de Proyectos para lo cual es necesario el traslado de los expedientes, bienes, derechos y obligaciones que estuvieren pendientes por medio de la Unidad Administrativa y el otro es la administración y continuidad de dichos derechos y obligaciones en un nuevo Fondo integrado con un fideicomiso y una Unidad Ejecutora según corresponde, en ese sentido es claro que ambos procedimientos con la creación del Acuerdo Gubernativo 296-2015 pasaron a ser obligación del Ministerio de Desarrollo Social, para lo cual se debe coordinar el trabajo entre la Unidad administrativa denominada Dirección de Liquidación y Disolución del Fondo Nacional para la Paz y su Unidad Ejecutora de Proyectos, encargada del traslado y la Unidad Ejecutora del Fondo de Desarrollo Social -FODES-, encargada de la recepción y administración de los bienes derechos y obligaciones..."

En contraposición la Licenciada Evelyn Yolanda Rodríguez Pozuelos del Fondo de Desarrollo Social presentó las siguientes conclusiones:

"...Debido que el Acuerdo Gubernativo 296-2015 es posterior al Acuerdo Gubernativo 129-2013, este último queda sin efecto, siendo las postura del Fondo de Desarrollo Social acatar únicamente el Acuerdo Gubernativo 296-2015..." Y como consecuencia del desacuerdo los representantes del Fondo de Desarrollo Social se negaron a firmar el Acta.

12.En OF.DE-198-2020/JAAM/ke de fecha 13 de febrero de 2020, suscrito por el Director Ejecutivo del Fondo de Desarrollo Social, indica que "se estará llevando a cabo el traslado de los Expedientes de Proyectos que se encuentran en la Dirección de Liquidación y Disolución del Fondo Nacional para la Paz y su Unidad Ejecutora de Proyectos una vez terminada la coordinación y logística respectiva para el resguardo de dichos expedientes"

13.Con Oficio No. 259-2020-DLF-INT/OFHG/ravh, de fecha 26 de febrero de 2020, suscrito por el Coordinador de la Dirección de Liquidación y Disolución del Fondo



Nacional para la Paz y su Unidad Ejecutora de Proyectos, se solicita al Fondo de Desarrollo Social informe sobre la finalización del proceso citado en el numeral que antecede, "...para el traslado de los Expedientes de Proyectos..."

14. En Oficio OF.DE-255-2020/JAAM/ke, de fecha 03 de marzo de 2020, el Director del Fondo de Desarrollo Social, responde que "...se están realizando las gestiones pertinentes para iniciar con el proceso administrativo correspondiente para llevar a cabo el traslado de los Expedientes de Proyectos..." "...En cuanto se encuentre listo el equipo, tanto físico como de trabajo, que estará a cargo de la revisión y resguardo se les estará informando..."

15. Con Oficio No. 417-2020-DLF-INT/OFHG/camm, de fecha 05 de mayo de 2020, suscrito por el Coordinador de la Dirección de Liquidación y Disolución del Fondo Nacional para la Paz y su Unidad Ejecutora de Proyectos, se reitera al Fondo de Desarrollo Social informe sobre el avance del proceso citado en el OF.DE-255-2020/JAAM/ke, de fecha 03 de marzo de 2020, para el traslado de los Expedientes de Proyectos.

16. Con Oficio Of.DE-573-2020/ML/MECS, de fecha 21 de mayo de 2020, signado por el Ingeniero Martín Leal, Director interino del Fondo de Desarrollo Social, responde adjuntando OFICIO REF.UAJ-278-2020/EYRP/sf de la Subdirección de la Unidad de Asesoría Jurídica del FODES, en el que se hace referencia a Opinión Jurídica No. FODES-UAJ-124-2019, de fecha 06 de diciembre de 2019, ambos suscritos por la licenciada Evelyn Yolanda Rodríguez Pozuelos, Subdirectora de la Unidad de Asesoría Jurídica de FODES, según la cual se pronuncian al respecto indicando literalmente; "...es el Ministerio de Desarrollo Social el responsable de continuar y concluir el proceso de liquidación..." "Concluyéndose en dicha Opinión Jurídica que el Despacho Superior del Ministerio de Desarrollo Social debe establecer los procedimientos de traslado, recepción y liquidación de derechos, obligaciones, bienes, activos, pasivos, expedientes administrativos y documentos del Fondo Nacional para la Paz y su unidad responsable de dicha recepción y procedimiento para llevar a cabo dicha liquidación y disolución..."

Razón por la cual el Director interino del Fondo de Desarrollo Social literalmente indica en el Oficio citado "...que se realizó el análisis respectivo y se obtuvo el OFICIO REF.UAJ-278-2020/EYRP/sf de fecha 22 de mayo de 2020, en el cual se expone detalladamente la situación real y procedimientos a seguir, de conformidad con legislación vigente, por lo que deberá dirigirse la entrega de los expedientes en cuestión, a donde corresponde".

17. En fecha 05 de agosto de 2020 con el ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO DS-49-2020, el Ministro de Desarrollo Social, "Crea la Unidad Administrativa, denominada Unidad Administrativa del Fondo Nacional para la Paz en Liquidación,



adscrita al Despacho Superior del Ministerio de Desarrollo Social"; Derogando el Acuerdo Ministerial Número DS-4-2016 de fecha veintisiete de enero de dos mil dieciséis, así como cualquier otra disposición que se oponga al contenido del ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO DS-49-2020.

18.En fecha 06 de agosto de 2020, con el NOMBRAMIENTO 001-2020, el Ministro de Desarrollo Social, "En consecuencia y en cumplimiento a lo indicado en el Artículo 7. Integración del ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO DS-49-2020, nombra al Señor Raúl Gustavo Castellanos Chajón, como Coordinador de la Unidad Administrativa del Fondo Nacional para la Paz en Liquidación, adscrita al Despacho Superior del Ministerio de Desarrollo Social"

19.Con Oficio No. 1051-2020-UAFL-INT-RGCCH/ravh, de fecha 04 de diciembre de 2020, suscrito por el Coordinador de la Unidad Administrativa del Fondo Nacional para la Paz en Liquidación, para dar cumplimiento a lo establecido en los Acuerdo Gubernativo 296-2015, Acuerdo Gubernativo 129-2013 y Acuerdo Ministerial No. DS-49-2020, se traslada al Fondo de Desarrollo Social, Expediente del Proyecto No. 982-0-2009, denominado Construcción de Salón Comunal de Usos Múltiples, para que sea el Fondo de Desarrollo Social, el que continúe con las actuaciones procedentes en cumplimiento a las Leyes citadas.

20.En fecha 11 de diciembre de 2020, el Ministro de Desarrollo Social, en consecuencia y en cumplimiento a lo indicado en el Artículo 7. Integración del ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO DS-49-2020:

Con el NOMBRAMIENTO DS-002-2020/RRS/mjrm, nombra a la Licenciada Marta Irene del Cid Quevedo, como Vocal Administrativo de la Unidad Administrativa del Fondo Nacional para la Paz en Liquidación, adscrita al Despacho Superior del Ministerio de Desarrollo Social.

Con el NOMBRAMIENTO DS-003-2020/RRS/mjrm, el Ministro de Desarrollo Social, nombra al Arquitecto Luis Abel Gordillo Quintana, como Vocal Técnico de la Unidad Administrativa del Fondo Nacional para la Paz en Liquidación, adscrita al Despacho Superior del Ministerio de Desarrollo Social.

Con el NOMBRAMIENTO DS-004-2020/RRS/mjrm, el Ministro de Desarrollo Social, nombra la Licenciada Marner Patricia Monzón Sanchinelli de Vielman, como Vocal Financiero de la Unidad Administrativa del Fondo Nacional para la Paz en Liquidación, adscrita al Despacho Superior del Ministerio de Desarrollo Social.

Con el NOMBRAMIENTO DS-005-2020/RRS/mjrm, el Ministro de Desarrollo Social, nombra a la Licenciada Maritza Ana Lucía Lemus Corado, como Vocal



Jurídico de la Unidad Administrativa del Fondo Nacional para la Paz en Liquidación, adscrita al Despacho Superior del Ministerio de Desarrollo Social.

21. A través del Acuerdo Ministerial Número DS-89-2020 de fecha 14 de diciembre de 2020, en cumplimiento a lo establecido en El Artículo 14. Manuales de Procedimientos del ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO DS-49-2020, la Unidad de FONAPAZ en Liquidación, fue autorizado el Manual de Procesos Generales Administrativos para el Funcionamiento de la Unidad Administrativa del Fondo Nacional para la Paz en Liquidación.

22. Con Oficio Of.DE-1670-2020/AJBZ/ap, de fecha 21 de diciembre de 2020, signado por el licenciado Allan Javier Barrientos Zúñiga, Director del Fondo de Desarrollo Social a.i. devuelve el Expediente del Proyecto No. 982-0-2009, denominado Construcción de Salón Comunal de Usos Múltiples, adjuntando OFICIO REF.UAJ-741-2020/EYRP/jc de la Subdirección de la Unidad de Asesoría Jurídica del FODES, suscrito por la licenciada Evelyn Yolanda Rodríguez Pozuelos, Subdirectora de la Unidad de Asesoría Jurídica de FODES, según el cual se pronuncian al respecto indicando literalmente: "...esta Unidad de Asesoría Jurídica recomienda devolver dicho expediente por no existir a la presente fecha el manual que indique la forma como se realizará el procedimiento administrativo".

23. Con Oficio No. 062-2021-UAFL-INT-RGCCH/camm, de fecha 20 de enero de 2021, suscrito por el Coordinador de la Unidad Administrativa del Fondo Nacional para la Paz en Liquidación, haciendo referencia al pronunciamiento de la Unidad de Asesoría Jurídica de FODES en relación al manual, informa que a través del Acuerdo Ministerial Número DS-89-2020 de fecha 14 de diciembre de 2020, fue autorizado el Manual de Procesos Generales Administrativos para el Funcionamiento de la Unidad Administrativa del Fondo Nacional para la Paz en Liquidación por lo que nuevamente se traslada al Fondo de Desarrollo Social, Expediente del Proyecto No. 982-0-2009, denominado Construcción de Salón Comunal de Usos Múltiples. Sin embargo, el Fondo de Desarrollo Social se negó a recibir el expediente.

24. Con Oficio No. 080-2021-UAFL-INT-RGCCH/camm, de fecha 27 de enero de 2021, suscrito por el Coordinador de la Unidad Administrativa del Fondo Nacional para la Paz en Liquidación, haciendo referencia al traslado del Expediente del Proyecto No. 982-0-2009, denominado Construcción de Salón Comunal de Usos Múltiples, ante la negativa del Fondo de Desarrollo Social a recibir el expediente, "...según indicaciones de la Subdirectora de Asuntos Jurídicos de ese Fondo..." SOLICITA: "informar a esta Unidad la fecha que ese Fondo tiene establecida dentro de su cronograma para que la Unidad de FONAPAZ en Liquidación, inicie el traslado de los expedientes de proyectos para dar cumplimiento con lo establecido en el Acuerdo Ministerial DS-49-2020..."



25. Con Oficio Of.DE-0197-2021/AJBZ/hc, de fecha 17 de febrero de 2021, firmado por el licenciado Allan Javier Barrientos Zúñiga, Director del Fondo de Desarrollo Social a.i. en respuesta a la fecha en que se tiene establecido iniciar la recepción de expedientes de proyectos, ...OFICIO REF.UAJ-111-2021/EYRP/cp de la Subdirección de la Unidad de Asesoría Jurídica del FODES, suscrito por la licenciada Evelyn Yolanda Rodríguez Pozuelos, Subdirectora de la Unidad de Asesoría Jurídica de FODES, según el cual INDICA literalmente: ".a la fecha se ha creado el manual de procedimientos que incluye nada más que el proceso de traslado de los expedientes provenientes del FONAPAZ, a la Unidad Ejecutora del Fondo de Desarrollo Social, el cual no incluye los procedimientos de recepción de expedientes y documentación... por lo que aún no es posible que el FODES recepcione dicha documentación y expedientes de proyectos... hasta contar con un manual de procedimientos que incluya los pasos a seguir...

POR LO TANTO:

De acuerdo al informe circunstanciado que antecede, ante el enunciado: CAUSA "...el Coordinador de la Unidad de FONAPAZ en Liquidación no dirigió las acciones administrativas, para subsanar las inconsistencias en el expediente físico y digital del proyecto; el Vocal Administrativo de la Unidad de FONAPAZ en Liquidación, no realizó el seguimiento y control del expediente administrativo en resguardo de la Unidad de FONAPAZ en Liquidación, el Vocal Técnico de la Unidad de FONAPAZ en Liquidación, el Vocal Financiero de la Unidad de FONAPAZ en Liquidación y el Vocal Jurídico de la Unidad de FONAPAZ en Liquidación, no analizaron, revisaron y determinaron las actuaciones que obran en el expediente físico y digital del Proyecto No. 1536-0-2009, de acuerdo al área de su competencia..." se puede demostrar lo siguiente:

En cumplimiento a lo establecido en el ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 296-2015, el traslado de los bienes, activos, pasivos, expedientes administrativos y documentos del Fondo Nacional para la Paz FONAPAZ- y su unidad ejecutora de proyectos en liquidación al Ministerio de Desarrollo Social se realizó según consta en el numeral CUARTO del ACTA NÚMERO CINCO, COMISIÓN LIQUIDADORA DEL FONDO NACIONAL PARA LA PAZ -FONAPAZ- Y SU UNIDAD EJECUTORA DE PROYECTOS, EN LIQUIDACIÓN, de fecha veintiocho de enero de dos mil dieciséis. Por lo tanto el Expediente del Proyecto en mención, tanto físico como digital, fue conformado y administrado por personal del FONAPAZ. El Ministerio de Desarrollo Social y esta Unidad Administrativa en particular, únicamente lo RECIBIÓ para su resguardo y para continuar el proceso de liquidación.

Según ACTA NÚMERO CERO OCHO GUIÓN DOS MIL DIECINUEVE (08-2019)



DEL LIBRO L DOS GUIÓN CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUATRO (L2-42704) del Libro de Actas de la Contraloría General de Cuentas, Dirección de Auditoría para Atención a Denuncias, de fecha 19 de noviembre de dos mil diecinueve (2019) suscrita por Ing. Susana Yaneth Sunún Monzón, Auditor Gubernamental numeral CUARTO, se indica “dicho expediente únicamente se encuentra en resguardo de la dirección, esperando el proceso de traslado al FODES; en el Acta citada, se reitera: carecer de responsabilidad en la conformación del mismo y en la veracidad de los documentos contenidos, por lo que no puede determinar, ni dar fe, si corresponden o no a los documentos originales...” Razón por la cual, el Coordinador de la Unidad de FONAPAZ en Liquidación, carece de facultad para subsanar las inconsistencias en el expediente físico y digital de un proyecto conformado y administrado por el personal del FONAPAZ.

Ante el enunciado CAUSA, relacionado a los VOCALES, tal como consta en los NOMBRAMIENTOS DS-002-2020/RRS/mjrm, DS-003-2020/RRS/mjrm, DS-004-2020/RRS/mjrm y DS-005-2020/RRS/mjrm, el Ministro de Desarrollo Social en fecha 11 de diciembre de 2020, realizó los nombramientos a los VOCALES. Por lo tanto, siendo el período comprendido para practicar la auditoría Financiera y de Cumplimiento, del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2,020, los VOCALES ejercieron la función en el cargo como tal, únicamente durante once días hábiles del período evaluado.

En relación al enunciado CAUSA: “seguimiento y control del expediente administrativo en resguardo de la Unidad de FONAPAZ en Liquidación” de acuerdo a lo citado en NOTA A LA GERENCIA No. 09-S09-CCC-0074-2018, de fecha 06 de diciembre de 2019, literal d. establece “Derivado de la verificación de los expedientes tanto físico como digital, se determinó: a) El expediente físico que se encuentra en la Dirección de Liquidación y Disolución de Fondo Nacional para la Paz y su Unidad Ejecutora de Proyectos del Ministerio del Desarrollo Social, puesto a la vista a la comisión de auditoría, coincide con el expediente certificado entregado a esta comisión de auditoría por medio de oficio VMAF-NEC/emoc-068-2018 de fecha 10 de septiembre de 2018”

Lo cual demuestra, tal como consta en dicho documento, que la Unidad Administrativa de FONAPAZ en Liquidación, a través de su personal administrativo, ha cumplido con realizar el seguimiento y control a los expedientes en resguardo, dado que el expediente del proyecto en mención, puesto a la vista a la comisión de auditoría, coincide con el expediente certificado entregado a esa comisión de auditoría por medio de oficio VMAF-NEC/emoc-068-2018 de fecha 10 de septiembre de 2018, según cita la NOTA A LA GERENCIA.

En relación al enunciado CAUSA: “...el Vocal Técnico de la Unidad de FONAPAZ



en Liquidación, el Vocal Financiero de la Unidad de FONAPAZ en Liquidación y el Vocal Jurídico de la Unidad de FONAPAZ en Liquidación, no analizaron, revisaron y determinaron las actuaciones que obran en el expediente físico y digital del Proyecto No. 1536-0-2009, de acuerdo al área de su competencia...”

Según consta en seguimiento a las recomendaciones por parte de la Contraloría General de Cuentas, oportunamente se realizaron los análisis y documentación requerida para dar cumplimiento a las acciones necesarias conforme a las actuaciones que se demuestran a continuación:

En fecha 20 de febrero de 2020, el Ing. Hugo de la Cruz, Asesor Profesional Técnico elaboró el ANÁLISIS TÉCNICO de revisión de Expediente 1536-0-2009. En fecha 21 de febrero de 2020, Myldred Johana Maza Samayoa, Analista Financiero y Lic. Rubén Augusto Lemus de León, Asesor Profesional Financiero, elaboraron el ANÁLISIS FINANCIERO de revisión de Expediente 1536-0-2009. En fecha 03 de marzo de 2020, Sayda Verónica Guerra García, Abogada y Notaria, Asesor Profesional Jurídico elaboró el ANÁLISIS JURÍDICO No. DLF-018-2020.

El 14 de mayo de 2020, la DIRECCIÓN DE LIQUIDACIÓN Y DISOLUCIÓN DEL FONDO NACIONAL PARA LA PAZ Y SU UNIDAD EJECUTORA DE PROYECTOS elaboró la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 039-2020, correspondiente al Proyecto: 1536-0-2009 con el objeto de avalar las actuaciones desde el punto de vista Técnico, Financiero y Legal. Con la cual RESUELVE: APROBAR las actuaciones realizadas descritas, suscrito por el señor Otoniel Fernando Hernández García, Coordinador de la Dirección de Liquidación y Disolución de FONAPAZ y su Unidad Ejecutora de Proyectos, dando así cumplimiento a las RECOMENDACIONES emanadas por la Contraloría General de Cuentas.

El Vocal Técnico, el Vocal Financiero y el Vocal Jurídico de la Unidad de FONAPAZ en Liquidación, constataron de acuerdo al área de su competencia, los análisis Técnico, Financiero y Legal, que obran en el expediente físico del Proyecto No. 1536-0-2009, en resguardo de la Unidad Administrativa de FONAPAZ en Liquidación, dando fé de las actuaciones realizadas.

En relación al enunciado Efecto:

Retraso en el traslado y diligenciamiento del expediente del proyecto No. 1536-0-2009 de la Unidad de FONAPAZ en Liquidación y Despacho Superior, a la Unidad Ejecutora del Fondo de Desarrollo Social -FODES-, para la toma de decisiones y acciones pertinentes encaminadas a esclarecer y solucionar la situación de los proyectos.



Según consta en el informe circunstanciado del presente escrito, oportunamente se realizaron los análisis y las acciones necesarias requeridas para dar cumplimiento al Objeto de la Unidad Administrativa de FONAPAZ en Liquidación de realizar todas las acciones para asegurar el efectivo traslado y recepción de los derechos, obligaciones, bienes, activos, pasivos, expedientes administrativos y documentos del “Fondo Nacional para la Paz y su Unidad Ejecutora de Proyectos en Liquidación” a la Unidad Ejecutora del Fondo de Desarrollo Social -FODES- y a las recomendaciones de la Contraloría General de Cuentas.

Sin embargo, a pesar de la constante insistencia por parte del personal administrativo que integra la Unidad Administrativa de FONAPAZ en Liquidación, para el traslado efectivo de los expedientes de proyectos, se ha obtenido una rotunda oposición del -FODES- que se ha negado a recibirlos, fundamentado en opiniones jurídicas de la Licenciada Evelyn Yolanda Rodríguez Pozuelos, Subdirectora de la Unidad de Asesoría Jurídica del Fondo de Desarrollo Social, quién argumenta que el Acuerdo Gubernativo 296-2015 es posterior al Acuerdo Gubernativo 129-2013, por lo tanto este último queda sin efecto; así también excusándose en razones como carecer de equipo, procesos de recepción y manuales, entre otros. Actuaciones detalladas cronológicamente en el Informe Circunstanciado que antecede y que se sintetizan a continuación:

Numeral PRIMERO del ACTA NÚMERO CERO OCHENTA Y TRES GUIÓN DOS MIL DIECINUEVE (083-2019) de fecha 19 de noviembre de dos mil diecinueve, en el que literalmente indica: “...preocupación manifestada por la Unidad Administrativa denominada Dirección de Liquidación y Disolución del Fondo Nacional para la Paz y su Unidad Ejecutora de Proyectos ...ante la constante negativa del Fondo de Desarrollo Social -FODES- de recibir los expedientes que le son trasladados...”

OF.DE-198-2020/JAAM/ke de fecha 13 de febrero de 2020 del Fondo de Desarrollo Social, indica en relación al traslado de los Expedientes de Proyectos “una vez terminada la coordinación y logística respectiva para el resguardo de dichos expedientes”.

Oficio No. 259-2020-DLF-INT/OFHG/ravh, de fecha 26 de febrero de 2020, de la Dirección de Liquidación y Disolución del Fondo Nacional para la Paz y su Unidad Ejecutora de Proyectos, se solicita informe sobre la finalización del proceso citado en el numeral que antecede, para el traslado de los Expedientes de Proyectos.

Oficio OF.DE-255-2020/JAAM/ke, de fecha 03 de marzo de 2020, del Fondo de Desarrollo Social, responde “...En cuanto se encuentre listo el equipo, tanto físico como de trabajo, que estará a cargo de la revisión y resguardo se les estará informando...”



Oficio No. 417-2020-DLF-INT/OFHG/camm, de fecha 05 de mayo de 2020, de la Dirección de Liquidación y Disolución del Fondo Nacional para la Paz y su Unidad Ejecutora de Proyectos, se reitera al Fondo de Desarrollo Social informe sobre el avance del proceso citado para el traslado de los Expedientes de Proyectos.

Oficio Of.DE-573-2020/ML/MECS, de fecha 21 de mayo de 2020, del Fondo de Desarrollo Social, responde adjuntando OFICIO REF.UAJ-278-2020/EYRP/sf de la Unidad de Asesoría Jurídica del FODES, en el que se hace referencia a Opinión Jurídica No. FODES-UAJ-124-2019, de fecha 06 de diciembre de 2019, ambos suscritos por la licenciada Evelyn Yolanda Rodríguez Pozuelos, Subdirectora, según la cual se pronuncian indicando literalmente; "...es el Ministerio de Desarrollo Social el responsable de continuar y concluir el proceso de liquidación..."

Con Oficio No. 1051-2020-UAFL-INT-RGCCH/ravh, de fecha 04 de diciembre de 2020, de la Unidad Administrativa del Fondo Nacional para la Paz en Liquidación, se traslada al Fondo de Desarrollo Social, Expediente del Proyecto No. 982-0-2009, para que sea el Fondo de Desarrollo Social, el que continúe con las actuaciones procedentes en cumplimiento a las Leyes citadas.

Con Oficio Of.DE-1670-2020/AJBZ/ap, de fecha 21 de diciembre de 2020, del Fondo de Desarrollo Social se devuelve el Expediente del Proyecto No. 982-0-2009, adjuntando OFICIO REF.UAJ-741-2020/EYRP/jc, suscrito por la licenciada Evelyn Yolanda Rodríguez Pozuelos, Subdirectora de la Unidad de Asesoría Jurídica de FODES, indicando literalmente: "...esta Unidad de Asesoría Jurídica recomienda devolver dicho expediente por no existir a la presente fecha el manual que indique la forma como se realizará el procedimiento administrativo"

Con Oficio No. 062-2021-UAFL-INT-RGCCH/camm, de fecha 20 de enero de 2021, de la Unidad Administrativa del Fondo Nacional para la Paz en Liquidación traslada al Fondo de Desarrollo Social, Expediente del Proyecto No. 982-0-2009. Sin embargo, el Fondo de Desarrollo Social se niega a recibir el expediente.

Con Oficio No. 080-2021-UAFL-INT-RGCCH/camm, de fecha 27 de enero de 2021, de la Unidad Administrativa del Fondo Nacional para la Paz en Liquidación, haciendo referencia al traslado del Expediente del Proyecto No. 982-0-2009, ante la negativa del Fondo de Desarrollo Social a recibir el expediente, "...según indicaciones de la Subdirectora de Asuntos Jurídicos de ese Fondo..." SOLICITA: "informar la fecha que ese Fondo tiene establecida dentro de su cronograma para que la Unidad de FONAPAZ en Liquidación, inicie el traslado de los expedientes de proyectos para dar cumplimiento con lo establecido en el Acuerdo Ministerial DS-49-2020..."



Con Oficio Of.DE-0197-2021/AJBZ/hc, de fecha 17 de febrero de 2021, del Fondo de Desarrollo Social, adjunta el OFICIO REF.UAJ-111-2021/EYRP/cp de la Subdirección de la Unidad de Asesoría Jurídica del FODES, suscrito por la licenciada Evelyn Yolanda Rodríguez Pozuelos, según el cual INDICA "...el manual no incluye los procedimientos de recepción de expedientes y documentación... por lo que aún no es posible que el FODES recepcione dicha documentación y expedientes de proyectos... hasta contar con un manual de procedimientos que incluya los pasos a seguir..."

Conforme a lo descrito, se expone que, se actuó conforme a la responsabilidad y proactividad necesaria para cumplir con el objeto de creación de ésta Unidad Administrativa; llevando el correcto y adecuado proceso de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente.

Por lo anterior, se hace énfasis que todas las acciones tomadas son conforme a los procedimientos establecidos y normativa vigente, dando estricto cumplimiento a las recomendaciones recibidas por parte de la Contraloría General de Cuentas..."

En oficio número 324-2021-UAFL-RGCCH/idc, de fecha 19 de abril de 2021, Raúl Gustavo Castellanos Chajón, quien fungió como Coordinador de la Unidad de Fonapaz en Liquidación, durante el período del 06 de agosto al 31 de diciembre de 2020, manifiesta: "...1. En el Artículo 3. Traslado del ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 296-2015, de fecha 29 de diciembre de 2015 "Normas para que la Liquidación del FONDO NACIONAL PARA LA PAZ y su Unidad Ejecutora de proyectos en Liquidación y el FIDEICOMISO del mismo nombre dependan del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL" "...La Comisión Liquidadora del Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ- y su unidad ejecutora de Proyectos en liquidación, en un plazo no mayor a un mes después de la vigencia de este Acuerdo Gubernativo, deberá trasladar mediante acta al Ministerio de Desarrollo Social los bienes, activos, pasivos, expedientes administrativos y documentos del Fondo Nacional para la Paz FONAPAZ- y su unidad ejecutora de proyectos en liquidación..."...

2.En cumplimiento a lo establecido en el ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 296-2015, el traslado de los bienes, activos, pasivos, expedientes administrativos y documentos del Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ- y su unidad ejecutora de proyectos en liquidación al Ministerio de Desarrollo Social se realizó según consta en el numeral CUARTO del ACTA NÚMERO CINCO, COMISIÓN LIQUIDADORA DEL FONDO NACIONAL PARA LA PAZ -FONAPAZ- Y SU UNIDAD EJECUTORA DE PROYECTOS, EN LIQUIDACIÓN, de fecha veintiocho de enero de dos mil dieciséis, suscrita por ALFONSO GODINEZ ARANA,



Presidente de la Comisión Liquidadora de FONAPAZ, Representante Titular del Ministerio de Finanzas Públicas; DELIA MARINA MENDEZ MELGAR, Representante Titular del Ministerio de Desarrollo Social; EDWIN ENRIQUE BARCO GARCÍA, Representante Titular de la Secretaria de Planificación y Programación de la Presidencia; y, CESAR AUGUSTO YANTUCHE MORALES, Secretario Ejecutivo Interino de la Comisión Liquidadora: "...En cumplimiento a lo que al efecto establecen los artículos 1 y 3 del Acuerdo Gubernativo 296-2015, esta Comisión Liquidadora procede al formal traslado al Ministerio de Desarrollo Social... dicho traslado completa las acciones documentadas mediante Acta número: cuatro (04) de fecha veintiocho de enero de dos mil dieciséis..."

3. Según ACTA NÚMERO CERO OCHO GUIÓN DOS MIL DIECINUEVE (08-2019) DEL LIBRO L DOS GUIÓN CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUATRO (L2-42704) del Libro de Actas de la Contraloría General de Cuentas, Dirección de Auditoría para Atención a Denuncias, de fecha 19 de noviembre de dos mil diecinueve (2019) suscrita por Ing. Susana Yaneth Sunún Monzón, Auditor Gubernamental numeral CUARTO, se indica en relación a los documentos correspondientes al proyecto No.1536-0-2009 denominado "Construcción de Puente Vehicular de los Municipios La Blanca y Ocos, Departamento de San Marcos, "dicho expediente únicamente se encuentra en resguardo de la dirección, esperando el proceso de traslado al FODES, mas no son los responsables de la conformación del expediente ni de la veracidad de documentos contenidos en el mismo, por lo que no puede determinar ni dar fe si corresponden o no a los documentos originales..."

4. En NOTA A LA GERENCIA No. 09-S09-CCC-0074-2018, de fecha 06 de diciembre de 2019, relacionado a examen Especial de Auditoría, suscrita por Ing. Susana Yaneth Sunún Monzón, Auditor Gubernamental e Ing. Otto Raúl Peñate Moguel Supervisor Gubernamental, literal d. establece "Derivado de la verificación de los expedientes tanto físico como digital, se determinó: a) El expediente físico que se encuentra en la Dirección de Liquidación y Disolución de Fondo Nacional para la Paz y su Unidad Ejecutora de Proyectos del Ministerio del Desarrollo Social, puesto a la vista a la comisión de auditoría, coincide con el expediente certificado entregado a esta comisión de auditoría por medio de oficio VMAF-NEC/emoc-068-2018 de fecha 10 de septiembre de 2018". Y en el apartado RECOMENDACIÓN: indica "En virtud que la obra no se encuentra recepcionada ni liquidada, que el avance financiero de la misma es del 46.76% de acuerdo con el informe de FONAPAZ y que la Dirección de Liquidación y Disolución de Fondo Nacional para la Paz y su Unidad Ejecutora de Proyectos del Ministerio del Desarrollo Social, aún no ha realizado la evaluación legal, técnica, financiera y otras que sean necesarias, al proyecto en mención"

5. Con Oficio No. 021-2020-DLF-EXT-OFGH/camm de la Dirección de Liquidación



y Disolución de Fondo Nacional para la Paz y su Unidad Ejecutora de Proyectos del Ministerio del Desarrollo Social, dirigido a Ing. Susana Yaneth Sunún Monzón, Auditor Gubernamental, recibido en la Contraloría General de Cuentas en fecha 09 de enero de 2020, según sello de recepción, se trasladó un informe de la revisión al expediente físico del referido proyecto suscrito por el Ingeniero Hugo René de la Cruz Orellana, con base a las recomendaciones por parte de la Contraloría General de Cuentas.

6. En seguimiento a las recomendaciones por parte de la Contraloría General de Cuentas, en fecha 20 de febrero de 2020, se elaboró el ANÁLISIS TÉCNICO de revisión de Expediente 1536-0-2009 “Construcción de Puente Vehicular” a ejecutarse en Parcelamiento La Blanca, del Municipio de Ocos, Departamento de San Marcos, suscrito por el Ing. Hugo de la Cruz, Asesor Profesional Técnico de la Dirección de Liquidación y Disolución de FONAPAZ y su Unidad Ejecutora de Proyectos.

7. En seguimiento a las recomendaciones por parte de la Contraloría General de Cuentas, en fecha 21 de febrero de 2020, se elaboró el ANÁLISIS FINANCIERO de revisión de Expediente 1536-0-2009 denominado “Construcción de Puente Vehicular” No. SNIP 0061359 a ejecutarse en Parcelamiento La Blanca, del Municipio de Ocos, Departamento de San Marcos, suscrito por Myldred Johana Maza Samayoa, Analista Financiero y Lic. Rubén Augusto Lemus de León, Asesor Profesional Financiero de la Dirección de Liquidación y Disolución de FONAPAZ y su Unidad Ejecutora de Proyectos.

8. En seguimiento a las recomendaciones por parte de la Contraloría General de Cuentas, en fecha 03 de marzo de 2020, se elaboró el ANÁLISIS JURÍDICO No. DLF-018-2020, ASUNTO Proyecto: 1536-0-2009 denominado “Construcción de Puente Vehicular” a ejecutarse en Parcelamiento La Blanca, del Municipio de Ocos, Departamento de San Marcos, según Convenio para la Administración de Recursos, No. CAR-480-2009, celebrado entre el Fondo Nacional para la Paz y su Unidad Ejecutora de Proyectos -FONAPAZ- y la Asociación Movimiento Brazos Solidarios ONG -ASOMBRAS-. Análisis Jurídico suscrito por la licenciada Sayda Verónica Guerra García, Abogada y Notaria, Colegiada 8574 Asesor Profesional Jurídico de la Dirección de Liquidación y Disolución de FONAPAZ y su Unidad Ejecutora de Proyectos.

9. En seguimiento a las recomendaciones por parte de la Contraloría General de Cuentas, en fecha 14 de mayo de 2020, la DIRECCIÓN DE LIQUIDACIÓN Y DISOLUCIÓN DEL FONDO NACIONAL PARA LA PAZ Y SU UNIDAD EJECUTORA DE PROYECTOS elaboró la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 039-2020, correspondiente al Proyecto: 1536-0-2009 denominado “Construcción de Puente Vehicular” a ejecutarse en Parcelamiento La Blanca, del Municipio de



Ocós, Departamento de San Marcos, según Convenio para la Administración de Recursos, No. CAR-480-2009, celebrado entre el Fondo Nacional para la Paz y su Unidad Ejecutora de Proyectos -FONAPAZ- y la Asociación Movimiento Brazos Solidarios ONG -ASOMBRAS- con el objeto de evaluar las actuaciones desde el punto de vista Técnico, Financiero y Legal.

RESOLVIENDO:

APROBAR las actuaciones realizadas descritas, suscrito por el señor Otoniel Fernando Hernández García, Coordinador de la Dirección de Liquidación y Disolución de FONAPAZ y su Unidad Ejecutora de Proyectos.

No hacerse responsable sobre los contenidos y trámite realizados en su momento por funcionarios y empleados públicos, asesores, técnicos etc. Del Fondo Nacional para la Paz y su Unidad Ejecutora de Proyectos.

Trasladar el expediente que contiene las actuaciones del Proyecto No. 1536-0-2009 denominado CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR, ejecutado en PARCELAMIENTO LA BLANCA, MUNICIPIO DE OCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS, según Convenio para la Administración de Recursos No. CAR-480-2009 celebrado entre el Fondo Nacional para la Paz y su Unidad Ejecutora de Proyectos y la Asociación Movimiento Brazos Solidarios ONG -ASOMBRAS-, al “Fondo de Desarrollo Social”, adscrito al Ministerio de Desarrollo Social, para el cumplimiento de su objeto de creación de administrar los bienes, derechos y obligaciones que le son trasladados del Fondo Nacional para la Paz y su Unidad Ejecutora de Proyectos.

10. Con el ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 129-2013, de fecha 07 de marzo de 2013 “Acuérdase crear el Fondo Social denominado “FONDO DE DESARROLLO SOCIAL” adscrito al MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, con el objeto de administrar los bienes, derechos y obligaciones que le sean trasladados por el FONDO NACIONAL PARA LA PAZ -FONAPAZ- ”

11. En relación al Retraso en el traslado y diligenciamiento del expediente del proyecto No. 1536-0-2009 de la Unidad de FONAPAZ en Liquidación y Despacho Superior, a la Unidad Ejecutora del Fondo de Desarrollo Social -FODES-, en el ACTA NÚMERO CERO OCHENTA Y TRES GUIÓN DOS MIL DIECINUEVE (083-2019) del LIBRO DE ACTAS de la Dirección de Liquidación y Disolución del Fondo Nacional para la Paz y su Unidad Ejecutora de Proyectos, de fecha 19 de noviembre de dos mil diecinueve, consta lo siguiente:

En el numeral PRIMERO literalmente indica: “...preocupación manifestada por la Unidad Administrativa denominada Dirección de Liquidación y Disolución del



Fondo Nacional para la Paz y su Unidad Ejecutora de Proyectos, mediante Oficio 1075-2019-DLF-INT/OFHG/camm, de fecha 06 de noviembre de dos mil diecinueve ante la constante negativa del Fondo de Desarrollo Social -FODES- de recibir los expedientes que le son trasladados del FONAPAZ y su Unidad Ejecutora de Proyectos...”

Y en el numeral CUARTO ANÁLISIS Y DISCUSIÓN. “...La Dirección de Liquidación y Disolución del Fondo Nacional para la Paz y su Unidad Ejecutora de Proyectos concluyó: después de analizados los elementos. se derivan dos procedimientos distintos: uno de ellos es la liquidación y disolución del FONAPAZ y su Unidad Ejecutora de Proyectos para lo cual es necesario el traslado de los expedientes, bienes, derechos y obligaciones que estuvieren pendientes por medio de la Unidad Administrativa y el otro es la administración y continuidad de dichos derechos y obligaciones en un nuevo Fondo integrado con un fideicomiso y una Unidad Ejecutora según corresponde, en ese sentido es claro que ambos procedimientos con la creación del Acuerdo Gubernativo 296-2015 pasaron a ser obligación del Ministerio de Desarrollo Social, para lo cual se debe coordinar el trabajo entre la Unidad administrativa denominada Dirección de Liquidación y Disolución del Fondo Nacional para la Paz y su Unidad Ejecutora de Proyectos, encargada del traslado y la Unidad Ejecutora del Fondo de Desarrollo Social -FODES-, encargada de la recepción y administración de los bienes derechos y obligaciones...”

En contraposición la Licenciada Evelyn Yolanda Rodríguez Pozuelos del Fondo de Desarrollo Social presentó las siguientes conclusiones:

“...Debido que el Acuerdo Gubernativo 296-2015 es posterior al Acuerdo Gubernativo 129-2013, este último queda sin efecto, siendo las postura del Fondo de Desarrollo Social acatar únicamente el Acuerdo Gubernativo 296-2015...” Y como consecuencia del desacuerdo los representantes del Fondo de Desarrollo Social se negaron a firmar el Acta.

12.En OF.DE-198-2020/JAAM/ke de fecha 13 de febrero de 2020, suscrito por el Director Ejecutivo del Fondo de Desarrollo Social, indica que “se estará llevando a cabo el traslado de los Expedientes de Proyectos que se encuentran en la Dirección de Liquidación y Disolución del Fondo Nacional para la Paz y su Unidad Ejecutora de Proyectos una vez terminada la coordinación y logística respectiva para el resguardo de dichos expedientes”

13.Con Oficio No. 259-2020-DLF-INT/OFHG/ravh, de fecha 26 de febrero de 2020, suscrito por el Coordinador de la Dirección de Liquidación y Disolución del Fondo



Nacional para la Paz y su Unidad Ejecutora de Proyectos, se solicita al Fondo de Desarrollo Social informe sobre la finalización del proceso citado en el numeral que antecede, "...para el traslado de los Expedientes de Proyectos..."

14. En Oficio OF.DE-255-2020/JAAM/ke, de fecha 03 de marzo de 2020, el Director del Fondo de Desarrollo Social, responde que "...se están realizando las gestiones pertinentes para iniciar con el proceso administrativo correspondiente para llevar a cabo el traslado de los Expedientes de Proyectos..." "...En cuanto se encuentre listo el equipo, tanto físico como de trabajo, que estará a cargo de la revisión y resguardo se les estará informando..."

15. Con Oficio No. 417-2020-DLF-INT/OFHG/camm, de fecha 05 de mayo de 2020, suscrito por el Coordinador de la Dirección de Liquidación y Disolución del Fondo Nacional para la Paz y su Unidad Ejecutora de Proyectos, se reitera al Fondo de Desarrollo Social informe sobre el avance del proceso citado en el OF.DE-255-2020/JAAM/ke, de fecha 03 de marzo de 2020, para el traslado de los Expedientes de Proyectos.

16. Con Oficio Of.DE-573-2020/ML/MECS, de fecha 21 de mayo de 2020, signado por el Ingeniero Martín Leal, Director interino del Fondo de Desarrollo Social, responde adjuntando OFICIO REF.UAJ-278-2020/EYRP/sf de la Subdirección de la Unidad de Asesoría Jurídica del FODES, en el que se hace referencia a Opinión Jurídica No. FODES-UAJ-124-2019, de fecha 06 de diciembre de 2019, ambos suscritos por la licenciada Evelyn Yolanda Rodríguez Pozuelos, Subdirectora de la Unidad de Asesoría Jurídica de FODES, según la cual se pronuncian al respecto indicando literalmente; "...es el Ministerio de Desarrollo Social el responsable de continuar y concluir el proceso de liquidación..." "Concluyéndose en dicha Opinión Jurídica que el Despacho Superior del Ministerio de Desarrollo Social debe establecer los procedimientos de traslado, recepción y liquidación de derechos, obligaciones, bienes, activos, pasivos, expedientes administrativos y documentos del Fondo Nacional para la Paz y su unidad responsable de dicha recepción y procedimiento para llevar a cabo dicha liquidación y disolución..."

Razón por la cual el Director interino del Fondo de Desarrollo Social literalmente indica en el Oficio citado "...que se realizó el análisis respectivo y se obtuvo el OFICIO REF.UAJ-278-2020/EYRP/sf de fecha 22 de mayo de 2020, en el cual se expone detalladamente la situación real y procedimientos a seguir, de conformidad con legislación vigente, por lo que deberá dirigirse la entrega de los expedientes en cuestión, a donde corresponde"

17. En fecha 05 de agosto de 2020 con el ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO DS-49-2020, el Ministro de Desarrollo Social, "Crea la Unidad Administrativa, denominada Unidad Administrativa del Fondo Nacional para la Paz en Liquidación,



adscrita al Despacho Superior del Ministerio de Desarrollo Social”; Derogando el Acuerdo Ministerial Número DS-4-2016 de fecha veintisiete de enero de dos mil dieciséis, así como cualquier otra disposición que se oponga al contenido del ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO DS-49-2020.

18.En fecha 06 de agosto de 2020, con el NOMBRAMIENTO 001-2020, el Ministro de Desarrollo Social, “En consecuencia y en cumplimiento a lo indicado en el Artículo 7. Integración del ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO DS-49-2020, nombra al Señor Raúl Gustavo Castellanos Chajón, como Coordinador de la Unidad Administrativa del Fondo Nacional para la Paz en Liquidación, adscrita al Despacho Superior del Ministerio de Desarrollo Social

19.Con Oficio No. 1051-2020-UAFL-INT-RGCCH/ravh, de fecha 04 de diciembre de 2020, suscrito por el Coordinador de la Unidad Administrativa del Fondo Nacional para la Paz en Liquidación, para dar cumplimiento a lo establecido en los Acuerdo Gubernativo 296-2015, Acuerdo Gubernativo 129-2013 y Acuerdo Ministerial No. DS-49-2020, se traslada al Fondo de Desarrollo Social, Expediente del Proyecto No. 982-0-2009, denominado Construcción de Salón Comunal de Usos Múltiples, para que sea el Fondo de Desarrollo Social, el que continúe con las actuaciones procedentes en cumplimiento a las Leyes citadas.

20.En fecha 11 de diciembre de 2020, el Ministro de Desarrollo Social, en consecuencia y en cumplimiento a lo indicado en el Artículo 7. Integración del ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO DS-49-2020:

Con el NOMBRAMIENTO DS-002-2020/RRS/mjrm, nombra a la Licenciada Marta Irene del Cid Quevedo, como Vocal Administrativo de la Unidad Administrativa del Fondo Nacional para la Paz en Liquidación, adscrita al Despacho Superior del Ministerio de Desarrollo Social.

Con el NOMBRAMIENTO DS-003-2020/RRS/mjrm, el Ministro de Desarrollo Social, nombra al Arquitecto Luis Abel Gordillo Quintana, como Vocal Técnico de la Unidad Administrativa del Fondo Nacional para la Paz en Liquidación, adscrita al Despacho Superior del Ministerio de Desarrollo Social.

Con el NOMBRAMIENTO DS-004-2020/RRS/mjrm, el Ministro de Desarrollo Social, nombra la Licenciada Marner Patricia Monzón Sanchinelli de Vielman, como Vocal Financiero de la Unidad Administrativa del Fondo Nacional para la Paz en Liquidación, adscrita al Despacho Superior del Ministerio de Desarrollo Social.

Con el NOMBRAMIENTO DS-005-2020/RRS/mjrm, el Ministro de Desarrollo Social, nombra a la Licenciada Maritza Ana Lucía Lemus Corado, como Vocal



Jurídico de la Unidad Administrativa del Fondo Nacional para la Paz en Liquidación, adscrita al Despacho Superior del Ministerio de Desarrollo Social.

21. A través del Acuerdo Ministerial Número DS-89-2020 de fecha 14 de diciembre de 2020, en cumplimiento a lo establecido en El Artículo 14. Manuales de Procedimientos del ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO DS-49-2020, la Unidad de FONAPAZ en Liquidación, fue autorizado el Manual de Procesos Generales Administrativos para el Funcionamiento de la Unidad Administrativa del Fondo Nacional para la Paz en Liquidación.

22. Con Oficio Of.DE-1670-2020/AJBZ/ap, de fecha 21 de diciembre de 2020, signado por el licenciado Allan Javier Barrientos Zúñiga, Director del Fondo de Desarrollo Social a.i. devuelve el Expediente del Proyecto No. 982-0-2009, denominado Construcción de Salón Comunal de Usos Múltiples, adjuntando OFICIO REF.UAJ-741-2020/EYRP/jc de la Subdirección de la Unidad de Asesoría Jurídica del FODES, suscrito por la licenciada Evelyn Yolanda Rodríguez Pozuelos, Subdirectora de la Unidad de Asesoría Jurídica de FODES, según el cual se pronuncian al respecto indicando literalmente: "...esta Unidad de Asesoría Jurídica recomienda devolver dicho expediente por no existir a la presente fecha el manual que indique la forma como se realizará el procedimiento administrativo.

23. Con Oficio No. 062-2021-UAFL-INT-RGCCH/camm, de fecha 20 de enero de 2021, suscrito por el Coordinador de la Unidad Administrativa del Fondo Nacional para la Paz en Liquidación, haciendo referencia al pronunciamiento de la Unidad de Asesoría Jurídica de FODES en relación al manual, informa que a través del Acuerdo Ministerial Número DS-89-2020 de fecha 14 de diciembre de 2020, fue autorizado el Manual de Procesos Generales Administrativos para el Funcionamiento de la Unidad Administrativa del Fondo Nacional para la Paz en Liquidación por lo que nuevamente se traslada al Fondo de Desarrollo Social, Expediente del Proyecto No. 982-0-2009, denominado Construcción de Salón Comunal de Usos Múltiples. Sin embargo, el Fondo de Desarrollo Social se negó a recibir el expediente.

24. Con Oficio No. 080-2021-UAFL-INT-RGCCH/camm, de fecha 27 de enero de 2021, suscrito por el Coordinador de la Unidad Administrativa del Fondo Nacional para la Paz en Liquidación, haciendo referencia al traslado del Expediente del Proyecto No. 982-0-2009, denominado Construcción de Salón Comunal de Usos Múltiples, ante la negativa del Fondo de Desarrollo Social a recibir el expediente, "...según indicaciones de la Subdirectora de Asuntos Jurídicos de ese Fondo..." SOLICITA: "informar a esta Unidad la fecha que ese Fondo tiene establecida dentro de su cronograma para que la Unidad de FONAPAZ en Liquidación, inicie el traslado de los expedientes de proyectos para dar cumplimiento con lo establecido en el Acuerdo Ministerial DS-49-2020..."



25. Con Oficio Of.DE-0197-2021/AJBZ/hc, de fecha 17 de febrero de 2021, signado por el licenciado Allan Javier Barrientos Zúñiga, Director del Fondo de Desarrollo Social a.i. en respuesta a la fecha en que se tiene establecido iniciar la recepción de expedientes de proyectos, ...OFICIO REF.UAJ-111-2021/EYRP/cp de la Subdirección de la Unidad de Asesoría Jurídica del FODES, suscrito por la licenciada Evelyn Yolanda Rodríguez Pozuelos, Subdirectora de la Unidad de Asesoría Jurídica de FODES, según el cual INDICA literalmente: ".a la fecha se ha creado el manual de procedimientos que incluye nada más que el proceso de traslado de los expedientes provenientes del FONAPAZ, a la Unidad Ejecutora del Fondo de Desarrollo Social, el cual no incluye los procedimientos de recepción de expedientes y documentación... por lo que aún no es posible que el FODES recepcione dicha documentación y expedientes de proyectos... hasta contar con un manual de procedimientos que incluya los pasos a seguir...

POR LO TANTO:

De acuerdo al informe circunstanciado que antecede, ante el enunciado: CAUSA "...el Coordinador de la Unidad de FONAPAZ en Liquidación no dirigió las acciones administrativas, para subsanar las inconsistencias en el expediente físico y digital del proyecto; el Vocal Administrativo de la Unidad de FONAPAZ en Liquidación, no realizó el seguimiento y control del expediente administrativo en resguardo de la Unidad de FONAPAZ en Liquidación, el Vocal Técnico de la Unidad de FONAPAZ en Liquidación, el Vocal Financiero de la Unidad de FONAPAZ en Liquidación y el Vocal Jurídico de la Unidad de FONAPAZ en Liquidación, no analizaron, revisaron y determinaron las actuaciones que obran en el expediente físico y digital del Proyecto No. 1536-0-2009, de acuerdo al área de su competencia..." se puede demostrar lo siguiente:

En cumplimiento a lo establecido en el ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 296-2015, el traslado de los bienes, activos, pasivos, expedientes administrativos y documentos del Fondo Nacional para la Paz FONAPAZ- y su unidad ejecutora de proyectos en liquidación al Ministerio de Desarrollo Social se realizó según consta en el numeral CUARTO del ACTA NÚMERO CINCO, COMISIÓN LIQUIDADORA DEL FONDO NACIONAL PARA LA PAZ -FONAPAZ- Y SU UNIDAD EJECUTORA DE PROYECTOS, EN LIQUIDACIÓN, de fecha veintiocho de enero de dos mil dieciséis. Por lo tanto el Expediente del Proyecto en mención, tanto físico como digital, fue conformado y administrado por personal del FONAPAZ. El Ministerio de Desarrollo Social y esta Unidad Administrativa en particular, únicamente lo RECIBIÓ para su resguardo y para continuar el proceso de liquidación.

Según ACTA NÚMERO CERO OCHO GUIÓN DOS MIL DIECINUEVE (08-2019)



DEL LIBRO L DOS GUIÓN CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUATRO (L2-42704) del Libro de Actas de la Contraloría General de Cuentas, Dirección de Auditoría para Atención a Denuncias, de fecha 19 de noviembre de dos mil diecinueve (2019) suscrita por Ing. Susana Yaneth Sunún Monzón, Auditor Gubernamental numeral CUARTO, se indica “dicho expediente únicamente se encuentra en resguardo de la dirección, esperando el proceso de traslado al FODES; en el Acta citada, se reitera: carecer de responsabilidad en la conformación del mismo y en la veracidad de los documentos contenidos, por lo que no puede determinar, ni dar fe, si corresponden o no a los documentos originales...” Razón por la cual, el Coordinador de la Unidad de FONAPAZ en Liquidación, carece de facultad para subsanar las inconsistencias en el expediente físico y digital de un proyecto conformado y administrado por el personal del FONAPAZ.

Ante el enunciado CAUSA, relacionado a los VOCALES, tal como consta en los NOMBRAMIENTOS DS-002-2020/RRS/mjrm, DS-003-2020/RRS/mjrm, DS-004-2020/RRS/mjrm y DS-005-2020/RRS/mjrm, el Ministro de Desarrollo Social en fecha 11 de diciembre de 2020, realizó los nombramientos a los VOCALES. Por lo tanto, siendo el período comprendido para practicar la auditoría Financiera y de Cumplimiento, del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2,020, los VOCALES ejercieron la función en el cargo como tal, únicamente durante once días hábiles del período evaluado.

En relación al enunciado CAUSA: “seguimiento y control del expediente administrativo en resguardo de la Unidad de FONAPAZ en Liquidación” de acuerdo a lo citado en NOTA A LA GERENCIA No. 09-S09-CCC-0074-2018, de fecha 06 de diciembre de 2019, literal d. establece “Derivado de la verificación de los expedientes tanto físico como digital, se determinó: a) El expediente físico que se encuentra en la Dirección de Liquidación y Disolución de Fondo Nacional para la Paz y su Unidad Ejecutora de Proyectos del Ministerio del Desarrollo Social, puesto a la vista a la comisión de auditoría, coincide con el expediente certificado entregado a esta comisión de auditoría por medio de oficio VMAF-NEC/emoc-068-2018 de fecha 10 de septiembre de 2018”

Lo cual demuestra, tal como consta en dicho documento, que la Unidad Administrativa de FONAPAZ en Liquidación, a través de su personal administrativo, ha cumplido con realizar el seguimiento y control a los expedientes en resguardo, dado que el expediente del proyecto en mención, puesto a la vista a la comisión de auditoría, coincide con el expediente certificado entregado a esa comisión de auditoría por medio de oficio VMAF-NEC/emoc-068-2018 de fecha 10 de septiembre de 2018, según cita la NOTA A LA GERENCIA.

En relación al enunciado CAUSA: “...el Vocal Técnico de la Unidad de FONAPAZ



en Liquidación, el Vocal Financiero de la Unidad de FONAPAZ en Liquidación y el Vocal Jurídico de la Unidad de FONAPAZ en Liquidación, no analizaron, revisaron y determinaron las actuaciones que obran en el expediente físico y digital del Proyecto No. 1536-0-2009, de acuerdo al área de su competencia...”

Según consta en seguimiento a las recomendaciones por parte de la Contraloría General de Cuentas, oportunamente se realizaron los análisis y documentación requerida para dar cumplimiento a las acciones necesarias conforme a las actuaciones que se demuestran a continuación:

En fecha 20 de febrero de 2020, el Ing. Hugo de la Cruz, Asesor Profesional Técnico elaboró el ANÁLISIS TÉCNICO de revisión de Expediente 1536-0-2009. En fecha 21 de febrero de 2020, Myldred Johana Maza Samayoa, Analista Financiero y Lic. Rubén Augusto Lemus de León, Asesor Profesional Financiero, elaboraron el ANÁLISIS FINANCIERO de revisión de Expediente 1536-0-2009. En fecha 03 de marzo de 2020, Sayda Verónica Guerra García, Abogada y Notaria, Asesor Profesional Jurídico elaboró el ANÁLISIS JURÍDICO No. DLF-018-2020.

El 14 de mayo de 2020, la DIRECCIÓN DE LIQUIDACIÓN Y DISOLUCIÓN DEL FONDO NACIONAL PARA LA PAZ Y SU UNIDAD EJECUTORA DE PROYECTOS elaboró la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 039-2020, correspondiente al Proyecto: 1536-0-2009 con el objeto de avalar las actuaciones desde el punto de vista Técnico, Financiero y Legal. Con la cual RESUELVE: APROBAR las actuaciones realizadas descritas, suscrito por el señor Otoniel Fernando Hernández García, Coordinador de la Dirección de Liquidación y Disolución de FONAPAZ y su Unidad Ejecutora de Proyectos, dando así cumplimiento a las RECOMENDACIONES emanadas por la Contraloría General de Cuentas.

El Vocal Técnico, el Vocal Financiero y el Vocal Jurídico de la Unidad de FONAPAZ en Liquidación, constataron de acuerdo al área de su competencia, los análisis Técnico, Financiero y Legal, que obran en el expediente físico del Proyecto No. 1536-0-2009, en resguardo de la Unidad Administrativa de FONAPAZ en Liquidación, dando fé de las actuaciones realizadas.

En relación al enunciado Efecto:

Retraso en el traslado y diligenciamiento del expediente del proyecto No. 1536-0-2009 de la Unidad de FONAPAZ en Liquidación y Despacho Superior, a la Unidad Ejecutora del Fondo de Desarrollo Social -FODES-, para la toma de decisiones y acciones pertinentes encaminadas a esclarecer y solucionar la situación de los proyectos.



Según consta en el informe circunstanciado del presente escrito, oportunamente se realizaron los análisis y las acciones necesarias requeridas para dar cumplimiento al Objeto de la Unidad Administrativa de FONAPAZ en Liquidación de realizar todas las acciones para asegurar el efectivo traslado y recepción de los derechos, obligaciones, bienes, activos, pasivos, expedientes administrativos y documentos del “Fondo Nacional para la Paz y su Unidad Ejecutora de Proyectos en Liquidación” a la Unidad Ejecutora del Fondo de Desarrollo Social -FODES- y a las recomendaciones de la Contraloría General de Cuentas.

Sin embargo, a pesar de la constante insistencia por parte del personal administrativo que integra la Unidad Administrativa de FONAPAZ en Liquidación, para el traslado efectivo de los expedientes de proyectos, se ha obtenido una rotunda oposición del -FODES- que se ha negado a recibirlos, fundamentado en opiniones jurídicas de la Licenciada Evelyn Yolanda Rodríguez Pozuelos, Subdirectora de la Unidad de Asesoría Jurídica del Fondo de Desarrollo Social, quién argumenta que el Acuerdo Gubernativo 296-2015 es posterior al Acuerdo Gubernativo 129-2013, por lo tanto este último queda sin efecto; así también excusándose en razones como carecer de equipo, procesos de recepción y manuales, entre otros. Actuaciones detalladas cronológicamente en el Informe Circunstanciado que antecede y que se sintetizan a continuación:

Numeral PRIMERO del ACTA NÚMERO CERO OCHENTA Y TRES GUIÓN DOS MIL DIECINUEVE (083-2019) de fecha 19 de noviembre de dos mil diecinueve, en el que literalmente indica: “...preocupación manifestada por la Unidad Administrativa denominada Dirección de Liquidación y Disolución del Fondo Nacional para la Paz y su Unidad Ejecutora de Proyectos... ante la constante negativa del Fondo de Desarrollo Social -FODES- de recibir los expedientes que le son trasladados...”

OF.DE-198-2020/JAAM/ke de fecha 13 de febrero de 2020 del Fondo de Desarrollo Social, indica en relación al traslado de los Expedientes de Proyectos “una vez terminada la coordinación y logística respectiva para el resguardo de dichos expedientes”.

Oficio No. 259-2020-DLF-INT/OFHG/ravh, de fecha 26 de febrero de 2020, de la Dirección de Liquidación y Disolución del Fondo Nacional para la Paz y su Unidad Ejecutora de Proyectos, se solicita informe sobre la finalización del proceso citado en el numeral que antecede, para el traslado de los Expedientes de Proyectos.

Oficio OF.DE-255-2020/JAAM/ke, de fecha 03 de marzo de 2020, del Fondo de Desarrollo Social, responde “...En cuanto se encuentre listo el equipo, tanto físico como de trabajo, que estará a cargo de la revisión y resguardo se les estará informando...”



Oficio No. 417-2020-DLF-INT/OFHG/camm, de fecha 05 de mayo de 2020, de la Dirección de Liquidación y Disolución del Fondo Nacional para la Paz y su Unidad Ejecutora de Proyectos, se reitera al Fondo de Desarrollo Social informe sobre el avance del proceso citado para el traslado de los Expedientes de Proyectos.

Oficio Of.DE-573-2020/ML/MECS, de fecha 21 de mayo de 2020, del Fondo de Desarrollo Social, responde adjuntando OFICIO REF.UAJ-278-2020/EYRP/sf de la Unidad de Asesoría Jurídica del FODES, en el que se hace referencia a Opinión Jurídica No. FODES-UAJ-124-2019, de fecha 06 de diciembre de 2019, ambos suscritos por la licenciada Evelyn Yolanda Rodríguez Pozuelos, Subdirectora, según la cual se pronuncian indicando literalmente; "...es el Ministerio de Desarrollo Social el responsable de continuar y concluir el proceso de liquidación..."

Con Oficio No. 1051-2020-UAFL-INT-RGCCH/ravh, de fecha 04 de diciembre de 2020, de la Unidad Administrativa del Fondo Nacional para la Paz en Liquidación, se traslada al Fondo de Desarrollo Social, Expediente del Proyecto No. 982-0-2009, para que sea el Fondo de Desarrollo Social, el que continúe con las actuaciones procedentes en cumplimiento a las Leyes citadas.

Con Oficio Of.DE-1670-2020/AJBZ/ap, de fecha 21 de diciembre de 2020, del Fondo de Desarrollo Social se devuelve el Expediente del Proyecto No. 982-0-2009, adjuntando OFICIO REF.UAJ-741-2020/EYRP/jc, suscrito por la licenciada Evelyn Yolanda Rodríguez Pozuelos, Subdirectora de la Unidad de Asesoría Jurídica de FODES, indicando literalmente: "...esta Unidad de Asesoría Jurídica recomienda devolver dicho expediente por no existir a la presente fecha el manual que indique la forma como se realizará el procedimiento administrativo.

Con Oficio No. 062-2021-UAFL-INT-RGCCH/camm, de fecha 20 de enero de 2021, de la Unidad Administrativa del Fondo Nacional para la Paz en Liquidación traslada al Fondo de Desarrollo Social, Expediente del Proyecto No. 982-0-2009. Sin embargo, el Fondo de Desarrollo Social se niega a recibir el expediente.

Con Oficio No. 080-2021-UAFL-INT-RGCCH/camm, de fecha 27 de enero de 2021, de la Unidad Administrativa del Fondo Nacional para la Paz en Liquidación, haciendo referencia al traslado del Expediente del Proyecto No. 982-0-2009, ante la negativa del Fondo de Desarrollo Social a recibir el expediente, "...según indicaciones de la Subdirectora de Asuntos Jurídicos de ese Fondo..." SOLICITA: "informar la fecha que ese Fondo tiene establecida dentro de su cronograma para que la Unidad de FONAPAZ en Liquidación, inicie el traslado de los expedientes de proyectos para dar cumplimiento con lo establecido en el Acuerdo Ministerial DS-49-2020..."



Con Oficio Of.DE-0197-2021/AJBZ/hc, de fecha 17 de febrero de 2021, del Fondo de Desarrollo Social, adjunta el OFICIO REF.UAJ-111-2021/EYRP/cp de la Subdirección de la Unidad de Asesoría Jurídica del FODES, suscrito por la licenciada Evelyn Yolanda Rodríguez Pozuelos, según el cual INDICA “.el manual no incluye los procedimientos de recepción de expedientes y documentación... por lo que aún no es posible que el FODES recepcione dicha documentación y expedientes de proyectos... hasta contar con un manual de procedimientos que incluya los pasos a seguir...”

Conforme a lo descrito, se expone que, se actuó conforme a la responsabilidad y proactividad necesaria para cumplir con el objeto de creación de ésta Unidad Administrativa; llevando el correcto y adecuado proceso de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente.

Por lo anterior, se hace énfasis que todas las acciones tomadas son conforme a los procedimientos establecidos y normativa vigente, dando estricto cumplimiento a las recomendaciones recibidas por parte de la Contraloría General de Cuentas...”

En oficio número 326-2021-UAFL-RGCCH/idc, de fecha 19 de abril de 2021, Marta Irene del Cid Quevedo de Laparra, quien fungió como Vocal Administrativo de la Unidad de Fonapaz en Liquidación, durante el período del 11 al 31 de diciembre de 2020, manifiesta: “...1. En el Artículo 3. Traslado del ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 296-2015, de fecha 29 de diciembre de 2015 “Normas para que la Liquidación del FONDO NACIONAL PARA LA PAZ y su Unidad Ejecutora de proyectos en Liquidación y el FIDEICOMISO del mismo nombre dependan del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL” “...La Comisión Liquidadora del Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ- y su unidad ejecutora de Proyectos en liquidación, en un plazo no mayor a un mes después de la vigencia de este Acuerdo Gubernativo, deberá trasladar mediante acta al Ministerio de Desarrollo Social los bienes, activos, pasivos, expedientes administrativos y documentos del Fondo Nacional para la Paz FONAPAZ- y su unidad ejecutora de proyectos en liquidación...”...

2.En cumplimiento a lo establecido en el ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 296-2015, el traslado de los bienes, activos, pasivos, expedientes administrativos y documentos del Fondo Nacional para la Paz FONAPAZ- y su unidad ejecutora de proyectos en liquidación al Ministerio de Desarrollo Social se realizó según consta en el numeral CUARTO del ACTA NÚMERO CINCO, COMISIÓN LIQUIDADORA DEL FONDO NACIONAL PARA LA PAZ -FONAPAZ- Y SU UNIDAD EJECUTORA DE PROYECTOS, EN LIQUIDACIÓN, de fecha veintiocho de enero de dos mil dieciséis, suscrita por ALFONSO GODINEZ ARANA,



Presidente de la Comisión Liquidadora de FONAPAZ, Representante Titular del Ministerio de Finanzas Públicas; DELIA MARINA MENDEZ MELGAR, Representante Titular del Ministerio de Desarrollo Social; EDWIN ENRIQUE BARCO GARCÍA, Representante Titular de la Secretaria de Planificación y Programación de la Presidencia; y, CESAR AUGUSTO YANTUCHE MORALES, Secretario Ejecutivo Interino de la Comisión Liquidadora: "...En cumplimiento a lo que al efecto establecen los artículos 1 y 3 del Acuerdo Gubernativo 296-2015, esta Comisión Liquidadora procede al formal traslado al Ministerio de Desarrollo Social... dicho traslado completa las acciones documentadas mediante Acta número: cuatro (04) de fecha veintiocho de enero de dos mil dieciséis..."

3. Según ACTA NÚMERO CERO OCHO GUIÓN DOS MIL DIECINUEVE (08-2019) DEL LIBRO L DOS GUIÓN CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUATRO (L2-42704) del Libro de Actas de la Contraloría General de Cuentas, Dirección de Auditoría para Atención a Denuncias, de fecha 19 de noviembre de dos mil diecinueve (2019) suscrita por Ing. Susana Yaneth Sunún Monzón, Auditor Gubernamental numeral CUARTO, se indica en relación a los documentos correspondientes al proyecto No. 1536-0-2009 denominado "Construcción de Puente Vehicular de los Municipios La Blanca y Ocos, Departamento de San Marcos, "dicho expediente únicamente se encuentra en resguardo de la dirección, esperando el proceso de traslado al FODES, mas no son los responsables de la conformación del expediente ni de la veracidad de documentos contenidos en el mismo, por lo que no puede determinar ni dar fe si corresponden o no a los documentos originales..."

4. En NOTA A LA GERENCIA No. 09-S09-CCC-0074-2018, de fecha 06 de diciembre de 2019, relacionado a examen Especial de Auditoría, suscrita por Ing. Susana Yaneth Sunún Monzón, Auditor Gubernamental e Ing. Otto Raúl Peñate Moguel Supervisor Gubernamental, literal d. establece "Derivado de la verificación de los expedientes tanto físico como digital, se determinó: a) El expediente físico que se encuentra en la Dirección de Liquidación y Disolución de Fondo Nacional para la Paz y su Unidad Ejecutora de Proyectos del Ministerio del Desarrollo Social, puesto a la vista a la comisión de auditoría, coincide con el expediente certificado entregado a esta comisión de auditoría por medio de oficio VMAF-NEC/emoc-068-2018 de fecha 10 de septiembre de 2018". Y en el apartado RECOMENDACIÓN: indica "En virtud que la obra no se encuentra recepcionada ni liquidada, que el avance financiero de la misma es del 46.76% de acuerdo con el informe de FONAPAZ y que la Dirección de Liquidación y Disolución de Fondo Nacional para la Paz y su Unidad Ejecutora de Proyectos del Ministerio del Desarrollo Social, aún no ha realizado la evaluación legal, técnica, financiera y otras que sean necesarias, al proyecto en mención.

5. Con Oficio No. 021-2020-DLF-EXT-OFGH/camm de la Dirección de Liquidación



y Disolución de Fondo Nacional para la Paz y su Unidad Ejecutora de Proyectos del Ministerio del Desarrollo Social, dirigido a Ing. Susana Yaneth Sunún Monzón, Auditor Gubernamental, recibido en la Contraloría General de Cuentas en fecha 09 de enero de 2020, según sello de recepción, se trasladó un informe de la revisión al expediente físico del referido proyecto suscrito por el Ingeniero Hugo René de la Cruz Orellana, con base a las recomendaciones por parte de la Contraloría General de Cuentas.

6. En seguimiento a las recomendaciones por parte de la Contraloría General de Cuentas, en fecha 20 de febrero de 2020, se elaboró el ANÁLISIS TÉCNICO de revisión de Expediente 1536-0-2009 “Construcción de Puente Vehicular” a ejecutarse en Parcelamiento La Blanca, del Municipio de Ocos, Departamento de San Marcos, suscrito por el Ing. Hugo de la Cruz, Asesor Profesional Técnico de la Dirección de Liquidación y Disolución de FONAPAZ y su Unidad Ejecutora de Proyectos.

7. En seguimiento a las recomendaciones por parte de la Contraloría General de Cuentas, en fecha 21 de febrero de 2020, se elaboró el ANÁLISIS FINANCIERO de revisión de Expediente 1536-0-2009 denominado “Construcción de Puente Vehicular” No. SNIP 0061359 a ejecutarse en Parcelamiento La Blanca, del Municipio de Ocos, Departamento de San Marcos, suscrito por Myldred Johana Maza Samayoa, Analista Financiero y Lic. Rubén Augusto Lemus de León, Asesor Profesional Financiero de la Dirección de Liquidación y Disolución de FONAPAZ y su Unidad Ejecutora de Proyectos.

8. En seguimiento a las recomendaciones por parte de la Contraloría General de Cuentas, en fecha 03 de marzo de 2020, se elaboró el ANÁLISIS JURÍDICO No. DLF-018-2020, ASUNTO Proyecto: 1536-0-2009 denominado “Construcción de Puente Vehicular” a ejecutarse en Parcelamiento La Blanca, del Municipio de Ocos, Departamento de San Marcos, según Convenio para la Administración de Recursos, No. CAR-480-2009, celebrado entre el Fondo Nacional para la Paz y su Unidad Ejecutora de Proyectos -FONAPAZ- y la Asociación Movimiento Brazos Solidarios ONG -ASOMBRAS-. Análisis Jurídico suscrito por la licenciada Sayda Verónica Guerra García, Abogada y Notaria, Colegiada 8574 Asesor Profesional Jurídico de la Dirección de Liquidación y Disolución de FONAPAZ y su Unidad Ejecutora de Proyectos.

9. En seguimiento a las recomendaciones por parte de la Contraloría General de Cuentas, en fecha 14 de mayo de 2020, la DIRECCIÓN DE LIQUIDACIÓN Y DISOLUCIÓN DEL FONDO NACIONAL PARA LA PAZ Y SU UNIDAD EJECUTORA DE PROYECTOS elaboró la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 039-2020, correspondiente al Proyecto: 1536-0-2009 denominado “Construcción de Puente Vehicular” a ejecutarse en Parcelamiento La Blanca, del Municipio de



Ocós, Departamento de San Marcos, según Convenio para la Administración de Recursos, No. CAR-480-2009, celebrado entre el Fondo Nacional para la Paz y su Unidad Ejecutora de Proyectos -FONAPAZ- y la Asociación Movimiento Brazos Solidarios ONG -ASOMBRAS- con el objeto de evaluar las actuaciones desde el punto de vista Técnico, Financiero y Legal.

RESOLVIENDO:

APROBAR las actuaciones realizadas descritas, suscrito por el señor Otoniel Fernando Hernández García, Coordinador de la Dirección de Liquidación y Disolución de FONAPAZ y su Unidad Ejecutora de Proyectos.

No hacerse responsable sobre los contenidos y trámite realizados en su momento por funcionarios y empleados públicos, asesores, técnicos etc. Del Fondo Nacional para la Paz y su Unidad Ejecutora de Proyectos.

Trasladar el expediente que contiene las actuaciones del Proyecto No. 1536-0-2009 denominado CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR, ejecutado en PARCELAMIENTO LA BLANCA, MUNICIPIO DE OCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS, según Convenio para la Administración de Recursos No. CAR-480-2009 celebrado entre el Fondo Nacional para la Paz y su Unidad Ejecutora de Proyectos y la Asociación Movimiento Brazos Solidarios ONG -ASOMBRAS-, al “Fondo de Desarrollo Social”, adscrito al Ministerio de Desarrollo Social, para el cumplimiento de su objeto de creación de administrar los bienes, derechos y obligaciones que le son trasladados del Fondo Nacional para la Paz y su Unidad Ejecutora de Proyectos.

10. Con el ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 129-2013, de fecha 07 de marzo de 2013 “Acuérdase crear el Fondo Social denominado “FONDO DE DESARROLLO SOCIAL” adscrito al MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, con el objeto de administrar los bienes, derechos y obligaciones que le sean trasladados por el FONDO NACIONAL PARA LA PAZ -FONAPAZ- ”

11. En relación al Retraso en el traslado y diligenciamiento del expediente del proyecto No. 1536-0-2009 de la Unidad de FONAPAZ en Liquidación y Despacho Superior, a la Unidad Ejecutora del Fondo de Desarrollo Social -FODES-, en el ACTA NÚMERO CERO OCHENTA Y TRES GUIÓN DOS MIL DIECINUEVE (083-2019) del LIBRO DE ACTAS de la Dirección de Liquidación y Disolución del Fondo Nacional para la Paz y su Unidad Ejecutora de Proyectos, de fecha 19 de noviembre de dos mil diecinueve, consta lo siguiente:

En el numeral PRIMERO literalmente indica: “...preocupación manifestada por la Unidad Administrativa denominada Dirección de Liquidación y Disolución del



Fondo Nacional para la Paz y su Unidad Ejecutora de Proyectos, mediante Oficio 1075-2019-DLF-INT/OFHG/camm, de fecha 06 de noviembre de dos mil diecinueve ante la constante negativa del Fondo de Desarrollo Social -FODES- de recibir los expedientes que le son trasladados del FONAPAZ y su Unidad Ejecutora de Proyectos...”

Y en el numeral CUARTO ANÁLISIS Y DISCUSIÓN. “...La Dirección de Liquidación y Disolución del Fondo Nacional para la Paz y su Unidad Ejecutora de Proyectos concluyó: después de analizados los elementos. se derivan dos procedimientos distintos: uno de ellos es la liquidación y disolución del FONAPAZ y su Unidad Ejecutora de Proyectos para lo cual es necesario el traslado de los expedientes, bienes, derechos y obligaciones que estuvieren pendientes por medio de la Unidad Administrativa y el otro es la administración y continuidad de dichos derechos y obligaciones en un nuevo Fondo integrado con un fideicomiso y una Unidad Ejecutora según corresponde, en ese sentido es claro que ambos procedimientos con la creación del Acuerdo Gubernativo 296-2015 pasaron a ser obligación del Ministerio de Desarrollo Social, para lo cual se debe coordinar el trabajo entre la Unidad administrativa denominada Dirección de Liquidación y Disolución del Fondo Nacional para la Paz y su Unidad Ejecutora de Proyectos, encargada del traslado y la Unidad Ejecutora del Fondo de Desarrollo Social -FODES-, encargada de la recepción y administración de los bienes derechos y obligaciones...”

En contraposición la Licenciada Evelyn Yolanda Rodríguez Pozuelos del Fondo de Desarrollo Social presentó las siguientes conclusiones:

“...Debido que el Acuerdo Gubernativo 296-2015 es posterior al Acuerdo Gubernativo 129-2013, este último queda sin efecto, siendo las postura del Fondo de Desarrollo Social acatar únicamente el Acuerdo Gubernativo 296-2015...” Y como consecuencia del desacuerdo los representantes del Fondo de Desarrollo Social se negaron a firmar el Acta.

12.En OF.DE-198-2020/JAAM/ke de fecha 13 de febrero de 2020, suscrito por el Director Ejecutivo del Fondo de Desarrollo Social, indica que “se estará llevando a cabo el traslado de los Expedientes de Proyectos que se encuentran en la Dirección de Liquidación y Disolución del Fondo Nacional para la Paz y su Unidad Ejecutora de Proyectos una vez terminada la coordinación y logística respectiva para el resguardo de dichos expedientes”

13.Con Oficio No. 259-2020-DLF-INT/OFHG/ravh, de fecha 26 de febrero de 2020, suscrito por el Coordinador de la Dirección de Liquidación y Disolución del Fondo



Nacional para la Paz y su Unidad Ejecutora de Proyectos, se solicita al Fondo de Desarrollo Social informe sobre la finalización del proceso citado en el numeral que antecede, "...para el traslado de los Expedientes de Proyectos..."

14. En Oficio OF.DE-255-2020/JAAM/ke, de fecha 03 de marzo de 2020, el Director del Fondo de Desarrollo Social, responde que "...se están realizando las gestiones pertinentes para iniciar con el proceso administrativo correspondiente para llevar a cabo el traslado de los Expedientes de Proyectos..." "...En cuanto se encuentre listo el equipo, tanto físico como de trabajo, que estará a cargo de la revisión y resguardo se les estará informando..."

15. Con Oficio No. 417-2020-DLF-INT/OFHG/camm, de fecha 05 de mayo de 2020, suscrito por el Coordinador de la Dirección de Liquidación y Disolución del Fondo Nacional para la Paz y su Unidad Ejecutora de Proyectos, se reitera al Fondo de Desarrollo Social informe sobre el avance del proceso citado en el OF.DE-255-2020/JAAM/ke, de fecha 03 de marzo de 2020, para el traslado de los Expedientes de Proyectos.

16. Con Oficio Of.DE-573-2020/ML/MECS, de fecha 21 de mayo de 2020, signado por el Ingeniero Martín Leal, Director interino del Fondo de Desarrollo Social, responde adjuntando OFICIO REF.UAJ-278-2020/EYRP/sf de la Subdirección de la Unidad de Asesoría Jurídica del FODES, en el que se hace referencia a Opinión Jurídica No. FODES-UAJ-124-2019, de fecha 06 de diciembre de 2019, ambos suscritos por la licenciada Evelyn Yolanda Rodríguez Pozuelos, Subdirectora de la Unidad de Asesoría Jurídica de FODES, según la cual se pronuncian al respecto indicando literalmente; "...es el Ministerio de Desarrollo Social el responsable de continuar y concluir el proceso de liquidación..." "Concluyéndose en dicha Opinión Jurídica que el Despacho Superior del Ministerio de Desarrollo Social debe establecer los procedimientos de traslado, recepción y liquidación de derechos, obligaciones, bienes, activos, pasivos, expedientes administrativos y documentos del Fondo Nacional para la Paz y su unidad responsable de dicha recepción y procedimiento para llevar a cabo dicha liquidación y disolución..."

Razón por la cual el Director interino del Fondo de Desarrollo Social literalmente indica en el Oficio citado "...que se realizó el análisis respectivo y se obtuvo el OFICIO REF.UAJ-278-2020/EYRP/sf de fecha 22 de mayo de 2020, en el cual se expone detalladamente la situación real y procedimientos a seguir, de conformidad con legislación vigente, por lo que deberá dirigirse la entrega de los expedientes en cuestión, a donde corresponde"

17. En fecha 05 de agosto de 2020 con el ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO DS-49-2020, el Ministro de Desarrollo Social, "Crea la Unidad Administrativa, denominada Unidad Administrativa del Fondo Nacional para la Paz en Liquidación,



adscrita al Despacho Superior del Ministerio de Desarrollo Social"; Derogando el Acuerdo Ministerial Número DS-4-2016 de fecha veintisiete de enero de dos mil dieciséis, así como cualquier otra disposición que se oponga al contenido del ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO DS-49-2020.

18.En fecha 06 de agosto de 2020, con el NOMBRAMIENTO 001-2020, el Ministro de Desarrollo Social, "En consecuencia y en cumplimiento a lo indicado en el Artículo 7. Integración del ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO DS-49-2020, nombra al Señor Raúl Gustavo Castellanos Chajón, como Coordinador de la Unidad Administrativa del Fondo Nacional para la Paz en Liquidación, adscrita al Despacho Superior del Ministerio de Desarrollo Social"

19.Con Oficio No. 1051-2020-UAFL-INT-RGCCH/ravh, de fecha 04 de diciembre de 2020, suscrito por el Coordinador de la Unidad Administrativa del Fondo Nacional para la Paz en Liquidación, para dar cumplimiento a lo establecido en los Acuerdo Gubernativo 296-2015, Acuerdo Gubernativo 129-2013 y Acuerdo Ministerial No. DS-49-2020, se traslada al Fondo de Desarrollo Social, Expediente del Proyecto No. 982-0-2009, denominado Construcción de Salón Comunal de Usos Múltiples, para que sea el Fondo de Desarrollo Social, el que continúe con las actuaciones procedentes en cumplimiento a las Leyes citadas.

20.En fecha 11 de diciembre de 2020, el Ministro de Desarrollo Social, en consecuencia y en cumplimiento a lo indicado en el Artículo 7. Integración del ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO DS-49-2020:

Con el NOMBRAMIENTO DS-002-2020/RRS/mjrm, nombra a la Licenciada Marta Irene del Cid Quevedo, como Vocal Administrativo de la Unidad Administrativa del Fondo Nacional para la Paz en Liquidación, adscrita al Despacho Superior del Ministerio de Desarrollo Social.

Con el NOMBRAMIENTO DS-003-2020/RRS/mjrm, el Ministro de Desarrollo Social, nombra al Arquitecto Luis Abel Gordillo Quintana, como Vocal Técnico de la Unidad Administrativa del Fondo Nacional para la Paz en Liquidación, adscrita al Despacho Superior del Ministerio de Desarrollo Social.

Con el NOMBRAMIENTO DS-004-2020/RRS/mjrm, el Ministro de Desarrollo Social, nombra la Licenciada Marner Patricia Monzón Sanchinelli de Vielman, como Vocal Financiero de la Unidad Administrativa del Fondo Nacional para la Paz en Liquidación, adscrita al Despacho Superior del Ministerio de Desarrollo Social.

Con el NOMBRAMIENTO DS-005-2020/RRS/mjrm, el Ministro de Desarrollo Social, nombra a la Licenciada Maritza Ana Lucía Lemus Corado, como Vocal



Jurídico de la Unidad Administrativa del Fondo Nacional para la Paz en Liquidación, adscrita al Despacho Superior del Ministerio de Desarrollo Social.

21. A través del Acuerdo Ministerial Número DS-89-2020 de fecha 14 de diciembre de 2020, en cumplimiento a lo establecido en El Artículo 14. Manuales de Procedimientos del ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO DS-49-2020, la Unidad de FONAPAZ en Liquidación, fue autorizado el Manual de Procesos Generales Administrativos para el Funcionamiento de la Unidad Administrativa del Fondo Nacional para la Paz en Liquidación.

22. Con Oficio Of.DE-1670-2020/AJBZ/ap, de fecha 21 de diciembre de 2020, signado por el licenciado Allan Javier Barrientos Zúñiga, Director del Fondo de Desarrollo Social a.i. devuelve el Expediente del Proyecto No. 982-0-2009, denominado Construcción de Salón Comunal de Usos Múltiples, adjuntando OFICIO REF.UAJ-741-2020/EYRP/jc de la Subdirección de la Unidad de Asesoría Jurídica del FODES, suscrito por la licenciada Evelyn Yolanda Rodríguez Pozuelos, Subdirectora de la Unidad de Asesoría Jurídica de FODES, según el cual se pronuncian al respecto indicando literalmente: "...esta Unidad de Asesoría Jurídica recomienda devolver dicho expediente por no existir a la presente fecha el manual que indique la forma como se realizará el procedimiento administrativo"

23. Con Oficio No. 062-2021-UAFL-INT-RGCCH/camm, de fecha 20 de enero de 2021, suscrito por el Coordinador de la Unidad Administrativa del Fondo Nacional para la Paz en Liquidación, haciendo referencia al pronunciamiento de la Unidad de Asesoría Jurídica de FODES en relación al manual, informa que a través del Acuerdo Ministerial Número DS-89-2020 de fecha 14 de diciembre de 2020, fue autorizado el Manual de Procesos Generales Administrativos para el Funcionamiento de la Unidad Administrativa del Fondo Nacional para la Paz en Liquidación por lo que nuevamente se traslada al Fondo de Desarrollo Social, Expediente del Proyecto No. 982-0-2009, denominado Construcción de Salón Comunal de Usos Múltiples. Sin embargo, el Fondo de Desarrollo Social se negó a recibir el expediente.

24. Con Oficio No. 080-2021-UAFL-INT-RGCCH/camm, de fecha 27 de enero de 2021, suscrito por el Coordinador de la Unidad Administrativa del Fondo Nacional para la Paz en Liquidación, haciendo referencia al traslado del Expediente del Proyecto No. 982-0-2009, denominado Construcción de Salón Comunal de Usos Múltiples, ante la negativa del Fondo de Desarrollo Social a recibir el expediente, "...según indicaciones de la Subdirectora de Asuntos Jurídicos de ese Fondo..." SOLICITA: "informar a esta Unidad la fecha que ese Fondo tiene establecida dentro de su cronograma para que la Unidad de FONAPAZ en Liquidación, inicie el traslado de los expedientes de proyectos para dar cumplimiento con lo establecido en el Acuerdo Ministerial DS-49-2020..."



25. Con Oficio Of.DE-0197-2021/AJBZ/hc, de fecha 17 de febrero de 2021, signado por el licenciado Allan Javier Barrientos Zúñiga, Director del Fondo de Desarrollo Social a.i. en respuesta a la fecha en que se tiene establecido iniciar la recepción de expedientes de proyectos, ...OFICIO REF.UAJ-111-2021/EYRP/cp de la Subdirección de la Unidad de Asesoría Jurídica del FODES, suscrito por la licenciada Evelyn Yolanda Rodríguez Pozuelos, Subdirectora de la Unidad de Asesoría Jurídica de FODES, según el cual INDICA literalmente: ".a la fecha se ha creado el manual de procedimientos que incluye nada más que el proceso de traslado de los expedientes provenientes del FONAPAZ, a la Unidad Ejecutora del Fondo de Desarrollo Social, el cual no incluye los procedimientos de recepción de expedientes y documentación... por lo que aún no es posible que el FODES recepcione dicha documentación y expedientes de proyectos... hasta contar con un manual de procedimientos que incluya los pasos a seguir...

POR LO TANTO:

De acuerdo al informe circunstanciado que antecede, ante el enunciado: CAUSA "...el Coordinador de la Unidad de FONAPAZ en Liquidación no dirigió las acciones administrativas, para subsanar las inconsistencias en el expediente físico y digital del proyecto; el Vocal Administrativo de la Unidad de FONAPAZ en Liquidación, no realizó el seguimiento y control del expediente administrativo en resguardo de la Unidad de FONAPAZ en Liquidación, el Vocal Técnico de la Unidad de FONAPAZ en Liquidación, el Vocal Financiero de la Unidad de FONAPAZ en Liquidación y el Vocal Jurídico de la Unidad de FONAPAZ en Liquidación, no analizaron, revisaron y determinaron las actuaciones que obran en el expediente físico y digital del Proyecto No. 1536-0-2009, de acuerdo al área de su competencia..." se puede demostrar lo siguiente:

En cumplimiento a lo establecido en el ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 296-2015, el traslado de los bienes, activos, pasivos, expedientes administrativos y documentos del Fondo Nacional para la Paz FONAPAZ- y su unidad ejecutora de proyectos en liquidación al Ministerio de Desarrollo Social se realizó según consta en el numeral CUARTO del ACTA NÚMERO CINCO, COMISIÓN LIQUIDADORA DEL FONDO NACIONAL PARA LA PAZ -FONAPAZ- Y SU UNIDAD EJECUTORA DE PROYECTOS, EN LIQUIDACIÓN, de fecha veintiocho de enero de dos mil dieciséis. Por lo tanto el Expediente del Proyecto en mención, tanto físico como digital, fue conformado y administrado por personal del FONAPAZ. El Ministerio de Desarrollo Social y esta Unidad Administrativa en particular, únicamente lo RECIBIÓ para su resguardo y para continuar el proceso de liquidación.

Según ACTA NÚMERO CERO OCHO GUIÓN DOS MIL DIECINUEVE (08-2019)



DEL LIBRO L DOS GUIÓN CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUATRO (L2-42704) del Libro de Actas de la Contraloría General de Cuentas, Dirección de Auditoría para Atención a Denuncias, de fecha 19 de noviembre de dos mil diecinueve (2019) suscrita por Ing. Susana Yaneth Sunún Monzón, Auditor Gubernamental numeral CUARTO, se indica “dicho expediente únicamente se encuentra en resguardo de la dirección, esperando el proceso de traslado al FODES; en el Acta citada, se reitera: carecer de responsabilidad en la conformación del mismo y en la veracidad de los documentos contenidos, por lo que no puede determinar, ni dar fe, si corresponden o no a los documentos originales...” Razón por la cual, el Coordinador de la Unidad de FONAPAZ en Liquidación, carece de facultad para subsanar las inconsistencias en el expediente físico y digital de un proyecto conformado y administrado por el personal del FONAPAZ.

Ante el enunciado CAUSA, relacionado a los VOCALES, tal como consta en los NOMBRAMIENTOS DS-002-2020/RRS/mjrm, DS-003-2020/RRS/mjrm, DS-004-2020/RRS/mjrm y DS-005-2020/RRS/mjrm, el Ministro de Desarrollo Social en fecha 11 de diciembre de 2020, realizó los nombramientos a los VOCALES. Por lo tanto, siendo el período comprendido para practicar la auditoría Financiera y de Cumplimiento, del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2,020, los VOCALES ejercieron la función en el cargo como tal, únicamente durante once días hábiles del período evaluado.

En relación al enunciado CAUSA: “seguimiento y control del expediente administrativo en resguardo de la Unidad de FONAPAZ en Liquidación” de acuerdo a lo citado en NOTA A LA GERENCIA No. 09-S09-CCC-0074-2018, de fecha 06 de diciembre de 2019, literal d. establece “Derivado de la verificación de los expedientes tanto físico como digital, se determinó: a) El expediente físico que se encuentra en la Dirección de Liquidación y Disolución de Fondo Nacional para la Paz y su Unidad Ejecutora de Proyectos del Ministerio del Desarrollo Social, puesto a la vista a la comisión de auditoría, coincide con el expediente certificado entregado a esta comisión de auditoría por medio de oficio VMAF-NEC/emoc-068-2018 de fecha 10 de septiembre de 2018”

Lo cual demuestra, tal como consta en dicho documento, que la Unidad Administrativa de FONAPAZ en Liquidación, a través de su personal administrativo, ha cumplido con realizar el seguimiento y control a los expedientes en resguardo, dado que el expediente del proyecto en mención, puesto a la vista a la comisión de auditoría, coincide con el expediente certificado entregado a esa comisión de auditoría por medio de oficio VMAF-NEC/emoc-068-2018 de fecha 10 de septiembre de 2018, según cita la NOTA A LA GERENCIA.

En relación al enunciado CAUSA: “...el Vocal Técnico de la Unidad de FONAPAZ



en Liquidación, el Vocal Financiero de la Unidad de FONAPAZ en Liquidación y el Vocal Jurídico de la Unidad de FONAPAZ en Liquidación, no analizaron, revisaron y determinaron las actuaciones que obran en el expediente físico y digital del Proyecto No. 1536-0-2009, de acuerdo al área de su competencia...”

Según consta en seguimiento a las recomendaciones por parte de la Contraloría General de Cuentas, oportunamente se realizaron los análisis y documentación requerida para dar cumplimiento a las acciones necesarias conforme a las actuaciones que se demuestran a continuación:

En fecha 20 de febrero de 2020, el Ing. Hugo de la Cruz, Asesor Profesional Técnico elaboró el ANÁLISIS TÉCNICO de revisión de Expediente 1536-0-2009. En fecha 21 de febrero de 2020, Myldred Johana Maza Samayoa, Analista Financiero y Lic. Rubén Augusto Lemus de León, Asesor Profesional Financiero, elaboraron el ANÁLISIS FINANCIERO de revisión de Expediente 1536-0-2009. En fecha 03 de marzo de 2020, Sayda Verónica Guerra García, Abogada y Notaria, Asesor Profesional Jurídico elaboró el ANÁLISIS JURÍDICO No. DLF-018-2020.

El 14 de mayo de 2020, la DIRECCIÓN DE LIQUIDACIÓN Y DISOLUCIÓN DEL FONDO NACIONAL PARA LA PAZ Y SU UNIDAD EJECUTORA DE PROYECTOS elaboró la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 039-2020, correspondiente al Proyecto: 1536-0-2009 con el objeto de avalar las actuaciones desde el punto de vista Técnico, Financiero y Legal. Con la cual RESUELVE: APROBAR las actuaciones realizadas descritas, suscrito por el señor Otoniel Fernando Hernández García, Coordinador de la Dirección de Liquidación y Disolución de FONAPAZ y su Unidad Ejecutora de Proyectos, dando así cumplimiento a las RECOMENDACIONES emanadas por la Contraloría General de Cuentas.

El Vocal Técnico, el Vocal Financiero y el Vocal Jurídico de la Unidad de FONAPAZ en Liquidación, constataron de acuerdo al área de su competencia, los análisis Técnico, Financiero y Legal, que obran en el expediente físico del Proyecto No. 1536-0-2009, en resguardo de la Unidad Administrativa de FONAPAZ en Liquidación, dando fé de las actuaciones realizadas.

En relación al enunciado Efecto:

Retraso en el traslado y diligenciamiento del expediente del proyecto No. 1536-0-2009 de la Unidad de FONAPAZ en Liquidación y Despacho Superior, a la Unidad Ejecutora del Fondo de Desarrollo Social -FODES-, para la toma de decisiones y acciones pertinentes encaminadas a esclarecer y solucionar la situación de los proyectos.



Según consta en el informe circunstanciado del presente escrito, oportunamente se realizaron los análisis y las acciones necesarias requeridas para dar cumplimiento al Objeto de la Unidad Administrativa de FONAPAZ en Liquidación de realizar todas las acciones para asegurar el efectivo traslado y recepción de los derechos, obligaciones, bienes, activos, pasivos, expedientes administrativos y documentos del “Fondo Nacional para la Paz y su Unidad Ejecutora de Proyectos en Liquidación” a la Unidad Ejecutora del Fondo de Desarrollo Social -FODES- y a las recomendaciones de la Contraloría General de Cuentas.

Sin embargo, a pesar de la constante insistencia por parte del personal administrativo que integra la Unidad Administrativa de FONAPAZ en Liquidación, para el traslado efectivo de los expedientes de proyectos, se ha obtenido una rotunda oposición del -FODES- que se ha negado a recibirlos, fundamentado en opiniones jurídicas de la Licenciada Evelyn Yolanda Rodríguez Pozuelos, Subdirectora de la Unidad de Asesoría Jurídica del Fondo de Desarrollo Social, quién argumenta que el Acuerdo Gubernativo 296-2015 es posterior al Acuerdo Gubernativo 129-2013, por lo tanto este último queda sin efecto; así también excusándose en razones como carecer de equipo, procesos de recepción y manuales, entre otros. Actuaciones detalladas cronológicamente en el Informe Circunstanciado que antecede y que se sintetizan a continuación:

Numeral PRIMERO del ACTA NÚMERO CERO OCHENTA Y TRES GUIÓN DOS MIL DIECINUEVE (083-2019) de fecha 19 de noviembre de dos mil diecinueve, en el que literalmente indica: “...preocupación manifestada por la Unidad Administrativa denominada Dirección de Liquidación y Disolución del Fondo Nacional para la Paz y su Unidad Ejecutora de Proyectos... ante la constante negativa del Fondo de Desarrollo Social -FODES- de recibir los expedientes que le son trasladados...”

OF.DE-198-2020/JAAM/ke de fecha 13 de febrero de 2020 del Fondo de Desarrollo Social, indica en relación al traslado de los Expedientes de Proyectos “una vez terminada la coordinación y logística respectiva para el resguardo de dichos expedientes”.

Oficio No. 259-2020-DLF-INT/OFHG/ravh, de fecha 26 de febrero de 2020, de la Dirección de Liquidación y Disolución del Fondo Nacional para la Paz y su Unidad Ejecutora de Proyectos, se solicita informe sobre la finalización del proceso citado en el numeral que antecede, para el traslado de los Expedientes de Proyectos.

Oficio OF.DE-255-2020/JAAM/ke, de fecha 03 de marzo de 2020, del Fondo de Desarrollo Social, responde “...En cuanto se encuentre listo el equipo, tanto físico como de trabajo, que estará a cargo de la revisión y resguardo se les estará informando...”



Oficio No. 417-2020-DLF-INT/OFHG/camm, de fecha 05 de mayo de 2020, de la Dirección de Liquidación y Disolución del Fondo Nacional para la Paz y su Unidad Ejecutora de Proyectos, se reitera al Fondo de Desarrollo Social informe sobre el avance del proceso citado para el traslado de los Expedientes de Proyectos.

Oficio Of.DE-573-2020/ML/MECS, de fecha 21 de mayo de 2020, del Fondo de Desarrollo Social, responde adjuntando OFICIO REF.UAJ-278-2020/EYRP/sf de la Unidad de Asesoría Jurídica del FODES, en el que se hace referencia a Opinión Jurídica No. FODES-UAJ-124-2019, de fecha 06 de diciembre de 2019, ambos suscritos por la licenciada Evelyn Yolanda Rodríguez Pozuelos, Subdirectora, según la cual se pronuncian indicando literalmente; "...es el Ministerio de Desarrollo Social el responsable de continuar y concluir el proceso de liquidación..."

Con Oficio No. 1051-2020-UAFL-INT-RGCCH/ravh, de fecha 04 de diciembre de 2020, de la Unidad Administrativa del Fondo Nacional para la Paz en Liquidación, se traslada al Fondo de Desarrollo Social, Expediente del Proyecto No. 982-0-2009, para que sea el Fondo de Desarrollo Social, el que continúe con las actuaciones procedentes en cumplimiento a las Leyes citadas.

Con Oficio Of.DE-1670-2020/AJBZ/ap, de fecha 21 de diciembre de 2020, del Fondo de Desarrollo Social se devuelve el Expediente del Proyecto No. 982-0-2009, adjuntando OFICIO REF.UAJ-741-2020/EYRP/jc, suscrito por la licenciada Evelyn Yolanda Rodríguez Pozuelos, Subdirectora de la Unidad de Asesoría Jurídica de FODES, indicando literalmente: "...esta Unidad de Asesoría Jurídica recomienda devolver dicho expediente por no existir a la presente fecha el manual que indique la forma como se realizará el procedimiento administrativo.

Con Oficio No. 062-2021-UAFL-INT-RGCCH/camm, de fecha 20 de enero de 2021, de la Unidad Administrativa del Fondo Nacional para la Paz en Liquidación traslada al Fondo de Desarrollo Social, Expediente del Proyecto No. 982-0-2009. Sin embargo, el Fondo de Desarrollo Social se niega a recibir el expediente.

Con Oficio No. 080-2021-UAFL-INT-RGCCH/camm, de fecha 27 de enero de 2021, de la Unidad Administrativa del Fondo Nacional para la Paz en Liquidación, haciendo referencia al traslado del Expediente del Proyecto No. 982-0-2009, ante la negativa del Fondo de Desarrollo Social a recibir el expediente, "...según indicaciones de la Subdirectora de Asuntos Jurídicos de ese Fondo..." SOLICITA: "informar la fecha que ese Fondo tiene establecida dentro de su cronograma para que la Unidad de FONAPAZ en Liquidación, inicie el traslado de los expedientes de proyectos para dar cumplimiento con lo establecido en el Acuerdo Ministerial DS-49-2020..."



Con Oficio Of.DE-0197-2021/AJBZ/hc, de fecha 17 de febrero de 2021, del Fondo de Desarrollo Social, adjunta el OFICIO REF.UAJ-111-2021/EYRP/cp de la Subdirección de la Unidad de Asesoría Jurídica del FODES, suscrito por la licenciada Evelyn Yolanda Rodríguez Pozuelos, según el cual INDICA “.el manual no incluye los procedimientos de recepción de expedientes y documentación... por lo que aún no es posible que el FODES recepcione dicha documentación y expedientes de proyectos... hasta contar con un manual de procedimientos que incluya los pasos a seguir...”

Conforme a lo descrito, se expone que, se actuó conforme a la responsabilidad y proactividad necesaria para cumplir con el objeto de creación de ésta Unidad Administrativa; llevando el correcto y adecuado proceso de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente.

Por lo anterior, se hace énfasis que todas las acciones tomadas son conforme a los procedimientos establecidos y normativa vigente, dando estricto cumplimiento a las recomendaciones recibidas por parte de la Contraloría General de Cuentas...”

En oficio número 332-2021-UAFL-EXT-RGCC/mm, de fecha 22 de abril de 2021, Marnier Patricia Monzón Sanchinelli de Vielman, quien fungió como Vocal Financiero de la Unidad de Fonapaz en Liquidación, durante el período del 11 al 31 de diciembre de 2020, manifiesta: “...1. Como se establece en el ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 296-2015, de fecha 29 de diciembre de 2015, en su Artículo 3. Traslado. “Normas para que la Liquidación del FONDO NACIONAL PARA LA PAZ y su Unidad Ejecutora de proyectos en Liquidación y el FIDEICOMISO del mismo nombre dependan del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL” “...La Comisión Liquidadora del Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ- y su unidad ejecutora de Proyectos en Liquidación, en un plazo no mayor a un mes después de la vigencia de este Acuerdo Gubernativo, deberá trasladar mediante acta al Ministerio de Desarrollo Social los bienes, activos, pasivos, expedientes administrativos y documentos del Fondo Nacional para la Paz FONAPAZ- y su unidad ejecutora de proyectos en liquidación...”. Por lo tanto; en cumplimiento a lo indicado en dicho Acuerdo, se realizó el traslado de los bienes, activos, pasivos, expedientes administrativos y documentos del Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ- y su Unidad Ejecutora de Proyectos en Liquidación al Ministerio de Desarrollo Social, según consta en el numeral CUARTO del ACTA No. CINCO, COMISIÓN LIQUIDADORA DEL FONDO NACIONAL PARA LA PAZ -FONAPAZ- Y SU UNIDAD EJECUTORA DE PROYECTOS, EN LIQUIDACIÓN, de fecha veintiocho de enero de dos mil dieciséis, suscrita por ALFONSO GODINEZ ARANA, Presidente de la Comisión Liquidadora de FONAPAZ, Representante Titular del Ministerio de Finanzas Públicas; DELIA MARINA



MENDEZ MELGAR, Representante Titular del Ministerio de Desarrollo Social; EDWIN ENRIQUE BARCO GARCÍA, Representante Titular de la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia; y, CESAR AUGUSTO YANTUCHE MORALES, Secretario Ejecutivo Interino de la Comisión Liquidadora: “...En cumplimiento a lo que al efecto establecen los Artículos 1 y 3 del Acuerdo Gubernativo 296-2015, esta Comisión Liquidadora procede al formal traslado al Ministerio de Desarrollo Social... dicho traslado completa las acciones documentadas mediante Acta número: cuatro (04) de fecha veintiocho de enero de dos mil dieciséis...”...

2. Según consta en ACTA NÚMERO CERO OCHO GUIÓN DOS MIL DIECINUEVE (08-2019) DEL LIBRO L DOS GUIÓN CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUATRO (L2-42704) del Libro de Actas de la Contraloría General de Cuentas, Dirección de Auditoría para Atención a Denuncias, de fecha 19 de noviembre de dos mil diecinueve (2019) suscrita por Ing. Susana Yaneth Sunún Monzón, Auditor Gubernamental; numeral CUARTO, indica literalmente lo siguiente: “en relación a los documentos correspondientes al proyecto No. 1536-0-2009 denominado “Construcción de Puente Vehicular de los Municipios La Blanca y Ocos, Departamento de San Marcos”, dicho expediente únicamente se encuentra en resguardo de la dirección, esperando el proceso de traslado al FODES, mas no son los responsables de la conformación del expediente ni de la veracidad de documentos contenidos en el mismo, por lo que no puede determinar ni dar fe si corresponden o no a los documentos originales...”...

3. Según consta en NOTA A LA GERENCIA No. 09-S09-CCC-0074-2018, de fecha 06 de diciembre de 2019, relacionado a examen Especial de Auditoría, suscrita por Ing. Susana Yaneth Sunún Monzón, Auditor Gubernamental e Ing. Otto Raúl Peñate Moguel Supervisor Gubernamental, literal d. establece “Derivado de la verificación de los expedientes tanto físico como digital, se determinó: a) El expediente físico que se encuentra en la Dirección de Liquidación y Disolución de Fondo Nacional para la Paz y su Unidad Ejecutora de Proyectos del Ministerio del Desarrollo Social, puesto a la vista a la comisión de auditoría, coincide con el expediente certificado entregado a esta comisión de auditoría por medio de oficio VMAF-NEC/emoc-068-2018 de fecha 10 de septiembre de 2018”. Y en el apartado RECOMENDACIÓN: indica “En virtud que la obra no se encuentra recepcionada, ni liquidada, que el avance financiero de la misma es del 46.76% de acuerdo con el informe de FONAPAZ y que la Dirección de Liquidación y Disolución de Fondo Nacional para la Paz y su Unidad Ejecutora de Proyectos del Ministerio del Desarrollo Social aún no ha realizado la evaluación legal, técnica, financiera y otras que sean necesarias, al proyecto en mención...”

4. Por medio de Oficio No. 021-2020-DLF-EXT-OFGH/camm, la Dirección de Liquidación y Disolución de Fondo Nacional para la Paz y su Unidad Ejecutora de



Proyectos del Ministerio del Desarrollo Social, trasladó un informe de la revisión al expediente físico del referido proyecto, suscrito por el Ingeniero Hugo René de la Cruz Orellana, con base en las recomendaciones por parte de la Contraloría General de Cuentas; el cual fue dirigido a la Ingeniera Susana Yaneth Sunún Monzón, Auditor Gubernamental, recibido en la Contraloría General de Cuentas en fecha 09 de enero de 2020...

5. En seguimiento a las recomendaciones por parte de la Contraloría General de Cuentas, en fecha 20 de febrero de 2020, se elaboró el ANÁLISIS TÉCNICO de revisión de Expediente 1536-0-2009 “Construcción de Puente Vehicular” a ejecutarse en Parcelamiento La Blanca, del Municipio de Ocós, Departamento de San Marcos, suscrito por el Ing. Hugo de la Cruz, Asesor Profesional Técnico de la Dirección de Liquidación y Disolución de FONAPAZ y su Unidad Ejecutora de Proyectos...

6. En seguimiento a las recomendaciones por parte de la Contraloría General de Cuentas, en fecha 21 de febrero de 2020, se elaboró el ANÁLISIS FINANCIERO No. DLF-F-028-2020/RALDEL/mjms, ASUNTO Análisis Financiero del Expediente No. 1536-0-2009, denominado “Construcción de Puente Vehicular” No. SNIP 0061359; a ejecutarse en Parcelamiento La Blanca, del Municipio de Ocós, Departamento de San Marcos, según Convenio para la Administración de Recursos, No. CAR-480-2009, celebrado entre el Fondo Nacional para la Paz y su Unidad Ejecutora de Proyectos -FONAPAZ- y la Asociación Movimiento Brazos Solidarios ONG -ASOMBRAS-. Análisis Financiero suscrito por la Técnico Analista Financiero Myldred Johana Maza Samayoa y por el Lic. Rubén Augusto Lemus de León, Asesor Profesional Financiero de la Dirección de Liquidación y Disolución de FONAPAZ y su Unidad Ejecutora de Proyectos...

7. En seguimiento a las recomendaciones por parte de la Contraloría General de Cuentas, en fecha 03 de marzo de 2020, se elaboró el ANÁLISIS JURÍDICO No. DLF-018-2020, ASUNTO Proyecto: 1536-0-2009 denominado “Construcción de Puente Vehicular” a ejecutarse en Parcelamiento La Blanca, del Municipio de Ocós, Departamento de San Marcos, según Convenio para la Administración de Recursos, No. CAR-480-2009, celebrado entre el Fondo Nacional para la Paz y su Unidad Ejecutora de Proyectos -FONAPAZ- y la Asociación Movimiento Brazos Solidarios ONG -ASOMBRAS-. Análisis Jurídico suscrito por la licenciada Sayda Verónica Guerra García, Abogada y Notaria, Colegiada 8574 Asesor Profesional Jurídico de la Dirección de Liquidación y Disolución de FONAPAZ y su Unidad Ejecutora de Proyectos...

8. En seguimiento a las recomendaciones por parte de la Contraloría General de Cuentas, en fecha 14 de mayo de 2020, la DIRECCIÓN DE LIQUIDACIÓN Y DISOLUCIÓN DEL FONDO NACIONAL PARA LA PAZ Y SU UNIDAD



EJECUTORA DE PROYECTOS elaboró la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 039-2020, correspondiente al Proyecto: 1536-0-2009 denominado “Construcción de Puente Vehicular” a ejecutarse en Parcelamiento La Blanca, del Municipio de Ocós, Departamento de San Marcos, según Convenio para la Administración de Recursos, No. CAR-480-2009, celebrado entre el Fondo Nacional para la Paz y su Unidad Ejecutora de Proyectos -FONAPAZ- y la Asociación Movimiento Brazos Solidarios ONG -ASOMBRAS- con el objeto de evaluar las actuaciones desde el punto de vista Técnico, Financiero y Legal.

RESOLVIENDO:

APROBAR las actuaciones realizadas descritas, suscrito por el señor Otoniel Fernando Hernández García, Coordinador de la Dirección de Liquidación y Disolución de FONAPAZ y su Unidad Ejecutora de Proyectos.

No hacerse responsable sobre los contenidos y trámite realizados en su momento por funcionarios y empleados públicos, asesores, técnicos etc. Del Fondo Nacional para la Paz y su Unidad Ejecutora de Proyectos.

Trasladar el expediente que contiene las actuaciones del Proyecto No. 1536-0-2009 denominado CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR, ejecutado en PARCELAMIENTO LA BLANCA, MUNICIPIO DE OCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS, según Convenio para la Administración de Recursos No. CAR-480-2009 celebrado entre el Fondo Nacional para la Paz y su Unidad Ejecutora de Proyectos y la Asociación Movimiento Brazos Solidarios ONG -ASOMBRAS-, al “Fondo de Desarrollo Social”, adscrito al Ministerio de Desarrollo Social, para el cumplimiento de su objeto de creación de administrar los bienes, derechos y obligaciones que le son trasladados del Fondo Nacional para la Paz y su Unidad Ejecutora de Proyectos...

9. Por medio del ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 129-2013, de fecha 07 de marzo de 2013, se aprueba la creación del Fondo Social denominado “FONDO DE DESARROLLO SOCIAL” adscrito al MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, con el objeto de administrar los bienes, derechos y obligaciones que le sean trasladados por el FONDO NACIONAL PARA LA PAZ -FONAPAZ-”...

10. En relación al Retraso en el traslado y diligenciamiento del expediente del proyecto No. 1536-0-2009 de la Unidad de FONAPAZ en Liquidación a la Unidad Ejecutora del Fondo de Desarrollo Social -FODES- del Ministerio de Desarrollo Social; en el ACTA NÚMERO CERO OCHENTA Y TRES GUIÓN DOS MIL DIECINUEVE (083-2019) del LIBRO DE ACTAS de la Dirección de Liquidación y Disolución del Fondo Nacional para la Paz y su Unidad Ejecutora de Proyectos, de fecha 19 de noviembre de dos mil diecinueve, consta lo siguiente:



En el numeral PRIMERO literalmente indica: "...preocupación manifestada por la Unidad Administrativa denominada Dirección de Liquidación y Disolución del Fondo Nacional para la Paz y su Unidad Ejecutora de Proyectos, mediante Oficio 1075-2019-DLF-INT/OFHG/camm, de fecha 06 de noviembre de dos mil diecinueve ante la constante negativa del Fondo de Desarrollo Social -FODES- de recibir los expedientes que le son trasladados del FONAPAZ y su Unidad Ejecutora de Proyectos..." y en el numeral CUARTO ANÁLISIS Y DISCUSIÓN. "...La Dirección de Liquidación y Disolución del Fondo Nacional para la Paz y su Unidad Ejecutora de Proyectos concluyó: después de analizados los elementos... se derivan dos procedimientos distintos: uno de ellos es la liquidación y disolución del FONAPAZ y su Unidad Ejecutora de Proyectos para lo cual es necesario el traslado de los expedientes, bienes, derechos y obligaciones que estuvieren pendientes por medio de la Unidad Administrativa y el otro es la administración y continuidad de dichos derechos y obligaciones en un nuevo Fondo integrado con un fideicomiso y una Unidad Ejecutora según corresponde, en ese sentido es claro que ambos procedimientos con la creación del Acuerdo Gubernativo 296-2015 desde ese momento es obligación del Ministerio de Desarrollo Social. Para lo cual se debe coordinar el trabajo entre la Unidad administrativa denominada Dirección de Liquidación y Disolución del Fondo Nacional para la Paz y su Unidad Ejecutora de Proyectos, encargada del traslado y la Unidad Ejecutora del Fondo de Desarrollo Social -FODES-, encargada de la recepción y administración de los bienes derechos y obligaciones..."

En contraposición la Licenciada Evelyn Yolanda Rodríguez Pozuelos del Fondo de Desarrollo Social presentó las siguientes conclusiones:

"...Debido que el Acuerdo Gubernativo 296-2015 es posterior al Acuerdo Gubernativo 129-2013, este último queda sin efecto, siendo las postura del Fondo de Desarrollo Social acatar únicamente el Acuerdo Gubernativo 296-2015..." y como consecuencia del desacuerdo los representantes del Fondo de Desarrollo Social se negaron a firmar el Acta...

11. Con oficio No. OF.DE-198-2020/JAAM/ke de fecha 13 de febrero de 2020, suscrito por el Director Ejecutivo del Fondo de Desarrollo Social, indica que "se estará llevando a cabo el traslado de los Expedientes de Proyectos que se encuentran en la Dirección de Liquidación y Disolución del Fondo Nacional para la Paz y su Unidad Ejecutora de Proyectos una vez terminada la coordinación y logística respectiva para el resguardo de dichos expedientes..."

12. Con Oficio No. 259-2020-DLF-INT/OFHG/ravh, de fecha 26 de febrero de 2020, suscrito por el Coordinador de la Dirección de Liquidación y Disolución del Fondo Nacional para la Paz y su Unidad Ejecutora de Proyectos, se solicita al



Fondo de Desarrollo Social informe sobre la finalización del proceso citado en el numeral que antecede, "...para el traslado de los Expedientes de Proyectos..."...

13. Con Oficio No. OF.DE-255-2020/JAAM/ke, de fecha 03 de marzo de 2020, el Director del Fondo de Desarrollo Social, responde que "...se están realizando las gestiones pertinentes para iniciar con el proceso administrativo correspondiente para llevar a cabo el traslado de los Expedientes de Proyectos..." "...En cuanto se encuentre listo el equipo, tanto físico como de trabajo, que estará a cargo de la revisión y resguardo se les estará informando..."...

14. Con Oficio No. 417-2020-DLF-INT/OFHG/camm, de fecha 05 de mayo de 2020, suscrito por el Coordinador de la Dirección de Liquidación y Disolución del Fondo Nacional para la Paz y su Unidad Ejecutora de Proyectos, se reitera al Fondo de Desarrollo Social informe sobre el avance del proceso citado en el OF.DE-255-2020/JAAM/ke, de fecha 03 de marzo de 2020, para el traslado de los Expedientes de Proyectos.

15. Con Oficio No. Of.DE-573-2020/ML/MECS, de fecha 21 de mayo de 2020, signado por el Ingeniero Martín Leal, Director interino del Fondo de Desarrollo Social, responde adjuntando OFICIO REF.UAJ-278-2020/EYRP/sf de la Subdirección de la Unidad de Asesoría Jurídica del FODES, en el que se hace referencia a la Opinión Jurídica No. FODES-UAJ-124-2019, de fecha 06 de diciembre de 2019, ambos suscritos por la Licenciada Evelyn Yolanda Rodríguez Pozuelos, Subdirectora de la Unidad de Asesoría Jurídica de FODES, indicando literalmente lo siguiente: "...es el Ministerio de Desarrollo Social el responsable de continuar y concluir el proceso de liquidación.." "Concluyéndose en dicha Opinión Jurídica que el Despacho Superior del Ministerio de Desarrollo Social debe establecer los procedimientos de traslado, recepción y liquidación de derechos, obligaciones, bienes, activos, pasivos, expedientes administrativos y documentos del Fondo Nacional para la Paz y su unidad responsable de dicha recepción y procedimiento para llevar a cabo dicha liquidación y disolución..."

Razón por la cual el Director interino del Fondo de Desarrollo Social literalmente indica en el Oficio citado "...que se realizó el análisis respectivo y se obtuvo el OFICIO REF.UAJ-278-2020/EYRP/sf de fecha 22 de mayo de 2020, en el cual se expone detalladamente la situación real y procedimientos a seguir, de conformidad con legislación vigente, por lo que deberá dirigirse la entrega de los expedientes en cuestión, a donde corresponde..."

16. En fecha 05 de agosto de 2020 con el ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO DS-49-2020, el Ministro de Desarrollo Social, "Crea la Unidad Administrativa, denominada Unidad Administrativa del Fondo Nacional para la Paz en Liquidación, adscrita al Despacho Superior del Ministerio de Desarrollo Social"; Derogando el



Acuerdo Ministerial Número DS-4-2016 de fecha veintisiete de enero de dos mil dieciséis, así como cualquier otra disposición que se oponga al contenido del ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO DS-49-2020...

17. En fecha 06 de agosto de 2020, con el NOMBRAMIENTO 001-2020, el Ministro de Desarrollo Social, "En consecuencia y en cumplimiento a lo indicado en el Artículo 7. Integración del ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO DS-49-2020, nombra al señor Raúl Gustavo Castellanos Chajón, como Coordinador de la Unidad Administrativa del Fondo Nacional para la Paz en Liquidación, adscrita al Despacho Superior del Ministerio de Desarrollo Social..."

18. Con Oficio No. 1051-2020-UAFL-INT-RGCCCH/ravh, de fecha 04 de diciembre de 2020, suscrito por el Coordinador de la Unidad Administrativa del Fondo Nacional para la Paz en Liquidación, para dar cumplimiento a lo establecido en los Acuerdo Gubernativo 296-2015, Acuerdo Gubernativo 129-2013 y Acuerdo Ministerial No. DS-49-2020, se traslada al Fondo de Desarrollo Social, Expediente del Proyecto No. 982-0-2009, denominado Construcción de Salón Comunal de Usos Múltiples, para que sea el Fondo de Desarrollo Social, el que continúe con las actuaciones procedentes en cumplimiento a las Leyes citadas...

19. En fecha 11 de diciembre de 2020, el Ministro de Desarrollo Social, en cumplimiento a lo indicado en el Artículo 7. Integración del ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO DS-49-2020:

Con el NOMBRAMIENTO DS-002-2020/RRS/mjrm, nombra a la Licenciada Marta Irene del Cid Quevedo, como Vocal Administrativo de la Unidad Administrativa del Fondo Nacional para la Paz en Liquidación, adscrita al Despacho Superior del Ministerio de Desarrollo Social...

Con el NOMBRAMIENTO DS-003-2020/RRS/mjrm, el Ministro de Desarrollo Social, nombra al Arquitecto Luis Abel Gordillo Quintana, como Vocal Técnico de la Unidad Administrativa del Fondo Nacional para la Paz en Liquidación, adscrita al Despacho Superior del Ministerio de Desarrollo Social...

Con el NOMBRAMIENTO DS-004-2020/RRS/mjrm, el Ministro de Desarrollo Social, nombra la Licenciada Marner Patricia Monzón Sanchinelli de Vielman, como Vocal Financiero de la Unidad Administrativa del Fondo Nacional para la Paz en Liquidación, adscrita al Despacho Superior del Ministerio de Desarrollo Social...

Con el NOMBRAMIENTO DS-005-2020/RRS/mjrm, el Ministro de Desarrollo Social, nombra a la Licenciada Maritza Ana Lucía Lemus Corado, como Vocal Jurídico de la Unidad Administrativa del Fondo Nacional para la Paz en



Liquidación, adscrita al Despacho Superior del Ministerio de Desarrollo Social...

20. A través del Acuerdo Ministerial Número DS-89-2020 de fecha 14 de diciembre de 2020, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 14. Manuales de Procedimientos del ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO DS-49-2020, la Unidad de FONAPAZ en Liquidación, fue autorizado el Manual de Procesos Generales Administrativos para el Funcionamiento de la Unidad Administrativa del Fondo Nacional para la Paz en Liquidación.

21. Con Oficio Of.DE-1670-2020/AJBZ/ap, de fecha 21 de diciembre de 2020, signado por el Licenciado Allan Javier Barrientos Zúñiga, Director del Fondo de Desarrollo Social a.i. devuelve el Expediente del Proyecto No. 982-0-2009, denominado Construcción de Salón Comunal de Usos Múltiples, adjuntando OFICIO REF.UAJ-741-2020/EYRP/jc de la Subdirección de la Unidad de Asesoría Jurídica del FODES, suscrito por la licenciada Evelyn Yolanda Rodríguez Pozuelos, Subdirectora de la Unidad de Asesoría Jurídica de FODES, según el cual se pronuncian al respecto indicando literalmente: "...esta Unidad de Asesoría Jurídica recomienda devolver dicho expediente por no existir a la presente fecha el manual que indique la forma como se realizará el procedimiento administrativo..."

22. Con Oficio No. 062-2021-UAFL-INT-RGCCH/camm, de fecha 20 de enero de 2021, suscrito por el Coordinador de la Unidad Administrativa del Fondo Nacional para la Paz en Liquidación, haciendo referencia al pronunciamiento de la Unidad de Asesoría Jurídica de FODES en relación al manual, informa que a través del Acuerdo Ministerial Número DS-89-2020 de fecha 14 de diciembre de 2020, fue autorizado el Manual de Procesos Generales Administrativos para el Funcionamiento de la Unidad Administrativa del Fondo Nacional para la Paz en Liquidación por lo que nuevamente se traslada al Fondo de Desarrollo Social, Expediente del Proyecto No. 982-0-2009, denominado Construcción de Salón Comunal de Usos Múltiples. Sin embargo, el Fondo de Desarrollo Social se negó a recibir el expediente...

23. Con Oficio No. 080-2021-UAFL-INT-RGCCH/camm, de fecha 27 de enero de 2021, suscrito por el Coordinador de la Unidad Administrativa del Fondo Nacional para la Paz en Liquidación, haciendo referencia al traslado del Expediente del Proyecto No. 982-0-2009, denominado Construcción de Salón Comunal de Usos Múltiples, ante la negativa del Fondo de Desarrollo Social a recibir el expediente, "...según indicaciones de la Subdirectora de Asuntos Jurídicos de ese Fondo..." SOLICITA: "informar a esta Unidad la fecha que ese Fondo tiene establecida dentro de su cronograma para que la Unidad de FONAPAZ en Liquidación, inicie el traslado de los expedientes de proyectos para dar cumplimiento con lo establecido en el Acuerdo Ministerial DS-49-2020..."



24. Con Oficio Of.DE-0197-2021/AJBZ/hc, de fecha 17 de febrero de 2021, signado por el Licenciado Allan Javier Barrientos Zúñiga, Director del Fondo de Desarrollo Social a.i. en respuesta a la fecha en que se tiene establecido iniciar la recepción de expedientes de proyectos, ...OFICIO REF.UAJ-111-2021/EYRP/cp de la Subdirección de la Unidad de Asesoría Jurídica del FODES, suscrito por la licenciada Evelyn Yolanda Rodríguez Pozuelos, Subdirectora de la Unidad de Asesoría Jurídica de FODES, según el cual INDICA literalmente: "...a la fecha se ha creado el manual de procedimientos que incluye nada más que el proceso de traslado de los expedientes provenientes del FONAPAZ, a la Unidad Ejecutora del Fondo de Desarrollo Social, el cual no incluye los procedimientos de recepción de expedientes y documentación... por lo que aún no es posible que el FODES recepcione dicha documentación y expedientes de proyectos... hasta contar con un manual de procedimientos que incluya los pasos a seguir...

POR LO TANTO:

En cumplimiento a lo establecido en el ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 296-2015, el traslado de los bienes, activos, pasivos, expedientes administrativos y documentos del Fondo Nacional para la Paz FONAPAZ- y su unidad ejecutora de proyectos en liquidación al Ministerio de Desarrollo Social se realizó según consta en el numeral CUARTO del ACTA NÚMERO CINCO, COMISIÓN LIQUIDADORA DEL FONDO NACIONAL PARA LA PAZ -FONAPAZ- Y SU UNIDAD EJECUTORA DE PROYECTOS, EN LIQUIDACIÓN, de fecha veintiocho de enero de dos mil dieciséis. Por lo tanto el Expediente del Proyecto en mención, tanto físico como digital, fue conformado y administrado por personal del FONAPAZ. El Ministerio de Desarrollo Social y esta Unidad Administrativa en particular, únicamente lo RECIBIÓ para su resguardo y para continuar el proceso de liquidación.

Según ACTA NÚMERO CERO OCHO GUIÓN DOS MIL DIECINUEVE (08-2019) DEL LIBRO L DOS GUIÓN CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUATRO (L2-42704) del Libro de Actas de la Contraloría General de Cuentas, Dirección de Auditoría para Atención a Denuncias, de fecha 19 de noviembre de dos mil diecinueve (2019) suscrita por Ing. Susana Yaneth Sunún Monzón, Auditor Gubernamental numeral CUARTO, se indica "dicho expediente únicamente se encuentra en resguardo de la dirección, esperando el proceso de traslado al FODES; en el Acta citada, se reitera: carecer de responsabilidad en la conformación del mismo y en la veracidad de los documentos contenidos, por lo que no puede determinar, ni dar fe, si corresponden o no a los documentos originales..." Razón por la cual, el Coordinador de la Unidad de FONAPAZ en Liquidación, carece de facultad para subsanar las inconsistencias en el expediente físico y digital de un proyecto conformado y administrado por el personal del FONAPAZ.



Ante el enunciado CAUSA, relacionado a los VOCALES, tal como consta en los NOMBRAMIENTOS DS-002-2020/RRS/mjrm, DS-003-2020/RRS/mjrm, DS-004-2020/RRS/mjrm y DS-005-2020/RRS/mjrm, el Ministro de Desarrollo Social en fecha 11 de diciembre de 2020, realizó los nombramientos a los VOCALES.

Por lo tanto, siendo el período comprendido para practicar la auditoría Financiera y de Cumplimiento, del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2,020, los VOCALES ejercieron la función en el cargo como tal, únicamente durante once días hábiles del período evaluado.

En relación al “seguimiento y control del expediente administrativo en resguardo de la Unidad de FONAPAZ en Liquidación” de acuerdo a lo citado en NOTA A LA GERENCIA No. 09-S09-CCC-0074-2018, de fecha 06 de diciembre de 2019, literal d. establece “Derivado de la verificación de los expedientes tanto físico como digital, se determinó: a) El expediente físico que se encuentra en la Dirección de Liquidación y Disolución de Fondo Nacional para la Paz y su Unidad Ejecutora de Proyectos del Ministerio del Desarrollo Social, puesto a la vista a la comisión de auditoría, coincide con el expediente certificado entregado a esta comisión de auditoría por medio de oficio VMAF-NEC/emoc-068-2018 de fecha 10 de septiembre de 2018”

Lo cual demuestra, tal como consta en dicho documento, que la Unidad Administrativa de FONAPAZ en Liquidación, a través de su personal administrativo, ha cumplido con realizar el seguimiento y control a los expedientes en resguardo, dado que el expediente del proyecto en mención, puesto a la vista a la comisión de auditoría, coincide con el expediente certificado entregado a esa comisión de auditoría por medio de oficio VMAF-NEC/emoc-068-2018 de fecha 10 de septiembre de 2018, según cita la NOTA A LA GERENCIA...”

En nota s/n de fecha 23 de abril de 2021, Hugo René de la Cruz Orellana, quien fungió como Asesor Profesional Técnico, durante el período del 13 de mayo al 31 de agosto de 2020, manifiesta: “...suscribí el contrato MIDES-2020-188-079, de fecha trece de mayo del año dos mil veinte, el cual estuvo vigente del período comprendido del trece de mayo al treinta y uno de agosto del año dos mil veinte (13/05/2020 al 31/08/2020) ...bajo el renglón presupuestario ciento ochenta y ocho (188) según el Manual de Clasificación Presupuestaria del Ministerio de Finanzas Públicas, dentro del cual en su cláusula segunda se establece el objeto de mi contratación, según mis términos de referencia... haciendo énfasis que toda actuación para realizar análisis y revisión de expedientes me era requerida por el Director de la Unidad Administrativa del Fondo Nacional para la Paz en Liquidación.



De esa cuenta puedo indicar que según mis términos de referencia el Director de la Unidad Administrativa del Fondo Nacional para la Paz en Liquidación, era la persona que me asignaba los expedientes en los cuales requería mi asesoría profesional en el ámbito de competencia Ingeniería Civil; siendo que dentro del período del 13 de mayo al 31 de agosto del año 2020, según el contrato MIDES-2020-188-079, de fecha trece de mayo del año dos mil veinte, realice el análisis de los expedientes que se describen en los productos presentados y que adjunto al presente... haciendo énfasis que dicho contrato finalizó el 31 de agosto del año 2020 y no me fue renovado el contrato.

En virtud que el actuar de la Unidad Administrativa del Fondo Nacional para la Paz en Liquidación, está regida por lo que establece el Acuerdo Ministerial número DS-49-2020, de fecha 05 de agosto del año 2020, emitido por el Ministro de Desarrollo Social... en el cual se indica cuáles son las funciones de la Unidad y como está integrada la misma en sus artículos 5 y 7 del citado Acuerdo.

Por lo que, sobre el expediente en mención puedo indicar que mis actuaciones cuando me fueron requeridas por el Director de la Unidad Administrativa del Fondo Nacional para la Paz en Liquidación, se realizaron de esta cuenta que atendí a la Ingeniera Susana Yaneth Sunún Monzón, Auditora Gubernamental de la Contraloría General de Cuentas, el diecinueve de noviembre del año dos mil diecinueve (19/11/2019), de lo cual se suscribió un acta la cual aportó como prueba de descargo dentro del presente... derivado de está acta se me requirió por medio del oficio 1235-2019-DLF-INT-OFHG/camm, de fecha diecisiete de diciembre del año dos mil diecinueve (17/12/2019), emitido por el señor Otoniel Fernando Hernández García, Coordinador de la Unidad Administrativa del Fondo Nacional para la Paz en Liquidación, que realizará una revisión del expediente 1536-0-2009, denominado CONSTRUCCIÓN PUENTE VEHICULAR PARCELAMIENTO LA BLANCA, MUNICIPIO DE OCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS, esto derivado de la Nota de Traslado DS-3352-2019/CFVM/mjrm, de fecha 16 de diciembre del año 2019, del Despacho del señor Ministro de Desarrollo Social... de lo cual con fecha treinta y uno diciembre del año dos mil diecinueve (31/12/2019), realice la Revisión del expediente relacionado, remitiendo mis consideraciones técnicas y observaciones dentro del marco de mi competencia...

Manifiesto a las honorables auditoras, que su servidor en cumplimiento de mis funciones como profesional de Ingeniería Civil, y en cumplimiento a mi contrato vigente en el año dos mil diecinueve (2019) realicé la revisión del expediente e informé sobre las diferencias detectadas dentro del expediente 1536-0-2009, denominado CONSTRUCCIÓN PUENTE VEHICULAR PARCELAMIENTO LA BLANCA, MUNICIPIO DE OCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS, al Director de la Unidad Administrativa del Fondo Nacional para la Paz en



Liquidación... para que este a su vez lo hiciera de conocimiento a los integrantes de la Unidad Administrativa del Fondo Nacional para la Paz en Liquidación, de conformidad a lo que establece el artículo 7 del Acuerdo Ministerial número DS-49-2020, de fecha 05 de agosto del año 2020, emitido por el Ministro de Desarrollo Social... debiendo trasladar el expediente a la Unidad Ejecutora FONDO DE DESARROLLO SOCIAL del Ministerio de Desarrollo Social, que según el artículo 8 del citado Acuerdo Ministerial le corresponde recibir los expedientes y realizar las acciones administrativas necesarias.

No está demás indicar que los expedientes que se encuentran dentro de la Unidad Administrativa del Fondo Nacional para la Paz en Liquidación, son expedientes que solamente se deben revisar documentalmente para su traslado a la Unidad Ejecutora FONDO DE DESARROLLO SOCIAL del Ministerio de Desarrollo Social, en virtud que por estar en "Liquidación", no se puede requerir a los ejecutores de los proyectos que subsanen alguna falencia dentro de los expedientes, sino que serán ya los profesionales que sean asignados dentro del Fondo de Desarrollo Social del Ministerio de Desarrollo Social, quienes realicen las gestiones que consideren pertinentes.

Puedo concluir a las honorables Auditoras, que durante mi contratación según el contrato MIDES-2020-188-079, de fecha trece de mayo del año dos mil veinte, por el período del 13 de mayo al 31 de agosto del año 2020, no me fue requerido realizar ningún análisis del expediente 1536-0-2009, denominado CONSTRUCCIÓN PUENTE VEHICULAR PARCELAMIENTO LA BLANCA, MUNICIPIO DE OCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS, siendo que el 31 de agosto del año 2020, finalizó mi contrato y no me fue renovado y a partir de esa fecha no presto mis servicios profesionales en el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, motivo por el cual desconozco por qué no se realizó el seguimiento según la condición indicada en el presente posible hallazgo en el período del 06 de octubre de 2020 al 31 de diciembre del año 2020..."

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo, para Maritza Ana Lucía Lemus Corado, quien fungió como Vocal Jurídico de la Unidad de Fonapaz en Liquidación, durante el período del 11 al 31 de diciembre de 2020, derivado que sus argumentos y documentos presentados no desvanecen el mismo, por lo siguiente:

El expediente del proyecto No. 1536-0-2009 se encuentra en resguardo de la Unidad de Fonapaz en Liquidación, sin embargo, no se presenta evidencia que se haya trasladado de forma oportuna al Fondo de Desarrollo Social -FODES- e informado al Despacho Superior, de las acciones pertinentes, estrategias establecidas y herramientas en materia legal, por parte del Vocal Jurídico de la Unidad de Fonapaz en Liquidación durante el ejercicio de su cargo, con el objetivo



de continuar con el proceso de liquidación, toda vez, que ya se contaba con el Análisis Jurídico No. DLF-018-2020 de fecha 03 de marzo de 2020 realizado por un Asesor Profesional Jurídico, como parte del seguimiento a las recomendaciones por parte de la Contraloría General de Cuentas, no obstante se creó mediante Acuerdo Ministerial número DS-89-2020 de fecha 14 de diciembre de 2020 el Manual de Procesos Generales Administrativos para el Funcionamiento de la “Unidad Administrativa del Fondo Nacional para la Paz en Liquidación” en el cual describe que para el proceso de verificación y traslado de expedientes al Fondo de Desarrollo Social -FODES- se debe emitir un análisis jurídico con Visto Bueno del Coordinador, para el efectivo traslado al Fondo de Desarrollo Social -FODES-.

Se confirma el hallazgo, para Luis Abel Gordillo Quintana, quien fungió como Vocal Técnico de la Unidad de Fonapaz en Liquidación, durante el período del 11 al 31 de diciembre de 2020, derivado que sus argumentos y documentos presentados no desvanecen el mismo, por lo siguiente:

El expediente del proyecto No. 1536-0-2009 se encuentra en resguardo de la Unidad de Fonapaz en Liquidación, sin embargo, no se presenta evidencia que se haya trasladado de forma oportuna al Fondo de Desarrollo Social -FODES- e informado al Despacho Superior, de las acciones pertinentes en el área de su competencia, por parte del Vocal Técnico de la Unidad de Fonapaz en Liquidación durante el ejercicio de su cargo, con el objetivo de continuar con el proceso de liquidación, toda vez, que ya se contaba con un informe de la revisión al expediente físico del referido proyecto y el Análisis Técnico No. 016-2020 HDLC de fecha 20 de febrero de 2020 realizado por un Asesor Profesional Técnico, como parte del seguimiento a las recomendaciones por parte de la Contraloría General de Cuentas, no obstante se creó mediante Acuerdo Ministerial número DS-89-2020 de fecha 14 de diciembre de 2020 el Manual de Procesos Generales Administrativos para el Funcionamiento de la “Unidad Administrativa del Fondo Nacional para la Paz en Liquidación” en el cual describe que para el proceso de verificación y traslado de expedientes al Fondo de Desarrollo Social -FODES- se debe emitir un análisis técnico con Visto Bueno del Coordinador, para el efectivo traslado al Fondo de Desarrollo Social -FODES-.

Se confirma el hallazgo, para Raúl Gustavo Castellanos Chajón, quien fungió como Coordinador de la Unidad de Fonapaz en Liquidación, durante el período del 06 de agosto al 31 de diciembre de 2020, derivado que sus argumentos y documentos presentados no desvanecen el mismo, por lo siguiente:

El expediente del proyecto No. 1536-0-2009 el cual se encuentra en resguardo de la Unidad de Fonapaz en Liquidación, sin embargo, no se presenta evidencia que se haya trasladado de forma oportuna al Fondo de Desarrollo Social -FODES- e



informado al Despacho Superior, de las acciones administrativas para agilizar el proceso, por parte del Coordinador de la Unidad de Fonapaz en Liquidación durante el ejercicio de su cargo, con el objetivo de continuar con el proceso de liquidación, toda vez, que ya se contaba con un informe de la revisión al expediente físico del referido proyecto, Análisis Técnico No. 016-2020 HDLC de fecha 20 de febrero de 2020, Análisis Financiero de fecha 21 de febrero de 2020, Análisis Jurídico de fecha 03 de marzo de 2020 y Resolución Administrativa No. 039-2020, como parte del seguimiento a las recomendaciones por parte de la Contraloría General de Cuentas, no obstante se creó mediante Acuerdo Ministerial número DS-89-2020 de fecha 14 de diciembre de 2020 el Manual de Procesos Generales Administrativos para el Funcionamiento de la “Unidad Administrativa del Fondo Nacional para la Paz en Liquidación” en el cual describe que para el proceso de verificación y traslado de expedientes al Fondo de Desarrollo Social -FODES- el Coordinador debe designar personal para revisión y emisión de análisis técnico, financiero y jurídico, quien a su vez recibe, revisa, firma y sella de Visto Bueno el expediente para el efectivo traslado al Fondo de Desarrollo Social -FODES-.

Se confirma el hallazgo, para Marta Irene del Cid Quevedo de Laparra, quien fungió como Vocal Administrativo de la Unidad de Fonapaz en Liquidación, durante el período del 11 al 31 de diciembre de 2020, derivado que sus argumentos y documentos presentados no desvanecen el mismo, por lo siguiente:

El expediente del proyecto No. 1536-0-2009 se encuentra en resguardo de la Unidad de Fonapaz en Liquidación, sin embargo, no se presenta evidencia que se haya trasladado de forma oportuna al Fondo de Desarrollo Social -FODES- e informado al Despacho Superior, de las acciones pertinentes en el área de su competencia, por parte del Vocal Administrativo de la Unidad de Fonapaz en Liquidación durante el ejercicio de su cargo, con el objetivo de continuar con el proceso de liquidación, toda vez, que ya se contaba con un informe de la revisión al expediente físico del referido proyecto, Análisis Técnico No. 016-2020 HDLC de fecha 20 de febrero de 2020, Análisis Financiero de fecha 21 de febrero de 2020, Análisis Jurídico de fecha 03 de marzo de 2020 y Resolución Administrativa No. 039-2020, como parte del seguimiento a las recomendaciones por parte de la Contraloría General de Cuentas, no obstante el Acuerdo Ministerial número DS-49-2020 de fecha 05 de agosto de 2020, artículo 7, literal b, establece que el Vocal Administrativo es: “el encargado de... seguimiento y control, en consenso con el coordinador, de los documentos y expedientes de proyectos... que se resguarden bajo la responsabilidad de la Unidad y los que se encuentren externamente bajo responsabilidad de otras dependencias...”.

Se confirma el hallazgo, para Marner Patricia Monzón Sanchinelli de Vielman, quien fungió como Vocal Financiero de la Unidad de Fonapaz en Liquidación,



durante el período del 11 al 31 de diciembre de 2020, derivado que sus argumentos y documentos presentados no desvanecen el mismo, por lo siguiente:

El expediente del proyecto No. 1536-0-2009 se encuentra en resguardo de la Unidad de Fonapaz en Liquidación, sin embargo, no se presenta evidencia que se haya trasladado de forma oportuna al Fondo de Desarrollo Social -FODES- e informado al Despacho Superior, de las acciones pertinentes en el área de su competencia, por parte del Vocal Financiero de la Unidad de Fonapaz en Liquidación durante el ejercicio de su cargo, con el objetivo de continuar con el proceso de liquidación, toda vez, que ya se contaba con un informe de la revisión al expediente físico del referido proyecto y el Análisis Financiero No. DLF-F-028-2020/RALDEL/mjms de fecha 21 de febrero de 2020 realizado por un Analista Financiero, como parte del seguimiento a las recomendaciones por parte de la Contraloría General de Cuentas, el cual menciona: “Se remite el presente expediente para determinar las acciones correspondientes que sean pertinentes para el proceso que se requiera”, asimismo se creó mediante Acuerdo Ministerial número DS-89-2020 de fecha 14 de diciembre de 2020 el Manual de Procesos Generales Administrativos para el Funcionamiento de la “Unidad Administrativa del Fondo Nacional para la Paz en Liquidación” en el cual describe que para el proceso de verificación y traslado de expedientes al Fondo de Desarrollo Social -FODES- se debe emitir un análisis financiero con Visto Bueno del Coordinador, para el efectivo traslado al Fondo de Desarrollo Social -FODES-.

Se desvanece el hallazgo, para Hugo René de la Cruz Orellana, quien fungió como Asesor Profesional Técnico, durante el período del 13 de mayo al 31 de agosto de 2020, derivado que sus argumentos y documentos presentados desvanecen el mismo, por lo siguiente:

Se realizó el seguimiento oportuno del expediente del proyecto No. 1536-0-2009 denominado “CONSTRUCCIÓN PUENTE VEHICULAR PARCELAMIENTO LA BLANCA Y ALDEA LIMONES DEL MUNICIPIO DE OCÓS, SAN MARCOS” derivado que, el Asesor Profesional Técnico en cumplimiento de sus funciones, realizó una revisión del expediente según consta en el Informe presentado al Coordinador de la Dirección de Liquidación y Disolución del Fondo Nacional para la Paz y su Unidad Ejecutora de Proyectos, Nota de Traslado No. DS-3352-2019/CFVM/mjrm y Oficio No. 1235-2019-DLF-INT-OFHG/camm, con respecto a las recomendaciones del Examen Especial de Auditoría, Área Técnica, de la Dirección de Auditoría para Atención a Denuncias de la Contraloría General de Cuentas y de acuerdo a los términos de referencia del Contrato Administrativo de prestación de Servicios Profesionales No. MIDES-2020-188-079 vigente por el período comprendido del 13 de mayo al 31 de agosto de 2020, para conocimiento



de los integrantes de la Unidad Administrativa del Fondo Nacional para la Paz en Liquidación, de conformidad a lo que establece el artículo 7 del Acuerdo Ministerial número DS-49-2020, de fecha 05 de agosto del año 2020.

Este hallazgo fue notificado electrónicamente con el número 4, en el Informe de Auditoría corresponde al número 2.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 2, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
VOCAL JURIDICO DE LA UNIDAD DE FONAPAZ EN LIQUIDACION	MARITZA ANA LUCIA LEMUS CORADO	1,458.75
VOCAL TECNICO DE LA UNIDAD DE FONAPAZ EN LIQUIDACION	LUIS ABEL GORDILLO QUINTANA	1,574.25
VOCAL FINANCIERO DE LA UNIDAD DE FONAPAZ EN LIQUIDACION	MARNER PATRICIA MONZON SANCHINELLI DE VIELMAN	1,574.25
VOCAL ADMINISTRATIVO DE LA UNIDAD DE FONAPAZ EN LIQUIDACION	MARTA IRENE DEL CID QUEVEDO DE LAPARRA	1,689.75
COORDINADOR DE LA UNIDAD DE FONAPAZ EN LIQUIDACION	RAUL GUSTAVO CASTELLANOS CHAJON	4,000.00
Total		Q. 10,297.00

Hallazgo No. 3

Falta de actualización de información en el Sistema de Información Nacional de Inversión Pública -SINIP-

Condición

En el Ministerio de Desarrollo Social, Unidad Ejecutora 203 Fondo de Desarrollo Social, Programa 19 Dotaciones, Servicios e Infraestructura Para el Desarrollo Social, Subprograma 06 Dotaciones, Servicios e Infraestructura para la Red Vial, Actividad u obra 001 000 001 Construcción, Ampliación y Mejoramiento de Infraestructura Vial, Grupo de Gasto 300 Propiedad, Planta Equipo e Intangibles, Renglón 331 Construcciones de Bienes Nacionales de Uso Común, al verificar el estatus de proyectos ejecutados durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, según muestra seleccionada, se estableció que en seis proyectos no coinciden los porcentajes registrados en el Sistema de Información Nacional de Inversión Pública -SINIP-, con los registros o informes del supervisor de obras, siendo los proyectos siguientes:

ESTATUS DE PROYECTOS			SINIP %		FODES%		PAGOS REALIZADOS DURANTE EL AÑO 2020 EN Q	MONTO DEL CONTRATO Q	ESTATUS ACTUAL
No.	SINIP	DESCRIPCIÓN	FÍSICO	FINANCIERO	FÍSICO	FINANCIERO			



1	222343	Construcción Carretera Pavimentada Cruce Chaquiroqha a Aldea Sepalau, Alta Verapaz.	37	92	72	62	9,484,997.24	27,687,941.62	suspendido por covid 19
2	224693	Mejoramiento Calle Calzada Edin Roberto Nova Salida al Progreso Jutiapa, Monjas Jalapa.	61	97	68	58	3,117,086.68	5,350,100.10	En ejecución
3	224814	Mejoramiento Calle Principal con Pavimento Aldea El Tecomate, Catarina, San Marcos	100	100	100	50	0.00	4,250,000.00	Finalizado
4	243831	Mejoramiento Camino Rural Aldea Chiltepe Sur hacia Aldea Potrero Grande, Jutiapa, Jutiapa.	0	100	100	100	1,259,425.99	9,166,128.02	Terminado
5	210031	Mejoramiento Camino Rural con empedrado y carrileras de concreto, Calle principal de acceso Aldea el Naranjo, San Rafael, San Marcos.	0	100	100	100	0.00	889,500.00	Terminado
6	225364	Mejoramiento Mercado Municipal Terminal Zona 4 (segundo nivel), Sector Terminal Zona 4, Guatemala, Guatemala	100	0	100	100	0.00	1,543,354.45	Terminado

FUENTE: Registro Fondo de Desarrollo Social y Sistema de Información de Inversión Pública -SINIP-

Criterio

Decreto Número 25-2018, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecinueve y vigente para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinte, artículo 79, Acceso al sistema de información de inversión pública, establece: "La Secretaría del Planificación y Programación de la Presidencia pondrá a disposición de los ciudadanos guatemaltecos, a través de su portal web, la información de los



proyectos de inversión pública registrada en el Sistema de Información de Inversión Pública (Sinip), tomando como base la información de la programación y de avance físico y financiero que la entidades responsables de los proyectos registren en los plazos de ley.

Entidades de la Administración Central, Descentralizadas y Autónomas, incluyendo las municipalidades y sus empresas, deberán registrar como máximo en los primeros diez (10) días de cada mes, la información correspondiente en el módulo de seguimiento del Sistema de Información de Inversión Pública (Sinip), el avance físico y financiero de los proyectos a su cargo.”

Normas del Sistema Nacional de Inversión Pública, para el Ejercicio Fiscal 2020, de la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia, 8 Monitoreo y Seguimiento de Proyectos en Ejecución, establece: "8.1 Las Entidades Públicas de Inversión (EPI) que cuenten con asignación presupuestaria en el ejercicio fiscal vigente, tienen la responsabilidad de ingresar y actualizar mensualmente la información del avance físico de sus proyectos en los sistemas establecidos, incluyendo las evidencias correspondientes. El SINIP ajustará automáticamente los proyectos multianuales cuya ejecución al cierre del ejercicio fiscal vigente, no sea igual a lo programado; determinando así, la programación de las nuevas metas a ejecutar.”

Causa

Los Supervisores de Proyectos no cumplieron con actualizar el avance físico y financiero de los proyectos en el Sistema de Información Nacional de Inversión Pública -SINIP-.

Efecto

La información publicada en el Sistema de Información de Inversión Pública -SINIP- no es confiable y oportuna para la toma de decisiones y transparencia en la rendición de cuentas.

Recomendación

El Jefe de Supervisión de Proyectos, debe girar instrucciones al Supervisor de Proyectos, para que registre y actualice toda la información de los proyectos en proceso y terminados que requiere el Sistema de Información de Inversión Pública -SINIP-.

Comentario de los responsables

Edgar Francisco González Ruíz, quien fungió como Supervisor de Proyectos, durante el período del 02 de enero al 31 de diciembre de 2020, no se presentó a la



discusión del hallazgo, en el lugar, fecha y hora señalados en la notificación electrónica, no se hizo representar, no envió en tiempo solicitud de prórroga, ni envió argumentos y documentación de descargo en forma física y magnética.

Gregwing Giovanni Dubon Aguilar, quien fungió como Supervisor de Proyectos, durante el período del 02 de enero al 31 de diciembre de 2020, no se presentó a la discusión del hallazgo, en el lugar, fecha y hora señalados en la notificación electrónica, no se hizo representar, no envió en tiempo solicitud de prórroga, ni envió argumentos y documentación de descargo en forma física y magnética.

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para, Edgar Francisco González Ruíz, quien fungió como Supervisor de Proyectos, durante el período del 02 de enero al 31 de diciembre de 2020, no se presentó a la discusión del hallazgo, en el lugar, fecha y hora señalados en la notificación electrónica, en virtud que no presentó argumentos, documentos y pruebas de descargo en forma física y magnética, para desvanecer el presente hallazgo, no se hizo representar y no envió solicitud de prórroga.

Se confirma el hallazgo para, Gregwing Giovanni Dubon Aguilar, quien fungió como Supervisor de Proyectos, durante el período del 02 de enero al 31 de diciembre de 2020, no se presentó a la discusión del hallazgo, en el lugar, fecha y hora señalados en la notificación electrónica, en virtud que no presentó argumentos, documentos y pruebas de descargo en forma física y magnética, para desvanecer el presente hallazgo, no se hizo representar y no envió solicitud de prórroga.

Este hallazgo fue notificado electrónicamente con el número 5, en el Informe de Auditoría corresponde al número 3.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 26, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
SUPERVISOR DE PROYECTOS	EDGAR FRANCISCO GONZALEZ RUIZ	14,000.00
SUPERVISOR DE PROYECTOS	GREGWING GIOVANNI DUBON AGUILAR	14,000.00
Total		Q. 28,000.00

Hallazgo No. 4

Pagos improcedentes por telefonía móvil sin uso



Condición

En el Ministerio de Desarrollo Social, Unidad Ejecutora 201 Unidad de Administración Financiera -UDAF-, Programa 01 Administración Institucional, Subprograma 00, Actividad 002 Servicios Administrativos y Financieros, Grupo de Gasto 100 Servicios no Personales, al evaluar el Renglón Presupuestario 113 Telefonía, evento de cotización denominado "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL (95 MÓVILES) PARA USO DEL PERSONAL DE LAS DISTINTAS UNIDADES DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL", Contrato Administrativo MIDES-C-002-2020 de fecha 16 de julio de 2020, por un monto de Cuatrocientos sesenta y un mil ochocientos ocho quetzales (Q461,808.00), suscrito con Telecomunicaciones de Guatemala, S.A., por un plazo contractual de dieciocho (18) meses, se determinó que del 22 de julio al 31 de diciembre de 2020, se pagó un monto de Ciento treinta y siete mil trescientos ochenta y tres quetzales con 74/100 (Q137,383.74) por el servicio de los noventa y cinco (95) móviles de conformidad con la contratación, sin embargo, se asignaron únicamente sesenta y cinco (65) móviles; de los treinta (30) restantes, trece (13) fueron devueltos en los meses de agosto, octubre, diciembre, y diecisiete (17) son nuevos sin asignación desde su contratación; todos se encontraban en resguardo de la Subdirección de Inventarios; no obstante, la Unidad de Administración Financiera -UDAF- informó que se recibió el servicio contratado a entera satisfacción, por lo que realizaron pagos por servicios no utilizados.

Se describe la integración de los pagos de la contratación de los servicios de telefonía móvil, a continuación:

PAGOS REALIZADOS POR CONTRATACIÓN DE TELEFONÍA MÓVIL						
No.	CUR de pago No.	Descripción	Fecha	Monto	Pagos según contrato de servicios utilizados	Pagos por servicios no utilizados
1	860	SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL (95 MÓVILES) PARA USO DEL PERSONAL DE LAS DISTINTAS UNIDADES DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, CONTRATO ADMINISTRATIVO MIDES-C-002-2020, RESOLUCIÓN INTERNA VMAF-022-2020 PERÍODO DEL 22/07/2020 AL 01/08/2020 SOLICITADO POR LA SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES DEL MIDES	28/08/2020	Q 9,103.74	Q 5,715.35	Q 3,388.39
2	937	SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL (95 MÓVILES) PARA USO DEL PERSONAL DE LAS DISTINTAS UNIDADES DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, CONTRATO ADMINISTRATIVO MIDES-C-002-2020, RESOLUCIÓN INTERNA VMAF-022-2020 PERÍODO DEL 02/08/2020 AL 01/09/2020 SOLICITADO POR LA SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES DEL MIDES	30/09/2020	Q 25,656.00	Q 19,416.00	Q 6,240.00
		SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL (95 MÓVILES) PARA USO DEL PERSONAL DE LAS DISTINTAS UNIDADES DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL,				



3	1065	CONTRATO ADMINISTRATIVO MIDES-C-002-2020, RESOLUCIÓN INTERNA VMAF-022-2020 PERÍODO DEL 02/09/2020 AL 01/10/2020 SOLICITADO POR LA SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES DEL MIDES	30/10/2020	Q 25,656.00	Q 19,676.00	Q 5,980.00
4	1199	SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL (95 MÓVILES) PARA USO DEL PERSONAL DE LAS DISTINTAS UNIDADES DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, CONTRATO ADMINISTRATIVO MIDES-C-002-2020, RESOLUCIÓN INTERNA VMAF-022-2020 PERÍODO DEL 02/10/2020 AL 01/11/2020 SOLICITADO POR LA SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES DEL MIDES	30/11/2020	Q 25,656.00	Q 19,416.00	Q 6,240.00
5	1255	SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL (95 MÓVILES) PARA USO DEL PERSONAL DE LAS DISTINTAS UNIDADES DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, CONTRATO ADMINISTRATIVO MIDES-C-002-2020, RESOLUCIÓN INTERNA VMAF-022-2020 PERÍODO DEL 02/11/2020 AL 01/12/2020 SOLICITADO POR LA SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES DEL MIDES	16/12/2020	Q 25,656.00	Q 20,196.00	Q 5,460.00
6	25	SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL (95 MÓVILES) PARA USO DEL PERSONAL DE LAS DISTINTAS UNIDADES DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, CONTRATO ADMINISTRATIVO MIDES-C-002-2020, RESOLUCIÓN INTERNA VMAF-022-2020 PERÍODO DEL 02/12/2020 AL 01/01/2021 SOLICITADO POR LA SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES DEL MIDES	27/01/2021	Q 25,656.00	Q 20,196.00	Q 5,460.00
TOTAL				Q 137,383.74	Q 104,615.35	Q 32,768.39

Fuente: Información proporcionada por Subdirección de Servicios Generales, Subdirección de Inventarios, verificación física realizada y oferta presentada por TELGUA, CUR de pago del Contrato Administrativo MIDES-C-002-2020 del ejercicio fiscal 2020.

El monto objetado en el presente hallazgo asciende a Treinta y dos mil setecientos sesenta y ocho quetzales con 39/100 (Q32,768.39), que afectó la calidad del gasto y la transparencia en el uso de los recursos públicos.

Criterio

Constitución Política de la República de Guatemala, artículo 154, Función pública; sujeción a la ley, establece: “Los funcionarios son depositarios de la autoridad, responsables legalmente por su conducta oficial, sujetos a la ley y jamás superiores a ella...”

Artículo 155, Responsabilidad por infracción a la ley, establece: “Cuando un dignatario, funcionario o trabajador del Estado, en el ejercicio de su cargo, infrinja la ley en perjuicio de particulares, el Estado o la institución estatal a quien sirva, será solidariamente responsable por los daños y perjuicios que se causaren...”

Decreto Número 101-97, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 1, Objeto, establece: “La presente Ley tiene por objeto establecer normas para la constitución de los sistemas presupuestarios, de



contabilidad integrada gubernamental, de tesorería y de crédito público, a efecto de: a) Realizar la planificación, programación, organización, coordinación, ejecución, control de la captación y uso de los recursos públicos bajo los principios de legalidad, economía, eficiencia, eficacia, calidad, transparencia, equidad y publicidad en el cumplimiento de los planes, programas y proyectos de conformidad con las políticas establecidas; ...e) Fortalecer la capacidad administrativa y los sistemas de control y seguimiento para asegurar la calidad del gasto público y el adecuado uso de los recursos del Estado; f) Responsabilizar a la autoridad superior de cada organismo o entidad del sector público, por la implementación y mantenimiento de: ...4) La implementación de los principios de transparencia y disciplina en la administración pública que aseguren que la ejecución del gasto público se lleve a cabo con racionalidad y haciendo un uso apropiado e idóneo de los recursos.”

Artículo 29, Autorizadores de egresos, establece: “Los Ministros y los Secretarios de Estado, los Presidentes de los Organismos Legislativo y Judicial, así como la autoridad no colegiada que ocupe el nivel jerárquico superior de las entidades descentralizadas y autónomas y de otras instituciones, serán autorizadores de egresos, en cuanto a sus respectivos presupuestos. Dichas facultades, de autorización de egresos, podrán delegarse a otro servidor público de la misma institución o al responsable de la ejecución del gasto.”

Artículo 29 Bis, Responsables de la Ejecución Presupuestaria-Autorizadores de Egresos, establece: “Las autoridades superiores de las entidades públicas son responsables de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos de su entidad. Para el efecto registrarán en el Sistema de Contabilidad Integrada (SICOIN), las transacciones presupuestarias y contables, que tendrán efectos contables de pago y financieros. El archivo y custodia de los comprobantes de las transacciones presupuestarias y la documentación de soporte, quedarán a cargo de cada entidad, quien será responsable de su custodia, así como del cumplimiento de los procesos legales y administrativos que se deriven de la emisión de los mismos. Las autoridades superiores de las entidades son responsables de los fondos rotativos, anticipos, fondos de convenios y de fideicomisos públicos que soliciten al Ministerio de Finanzas Públicas, por lo que éste realizará los registros contables y trámites administrativos para la entrega de los recursos financieros.”

Decreto Número 89-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, artículo 6 Principios de Probidad, establece: "Son principios de probidad los siguientes... d) La prudencia en la administración de los recursos de las entidades del Estado..."

Artículo 7, Funcionarios públicos, establece: “Los funcionarios públicos conforme los denomina el artículo 4 de esta ley, están obligados a desempeñar sus deberes,



atribuciones, facultades y funciones con estricto apego a la Constitución Política de la República y, las leyes. En consecuencia, están sujetos a responsabilidades de carácter administrativo, civil y penal por las infracciones, omisiones, acciones, decisiones y resoluciones en que incurrieren en el ejercicio de su cargo.”

Artículo 8, Responsabilidad administrativa, establece: “La responsabilidad es administrativa cuando la acción u omisión contraviene el ordenamiento jurídico administrativo y las normas que regulan la conducta del funcionario público, asimismo, cuando se incurriere en negligencia, imprudencia o impericia o bien incumpliendo leyes, reglamentos, contratos y demás disposiciones legales a la institución estatal ante la cual están obligados a prestar sus servicios; además, cuando no se cumplan, con la debida diligencia las obligaciones contraídas o funciones inherentes al cargo, así como cuando por acción u omisión se cause perjuicio a los intereses públicos que tuviere encomendados y no ocasionen daños o perjuicios patrimoniales, o bien se incurra en falta o delito.”

Artículo 17, Casos que generan responsabilidad administrativa, establece: “Sin perjuicio de los casos regulados en leyes específicas, también son casos que generan responsabilidad administrativa: ...f) La negligencia o descuido en la custodia, uso o destino de bienes integrantes del patrimonio público...”

Disposiciones Presidenciales en Caso de Calamidad Pública y Órdenes para el Estricto Cumplimiento en la Administración Pública, de fecha 28 de abril de 2020, SEGUNDA: MEDIDAS DE CONTROL, CONTENCIÓN Y PRIORIZACIÓN DEL GASTO PARA SERVICIOS PERSONALES, NO PERSONALES Y OTROS OBJETOS DEL GASTO, establece: “Toda ejecución del presupuesto de egresos que se realice en atención a lo establecido en la clasificación por objeto del gasto que corresponde al grupo 0 “Servicios Personales” y grupo 1 “Servicios No Personales”, así como cualquier otro grupo, subgrupo o renglón regulados en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala deberá realizarse con estricto control de la Autoridad Superior de cada institución, a efecto que se pueda realizar una contención y priorización en el gasto público mediante el uso racional, prudente, efectivo y apropiado de los recursos públicos conforme a las siguientes disposiciones: ...3. De la ejecución del presupuesto destinados a otros objetos del gasto, “Para promover la adecuada ejecución del presupuesto, se deberán implementar los principios de transparencia y disciplina en la administración pública que aseguren que la ejecución del gasto público se lleve a cabo con racionalidad y haciendo un uso apropiado e idóneo en los recursos, financiando estrictamente las actividades sustantivas de cada institución pública”. a) Garantizar el pago oportuno de los servicios de agua, energía eléctrica, extracción de basura, vigilancia, arrendamientos, telefonía e Internet, procurando utilizar dichos recursos con mesura. ...c) Las autoridades competentes de cada institución deberán evaluar los procesos de adquisición que tengan



estatus vigente en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS- o que se encuentren en proceso de adquisición y contratación, a efecto de determinar si es procedente la continuidad de los mismos, previendo que la falta de recursos producto de la baja recaudación, podría limitar la capacidad de asignación de cuota de compromiso y devengado e impida cumplir con los compromisos de pago...”

CUARTA: EXHORTACIÓN EJECUTIVA A LA CONTENCIÓN Y PRIORIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO, establece: “...De tal cuenta, con el objetivo de aminorar el impacto de la contracción en la economía y de garantizar el funcionamiento de las instituciones y la prestación de bienes y servicios esenciales a la población, se les exhorta a todas las instituciones públicas, empresas públicas, entidades descentralizadas y autónomas que perciben aportes de la administración central para que ejerzan su función pública mediante una administración prudente, transparente y efectiva de los recursos públicos, adoptándose medidas de contención y priorización del gasto público.”

Resolución Administrativa No. 146-2012, del Ministerio de Desarrollo Social, Normativa para la Administración y Uso de Telefonía Móvil Tipo Celular del Ministerio de Desarrollo Social, versión 6, artículo 2, Administración de Telefonía Móvil Tipo Celular y Modem, establece: “El Ministerio de Desarrollo Social por medio del viceministerio Administrativo y Financiero y conducto de la Dirección Administrativa, administrará todo lo concerniente al control, supervisión, mantenimiento y la asignación de teléfonos tipo celular y modem a funcionarios/as y empleados/as, para el mejor desempeño de sus funciones y obligaciones laborales”

Artículo 6, Funciones de los responsables de la asignación de aparatos celulares y modem, establece: “La Dirección Administrativa por medio del Subdirector de Servicios Generales, será la responsable de la entrega de los aparatos celulares, llevando para el efecto el registro automatizado de los celulares...”

Causa

La Viceministra Administrativa y Financiera, no veló por la economía en el uso de los recursos financieros, al aprobar la contratación para servicios de telefonía móvil, sin coordinar su eficiente utilización; el Director Administrativo a.i., suscribió el contrato sin verificar la necesidad real de servicios de telefonía móvil y la Directora Administrativa, no efectuó la debida administración, control y supervisión de la contratación y uso de telefonía móvil; el Subdirector de Servicios Generales a.i., realizó la solicitud de teléfonos sin determinar las necesidades reales del servicio de telefonía móvil y el Subdirector de Servicios Generales, no evaluó la asignación y distribución de acuerdo al número de funcionarios y empleados públicos activos con derecho a uso de telefonía móvil; el Director Financiero,



solicitó los pagos sin velar por la correcta y eficiente ejecución de los recursos asignados de acuerdo a la solicitud de servicios realizada; y el Subdirector de Contabilidad a.i., aprobó los pagos sin aplicar la normativa legal vigente para una eficiente administración y calidad del gasto.

Efecto

Menoscabo a los intereses del Estado por la utilización inadecuada de los recursos financieros asignados a telefonía móvil para uso del Ministerio de Desarrollo Social.

Recomendación

El Ministro de Desarrollo Social, debe girar instrucciones al Viceministro Administrativo y Financiero, para que, vele por la economía y eficiencia en el uso de los recursos al aprobar la contratación de servicios de telefonía móvil, en el sentido que la suscripción del contrato consiste en cláusulas leoninas que representan menoscabo a los intereses del Estado, previniendo que en adelante se considere que las necesidades del Estado varían y de allí que la modalidad de contratación por la que opte la entidad, responda a ese supuesto de hecho y no por contratos cerrados y él a su vez al Director Administrativo, que administre, controle y supervise la contratación y uso de telefonía móvil, quien a su vez al Subdirector de Servicios Generales para que realice las estimaciones y asignaciones de servicios de telefonía móvil a funcionarios y/o empleados públicos activos en los puestos que se desempeñan en las distintas unidades administrativas del Ministerio de Desarrollo Social; asimismo, al Director Financiero que solicite los pagos velando por la correcta y eficiente ejecución de los recursos asignados a telefonía móvil y él a su vez al Subdirector de Contabilidad, que autorice los pagos aplicando la normativa legal vigente aplicable a una administración financiera eficiente.

Comentario de los responsables

En nota sin número, de fecha 13 de abril de 2021, Carolina de los Ángeles Barahona Jacome, quien fungió como Viceministra Administrativa y Financiera, durante el período del 17 de enero al 31 de diciembre de 2020, manifiesta: "...Según la condición planteada en el posible hallazgo y el nombre del mismo "Pagos improcedentes por telefonía móvil sin uso", así como del criterio utilizado, me permito informar lo siguiente:

Que la causa del referido hallazgo manifiesta: "La Viceministra Administrativa y Financiera, no veló por la economía en el uso de los recursos financieros, al aprobar la contratación para servicios de telefonía móvil, sin coordinar su eficiente utilización".

Se observa que se me imputa que en su momento no se veló por la economía y no se coordinó eficientemente su utilización, situación que no es verídica, puesto



que, en su momento se giraron las instrucciones correspondientes para velar por el correcto uso de los recursos así como velar por la economía de la institución.

Los oficios a los que hago referencia son los siguientes:

Oficio VMAF-CABJ/mfsb-514-2020, de fecha 30 de julio de 2020, dirigido a Licenciado Juan Francisco López Escobar, Director Administrativo a.i. del Ministerio de Desarrollo Social, en donde se solicita listado completo de teléfonos celulares autorizados por el señor Ministro de Desarrollo Social.

Oficio DA-288-2020/MJSDL/lc de fecha 7 de agosto de 2020 en donde la Directora Administrativa del Ministerio de Desarrollo Social, traslada el listado completo de teléfonos celulares autorizados por el señor Ministro de Desarrollo Social.

Providencia No. VMAF-CABJ/each-142-2020 de fecha 8 de octubre de 2020, en donde se traslada a la Dirección Administrativa, requerimiento de asignación de teléfonos móviles.

Providencia No. VMAF-CABJ/each-139-2020 de fecha 8 de octubre de 2020, en donde se traslada a la Dirección Administrativa, requerimiento de asignación de teléfonos móviles.

Providencia No. VMAF-CABJ/each-176-2020 de fecha 28 de octubre de 2020 en donde se traslada a la Dirección Administrativa, requerimiento de asignación de teléfonos móviles.

Providencia No. VMAF-CABJ-mfsb-114-2020 de fecha 28 de septiembre de 2020 en donde se traslada a la Dirección Administrativa, requerimiento de asignación de teléfonos móviles.

En ese sentido, la competencia de este Vice Despacho y de las demás unidades administrativas que brindan apoyo y que pertenecen al mismo, están descritas en el ACUERDO GUBERNATIVO No. 87-2012, REGLAMENTO ORGÁNICO INTERNO DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, aprobado el 30 de abril de 2012 por el Presidente de la República de Guatemala. Por lo que con énfasis propio se presentan las siguientes:

ARTICULO 7. Despacho Ministerial. “El Ministro de Desarrollo Social es el titular y la máxima autoridad del Ministerio. Le corresponde ejercer la dirección y conducción técnica y administrativa de las políticas de su ramo a nivel nacional...”

ARTICULO 10. Viceministerio Administrativo y Financiero. El Viceministro Administrativo y Financiero es el responsable de velar por la adecuada utilización de los recursos financieros, presupuestarios, humanos y tecnológicos, cuidando



que los mismos se realicen aplicando criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y libre acceso a la información, y tendrá las siguientes atribuciones:

- a. Sustituir al Ministro, por ausencia temporal, de acuerdo a lo establecido en la Ley del Organismo Ejecutivo.
- b. Representar al Ministro, en los asuntos administrativos y financieros relacionados con las actividades institucionales cuando este así lo disponga.
- c. Refrendar con su firma, las resoluciones administrativas y acuerdos ministeriales emitidos por el Ministerio en el ámbito de su competencia.
- d. Firmar los contratos administrativos del ministerio.
- e. Coordinar en la elaboración del anteproyecto de presupuesto institucional.
- f. Coordinar la ejecución presupuestaria y la elaboración de su liquidación.
- g. Coordinar todas las actividades administrativas y financieras del Ministerio.
- h. Dirigir, coordinar, programar y ejecutar las actividades Financieras, Administrativas, de Recursos Humanos, de Informática y de todas las unidades administrativas a su cargo.
- i. Velar por el debido registro de los bienes de las distintas dependencias administrativas que conforman el MIDES y remitir, al órgano correspondiente, certificación actualizada de los mismos, dentro de los primeros noventa días del próximo ejercicio fiscal.
- j. Coordinar todos los procesos de rendición de cuentas y de libre acceso a la información a nivel institucional.
- k. Coordinar el funcionamiento de los sistemas integrados administrativos y financieros a nivel institucional.
- l. Implementar los sistemas de control interno que proporcionen confiabilidad y transparencia en las operaciones financieras del MIDES.
- m. Ejercer las facultades inherentes a su cargo y las que el Despacho Ministerial le asigne.

ARTICULO 21. Dirección Administrativa. La Dirección Administrativa del Ministerio de Desarrollo Social es la encargada de administrar los procesos relacionados con compras, contrataciones, almacén, mantenimiento, mensajería, pilotos, conserjería, seguridad, combustible, entre otros. Tiene las siguientes atribuciones:

- a. Establecer y documentar los procesos administrativos, de conformidad con las reglas y procedimientos contenidos en los Manuales Administrativos y de Procedimientos que elabore para el efecto y sean aprobados por el Despacho Ministerial.
- b. Elaborar un plan de mantenimiento preventivo y de reparación para los vehículos, maquinaria y equipo del Ministerio.
- c. Elaborar el plan de emergencias y seguridad institucional.
- d. Elaborar el plan anual de compras de acuerdo a las necesidades institucionales.
- e. Realizar la elaboración de todos los eventos de compras y contrataciones.
- f. Administrar los sistemas de GUATECOMPRAS y del SIGES.
- g. Administrar los sistemas de Almacén y Combustible a nivel institucional.
- h. Velar por el adecuado uso de los combustibles a nivel institucional.
- i. Administrar el proceso de arrendamiento de inmuebles a nivel nacional.
- j. Administrar el proceso de servicio telefónico a nivel institucional.
- k. Administrar adecuadamente los recursos humanos asignados a seguridad, mensajería, pilotos y mantenimiento.
- l. Supervisar el adecuado registro de los ingresos y salidas de los bienes por parte del almacén.
- m. Velar por el adecuado archivo de los expedientes que sustente todos los procesos de compras y



contrataciones. n. Administrar las altas, bajas, reposiciones, cambios de activos fijos dentro del Sistema Integrado de Administración Financiera. o. Elaborar el informe anual de aumento y disminuciones de activos fijos, que se debe presentar al Ministerio de Finanzas Públicas. p. Proveer a todas las unidades administrativas del MIDES, de los insumos y servicios necesarios para su funcionamiento.

Y en el marco de las NORMAS GENERALES DE CONTROL INTERNO GUBERNAMENTAL, emitidas por la Contraloría General de Cuentas, norma 1.5. Separación de Funciones. "...Una adecuada separación de funciones garantiza independencia entre los procesos de: autorización, ejecución, registro, recepción, custodia de valores y bienes y el control de las operaciones. La separación de funciones tiene como objetivo evitar que una unidad administrativa o persona ejerza el control total de una operación." Y 2.2 ORGANIZACIÓN INTERNA DE LAS ENTIDADES. "...ASIGNACIÓN DE FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES. Para cada puesto de trabajo deben establecerse en forma clara y por escrito, las funciones y responsabilidades, de tal manera que cada persona que desempeñe un puesto, conozca el rol que le corresponde dentro de la organización interna." Se encuentran definidas las funciones y responsabilidades, según la condición y criterio utilizado en el presente posible hallazgo..."

En nota sin número, sin fecha, Juan Fernando López Escobar, quien fungió como Director Administrativo a.i., durante el período del 23 de junio al 02 de agosto de 2020, manifiesta: "...En su momento si se llegó a verificar la necesidad de que se necesitaba un servicio de telefonía móvil de 95 líneas:

Para confirmar la necesidad se revisó el DICTAMEN TÉCNICO SG-001-2020 ...donde dictamina que es necesario contar con el servicio de telefonía celular corporativa y que son necesarias 95 líneas móviles.

Por otra parte como se muestra en el organigrama del Ministerio de Desarrollo social ...entre Ministro, Viceministros, directores y subdirectores (en el organigrama en la Subdirección departamental 22 son 22 subdirectores) suman 90 los cuales deben de poseer un servicio de telefonía móvil.

Como consta en Oficio SG-185-2021/EG/ep de fecha 12 de abril de 2021 se tenía 17 personas asignadas a la seguridad tanto del ministerio como de sus bodegas. En su momento se razonó que el personal de seguridad era necesario que pudieran recibir el servicio de una línea móvil para que informen cualquier altercado y cualquier problema que se llegara a tener conforme a la seguridad que puede tener el Ministerio.

Por otra parte como consta en oficio MIDES-UT/EJGF/jlgm-040-2021 se tenían 13 personas laborando en la unidad de transportes; se razona que el personal de



transportes aunque no tenga un puesto jerárquico alto es necesario que contaran con una línea móvil para mayor coordinación cuando estos salen de comisiones departamentales, para tener una buena comunicación cuando tienen comisiones locales y por cualquier siniestro que pueda suceder en los vehículos que tiene el Ministerio.

Cuando se suscribió el contrato si existía la necesidad del servicio de las 95 líneas móviles, incluso se tenía la necesidad de más y se planteó una nueva normativa el 24 de julio de 2020 en la que se recibieron correcciones y de nuevo se trasladó el 31 de julio de 2020 ...al Viceministerio Administrativo y Financiero para su aprobación. En dicha normativa propuesta la Viceministra Administrativa y Financiera continuaría teniendo la responsabilidad de asignarlos a su consideración, si las líneas no fueron asignadas a su totalidad es responsabilidad de la Viceministra Administrativa y Financiera ya que como consta en la "NORMATIVA PARA LA ADMINISTRACIÓN Y USO DE TELEFONÍA MOVIL TIPO CELULAR Y MODEM DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL VERSION 6" LA Viceministra Administrativa y Financiera es la que debe autorizar la asignación de los teléfonos..."

En nota sin número, de fecha 13 de abril de 2021, Marlen Johanna Soberanis de León, quien fungió como Directora Administrativa, durante el período del 03 de agosto al 31 de diciembre de 2020, manifiesta: "...Según Acta de toma de posesión No. 0066-2020 y Acuerdo Ministerial Número DS-RRHH-AC-0248-2020 de fecha 3 de agosto de dos mil veinte (03/08/2020) fui nombrada como DIRECTOR EJECUTIVO III, en la unidad administrativa. DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA dependencia VICEMINISTERIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO..."

"CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL (95 MÓVILES) PARA USO DEL PERSONAL DE LAS DISTINTAS UNIDADES DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL", Contrato Administrativo MIDES-C-002-2020 de fecha 16 de julio de 2020, por un monto de Cuatrocientos sesenta y un mil, ochocientos ocho quetzales (Q461,808.00), suscrito con Telecomunicaciones de Guatemala, S.A., por un plazo contractual de dieciocho (18) meses, vigente del 16 de julio del 2020 hasta el 15 de enero del 2022..."

Resolución VMAF-022-2020 del 21 de julio de 2020, mediante el cual el Vicedespacho Administrativo Financiero aprobó el Contrato Administrativo MIDES-C-002-2020...

En la Normativa para la Administración y uso de la Telefonía Móvil tipo celular y modem del Ministerio de Desarrollo Social Versión 6, aprobado según Resolución Administrativa No. 146-2012, en el Artículo 2 y 3, norma lo siguiente:



“Copia textual”

Artículo 2. ADMINISTRACION DE TELEFONIA MOVIL TIPO CELULAR Y MODEM: El Ministerio de Desarrollo Social por medio del Viceministerio Administrativo y Financiero y conducto de la Dirección Administrativa, administrara todo lo concerniente al control, supervisión, mantenimiento y la asignación de teléfonos tipo celular...”

Artículo 3. ASIGNACIÓN DE TELEFONÍA MÓVIL TIPO CELULAR Y MODEM.

La Dirección Administrativa, previa autorización del Viceministro Administrativo Financiero, asignará teléfonos tipo celular y módems, de conformidad con los recursos disponibles, de la manera siguiente:

Teléfonos celulares y modem asignados a funcionarios/as y empleados/as considerados/as personal de confianza del Ministerio de Desarrollo Social por la categoría, responsabilidad y necesidades del puesto que ocupan:

Ministro/a
Viceministro/as
Asesores/as de Despacho
Directores/as
Auditor Interno
Asesor/a Jurídico/a
Secretarías/os de Despacho

Otros/as funcionarios/as y/o empleados/as a los que de manera expresa y por razón de sus funciones el Viceministro Financiero les autorice que se le asigne, a solicitud y bajo responsabilidad del superior jerárquico de la Dependencia respectiva del Ministerio...

Con fecha 7 de agosto según Oficio DA-288-2020/MJSL/lc se da respuesta al Oficio del Vicedespacho Administrativo Financiero VMAF-CBJ/mfsb-514-2020, trasladándole el listado completo de teléfonos autorizados por el Señor Ministro solicitado, donde se comprueba que el Vicedespacho si tenía conocimiento de las líneas aprobadas, contratadas y pendientes de asignar...

Con fecha 10 de septiembre según Oficio DA-389-2020/MJSDL/lc se informa al Vicedespacho Administrativo Financiero la cantidad de los teléfonos autorizados, entregados y la cantidad de teléfonos disponibles para ser entregados al personal



autorizado, para su conocimiento y acciones correspondientes. Esto se envió para dejar constancia escrita de lo entregado y disponible porque en varias ocasiones verbalmente se le había informado que existían teléfonos sin asignar...

La Dirección Administrativa si solicito a la Subdirección de Servicios Generales según Oficios DA-407-2020/MJSDL/lc y DA-471-2020/MJSDL/lc información para la supervisión y control de entrega de los teléfonos...

Se presentan los oficios DA-418-2020/MJSDL/lc, DA-415-2020/MJSDL/lc y DA-439-2020/MJSDL/lc, DA-465-2020/MJSDL/lc donde consta que se realizaban solicitudes al Vicedespacho Administrativo Financiero donde la señora Viceministra daba respuesta negativa a las solicitudes de asignar teléfonos, indicando siempre se entregara únicamente según listado autorizado por el Despacho Superior...

CONCLUSIONES:

De lo anteriormente expuesto se concluye:

Que tome posesión del cargo de Directora Administrativa el 3 de agosto del 2020, por lo tanto, no tuvo participación en la contratación del servicio de Telefonía Celular y no tuvo injerencia en cuanto a la cantidad de servicios móviles que se contrataron en su oportunidad...

Que el contrato administrativo fue firmado con fecha dieciséis (16) de julio de dos mil veinte (2020), previo a mi toma de posesión del cargo...

Que conforme a la Cláusula OCTAVA del Contrato Administrativo indicado en el punto 2, de los argumentos de descargo, ...2, "literal B) FORMA DE PAGO: el Ministerio se comprometió a realizar dieciocho (18) pagos consecutivos cada uno de veinticinco mil seiscientos cincuenta y seis quetzales exactos (Q 25,656.00) al mes, contra prestación del servicio a entera satisfacción por parte de la Subdirección de Servicios Generales del Ministerio de Desarrollo Social", se pudo establecer que el contratista cumplió con todas y cada una de las obligaciones del referido contrato, por tanto, la Dirección Administrativa estaba obligado a realizar el pago correspondiente a los 95 servicios adquiridos, de tal manera NO existe responsabilidad de mi parte, porque únicamente cumplía con la debida diligencia de la obligación contraída, que es una función inherente al cargo que desempeño.

Que según los puntos 3, 4, y 5, de los argumentos de descargo esta Dirección si realizo los trámites correspondientes de acuerdo a lo indicado en la Normativa para la Administración y Uso de la Telefonía Móvil tipo celular y modem del Ministerio de Desarrollo Social Versión 6, según lo establece el Artículo 2 y 3. por lo que se puede establecer que cumplí con la obligación que regula la Normativa para la Administración y Uso de Telefonía Móvil.



Que según oficios que constan... demuestra que la Viceministra denegaba toda solicitud recibida y que fuera para personal que no estuviera en el listado autorizado por el Despacho Superior, pese a ser de su conocimiento que se habían solicitado 95 líneas telefónicas, argumentando que debía haber unas en resguardo para uso de emergencia por los temas de COVID19, Bono Familia, Tormenta ETA y otros que se requirieran por una emergencia. Se demuestra también que no incurrí en negligencia o imprudencia de mi parte, únicamente acataba instrucciones superiores.

Por lo anteriormente indicado se deja manifestado que YO NO participé en la "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL (95 MÓVILES) PARA USO DEL PERSONAL DE LAS DISTINTAS UNIDADES DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL" Sin embargo se hicieron los trámites correspondientes para solicitar la asignación de los teléfonos contratados, obteniendo la negativa de mi autoridad superior quedando fuera de mi alcance la asignación de los servicios de telefonía móvil..."

En Oficio número 294-2021-UAFL-RGCCH/idc, de fecha 05 de abril de 2021, Luis Abel Gordillo Quintana, quien fungió como Subdirector de Servicios Generales a.i., durante el período del 14 de septiembre al 11 de noviembre de 2020, manifiesta: "...En cumplimiento a lo establecido el inciso a) del Artículo 3, versión 6 de la Resolución Administrativa No. 146-2012, del Ministerio de Desarrollo Social, "Normativa para la Administración y Uso de la Telefonía Móvil tipo Celular del Ministerio de Desarrollo Social" que indica: "...con la debida anticipación al vencimiento del plazo del contrato de servicio de telefonía móvil y módems, deberá tramitarse un evento de cotización y/o licitación según el caso de esos servicios..", para cubrir la necesidad de contar con el servicio de telefonía móvil para mayor facilidad de comunicación de los empleados y funcionarios públicos del MIDES, fungiendo la posición interina de Subdirector de Servicios Generales, se procedió a elaborar la propuesta de solicitud de compra y se trasladó para asignación de disponibilidad presupuestaria y aprobación de la Dirección Administrativa...

La propuesta de solicitud de compra ...se elaboró conforme a la necesidad planteada de contar con el servicio de telefonía móvil para mayor facilidad de comunicación de los empleados y funcionarios públicos del MIDES, tomando como referencia el antecedente de 95 líneas telefónicas requeridas previamente por la Dirección Administrativa con delegación del Viceministerio Administrativo Financiero para la suscripción del contrato MIDES-017-2018, de fecha 09 de noviembre de 2018, con plazo de vigencia hasta el 31 de mayo de 2020 con la empresa Telefónica de Guatemala...



Además de lo anteriormente descrito, para determinar las necesidades reales del servicio se tomó como base, lo establecido en el Artículo 3, "Asignación de Telefonía Móvil Tipo Celular y Modem; en el cual se indica: TELÉFONO CELULARES Y MODEM ASIGNADOS A FUNCIONARIOS/AS Y EMPLEADOS/AS CONSIDERADOS/AS PERSONAL DE CONFIANZA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL POR LA CATEGORÍA, RESPONSABILIDAD Y NECESIDADES DEL PUESTO QUE OCUPAN:

MINISTRO/A
VICEMINISTRO/A
ASESORES/AS DE DESPACHO
DIRECTORES
AUDITOR INTERNO
ASESOR/A JURÍDICO/A
SECRETARIAS/OS DE DESPACHO

OTROS/AS FUNCIONARIOS Y/O EMPLEADOS/AS A LOS QUE DE MANERA EXPRESA Y POR RAZÓN DE SUS FUNCIONES EL VICEMINISTRO ADMINISTRATIVO FINANCIERO LES AUTORICE QUE SE LE ASIGNE, A SOLICITUD Y BAJO RESPONSABILIDAD DEL SUPERIOR JERÁRQUICO DE LA DEPENDENCIA RESPECTIVA DEL MINISTERIO...

Conforme al Artículo previamente citado, para realizar la propuesta de solicitud de compra para la contratación del servicio de 95 líneas de telefonía móvil, se aplicó el criterio siguiente:

El Ministerio de Desarrollo Social de acuerdo al organigrama vigente ...y con base a la nómina de pago del mes de marzo de 2020, ...integra 79 puestos ocupados de funcionarios y directivos (80 líneas) y por lo menos 15 servidores públicos y/o personal que presta sus servicios técnicos y/o profesionales que por la naturaleza de sus funciones, requieren del uso de telefonía móvil, según se muestra en el siguiente cuadro...

Así mismo, posterior al traslado de la propuesta de solicitud de compra para asignación de disponibilidad presupuestaria y aprobación de la Dirección Administrativa, ...se solicitó por parte de la Subdirección de Compras y la Dirección Administrativa al Vicedespacho Administrativo y Financiero, mediante Providencia No. DA-SC-05-2020 de fecha 27 de abril del año 2020, ...la aprobación de las Bases Definitivas para el evento C-MIDES-01-2020, previo a proceder a la publicación en el portal de guatecompras.

El Vicedespacho Administrativo y Financiero, a través de Providencia No. VMAF-CAB/mfsb-021-2020 de fecha 27 de mayo del año 2020, ...traslada a la



Dirección de Asesoría Jurídica, el expediente original del evento de Cotización C-MIDES-01-2020, para la CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TELEFONÍA MOVIL (95 MOVILES) PARA USO DEL PERSONAL DE LAS DISTINTAS UNIDADES DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, requiriendo emitir dictamen jurídico correspondiente, para la continuidad del trámite respectivo.

Según OPINIÓN No. DAJ-0664-2020/JEPP/oebp de la DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA, de fecha 28 de mayo de 2020, "...es procedente que las Bases Definitivas de Cotización y demás documentos sean aprobados por la autoridad superior; y continuar el trámite respectivo..."

Con el aval de la de la DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA, según OPINION No. DAJ-0664-2020/JEPP/oebp de fecha 28 de mayo de 2020 el Vicedespacho Administrativo y Financiero emite la Resolución Interna Número VMAF-014-2020 de fecha 28 de mayo del año 2020, para la aprobación de las bases definitivas del evento de cotización identificado como C-MIDES-01-2020 correspondiente a la Contratación de telefonía móvil (95 móviles) para uso del personal de las distintas unidades del Ministerio de Desarrollo Social...

En fecha 04 de junio de 2020 el Vicedespacho Administrativo y Financiero emite la Resolución Interna Número VMAF-017-2020, para NOMBRAR La Junta de Cotización, para la realización del evento de Cotización C-MIDES-01-2020, para la CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TELEFONÍA MOVIL (95 MOVILES) PARA USO DEL PERSONAL DE LAS DISTINTAS UNIDADES DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL...

Con fecha 17 de junio de 2020, la Junta de Cotización, ...del evento de Cotización C-MIDES-01-2020, para la CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TELEFONÍA MOVIL (95 MOVILES) PARA USO DEL PERSONAL DE LAS DISTINTAS UNIDADES DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL emite ACTA DE ADJUDICACIÓN DE OFERTAS No. 09-2020, en la que RESUELVE adjudicar a la entidad denominada de nombre comercial TELECOMUNICACIONES DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA, optando por elegir contratar servicio de tipo cerrado, razón por la cual no es posible fraccionar el pago, ni el traslado de los minutos o datos de las líneas sin asignar a las líneas que se encuentran en uso...

En fecha 23 de junio de 2020 el Vicedespacho Administrativo y Financiero emite la Resolución Interna Número VMAF-018-2020, para APROBAR lo actuado por La Junta de Cotización, del evento identificado como C-MIDES-01-2020, "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TELEFONÍA MOVIL (95 MOVILES) PARA USO DEL PERSONAL DE LAS DISTINTAS UNIDADES DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL" con el número de operación de guatecompras 12408999...



En fecha 16 de julio de 2020, se emite el CONTRATO ADMINISTRATIVO MIDES-C-002-2020 para la contratación del servicio de telefonía.

De acuerdo al informe circunstanciado que antecede, se puede demostrar que ante el enunciado: CAUSA “el Subdirector de Servicios Generales a.i., realizó la solicitud de teléfonos sin determinar las necesidades del servicio de telefonía móvil”...

1.La propuesta solicitud de compra, elaborada estando en el cargo de Subdirector interino de Servicios Generales, se realizó de acuerdo al organigrama vigente y con base a la nómina de pago del mes de marzo de 2020, que integra 79 puestos ocupados de funcionarios y directivos (80 líneas) y por lo menos 15 servidores públicos y/o personal que presta sus servicios técnicos y/o profesionales que por la naturaleza de sus funciones, requieren del uso de telefonía móvil, según se muestra en el cuadro anterior en las páginas 4 y 5 del presente escrito; del cual se comprueba que existen más de 95 empleados o funcionarios que requieren del servicio.

2.La propuesta de solicitud de compra fue trasladada para asignación de disponibilidad presupuestaria y aprobación de la Dirección Administrativa.

3.A su vez, la Dirección Administrativa trasladó al Vicedespacho Administrativo y Financiero la documentación requiriendo la aprobación de las Bases Definitivas para el evento C -MIDES-01-2020.

4.Posteriormente, el Vicedespacho Administrativo y Financiero trasladó a la Dirección de Asesoría Jurídica, el expediente original del evento de Cotización para requerir que se emitiera el dictamen jurídico correspondiente.

5.Con el documento respectivo emitido por la Dirección De Asesoría Jurídica, el Vicedespacho Administrativo y Financiero emite la Resolución Interna Número VMAF-014-2020 para la aprobación de las bases definitivas del evento de cotización.

6.Cumplidos los requisitos y gestiones necesarias, el Vicedespacho Administrativo y Financiero emite la Resolución Interna Número VMAF-017-2020 para nombrar La Junta de Cotización.

7.Se llevó a cabo el evento de cotización y el día 17 de junio de 2020 la Junta de Cotización emitió ACTA DE ADJUDICACIÓN DE OFERTAS No. 09-2020, en la que RESUELVE adjudicar a la entidad TELECOMUNICACIONES DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA.



8. Posteriormente a ello, el Vicedespacho Administrativo y Financiero emitió Resolución Interna Número VMAF-018-2020, para APROBAR lo actuado por La Junta de Cotización.

9. Cumplidas las gestiones y requisitos necesarios, se emite el CONTRATO ADMINISTRATIVO MIDES-C-002-2020 para la contratación del servicio de telefonía.

Conforme a lo descrito, se expone que, se actuó conforme a la responsabilidad y proactividad necesaria para cumplir con lo requerido y no quedar desabastecido del soporte; llevando el correcto y adecuado proceso de acuerdo a lo establecido para el tipo de evento para la contratación del servicio; teniendo el filtro, revisión y aprobación de cada una de las partes involucradas en el transcurso del referido proceso.

Basado en el Artículo 3, de la Resolución Administrativa No. 146-2012, del Ministerio de Desarrollo Social, “Normativa para la Administración y Uso de la Telefonía Móvil tipo Celular del Ministerio de Desarrollo Social”, se hace énfasis en que, la Subdirección de Servicios Generales únicamente da cumplimiento a la instrucción de asignar línea y aparato telefónico celular con la aprobación del Viceministerio Administrativo y Financiero de acuerdo a los requisitos obligatorios conforme al “MANUAL DE POLÍTICAS, NORMAS, PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS DE LA SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES”...

Adicionalmente a lo expuesto, se manifiesta que se actuó conforme a lo que corresponde al Artículo 25 del Código Penal, Obediencia debida, numeral 4º. Ejecutar el hecho en virtud de obediencia debida, sin perjuicio de la responsabilidad correspondiente a quien lo haya ordenado. La obediencia se considera debida, cuando reúna las siguientes condiciones:

- a) Que haya subordinación jerárquica entre quien ordena y quien ejecuta el acto;
- b) Que la orden se dicte dentro del ámbito de las atribuciones de quien la emite, y esté revestida de las formalidades legales;

Por lo anterior, se hace la aclaración que todas las acciones tomadas son conforme a los procedimientos establecidos y normativa vigente, dando estricto cumplimiento a las instrucciones recibidas y se reitera que la Subdirección de Servicios Generales carece de facultad para la toma de decisión de asignación de líneas y aparatos telefónicos a los empleados o funcionarios del Ministerio de Desarrollo Social; tal y como se demuestra en Oficio DA-288-2020/MJSDL/lc de



fecha 07 de agosto del año 2020, mediante el cual la Dirección Administrativa informa al Viceministerio Administrativo y Financiero el listado de los teléfonos autorizados por parte del Despacho Superior...”.

En nota sin número, de fecha 10 de abril de 2021, Lidya Esther Ruano Ríos, quien fungió como Subdirector de Servicios Generales, durante el período del 12 de noviembre al 31 de diciembre de 2020, manifiesta: “...Según Acuerdo Ministerial número DS-RRHH-AC-0346-2020 de fecha 12 de noviembre de dos mil veinte (2020), firmado y autorizado por el Ministro de Desarrollo Social y contrato número MIDES-2020-022-0079 fui contratada en el puesto de Subdirector Ejecutivo III en la unidad administrativa Subdirección de Servicios Generales dependencia del Viceministerio Administrativo y Financiero, con vigencia a partir del 12 de noviembre de dos mil veinte (2020), según consta en Acta No. 0077-2020 del libro de Actas de Hojas Móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas folio cero cero cuatrocientos treinta (00430).

En consecuencia, cabe mencionar que el Contrato Administrativo MIDES-C-002-2020 fue adquirido en fecha anterior (16 de julio de 2020) al inicio de mi gestión como Subdirectora de Servicios Generales (12 de noviembre de 2020), por lo que los procesos de contratación, asignación, devolución y resguardo ya había sido establecidos.

En concordancia con la línea jerárquica establecida, la Subdirección de Servicios Generales depende directamente de la Dirección Administrativa, según lo establecido en el Acuerdo Ministerial DS-41-2015 de fecha 19 de marzo de 2015 Manual de políticas, normas, procesos y procedimientos del Viceministerio Administrativo y Financiero.

Adicionalmente según Resolución Administrativa No. 146-2012, del Ministerio de Desarrollo Social, se cuenta con la Normativa para la Administración y Uso de la Telefonía Móvil tipo Celular del Ministerio de Desarrollo Social, versión 6, la cual establece el procedimiento a seguir para la asignación y entrega de los aparatos telefónicos a empleados y/o funcionarios del Ministerio de Desarrollo Social, la cual depende directamente de la Dirección Administrativa, según se establece en su Artículo 2: El Ministerio de Desarrollo Social por medio del Viceministerio Administrativo y Financiero y conducto de la Dirección Administrativa, administrará todo lo concerniente al Control, Supervisión, Mantenimiento y la Asignación de teléfonos tipo celular y Modem a Funcionarios/as y Empleados/as, para el mejor desempeño de sus funciones y obligaciones laborales”.

Artículo 3: Asignación de telefonía Móvil Tipo Celular y Modem. Establece: La Dirección Administrativa, previa autorización del Viceministerio Administrativo y Financiero, asignará teléfonos tipo celular y modem, de conformidad con los



recursos disponibles de la manera siguiente...

Artículo 6: “La Dirección Administrativa por medio del Subdirector de Servicios Generales, será la responsable de la ENTREGA de los aparatos celulares, llevando para el efecto el registro automatizado de los celulares..., con lo cual se evidencia que se establece la entrega más no la asignación, misma que corre por decisión de las autoridades superiores y se puede constatar mediante comunicación electrónica de fecha 22 de septiembre de 2020, la Circular No. DA-09-2020 de fecha septiembre 18 de 2020 dirigida a Autoridades, Directores, Subdirectores y Personal del Ministerio de Desarrollo Social identificando en asunto: ENTREGA DE TELÉFONO MÓVIL Suscrita por la Directora Administrativa con el aval de la Viceministra Administrativa en la cual se solicita textualmente: “...quienes aún posean aparato telefónico móvil, que les fue asignado en su momento y que corresponde al contrato que finalizó, se sirvan apersonarse a la Subdirección de Servicios Generales y posteriormente a la Subdirección de Inventarios, para hacer entrega del mismo y al mismo tiempo para firmar los documentos del descargo correspondiente, de dicho aparato telefónico móvil y sus accesorios”. Lo anterior se respalda con el cruce de oficios entre el Viceministerio Administrativo y Financiero y la Dirección Administrativa mediante Oficios WMAF-CABJ-mfsb-514-2020 de fecha 30 de julio de 2020 y DA-288-2020/MJSDL/lc de fecha 07 de agosto de 2020, en el que en el primero se solicita el listado completo de teléfonos celulares AUTORIZADOS POR EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL y el segundo responde trasladando lo solicitado, con lo cual se evidencia que en ningún momento existe intervención de la asignación por parte de la Subdirección de Servicios Generales.

Finalmente en el Manual de Políticas, Normas, Procesos y Procedimientos Dirección Administrativa versión 1.0 de fecha mayo de 2013 en el cual se identifica la Normativa del Proceso de Recepción de facturación, emisión de memorándum de excesos, elaboración de informe consolidado de usuarios de telefonía móvil y módems y elaboración de expediente de pago identifica la figura de Encargado de telefonía móvil y módem en el cual recae el seguimiento de facturación, listado de teléfonos celulares y módems utilizados, información de usuarios que devolvieron o recibieron celular, informe mensual que sobrepasen cuota asignada, requerimientos de reintegro y la figura del Subdirector Administrativo quien únicamente firma y sella los requerimientos de reintegro emitidos por el Encargado de la telefonía móvil...”.

En Oficio DF-UDAF-ECGC-094-2021/FRVP/ca, de fecha 07 de abril de 2021, Fredy Rolando Villegas Pozas, quien fungió como Director Financiero, durante el período del 03 de agosto al 31 de diciembre de 2020, manifiesta: “...Con relación a los pagos al revisar el expediente correspondiente al CUR de Gasto No. 937, se puede constatar que a través de los mismos se está cumpliendo con una



obligación contractual legal, ya que dichos pagos están sujetos al Contrato Administrativo MIDES-C-002-2020, ...el cual en la Cláusula OCTAVA VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO establece: ..."B) FORMA DE PAGO: "EL MINISTERIO" realizara dieciocho (18) pagos mensuales consecutivos, cada uno de VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS CIENCUENTA Y SEIS QUETZALES EXACTOS (Q.25,656.00) al mes, contra prestación del servicio a entera satisfacción por parte de la Subdirección de Servicios Generales del Ministerio de Desarrollo Social, el contratista deberá presentar dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles de cada mes, para el pago los siguientes documentos: a) Factura original que incluirá el Impuesto al Valor Agregado –IVA- y recibo de caja, si es factura cambiaria. b) Fotocopia del contrato celebrado y la aprobación de dicho contrato. c) Fotocopia de la Garantía de cumplimiento de dicho contrato. d) Certificado de conformidad por la Subdirección de Servicios Generales de este Ministerio. Recibida la documentación, la Dirección Financiera del Ministerio de Desarrollo Social en un plazo no mayor de treinta (30) días procederá a efectuar el pago correspondiente al servicio".

ACLARACIÓN:

Se hace la aclaración que la función de Asignación de telefonía móvil tipo celular y modem, es propia del Viceministerio Administrativo Financiero por conducto de la Dirección Administrativa, toda vez que la Resolución Administrativa No. 146-2012, Versión 6, establece: Artículo 2. ADMINISTRACION DE TELEFONIA MOVIL TIPO CELULAR Y MODEM. El Ministerio de Desarrollo Social por medio del Viceministerio Administrativo y Financiero y conducto de la Dirección Administrativa, administrará todo lo concerniente al control, supervisión, mantenimiento y la asignación de teléfonos tipo celular y modem a funcionarios/as y empleados/as, para el mejor desempeño de sus funciones y obligaciones laborales.

Artículo 6. FUNCIONES DE LOS RESPONSABLES DE LA ASIGNACION DE APARATOS CELULARES Y MODEM. La Dirección Administrativa por medio del Subdirector de Servicios Generales, será la responsable de la entrega de los aparatos celulares, llevando para el efecto el registro automatizado de los celulares..."

De lo expuesto arriba, es importante mencionar que a la Dirección Financiera, se le exime de toda responsabilidad de control, supervisión, uso y asignación de teléfonos móviles y únicamente realiza el pago del evento así: "una vez que la Subdirección de Contabilidad recibe los expedientes de la Subdirección de Compras, de la Dirección Administrativa, debidamente conformados con la documentación de soporte para el proceso de pago (Dirección Financiera), los cuales se registran de conformidad con las disposiciones emitidas para el efecto.



Por lo tanto, el concepto de “Calidad del Gasto” aplica para la Dirección Financiera, al cancelar el pago total del evento de todos los teléfonos móviles cotizados, según evento montado por la Dirección Administrativa.

Y no aplica la Calidad del Gasto a la Dirección Financiera, si todos los teléfonos móviles adquiridos según evento, no están siendo utilizados en su totalidad, pues ese control, asignación y uso debido, corresponde exclusivamente a la Dirección Administrativa, basado ello, en la segregación de funciones y resolución administrativa ya referida arriba.

En cuanto a las “Disposiciones Presidenciales en Caso de Calamidad Pública y Ordenes para el Estricto Cumplimiento en la Administración Pública”, de fecha 28 de abril de 2020, SEGUNDA: MEDIDAS DE CONTROL, CONTENCION Y PRIORIZACIÓN DEL GASTO PARA SERVICIOS PERSONALES, NO PERSONALES Y OTROS DE OBJETOS DEL GASTO, es preciso indicar que el MIDES en todas sus adquisidores se basa en Ley Orgánica del Presupuesto (LOP), artículo 9: en dónde se indica que todos los pagos por servicios generales, tales como como agua, luz, teléfono y otros, son esenciales en toda empresa pública y por lo tanto no deberán de faltar.

Por lo tanto aquí también se dio cumplimiento a la Calidad del Gasto, pues la compra de telefonía móvil como un servicio general, está autorizada por la LOP, puesto que la telefonía es un servicio esencial, para el fiel cumplimiento de actividades.

Es importante mencionar que todo lo anteriormente dicho y que delimitan las responsabilidades de la Dirección Financiera, se basa en los documento de carácter oficial siguientes:

Manual de Organización y Puestos de la Dirección Financiera del Ministerio de Desarrollo Social, actualizado a través el Acuerdo Ministerial Número DS-59-2019 de fecha 19 de septiembre de 2019, donde se describe las funciones del puesto funcional del Director Financiero (Literales de la a, a la o)...

El “Reglamento Interno del Ministerio de Desarrollo Social” Acuerdo Ministerial número 07-2012, el cual tiene por objeto aprobar la estructura interna del Ministerio de Desarrollo Social, con la finalidad que las unidades administrativas que integran este Ministerio desarrollen sus funciones de acuerdo al nivel jerárquico que ostentan.

El Manual de Políticas, Normas, Procesos y Procedimientos, apartado denominado POLITICAS Y NORMAS y apartado DOCUMENTOS RELACIONADOS ...donde se establecen los documentos que deben conformar



los expedientes para registro de los CUR de pago en el Sistema de Contabilidad Integrada;

Resolución Administrativa No. 146-2012, Versión 6, donde se establece las funciones de control, supervisión, mantenimiento y la asignación de teléfonos tipo celular y modem a funcionarios/as y empleados/as, para el mejor desempeño de sus funciones y obligaciones laborales...

Providencia No. 94-2012, de fecha Guatemala, 25 de octubre de 2012, que contiene la Resolución Administrativa 146-2021, en la cual se aprueba la Normativa para la Administración y Uso de Telefonía Móvil..."

En Oficio DF-SDC-089-2021/EGMH, de fecha 06 de abril de 2021, Erwin Gabriel Morales Hernández, quien fungió como Subdirector de Contabilidad a.i., durante el período del 17 de julio al 31 de diciembre de 2020, manifiesta: "...En observancia a lo establecido en el artículo 12. Derecho de Defensa, de la Constitución Política de la República de Guatemala, me permito manifestar lo siguiente:

Por este medio me permito presentar los argumentos de descargo, para que se sirvan evaluar nuevamente el informe de cargos provisional señalado al puesto funcional de Subdirector de Contabilidad a.i., que desempeñé por el período comprendido del 17 de julio de 2020 al 31 de diciembre de 2020, en cumplimiento al Nombramiento según Oficio No. SDAP-DRRHH-AFT-0224-2020/JGM/hyl, de fecha 15 de julio de 2020.

De conformidad con lo que establece el Manual de Organización y Puestos de la Dirección Financiera del Ministerio de Desarrollo Social, actualizado a través el Acuerdo Ministerial Número DS-59-2019 de fecha 19 de septiembre de 2019, se describe las funciones del puesto funcional Subdirector (a) de Contabilidad, siendo las siguientes:

a. Crear e implementar lineamientos, normas de control interno y procedimientos para el registro contable, que coadyuven a una transparente ejecución presupuestaria y rendición de cuentas a nivel central y unidades ejecutoras.

b. Dirigir y validar el registro contable de la documentación que respalda la ejecución presupuestaria de actividades centrales, de fondos rotativos, fondos de préstamos, donaciones y operaciones de origen extra-presupuesto, en sus diferentes etapas registradas en el SIAF (Sistema Integrado de Administración Financiera).

c. Validar las integraciones y conciliaciones de saldos de activos fijos, reportados por la Subdirección de Inventarios, confrontándolos con reportes emitidos de



SICOIN (Sistema de Contabilidad Integrada).

d.Revisar y aprobar las Cajas Fiscales de actividades centrales para rendición de cuentas ante la Contraloría General de Cuentas.

e.Validar y aprobar el registro contable en la etapa del devengado en el Sistema de Contabilidad Integrada –SICOIN- de los gastos realizados por actividades centrales.

f.Revisar y devengar las nóminas de sueldos y salarios, honorarios, planillas y otros pagos de servicios técnicos y profesionales, así como prestaciones laborales en el Sistema de Administración Financiera –SIAF-, emitiendo el Comprobante Único de Registro –CUR- de devengado.

g.Validar el registro contable de la documentación de respaldo y registro presupuestario de las diferentes etapas del gasto, realizados a través del Fondo Rotativo.

h.Elaborar informes financieros analíticos y estadísticos periódicos, para la toma de decisiones y a requerimiento del jefe inmediato.

i.Aplicar las normas de ejecución y cierre anual, relacionadas con el área contable.

j.Realizar la actualización de Representante Legal y otras gestiones relacionadas ante las instancias que correspondan.

k.Realizar periódicamente la validación de las liquidaciones de Caja Chica y del Fondo Rotativo Institucional de actividades centrales.

l.Asesorar y brindar el apoyo permanente a los Fondos Sociales y unidades administrativas en la aplicación de las políticas, normas y procedimientos vigentes para la ejecución presupuestaria de ingresos y gastos.

m.Dirigir la entrega de información en el ámbito de su competencia, de los requerimientos por parte de las dependencias del Ministerio o de otras entidades.

n.Participar en el ámbito de su competencia, en la elaboración del POA (Plan Operativo Anual) y Memoria de Labores.

o.Realizar otras tareas afines al puesto, asignadas por el jefe inmediato.

Asimismo, mediante el Acuerdo Ministerial número 07-2012, de fecha 07 de mayo de 2012, se emite el “Reglamento Interno del Ministerio de Desarrollo Social”, el



cual tiene por objeto aprobar la estructura interna del Ministerio de Desarrollo Social, con la finalidad que las unidades administrativas que integran este Ministerio desarrollen sus funciones de acuerdo al nivel jerárquico que ostentan.

El Acuerdo Ministerial indicado en el párrafo anterior fue reformado por el Acuerdo Ministerial número DS-154-2018, de fecha 18 de diciembre de 2018, en cual establece:

Artículo 3. Se reforma el Artículo 28, el cual queda así:

Artículo 28. SUBDIRECCION DE CONTABILIDAD

La Subdirección de Contabilidad es la responsable de planificar, organizar, dirigir, coordinar y ejecutar el registro y aprobación de la ejecución financiera y contable del Ministerio, en el Sistema Integrado de Administración Financiera –SIAF-, aplicando la normativa legal vigente para una eficiente y eficaz administración financiera: así como, el análisis del resultado financiero y contable a nivel de Ministerio y emisión de informes. Realiza las funciones siguientes:

a. Crear los lineamientos, normas de control interno y procedimientos para el registro contable, que coadyuven a una transparente ejecución presupuestaria y rendición de cuentas del nivel central y Unidades Ejecutoras.

b. Realizar gestiones ante el Ministerio de Finanzas Públicas y Superintendencia de Administración Tributaria –SAT-, para la actualización de la información.

c. Revisar y devengar las nóminas de sueldos y salarios, honorarios, planillas y otros pagos de servicios técnicos y profesionales, así como las prestaciones laborales, en el Sistema Integrado de Administración Financiera –SIAF-.

d. Participar en la formulación de la política financiera que promueva la –UDAF- del Ministerio.

e. Participar en el ámbito de su competencia, en la elaboración del Plan Operativo Anual –POA- y Memoria de Labores.

f. Realizar la actualización del Representante Legal del Ministerio de Desarrollo Social y otras gestiones relacionadas ante las instancias que correspondan.

g. Realizar la validación de las liquidaciones del Fondo rotativo, en forma documental y digital del nivel central y su registro en el Sistema de Administración Financiera –SIAF-, en las fases de consolidación y reposición.

h. Coordinar, dirigir y validar el registro contable de la documentación de respaldo y



registro presupuestario de las diferentes etapas del gasto, realizados a través del fondo rotativo, fondos de préstamos, donaciones y de actividades centrales, en la fase de devengado y regularización, en el Sistema Integrado de Administración Financiera -SIAF- así como, las operaciones de origen extra-presupuesto.

i. Validar las integraciones y elaborar la conciliación de los saldos de activos fijos por unidad ejecutora y consolidada, reportados por la Subdirección de Inventarios del Ministerio, confrontándolos con reportes emitidos a través del Sistema de Contabilidad Integrada –SICOIN-.

j. Validar y aprobar el registro contable en la etapa del devengado en el Sistema de Contabilidad Integrada –SICOIN-, de los gastos realizados a nivel central.

k. Asesorar y brindar el apoyo permanente a las unidades ejecutoras en la aplicación de las políticas, normas y procedimiento vigentes para la ejecución presupuestaria de ingresos y gastos.

l. Coordinar las operaciones de registro y elaboración de las conciliaciones, de las cuentas bancarias del nivel central del Ministerio de Desarrollo Social.

m. Trasladar los documentos que respaldan la ejecución presupuestaria de su gestión al responsable del Archivo Financiero para su salvaguarda.

n. Revisar y firmar las Cajas Fiscales a nivel central.

o. Aplicar las normas de ejecución y cierre anual, relacionadas con el área.

p. Elaborar informes financieros analíticos y estadísticos periódicos, para la toma de decisiones y a requerimiento de las Autoridades Superiores del Ministerio.

q. Proporcionar información a requerimiento de las entidades internas, externas e información requerida para su publicación.

r. Realizar otras funciones del ámbito de la competencia de la Subdirección.

Es importante indicar que las funciones antes indicadas obedecen a Las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, Normas de Aplicación General emitidas por la Contraloría General de Cuentas en las que se establece:

1.5 SEPARACIÓN DE FUNCIONES

Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, delimitar cuidadosamente, las funciones de las unidades administrativas y sus servidores.



Una adecuada separación de funciones garantiza independencia entre los procesos de: autorización, ejecución, registro, recepción, custodia de valores y bienes y el control de las operaciones.

La separación de funciones tiene como objetivo evitar que una unidad administrativa o persona ejerza el control total de una operación.

2.5 SEPARACION DE FUNCIONES INCOMPATIBLES

Cada entidad pública debe velar porque se limiten cuidadosamente las funciones de las unidades y de sus servidores, de modo que exista independencia y separación entre funciones incompatibles.

Los procedimientos de registro, autorización y custodia son aplicables a todos los niveles de organización, independientemente de que las operaciones sean financieras, administrativas y operativas, de tal forma que cada puesto de trabajo debe tener claramente definido el campo de competencia.

Por otro lado, se indica que los expedientes que se reciben en la Subdirección de Contabilidad provenientes de la Subdirección de Compras, de la Dirección Administrativa, se revisan con apego al Acuerdo Ministerial No. 280-2013 el cual establece lo siguiente:

Artículo 1. Aprobar el, Manual de Políticas, Normas, Procesos y Procedimientos, de la Dirección Financiera del Ministerio de Desarrollo Social.

Artículo 3. Instruir a las dependencias del Ministerio de Desarrollo Social que se encuentren comprendidas en la normativa objeto de aprobación, a darle estricto cumplimiento a la misma.

Es por ello que al momento de revisar los expedientes de conformidad con el Acuerdo Ministerial indicado anteriormente y realizar las funciones a mi cargo se toma en cuenta lo que indica el Manual de Políticas, Normas, Procesos y Procedimientos de la Dirección Financiera en cuanto a la Normativa del Proceso de Autorización de CUR de Devengado, la cual en su apartado denominado Políticas y Normas ...establece:

- a) Es responsabilidad de la Subdirección de Contabilidad la Aprobación de los Comprobantes Únicos de Registro CUR por medio del sistema de Contabilidad Integrada SICOIN.
- b) Es responsabilidad de la Subdirección de Compras la integración y revisión completa del expediente para el pago a proveedores o contratistas.



El mismo manual referido, en la página 89, en el apartado denominado DOCUMENTOS RELACIONADOS ...establece los documentos que conforman los expedientes para registro de los CUR de devengado, los cuales se describen a continuación:

- a) Solicitud de compra de bienes y/o servicios
- b) Cotizaciones del Bien o Servicios (cuando aplique)
- c) Cuadro comparativo de precios (cuando aplique)
- d) Oficio de Aprobación de la compra o contratación por la Autoridad Superior
- e) Formulario de Ingreso a Almacén Forma 1H en original (cuando aplique)
- f) Constancia de registro en el Inventario (cuando aplique)
- g) Constancia de Conformidad del Servicio (cuando aplique)
- h) Orden de Compra Aprobada en SIGES
- i) ...a la Orden de Compra Aprobada en SIGES
- j) CUR de Compromiso Aprobado en SICOIN
- k) CUR de Devengado Solicitado en SICON
- l) Factura del proveedor
- m) Recibo de caja (cuando aplique)
- n) Constancia de Retención ISR (cuando aplique)
- o) Contrato Administrativo (cuando aplique)
- p) Fianzas (cuando aplique)
- q) Acta Administrativa (cuando aplique)
- r) Copia de Registro Tributario Unificado RTU Actualizado
- s) Copia de Inventario de Cuentas con Sello de recibido por Tesorería Nacional
- t) Impresión de la publicación con el número de operación de Guatecompras NOG (cuando aplique)
- u) Acta de Adjudicación de Oferta (cuando aplique)
- v) Acuerdo Ministerial de la Aprobación del Evento (cuando aplique)
- w) Acuerdo Ministerial de Aprobación del Contrato (cuando aplique)
- x) Acta de recepción de bienes (cuando aplique)
- y) Copia del contrato abierto suscrito por la Dirección Normativa de Contrataciones del Estado DNCAE del bien o servicio adquirido.

Con base en las funciones establecidas para el puesto de Subdirector de Contabilidad, tanto en el Manual de Organización y Puestos de la Dirección Financiera, Subdirección de Contabilidad del Ministerio de Desarrollo Social, según Acuerdo Ministerial Número DS-59-2019; y el “Reglamento Interno del Ministerio de Desarrollo Social, según Acuerdo Ministerial número DS-07-2012, reformado por el Acuerdo Ministerial DS-154-2018, antes indicados, se puede apreciar que no existe una función relacionada con la ADMINISTRACIÓN Y USO DE TELEFONÍA MÓVIL TIPO CELULAR DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.



En cuanto a la condición de Pagos improcedentes por telefonía móvil sin uso, con lo cual se hace la aseveración que se afectó la calidad del gasto y la transparencia en el uso de los recursos públicos, se hace la aclaración que los pagos según cuadro de CUR`S indicado al inicio del presente documento, se deben al Evento de Cotización número C-MIDES-01-2020, debidamente justificado, aprobado y documentado, como consta en los expedientes, por lo que no se afectó la calidad del gasto.

Asimismo, al revisar los expedientes específicamente el CUR de Gasto No. 937, ...se puede constatar que a través de los mismos se está cumpliendo con una obligación contractual legal, ya que dichos pagos están sujetos al Contrato Administrativo MIDES-C-002-2020, debidamente aprobado ...el cual en la Cláusula OCTAVA VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO establece: ..."B) FORMA DE PAGO: "EL MINISTERIO" realizara dieciocho (18) pagos mensuales consecutivos, cada uno de VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS CIENCuenta Y SEIS QUETZALES EXACTOS (Q.25,656.00) al mes, contra prestación del servicio a entera satisfacción por parte de la Subdirección de Servicios Generales del Ministerio de Desarrollo Social, el contratista deberá presentar dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles de cada mes, para el pago los siguientes documentos: a) Factura original que incluirá el Impuesto al Valor Agregado –IVA- y recibo de caja, si es factura cambiaria. b) Fotocopia del contrato celebrado y la aprobación de dicho contrato. c) Fotocopia de la Garantía de cumplimiento de dicho contrato. d) Certificado de conformidad por la Subdirección de Servicios Generales de este Ministerio. Recibida la documentación, la Dirección Financiera del Ministerio de Desarrollo Social en un plazo no mayor de treinta (30) días procederá a efectuar el pago correspondiente al servicio".

Como se puede apreciar en los acápite antes referidos, al revisar la documentación que conforman los expedientes objetos de hallazgo, se puede establecer que los mismos cumplen con los requisitos establecidos para el proceso de pago debido a que se encuentran debidamente documentados; asimismo, no existe ningún Criterio y/o Leyes infringidas, toda vez que no hay ningún documento legal y/o normativa legal que se haya infringido, y como se puede aprecia en los requisitos para el pago según clausula octava, que todos los expedientes cuentan con el Certificado de Conformidad emitido por la Subdirección de Servicios Generales, ...como único condicionante y soporte de haber recibido el servicio, para realizar la aprobación del CUR de devengado en el Sistema Informático de Gestión –SIGES-, toda vez que las funciones de Administración, Control, Supervisión, Asignación y mantenimiento de los aparatos de telefonía celular, no son de la competencia de la Subdirección de Contabilidad.

De conformidad con lo indicado anteriormente se puede establecer que se cumple



a cabalidad con las Normas Generales de Control Interno, que establecen:

2.6 Documentos de Respaldo,

Toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde. La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad; por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis.”

ACLARACIÓN:

Se hace la aclaración que la función de Asignación de telefonía móvil tipo celular y modem, es propia del Viceministerio Administrativo Financiero por conducto de la Dirección Administrativa, toda vez que la Resolución Administrativa No. 146-2012, Versión 6, establece:

Artículo 2. ADMINISTRACION DE TELEFONIA MOVIL TIPO CELULAR Y MODEM. El Ministerio de Desarrollo Social por medio del Viceministerio Administrativo y Financiero y conducto de la Dirección Administrativa, administrará todo lo concerniente al control, supervisión, mantenimiento y la asignación de teléfonos tipo celular y modem a funcionarios/as y empleados/as, para el mejor desempeño de sus funciones y obligaciones laborales.

Artículo 6. FUNCIONES DE LOS RESPONSABLES DE LA ASIGNACION DE APARATOS CELULARES Y MODEM. La Dirección Administrativa por medio del Subdirector de Servicios Generales, será la responsable de la entrega de los aparatos celulares, llevando para el efecto el registro automatizado de los celulares...”

De lo expuesto, es importante mencionar que la Subdirección de Contabilidad recibe los expedientes de la Subdirección de Compras, de la Dirección Administrativa ya conformados con la documentación de soporte para el proceso de registro contable, los cuales se registran de conformidad con las disposiciones emitidas para el efecto.

Por lo que de conformidad con el Manual de Organización y Puestos de la Dirección Financiera del Ministerio de Desarrollo Social, actualizado a través el Acuerdo Ministerial Número DS-59-2019 de fecha 19 de septiembre de 2019, donde se describe las funciones del puesto funcional Subdirector (a) de Contabilidad; el “Reglamento Interno del Ministerio de Desarrollo Social” Acuerdo Ministerial número 07-2012, el cual tiene por objeto aprobar la estructura interna



del Ministerio de Desarrollo Social, con la finalidad que las unidades administrativas que integran este Ministerio desarrollen sus funciones de acuerdo al nivel jerárquico que ostentan. El Manual de Políticas, Normas, Procesos y Procedimientos, apartado denominado POLITICAS Y NORMAS y apartado DOCUMENTOS RELACIONADOS ...donde se establece que documentos deben conformar los expedientes para registro de los CUR de devengado en el Sistema de Contabilidad Integrada; Resolución Administrativa No. 146-2012, Versión 6, donde se establece las funciones de control, supervisión, mantenimiento y la asignación de teléfonos tipo celular y modem a funcionarios/as y empleados/as, para el mejor desempeño de sus funciones y obligaciones laborales.

Al establecer que los expedientes objeto de hallazgo, se encuentra con toda la documentación necesaria, suficiente y competente para poder aprobar el CUR de devengado en el Sistema Informático de Gestión (SIGES) y al poder establecer que los registros en el Sistema indicado de dichos CUR se realizaron de conformidad con Medidas de Control, Contención y Priorización del Gasto para Servicios Personales, No Personales y Otros Objetos del Gasto, al promover la adecuada ejecución del presupuesto promoviendo los principios de transparencia y disciplina en la administración pública y garantizando el pago oportuno de los servicios de telefonía; y al llevar a cabo una función pública transparente y efectiva de los recursos públicos toda vez que se da cumplimiento a lo que establece el Artículo 9 del Decreto Numero 25-2018, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2019 con vigencia para el ejercicio fiscal 2020, el cual establece: "Pago por servicios, así como cuota de seguridad social. Los servicios de energía eléctrica, agua potable, telefonía, transporte, almacenaje, extracción de basura y destrucción de desechos sólidos, servicios de lavandería y vigilancia, así como, las cuotas de seguridad social y los arrendamientos de bienes inmuebles, deberán ser pagados oportunamente por las Entidades de la Administración Central, Descentralizadas y Empresas Publicas, con cargo a su propio presupuesto de egresos. La autoridad superior de cada entidad será responsable del cumplimiento de tales obligaciones..."

Ottoniel Edgar Salvador Morales Rodriguez, quien fungió como Subdirector de Servicios Generales, durante el período del 01 de junio al 09 de septiembre de 2020, no se presentó a la discusión del hallazgo, en el lugar, fecha y hora señalados en la notificación electrónica, no se hizo representar, no envió en tiempo solicitud de prórroga, ni envió argumentos y documentación de descargo en forma física y magnética.

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo, para Carolina de los Ángeles Barahona Jacome, quien fungió como Viceministra Administrativa y Financiera, durante el período del 17 de enero al 31 de diciembre de 2020, derivado que sus argumentos y documentos



presentados no desvanecen el mismo, por lo siguiente:

No se veló por el eficiente uso de teléfonos móviles, derivado que, la Viceministra Administrativa y Financiera emitió: Oficio VMAF-CABJ/mfsb-514-2020, de fecha 30 de julio de 2020, Providencia No. VMAF-CABJ/each-142-2020 de fecha 8 de octubre de 2020, Providencia No. VMAF-CABJ/each-139-2020 de fecha 8 de octubre de 2020, Providencia No. VMAF-CABJ-mfsb-114-2020 de fecha 28 de septiembre de 2020 en respuesta a los requerimientos de telefonía móvil, por parte de las diferentes Unidades Administrativas, las cuales se describen en los oficios: VPPE-HMCR-kip-377-2020 de fecha 06 de octubre de 2020, DI-944-2020/ENGO/ammq de fecha 07 de octubre de 2020, DA-418-2020/MJSDL/lc de fecha 25 de septiembre de 2020, éstos demuestran que la Viceministra Administrativa y Financiera describe un listado autorizado por el señor Ministro de Desarrollo Social, no obstante, entre sus pruebas de descargo, no presentó evidencia de gestión ante este, para la autorización de asignación de celulares, de acuerdo a lo requerido por la Dirección Administrativa. Asimismo, en el artículo 2, 5 y específicamente el artículo 3 de la Resolución Administrativa No. 146-2012, Versión 6, Normativa para la Administración y Uso de Telefonía Móvil tipo celular del Ministerio de Desarrollo Social, se indica que la Dirección Administrativa, previa autorización del Viceministro Administrativo Financiero, asignará teléfonos tipo celular y módems, de conformidad con los recursos disponibles, por lo tanto su deber era autorizar el uso de los mismos tal como se demuestra en la Providencia No. VMAF-CABJ/each-176-2020 de fecha 28 de octubre de 2020 en donde se autoriza la asignación y entrega de (8) teléfonos celulares a la Dirección de Informática, toda vez, que se conocía de su disponibilidad, la cual en su momento fue informada por la Dirección Administrativa, aunado a esto se evidencia que dentro de las competencias de éste Viceministerio se encuentra: “velar por la adecuada utilización de los recursos financieros, presupuestarios, humanos y tecnológicos, cuidando que los mismos se realicen aplicando criterios de eficiencia, eficacia, economía” como lo establece el artículo 10 del Acuerdo Gubernativo No. 87-2012, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Desarrollo Social, y en la literal m) indica: “Ejercer las facultades inherentes a su cargo y las que el Despacho Ministerial le asigne”, para lo cual fue creada la Normativa para la Administración y Uso de Telefonía Móvil tipo celular del Ministerio de Desarrollo Social mediante Resolución Administrativa No. 146-2012, Versión 6, la que es compatible con las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, norma 1.5. Separación de Funciones y 2.2 Organización Interna de las Entidades. “...Asignación de funciones y responsabilidades.

Se desvanece el hallazgo, para Juan Fernando López Escobar, quien fungió como Director Administrativo a.i., durante el período del 23 de junio al 02 de agosto de 2020, derivado que sus argumentos y documentos presentados desvanecen el mismo, por lo siguiente:



En la fecha que se suscribió el Contrato Administrativo MIDES-C-002-2020 por parte del Director Administrativo a.i., existía la necesidad de contratar el servicio de (95) móviles, lo cual se sustenta en la parte de Especificaciones que literalmente dice: “95 líneas móviles con sus respectivos aparatos con cero costos de adquisición...” del Dictámen Técnico SG-001-2020 de fecha 30 de abril de 2020 emitido por el Subdirector de Servicios Generales del Ministerio de Desarrollo y conforme al organigrama institucional vigente, adicionalmente, la función de autorización de las líneas móviles para uso en su totalidad corresponde al Viceministerio Administrativo y Financiero como lo establece el artículo 3 de la Resolución Administrativa No. 146-2012, Versión 6, Normativa para la Administración y Uso de Telefonía Móvil tipo celular del Ministerio de Desarrollo Social.

Se desvanece el hallazgo, para Marlen Johanna Soberanis de León, quien fungió como Directora Administrativa, durante el período del 03 de agosto al 31 de diciembre de 2020, derivado que sus argumentos y documentos presentados desvanecen el mismo, por lo siguiente:

Como parte de las gestiones realizadas por la Dirección Administrativa se evidenció que se solicitó información a la Subdirección de Servicios Generales acerca de los teléfonos móviles entregados, de acuerdo a los oficios DA-407-2020/MJSDL/lc de fecha 16 de septiembre de 2020 y DA-471-2020/MJSDL/lc de fecha 15 de octubre de 2020, adicionalmente, a solicitud de la Dirección Administrativa, la Subdirección de Inventarios informó a través del oficio SUB-INV-241-2,020/ET/jcm de fecha 09 de septiembre de 2020 que la cantidad de teléfonos celulares autorizados y entregados al personal ascendía a sesenta (60) y treinta y cinco (35) se encontraban disponibles, dicha situación fue comunicada al Viceministerio Administrativo y Financiero, por parte de la Directora Administrativa por medio del oficio DA-389-2020/MJSDL/lc de fecha 10 de septiembre de 2020 para su conocimiento y acciones correspondientes, esto en atención a lo establecido en el artículo 3 de la Resolución Administrativa No. 146-2012, Versión 6, Normativa para la Administración y Uso de Telefonía Móvil tipo celular del Ministerio de Desarrollo Social, que indica que la Dirección Administrativa, previa autorización del Viceministro Administrativo y Financiero, asignará teléfonos tipo celular y módems, de conformidad con los recursos disponibles, no obstante, también se presentan los oficios DA-415-2020/MJSDL/lc de fecha 21 de septiembre, DA-418-2020/MJSDL/lc de fecha 25 de septiembre, donde consta que se realizaban solicitudes al Vicedespacho Administrativo Financiero, de los cuales se obtuvo respuesta a través de Providencias No. VMAF-CABJ/mfsb-109-2020 de fecha 22 de septiembre de 2020, VMAF-CABJ/mfsb-114-2020 de fecha 28 de septiembre, VMAF-CABJ/each-139-2020 de fecha 08 de octubre de 2020, en las



cuales la Viceministra Administrativa y Financiera indica a la Dirección Administrativa, para que se sirva verificar y atender lo requerido según el listado autorizado por el señor Ministro de Desarrollo Social, para lo cual se demuestra que dicho Viceministerio no ejerció la función de autorización regulada en el artículo 3 y el artículo 5 de la Resolución Administrativa No. 146-2012, Versión 6, Normativa para la Administración y Uso de Telefonía Móvil tipo celular del Ministerio de Desarrollo Social, pese a que se tenía conocimiento de la disponibilidad de los teléfonos móviles, aunado a esto, la Dirección Administrativa indica que el proveedor Telecomunicaciones de Guatemala, S.A. cumplió con la entrega de los (95) móviles requeridos, situación por la cual existe el compromiso de pago establecido en la cláusula octava del Contrato Administrativo MIDES-C-002-2020.

Se desvanece el hallazgo, para Luis Abel Gordillo Quintana, quien fungió como Subdirector de Servicios Generales a.i., durante el período del 14 de septiembre al 11 de noviembre de 2020, en virtud que:

a) En los argumentos presentados por el responsable manifiesta que se tomó como referencia el antecedente de 95 líneas telefónicas adquiridas a través del contrato anterior con vigencia hasta el 31 de mayo de 2020 y que determinó que la cantidad real de personal que requiere el uso de telefonía era de 106 líneas telefónicas de conformidad con la nómina de personal del mes de marzo del año 2020, lo cual es procedente porque está realizando las gestiones para no quedar desabastecido del servicio básico.

b) Asimismo, menciona el artículo 3 de la Resolución Administrativa No. 146-2012, Versión 6, Normativa para la Administración y Uso de Telefonía Móvil tipo celular del Ministerio de Desarrollo Social, en la que se indica que la Dirección Administrativa, previa autorización del Viceministro Administrativo Financiero, asignará teléfonos tipo celular y módems, de conformidad con los recursos disponibles, por lo que lo exime de responsabilidad directa en sus funciones.

Se desvanece el hallazgo, para Lidya Esther Ruano Ríos, quien fungió como Subdirector de Servicios Generales, durante el período del 12 de noviembre al 31 de diciembre de 2020, en virtud que:

a) Los argumentos y documentos presentados por el responsable indican la Subdirección de Servicios Generales depende directamente de la Dirección Administrativa, según lo establecido en el Acuerdo Ministerial DS-41-2015, Manual de Políticas, Normas, Procesos y Procedimientos del Viceministerio Administrativo y Financiero, por lo tanto, sus actuaciones deben ser autorizadas por este.

b) El artículo 6 de la Resolución Administrativa No. 146-2012, Versión 6,



Normativa para la Administración y Uso de Telefonía Móvil tipo celular del Ministerio de Desarrollo Social indican que la Dirección Administrativa por medio del Subdirector de Servicios Generales, será responsable de la entrega de los aparatos celulares, lo cual demuestra que la función de asignación y autorización no le corresponden, únicamente la entrega.

Se confirma el hallazgo, para Fredy Rolando Villegas Pozas, quien fungió como Director Financiero durante el período del 03 de agosto al 31 de diciembre de 2020, derivado que sus argumentos y documentos presentados no desvanecen el mismo, por lo siguiente:

Con base a las funciones establecidas en el Manual de Organización y Puestos de la Dirección Financiera del Ministerio de Desarrollo Social, actualizado a través del Acuerdo Ministerial número DS-59-2019 establece que es responsabilidad de la Dirección Financiera, literal b: "...Velar por la aplicación de las normas y procedimientos de apertura, registro y cierre contable para cada ejercicio fiscal...", literal c: "...Asesorar sobre aspectos financieros, presupuestarios y contables a las autoridades superiores del Ministerio..." y el "Reglamento Interno del Ministerio de Desarrollo Social, según Acuerdo Ministerial número DS-07-2012, reformado por el Acuerdo Ministerial DS-154-2018, se puede apreciar que no existe una función relacionada con la ADMINISTRACIÓN Y USO DE TELEFONÍA MÓVIL TIPO CELULAR DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, lo cual es cierto, sin embargo, la responsabilidad consiste en dirigir y controlar la administración de los recursos financieros, derivado que solicitó el egreso, si velar por la eficiencia y transparencia en el marco de la normativa vigente que hace alusión a las Disposiciones Presidenciales en Caso de Calamidad Pública y Órdenes para el Estricto Cumplimiento en la Administración Pública, MEDIDAS DE CONTROL, CONTENCIÓN Y PRIORIZACIÓN DEL GASTO PARA SERVICIOS PERSONALES, NO PERSONALES Y OTROS OBJETOS DEL GASTO las cuales describen que se debe garantizar el pago oportuno de los servicios de telefonía, procurando utilizar dichos recursos con mesura y se exhorta a todas las instituciones públicas que ejerzan su función pública mediante una administración prudente de los recursos, no obstante, en los comentarios no niega el desconocimiento de los móviles que se encontraban sin uso, por lo tanto el concepto de "Calidad del Gasto" si aplica y es inherente al puesto de Director Financiero, toda vez, debe haber concordancia entre la planificación de servicios móviles de telefonía y el desembolso en cada pago realizado, adicionalmente el responsable en sus argumentos indica que se está cumpliendo con una obligación contractual legal derivada del Contrato Administrativo MIDES-C-002-2020 en el cual menciona en la cláusula octava que el Ministerio de Desarrollo Social a través de la Dirección Financiera en un plazo no mayor de treinta (30) días realizará el pago de Veinticinco Mil Seiscientos Cincuenta y Seis quetzales exactos (Q25,656.00) mensuales contra prestación del servicio a entera satisfacción por



parte de la Subdirección de Servicios Generales, toda vez se cumple con la documentación de soporte, extremo que no se está cuestionando en este hallazgo sino la responsabilidad que él tiene en garantizar el uso eficaz de los recursos para el cumplimiento de los objetivos institucionales.

Se confirma el hallazgo, para Erwin Gabriel Morales Hernández, quien fungió como Subdirector de Contabilidad a.i., durante el período del 17 de julio al 31 de diciembre de 2020, derivado que sus argumentos y documentos presentados no desvanecen el mismo, por lo siguiente:

Con base a las funciones establecidas en el Manual de Organización y Puestos de la Dirección Financiera del Ministerio de Desarrollo Social, reformado a través del Acuerdo Ministerial número DS-59-2019 establece que es responsabilidad de la Subdirección de Contabilidad, literal a: “..Crear e implementar los lineamientos, normas de control interno y procedimientos para el registro contable, que coadyuven a una transparente ejecución presupuestaria y rendición de cuentas a nivel central y unidades ejecutoras.., y en la literal l: “...Asesorar y brindar el apoyo permanente a los Fondos Sociales y unidades administrativas en la aplicación de las políticas, normas y procedimientos vigentes para la ejecución presupuestaria de ingresos y gastos...” y el “Reglamento Interno del Ministerio de Desarrollo Social, según Acuerdo Ministerial número DS-07-2012, reformado por el Acuerdo Ministerial DS-154-2018, se puede apreciar que no existe una función relacionada con la ADMINISTRACIÓN Y USO DE TELEFONÍA MÓVIL TIPO CELULAR DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, lo cual es cierto, sin embargo, la responsabilidad consiste en dirigir y coordinar el registro y aprobación de los egresos, derivado que autorizó el egreso, sin velar por la transparencia, economía y calidad del gasto, toda vez que se adquirió una obligación contractual legal por parte del Ministerio de Desarrollo Social ya que los pagos están sujetos al cumplimiento del Contrato Administrativo MIDES-C-002-2020 debidamente aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, pero a la vez, existe una normativa específica de cumplimiento obligatorio como el caso de las Disposiciones Presidenciales en Caso de Calamidad Pública y Órdenes para el Estricto Cumplimiento en la Administración Pública, MEDIDAS DE CONTROL, CONTENCIÓN Y PRIORIZACIÓN DEL GASTO PARA SERVICIOS PERSONALES, NO PERSONALES Y OTROS OBJETOS DEL GASTO las cuales describen que se debe garantizar el pago oportuno de los servicios de telefonía, procurando utilizar dichos recursos con medida, no obstante, se realizaron pagos de telefonía por móviles que se encontraban sin uso, así mismo, no se brindó la asesoría oportuna a la Unidad de Administración Financiera -UDAF- acerca de la aplicación de dichas normas vigentes para el ejercicio fiscal 2020 con respecto a la autorización de los recursos financieros destinados a telefonía móvil independientemente que, las funciones de administración, control, supervisión, mantenimiento y asignación de teléfonos tipo celular, están designadas al



Viceministerio Administrativo y Financiero por conducto de la Dirección Administrativa.

Se confirma el hallazgo, para Ottoniel Edgar Salvador Morales Rodriguez, quien fungió como Subdirector de Servicios Generales, durante el período del 01 de junio al 09 de septiembre de 2020, en virtud que no presentó argumentos, documentos y pruebas de descargo en forma física y magnética, para desvanecer el presente hallazgo, no se hizo representar y no envió solicitud de prórroga.

Este hallazgo fue notificado electrónicamente con el número 6, en el Informe de Auditoría corresponde al número 4.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 24, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
SUBDIRECTOR DE CONTABILIDAD A.I.	ERWIN GABRIEL MORALES HERNANDEZ	1,574.25
VICEMINISTRA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	CAROLINA DE LOS ANGELES BARAHONA JACOME	3,193.25
SUBDIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES	OTTONIEL EDGAR SALVADOR MORALES RODRIGUEZ	4,000.00
DIRECTOR FINANCIERO	FREDY ROLANDO VILLEGAS POZAS	5,000.00
Total		Q. 13,767.50

Hallazgo No. 5

Falta de regularización en la cuenta Construcciones en Proceso

Condición

En el Ministerio de Desarrollo Social, Unidad Ejecutora 203 Fondo de Desarrollo Social, en la evaluación realizada al saldo que refleja la cuenta contable de activo 1234 Construcciones en Proceso, que forma parte del Balance General del Estado, que consolida la Dirección de Contabilidad del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, se determinó que el saldo al 31 de diciembre de 2020, por la cantidad de Q173,702,256.00, se encuentra integrado por 60 proyectos, de los cuales según muestra seleccionada, 16 proyectos tienen estatus finalizado, no obstante reflejan saldos sin regularizar desde el año 2014 al 29 de octubre de 2020 por un total de Q46,102,891.24, tal como se describe en el siguiente cuadro:

No.	FECHA DE CONTRATO	NIT	CÓDIGO FODES	DESCRIPCIÓN	FECHA ÚLTIMO PAGO	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE 2020 (Q)	OBSERVACIONES
1	24/10/2019	6814964	100-0-2019	PORRAS RIVERA IVAN ESTUARDO, NOG 10629122 MEJORAMIENTO	29/10/2020	11,801,860.00	Proyecto FINALIZADO, nombramiento comisión



				CAMINO RURAL HACIA ALDEA EL CHUPADERO, NUEVA SANTA ROSA, SANTA ROSA			liquidadora Acta 01-2020, Acta de recepción 09-2020 de fecha 27 de julio 2020, no se publicó en el Sistema de Guatecompras
2	14/08/2019	70912866	4-0-2019	GRUPO EDIFICA S. A., NOG, 10195742 MEJORAMIENTO CAMINO RURAL CASERIO LA CIENAGA, ALDEA PATACHAJ, SAN CRISTOBAL, TOTONICAPAN	23/12/2019	5,333,126.43	Proyecto FINALIZADO, con fecha 18 de diciembre de 2019, se redactó el acta de recepción por parte de la comisión receptora y liquidadora de proyectos, no se publicó en el Sistema de Guatecompras
3	25/02/2019	19526938	82-0-2017	GALDAMEZ ORANTES GERARDO GUSTAVO, NOG 9462953 MEJORAMIENTO CALLE LOS ANLEU CASCO URBANO, PANAJACHEL, SOLOLÁ EL SALDO SE ENCUENTRA A 00.00	26/09/2019	835,504.90	Proyecto FINALIZADO, con fecha 18 de septiembre de 2019, se redactó el acta de recepción número 82-0-2017, por parte de la comisión receptora y liquidadora de proyectos, no se publicó en el Sistema de Guatecompras
4	02/10/2019	14875748	163-0-2019	QUINTANA SHTRAUBE PABLO ISAAC, NOG 10624015 MEJORAMIENTO CAMINO RURAL ALDEA CHILTEPE SUR HACIA ALDEA POTRERO GRANDE, JUTIAPA, JUTIAPA	17/04/2020	9,166,128.02	Proyecto FINALIZADO, con fecha 21 de enero de 2020, se redactó el acta de recepción número s/n, por parte de la comisión receptora y liquidadora de proyectos.
5	02/04/2019	41109430	28-0-2017	CACERES SANDOVAL JOSE ALEJANDRO, NOG 9329358 MEJORAMIENTO CALLE SECTOR CAMPO VIEJO, ALDEA SANTA CRUZ, RÍO HONDO, ZACAPA	30/10/2019	900,998.81	Proyecto FINALIZADO, el proyecto se encuentra liquidado a través del número de acta de liquidación (169-2019) con fecha 05/12/2019, por parte de la Junta de Recepción y Liquidación. no se encuentra en el informe circunstanciado, no se publicó en Guatecompras
6	23/11/2012	3427889	70-0-2013	OROZCO ARRIOLA JUAN DE DIOS, NOG 2341387	26/11/2014	2,476,000.00	Proyecto FINALIZADO Y LIQUIDADO, el



				MEJORAMIENTO CARRETERA, COMUNIDAD AGRARIA LA ESPERANZA, MUNICIPIO EL RODEO, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS. FONAPAZ			proyecto repcionado y liquidado con fecha 11 de abril de 2013, se redacta Acta de suspensión de plazo No 017-003-2012 del contrato CAO-25-2012. la recepción y contrato no se publicó en el Sistema Guatecompras
7	17/12/2018	12929875	91-0-2017	GOMEZ MALDONADO ALBERTO ELADIO IMIDEO, NOG 8642168 MEJORAMIENTO CAMINO RURAL CON CARRILERA ENTRADA A ALDEA TUICHUNÁ, CONCEPCIÓN TUTUAPA, SAN MARCOS	26/09/2019	661,684.00	Proyecto FINALIZADO, el proyecto se concluyó al 100%, en avance físico y 100% en su avance financiero, con fecha 18 de noviembre de 2019 los miembros de la Comisión Receptora y Liquidadora del proyecto suscriben el Acta de liquidación el 18 de noviembre de 2019.
8	10/12/2014	1601091	38-0-2014	AQUINO REYES GIRON CONSUELO ETELBINA, NOG 3643719 MEJORAMIENTO CALLE BARRIO LINDA VISTA, ALDEA SAN CRISTOBAL FRONTERA, ATECASTEMPA, JUTIAPA	09/06/2015	278,207.80	Proyecto RESCINDIDO, por medio de la Resolución Ministerial número DS-19-2016, de fecha 12 enero de 2016, con fecha 21 de octubre de 2017 el Director Ejecutivo del FODES, solicita al Ministro de Desarrollo Social dejar sin efecto de la resolución antes mencionada, con fecha 24 de octubre de 2016,el Director Ejecutivo del Fondo de Desarrollo Social envia el expediente del proyecto con providencia al Director de Asesoría Jurídica de Ministerio para que emita dictamen Jurídico para la prosecución del trámite de dejar sin efecto la

							Resolución ministerial DS-19-2016.
9	13/09/2019	1763903	159-0-2019	PONSA MOLINA ENRIQUE, NOG 10629130 MEJORAMIENTO CALLE (ADOQUINAMIENTO) CASERÍO CHUACRUZ ALDEA PALAMA, SAN JOSÉ POAQUIL, CHIMALTENANGO	23/12/2019	1,365,434.00	Proyecto FINALIZADO, el proyecto se concluyó al 100%, en avance físico y 100% en su avance financiero, con fecha 20 de diciembre de 2019 se redactó el Acta de Recepción del mencionado proyecto, con fecha 23 de diciembre de 2019, se traslada nota de aprobación de pago final y el 5 de junio de 202 se redactó el ACTA DE LIQUIDACIÓN.
10	30/12/2012	35694475	24-0-2013	EQUIPOS Y SOLUCIONES INDUSTRIALES SOCIEDAD ANONIMA, NOG 2194570 MEJORAMIENTO CAMINO RURAL, ALDEA ASUNCIÓN GRANDE, MUNICIPIO DE ASUNCIÓN MITA, DEPARTAMENTO DE JUTIAPA FONAPAZ	12/06/2015	9,491,144.85	Proyecto FINALIZADO, el proyecto se concluyó al 100%, en avance físico y 100% en su avance financiero, con fecha 17 de abril de 2015 en acta No. 009-2015 se hace constar la liquidación del proyecto, así también se hace constar en Acta No. 007-2015, de fecha 27 de febrero de 2015.
11	26/02/2019	17335116	48-0-2017	LOPEZ OROZCO AMILCAR JEREMIAS, NOG 9462856 CONSTRUCCION INSTITUTO BASICO ALDEA SESAJAL LAS PACAYAS, CHISEC, ALTA VERAPAZ	30/09/2019	545,412.01	Proyecto FINALIZADO, Acta de recepción y liquidadora s/n de fecha 30 de septiembre 2019, no se publicó en el Sistema de Guatecompra
12	04/09/2012	5676207	56-0-2013	GONZALEZ ALVAREZ MAYNOR RODERICO, NOG 2159767 MEJORAMIENTO INSTITUTO TECNOLOGICO DE DEPARTAMENTO QUETZALTENANGO	30/12/2014	2,089,577.81	Proyecto FINALIZADO, de FONAPAZ, Acta de recepción y liquidadora s/n de fecha 20 de noviembre 2014, no se publicó en el Sistema de Guatecompras
13	16/08/2012	17278015	21-0-2013	DE LEON BENITEZ ALBERTO EDUARDO, NOG	11/04/2014	60,847.99	Proyecto FINALIZADO, de FONAPAZ, en



				2160269 AMPLIACIÓN ESCUELA PRIMARIA, ALDEA XINIAGUITA, MUNICIPIO DE CANILLA DEL DEPARTAMENTO DE QUICHÉ FONAPAZ			PROCESO, desde el 25 de octubre 2013, el MIDES no le ha dado movimiento al proyecto
14	16/08/2012	10263586	67-0-2013	FERNANDEZ BARRIOS JOSE MIGUEL, NOG 2160129 AMPLIACIÓN ESCUELA PRIMARIA, ALDEA NIMCHIM, DEL MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN TUTUAPA, EN EL DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS FONAPAZ	10/04/2014	232,176.60	Proyecto FINALIZADO, con fecha 22 de octubre de 2013, se suscribió el acta de recepción número 30, por parte de la comisión receptora, no se publicó en el Sistema de Guatecompras el acta de recepción
15	17/12/2018	15065901	95-0-2017	MAZARIEGOS BRAVO ARMANDO OSBELI, NOG 8645000 CONSTRUCCION ESCUELA PRIMARIA OFICIAL RURAL MIXTA, CASERÍO LA CIENAGA SECTOR I, CAJOLÁ, QUETZALTENANGO	31/10/2019	608,138.02	Proyecto FINALIZADO, con fecha 07 de octubre de 2019, se traslada el presente informe final para sustento del nombramiento de la junta de recepción y liquidación de proyectos, el acta de recepción no se publicó en el informe circunstanciado y en Guatecompras
16	15/04/2014	27763986	76-0-2014	LEMUS GUERRA ALMA VIOLETA, NOG 3201295 MEJORAMIENTO DE HOSPITAL NACIONAL DE SALUD MENTAL, COLONIA ATLANTIDA ZONA 18, GUATEMALA, GUATEMALA	06/08/2014	256,650.00	Proyecto FINALIZADO, con fecha 16 de diciembre de 2016, los miembros de la comisión receptora y liquidadora del proyecto, suscriben el acta de liquidación con fecha 10 de enero de 2017, se aprueba la liquidación, el acta no se encuentra publicada en Guatecompras, el pago total no corresponde con la cantidad registrada.
TOTAL						46,102,891.24	

Fuente: Elaboración propia con información obtenida de Informes circunstanciados proporcionados por la entidad, reporte R00801007.rpt SICOIN WEB y

PROV-DAS-06-0051-2021.



Criterio

Decreto Número 25-2018, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos mil Diecinueve y vigente para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinte, artículo 77, Actualización de activos, establece: "Para el caso de los bienes inmuebles e infraestructura, la Unidades de Administración Financiera o su equivalente de la Presidencia de la República, Ministerios de Estado, Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo y Procuraduría General de la Nación, que ejecuten o hayan ejecutado obras físicas, por ejecución directa, fideicomisos y otros, deberán remitir al Ministerio de Finanzas Públicas a través de la Dirección de Contabilidad del Estado, en un período no mayor de quince (15) días hábiles después de emitir el acta de liquidación del contrato, un expediente por cada contrato que contenga fotocopia del acta de recepción de la obra, acta liquidación del contrato y su integración de pagos, a fin de trasladar los saldos de la cuenta de construcciones en proceso a la cuenta de activo o de resultados acumulados, según corresponda; dicha remisión la realizará la Unidad de Administración Financiera en coordinación con las unidades ejecutoras responsables de los proyectos. Luego de realizado el registro, la Unidad de Administración Financiera debe informar al Ministerio de Finanzas Públicas a través de la Dirección de Bienes del Estado.

La Contraloría General de Cuentas fiscalizará a las entidades acerca del cumplimiento de la presente disposición. Asimismo, las entidades deben remitir a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia, copia de dichas actas para que formen parte del expediente de las obras registradas en el Sistema de Información de Inversión Pública (Sinip)."

Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales del Control Interno, 2.6 Documentos de Respaldo, establece: "Toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde.

La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad; por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis."

La Resolución Número DCE-08-2014, del Ministerio de Finanzas Públicas, Dirección de Contabilidad del Estado, artículo 1º, establece: "Aprobar que los registros que se reflejan en los libros mayores auxiliares de la cuenta contable 1234 "Construcciones en Proceso", de la Presidencia de la República, Ministerios de Estado, Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo, originados por la



ejecución presupuestaria a través de renglones diferentes a 331 Construcciones de Bienes Nacionales de Uso Común, 332 Construcciones de Bienes Nacionales de Uso No Común y 333 Construcciones Militares que se regularicen utilizando la Cuenta Contable 3122-01-00 “Resultados Acumulados de los Ejercicios Anteriores”.

Artículo 2º, establece: “Para el efecto las entidades deberán presentar a la Dirección de Contabilidad del Estado la integración del saldo contable con los respectivos CUR presupuestarios del gasto y la justificación correspondiente, para la regularización del saldo de la cuenta contable 1234 “Construcciones en Proceso”.

Causa

La Subdirectora Financiera a.i., el Subdirector Financiero, el Subdirector Financiero a.i., no realizaron las funciones inherentes al cargo, derivado que no efectuaron los procedimientos y trámites correspondientes que viabilicen las gestiones de regularización o reclasificación de los saldos de proyectos registrados en la cuenta contable 1234 Construcciones en Proceso mismos que se encuentran sin movimiento desde el año 2014 al 29 de octubre de 2020.

Efecto

La Cuenta Contable 1234 Construcciones en Proceso del Balance General del Estado, no refleja saldos razonables al 31 de diciembre de 2020.

Recomendación

El Subdirector Ejecutivo, debe girar instrucciones al Subdirector Financiero para que proceda a realizar las gestiones necesarias y plenamente documentadas que permitan la depuración, regularización o reclasificación de los saldos de proyectos que integran la cuenta contable 1234 Construcciones en Proceso, con el objeto que se presenten saldos razonables en el Balance General del Estado, asimismo, que trasladen informe circunstanciado a la Contraloría General de Cuentas de los avances alcanzados por lo menos a cada cuatro meses.

Comentario de los responsables

En nota s/n de fecha 22 de abril de 2021, Carlos Omar Estrada Virula, quien fungió como Subdirector Financiero a.i., durante el período del 03 al 23 de agosto de 2020, manifiesta: “...Para el efecto me fundamento en el Artículo 12 de la Constitución Política de la República de Guatemala y con base a ello sustentó mi respuesta... que demuestra las acciones necesarias, pertinentes y oportunas, no solo para regularizar la cuenta contable 1234, sino que además las otras cuentas contables que regula la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado.



...atendiendo el contenido de lo indicado en el posible hallazgo, quiero iniciar manifestando que a Dios gracias y a las personas que me dieron la oportunidad de integrarme al equipo de trabajo de la Dirección Financiera del Fondo de Desarrollo Social, en el mes de septiembre del año 2016, por iniciativa de su servidor iniciamos a efectuar una serie de análisis referente a la reprogramación de obras y anticipos, registros, modificaciones, recepciones y modificaciones de avance, integraciones y consolidación de pagos, regularizaciones de cuentas, regularizaciones de saldo, traslados de saldo y otros temas referentes a la actividad financiera; para el efecto determinamos que existían varias deficiencias, motivo por el cual nos llevó casi cinco meses ordenar a un 100% la documentación física y digital publicada en los sistema gubernamentales SIGES, SICOIN y SNIP, esa labor nos permitía atender cualquier requerimiento de manera oportuna y además tener el manejo exacto de los proyectos de obra ejecutados por la Unidad Ejecutora 203.

Es por ello que de conformidad con el artículo 78 del Decreto Número 50-2016 Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio Fiscal dos mil diecisiete, aplicable también para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho, procedimos a realizar las gestiones de regularización de la CUENTA CONTABLE 1234 CONSTRUCCIONES EN PROCESO ante la Dirección de Contabilidad del Estado, Departamento de Análisis Contable del Ministerio de Fianzas Públicas, para el efecto enviamos 28 proyectos de obra, cada uno con su integración de pagos y CUR que los acreditaba, actas de recepción y liquidación con su respectiva resolución de aprobación y el análisis financiero.

Con la colaboración del personal de la Dirección de Contabilidad del Estado, logramos regularizar el saldo de la cuenta 1234-07-00 construcciones en proceso, por un monto de (Q67,327,814.43) y (Q67,646,758.83), en total CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES QUETZALES CON VEINTISÉIS CENTAVOS (Q134,974,573.26)... oficios DCE-STC-DAC-466-2018, Expedientes web 2017-83977, DCE-STC-DAC-437-2018 y 2017-75632, ambos de fecha 6 de marzo de 2018, ...donde consta el número de CUR contable y el monto regularizado.

Como parte del seguimiento a las acciones, de conformidad con el Artículo 78 del Decreto Número 50-2016, por medio del oficio Of. I-SDF-110-2018, de fecha 19 de marzo de 2018... se informa a la Directora Ejecutiva de las acciones realizadas y a la vez se solicita que gire instrucciones para que suscriban las actas de entrega y recepción de los inmuebles con los beneficiarios (municipalidades, ministerios, secretarías u otras dependencias) a efecto de solicitar la baja respectiva a la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas.

En virtud que la Directora Ejecutiva fue removida de su puesto por medio del oficio



Of. I-SDF-185-2018, de fecha 14 de mayo de 2018, ...se informa al Director Ejecutivo de las acciones realizadas y a la vez se solicita que gire instrucciones para que suscriban las actas de entrega y recepción de los inmuebles con los beneficiarios (municipalidades, ministerios, secretarías u otras dependencias) a efecto de solicitar la baja respectiva a la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas.

Como dato y con el objeto de demostrar que no solo se le dio seguimiento a las gestiones de la cuenta contable 1234, por medio del oficio SDF-220-2018, de fecha 28 de mayo de 2018, se solicitó al Director Ejecutivo su colaboración para regularizar la cuenta contable 1133 anticipo a proveedores y contratistas a corto plazo...

Así mismo como parte de las acciones por medio del oficio Of. I-SDF-428-2018, de fecha 7 de agosto de 2018, se solicita al Director Ejecutivo que gire instrucciones a efecto de contar con las actas respectivas que permitan continuar el proceso de regularización de las cuentas contables... Es oportuno mencionar que en la mayoría de los casos su servidor elaboraba los oficios, por los que algunos los firmaba yo mismo o bien mi superior, dato que se puede observar en las iniciales (oe Omar Estrada), es por ello que a través del oficio I-SDF-593-2018/LT/oe, de fecha 29 de noviembre de 2018 nuevamente requerimos las actas de entrega y recepción de los inmuebles con los beneficiarios (municipalidades, ministerios, secretarías u otras dependencias) a efecto de solicitar la baja respectiva a la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas.

A la espera de las actas, únicamente recibimos 7 de 28 que esperábamos recibir, en virtud que como se mencionó con anterioridad 28 proyectos correspondiente a la cuenta contable 1234 fueron regularizados por la Dirección de Contabilidad del Estado; recibidas esas actas de recepción y entrega de los bienes inmuebles, correspondientes a esos siete (7) proyectos, fueron enviadas inmediatamente a la Dirección de Bienes del Estado con el objeto de dar seguimiento a las gestiones establecidas en el Artículo 78 del Decreto Número 50-2016, referente a la CUENTA CONTABLE 1234, ...oficio Of. FODES-SDF-663-2018/HS/oe, de fecha 20 de diciembre de 2018, lo anterior con el objeto que se emitiera la resolución de traslado y baja respectiva, oficio realizado por su servidor y firmado por el Licenciado Herman Santos, Subdirector Financiero y por el Director Ejecutivo del Fondo de Desarrollo Social. Cabe mencionar que como no obtuvimos respuesta alguna por parte de la Dirección de Bienes del Estado, por medio del oficio Of. FODES-SDF-449-2019/HS/oe, de fecha 24 de mayo de 2019, su servidor requirió información al respecto, sin embargo, nunca fue recibida...

Con el objeto de obtener toda la documentación útil y oportuna, su servidor realizó un análisis detallado de los proyectos, el cual por medio del oficio Of.



SDF-076-2019/HS/oe, de fecha 22 de enero de 2019, el Director Financiero a.i solicito al Subdirector Técnico de Desarrollo la información para el seguimiento de regularización de la cuenta contable 1234 y demás. Con el objeto de demostrar el seguimiento y compromiso por regularizar otras cuentas... Oficio Of. SDF-144-2019/HS/oe, de fecha 12 de febrero de 2019, donde se le indica a la Directora Administrativa a.i las gestiones realizadas referentes a la CUENTA CONTABLE 1231 EDIFICIOS E INSTALACIONES Y 1233 TIERRAS Y TERRENOS. CUENTA CONTABLE 1234 -CONSTRUCCIONES EN PROCESO- AÑO 2019 Sabidos de nuestro compromiso el 15 de enero del año dos mil 2019, en coordinación con el Licenciado Herman Santos, volvimos a enviar 6 expedientes de obra a la Dirección de Contabilidad del Estado, efecto que se procediera a realizar la regularización de la cuenta contable 1234, y a la vez el traslado a la cuenta de ACTIVOS O DE RESULTADOS, dato que obra en el oficio Of. I-SDF-045-2019/HS/oe, de fecha 15 de enero de 2019. Sin embargo, al no obtener respuesta, su servidor a través del oficio SDF-450-2019/HS/oe de fecha 24 de mayo de 2019, solicito información al respecto...

Acto seguido el 11 de septiembre del 2019, por medio del oficio FODES-SDF-924-2019/LT/oe se solicitó a Contabilidad del Estado la regularización del saldo contable y por ende el traslado de la cuenta 1234 CONSTRUCCIONES EN PROCESO a la cuenta de ACTIVOS o de RESULTADOS del proyecto AMPLIACIÓN ESCUELA PRIMARIA CASERIO EL PARAISO, GENOVA, QUETZALTENANGO, correspondiente a la cuenta contable 1234. El 12 de agosto del 2019, por medio del oficio FODES-SDF-748-2019/LT/oe se solicitó a Contabilidad del Estado la regularización del saldo contable y por ende el traslado de la cuenta 1234 CONSTRUCCIONES EN PROCESO a la cuenta de ACTIVOS o de RESULTADOS del proyecto MEJORAMIENTO CALLE 8ª AVENIDA ENTRE 0 Y 4 CALLE, BARRIO EL CALVARIO, SOLOLA (Q795,275.00), correspondiente a la cuenta contable 1234.

El 12 de agosto de del 2019, por medio del oficio FODES-SDF-749-2019/LT/oe se solicitó a Contabilidad del Estado la regularización del saldo contable y por ende el traslado de la cuenta 1234 CONSTRUCCIONES EN PROCESO a la cuenta de ACTIVOS o de RESULTADOS del proyecto MEJORAMIENTO CAMINO RURAL PARAJE PATUNEY TZANJON, MOMOSTENANGO, TOTONICAPAN (Q458,166.50), correspondiente a la cuenta contable 1234. El 12 de agosto de del 2019, por medio del oficio FODES-SDF-750-2019/LT/oe se solicitó a Contabilidad del Estado la regularización del saldo contable y por ende el traslado de la cuenta 1234 CONSTRUCCIONES EN PROCESO a la cuenta de ACTIVOS o de RESULTADOS del proyecto MEJORAMIENTO CALLE (PAVIMENTO RIGIDO) CANTON REFORMA, SANTA ANA HUISTA, HUEHUETENANGO (Q677,000.00), correspondiente a la cuenta contable 1234.



El 12 de agosto de del 2019, por medio del oficio FODES-SDF-751-2019/LT/oe se solicitó a Contabilidad del Estado la regularización del saldo contable y por ende el traslado de la cuenta 1234 CONSTRUCCIONES EN PROCESO a la cuenta de ACTIVOS o de RESULTADOS del proyecto REPOSICION MERCADO MUNICIPAL (SEGUNDO NIVEL) CABECERA MUNICIPAL, RIO BRAVO, SUCHITEPEQUEZ (Q839,050.00), correspondiente a la cuenta contable 1234. El 26 de agosto de del 2019, por medio del oficio FODES-SDF-816-2019/LT/oe se solicitó a Contabilidad del Estado la regularización del saldo contable y por ende el traslado de la cuenta 1234 CONSTRUCCIONES EN PROCESO a la cuenta de ACTIVOS o de RESULTADOS del proyecto MEJORAMIENTO CAMINO RURAL ALDEA ASUNCIÓN GRANDE, MUNICIPIO, ASUNCIÓN MITA, DEPARTAMENTO DE JUTIAPA, correspondiente a la cuenta contable 1234.

Derivado a unos previos que estableció la Dirección de Contabilidad del Estado referente a los proyectos 1) REPOSICION MERCADO MUNICIPAL (SEGUNDO NIVEL) CABECERA MUNICIPAL, RIO BRAVO, SUCHITEPEQUEZ 2) MEJORAMIENTO CALLE (PAVIMENTO RIGIDO) CANTON REFORMA, SANTA ANA HUISTA, HUEHUETENANGO 3) MEJORAMIENTO CAMINO RURAL ENTRE SAN ANDRES VILLA SECA Y CANTON VELA, MUNICIPIO DE SAN ANDRES DEPARTAMENTO DE RETALHULEU; los mismos fueron evacuados y enviados por medio del oficio FODES-SDF-547-2020/OM/oe, de fecha 8 de septiembre de 2020, nuevamente a la Dirección de Contabilidad del Estado para efectos de regularizar la cuenta contable 1234. En seguimiento a la Regularización de las Cuentas Contables, por medio del oficio FODES-SDF-090-2020/HS/oe, de fecha 14 de febrero de 2020, se informa al Director Ejecutivo del Fondo de Desarrollo Social, las acciones y estado de las cuentas, principalmente las cuentas Contables 1231 EDIFICIOS E INSTALACIONES Y 1233 TIERRAS Y TERRENOS.

En seguimiento a la Regularización de las Cuentas Contables, por medio del oficio FODES-SDF-560-2020/OM/oe, de fecha 10 de septiembre de 2020, se informa al Director Financiero del Vice ministerio Administrativo Financiero del Ministerio de Desarrollo Social, las acciones y estado de las cuentas contables. NOTA: Respetables Auditores, hago mención que según mi puesto (asistente de presupuesto), las cuentas contables no eran atribuciones que se encontrarán a mi cargo, sin embargo con el objeto de coadyuvar a las múltiples actividades de la Subdirección Financiera, siempre estuve al comprometido con este y otros temas, como se puede observar desde la fecha de ingreso (septiembre del año 2016), hasta el (14 de septiembre del año 2020) cuando sin causa alguna rescindieron mi contrato, siempre cumplí con la normativa y el seguimiento a ella, prueba de ello es que no existen antecedentes de hallazgos o quejas relacionados con estos temas que pudiesen ser atribuidos a mi persona o a la Dirección Financiera del Fondo de Desarrollo Social.



No obstante, a lo anterior y con el objeto de aclarar lo referente a los proyectos según muestra seleccionada, se indica lo siguiente: ARTÍCULO 78 DEL DECRETO NÚMERO 50-2016 LEY DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL DIECISIETE, APLICABLE TAMBIEN PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL DOS MIL DIECIOCHO. Artículo 78, Actualización de activos, establece: “Para el caso de los bienes inmuebles e infraestructura, la Unidades de Administración Financiera o su equivalente de la Presidencia de la República, Ministerios de Estado, Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo y Procuraduría General de la Nación, que ejecuten o hayan ejecutado obras físicas, por ejecución directa, fideicomisos y otros, deberán remitir a la Dirección de Contabilidad del Estado, en un período no mayor de quince (15) días hábiles después de emitir el acta de liquidación del contrato, un expediente por cada contrato que contenga fotocopia del acta de recepción de la obra, acta liquidación del contrato y su integración de pagos, a fin de trasladar los saldos de la cuenta de construcciones en proceso a la cuenta de activo o de resultados acumulados, según corresponda; dicha remisión la realizará la Unidad de Administración Financiera en coordinación con las unidades ejecutoras responsables de los proyectos. Luego de realizado el registro, la Unidad de Administración Financiera debe informar a la Dirección de Bienes del Estado.

La Contraloría General de Cuentas fiscalizará a las entidades acerca del cumplimiento de la presente disposición. Asimismo, las entidades deben remitir a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia, copia de dichas actas para que formen parte del expediente de las obras registradas en el Sistema de Información de Inversión Pública (Sinip).”

Los bienes inmuebles e infraestructura de la Presidencia de la República, Ministerios de Estado, Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo y Procuraduría General de la Nación, incluyendo los ejecutados por medio de fideicomisos, que se trasladen o se hubieren trasladado entre ellas, o hacia Entidades Descentralizadas, Autónomas, Empresas Públicas y a beneficiarios particulares o viceversa, deben remitir a la Dirección de Bienes del Estado, las actas de entrega y recepción del Inmueble e Infraestructura, para que emita la resolución de traslado o baja respectiva. Posteriormente la Unidad del Administración Financiera o su equivalente deben remitir a la Dirección de Contabilidad del Estado el expediente para actualizar el saldo contable del Inmueble e Infraestructura.

Para bienes muebles, las unidades de Administración Financiera o su equivalente de las entidades del sector público no financiero que trasladen bienes muebles a



beneficiarios particulares deben coordinar con sus unidades ejecutoras el envío a la Dirección de Bienes del Estado de las actas de entrega y recepción de los bienes muebles, para que emita la resolución de baja respectiva.

Las entidades Descentralizadas, Autónomas y Empresas Públicas, deberán realizar los registros contables que correspondan por la recepción o traslado de bienes muebles, inmuebles e infraestructura, en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin).

ARTÍCULO 77 Y 78 DEL DECRETO NÚMERO 25-2018 LEY DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL DIECINUEVE, APLICABLE TAMBIEN PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTE Artículo 77, Actualización de activos, establece: “Para el caso de los bienes inmuebles e infraestructura, la Unidades de Administración Financiera o su equivalente de la Presidencia de la República, Ministerios de Estado, Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo y Procuraduría General de la Nación, que ejecuten o hayan ejecutado obras físicas, por ejecución directa, fideicomisos y otros, deberán remitir a la Dirección de Contabilidad del Estado, en un período no mayor de quince (15) días hábiles después de emitir el acta de liquidación del contrato, un expediente por cada contrato que contenga fotocopia del acta de recepción de la obra, acta liquidación del contrato y su integración de pagos, a fin de trasladar los saldos de la cuenta de construcciones en proceso a la cuenta de activo o de resultados acumulados, según corresponda; dicha remisión la realizará la Unidad de Administración Financiera en coordinación con las unidades ejecutoras responsables de los proyectos. Luego de realizado el registro, la Unidad de Administración Financiera debe informar a la Dirección de Bienes del Estado.

La Contraloría General de Cuentas fiscalizará a las entidades acerca del cumplimiento de la presente disposición. Asimismo, las entidades deben remitir a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia, copia de dichas actas para que formen parte del expediente de las obras registradas en el Sistema de Información de Inversión Pública (Sinip).”

Los bienes inmuebles e infraestructura de la Presidencia de la República, Ministerios de Estado, Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo y Procuraduría General de la Nación, incluyendo los ejecutados por medio de fideicomisos, que se trasladen o se hubieren trasladado entre ellas, o hacia Entidades Descentralizadas, Autónomas, Empresas Públicas y a beneficiarios particulares o viceversa, deben remitir a la Dirección de Bienes del Estado, las actas de entrega y recepción del Inmueble e Infraestructura, para que emita la resolución de traslado o baja respectiva. Posteriormente la Unidad del Administración Financiera o su equivalente deben remitir a la Dirección de



Contabilidad del Estado el expediente para actualizar el saldo contable del Inmueble e Infraestructura.

Para bienes muebles, las unidades de Administración Financiera o su equivalente de las entidades del sector público no financiero que trasladen bienes muebles a beneficiarios particulares deben coordinar con sus unidades ejecutoras el envío a la Dirección de Bienes del Estado de las actas de entrega y recepción de los bienes muebles, para que emita la resolución de baja respectiva.

Las entidades Descentralizadas, Autónomas y Empresas Públicas, deberán realizar los registros contables que correspondan por la recepción o traslado de bienes muebles, inmuebles e infraestructura, en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin). Artículo 78, Regularización de cuentas contables de construcciones en proceso y otros. Los coordinadores de las Unidades de Administración Financiera (UDAF), de la Presidencia de la República, Ministerios de Estado, Secretarías y Otras dependencias del Ejecutivo, deben integrar la erogaciones registradas en las cuentas contables 1234-01 “Construcciones en Proceso de Bienes del Uso Común hasta 2002”, 1234-02 “Construcciones en Proceso de Bienes del Uso No Común hasta h/2002”, 1234-03 “Construcciones Militares”, 1234-04, “Construcciones en Proceso de Bienes del Uso Común” y 1234-05 “Construcciones en Proceso de Bienes del Uso No Común”, identificando los Comprobantes Únicos de Registro (CUR’s), Número de Contrato, Número de Identificación Tributaria del Contratista y solicitar a través de oficio la reclasificación en las cuentas contables que correspondan a la Dirección de Contabilidad del Estado.

Como se puede observar en las normas anteriormente descritas, el proceso de regularización de la cuenta contable 1234 -CONSTRUCCIONES EN PROCESO- es coordinado por las Unidades de Administración Financiera, sin embargo la documentación para realizar este procedimiento depende también de otras unidades, tal y como se describe a continuación: Departamento de Infraestructura o su equivalente: proporciona el avance físico de la obra, e informa a la autoridad superior sobre la culminación de este, a efecto que la Autoridad Administrativa Superior nombre a la Comisión receptora y liquidadora. Comisión receptora y liquidadora: verifica en campo y elabora las actas de recepción y liquidación, así mismo las eleva a la autoridad para su aprobación:

Autoridad Administrativa Superior: nombra a la comisión receptora y liquidadora y aprueba la liquidación, a través de las actas remitidas por esta comisión. Ley de Contrataciones del Estado. Artículo 57. Aprobación de la liquidación. La Comisión deberá practicar la liquidación, dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha del acta de recepción definitiva de la obra. Si transcurrido dicho plazo la Comisión no ha suscrito el acta correspondiente, el contratista puede presentar a



la autoridad administrativa de la entidad interesada un proyecto de liquidación. Esta autoridad deberá aprobar o improbar la liquidación o el proyecto presentado por el contratista dentro del mes siguiente de recibida la respectiva documentación. Si vencido este plazo no se produce ninguna resolución, con la petición de aprobación presentada por el contratista se tendrá por resuelta favorablemente.

Dirección Financiera o su equivalente: realiza la integración de los pagos (CUR) y con los antecedentes de este (acta de recepción y liquidación con su respectiva aprobación) la remite a contabilidad del Estado para que este proceda a regularizar el saldo y realizar el traslado de la cuenta contable 1234 construcciones en proceso a la cuenta de activo o de resultados.

La Dirección de Contabilidad del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas realiza la regularización del gasto y el traslado de la cuenta y con el CUR de regularización lo remite a la Unidad Ejecutora. La Unidad de Asesoría Jurídica o su equivalente, realiza las gestiones a efecto de entregar los inmuebles a los beneficiarios (municipalidades, ministerios, secretarías u otras dependencias) a través de las actas respectivas, una vez firmadas, las remite a la Dirección Financiera. La Dirección Financiera de la Unidad Ejecutora traslada a la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, los CUR de regularización y las actas de entrega de los bienes, a efecto que esta emita la Resolución y baja respectiva del bien. Traslada nuevamente a la Unidad Ejecutora, y esta con la resolución respectiva remite a la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas para el trámite final (reclasificación).

En virtud de lo anterior se realiza el análisis a cada proyecto identificado en la muestra. PORRAS RIVERA IVAN ESTUARDO, NOG 10629122 MEJORAMIENTO CAMINO RURAL HACIA ALDEA EL CHUPADERO, NUEVA SANTA ROSA, SANTA ROSA. La última fecha de pago se realizó el día 29/10/2020. En esta fecha ya me habían rescindido mi contrato, (14/9/2020), materialmente que pudiera iniciar el trámite de regularización.

GRUPO EDIFICA S. A., NOG, 10195742 MEJORAMIENTO CAMINO RURAL CASERIO LA CIENAGA, ALDEA PATACHAJ, SAN CRISTOBAL, TOTONICAPAN. A pesar de que el último pago se realizó el 23/12/2019, el acta de liquidación y la aprobación de esta nunca se tuvieron a la vista por ende es imposible conforme el artículo 57 de la Ley de Contrataciones del Estado, proceder a gestionar la regularización respectiva.

GALDAMEZ ORANTES GERARDO GUSTAVO, NOG 9462953 MEJORAMIENTO CALLE LOS ANLEU CASCO URBANO, PANAJACHEL, SOLOLÁ EL SALDO SE ENCUENTRA A 00.00. A pesar de que el último pago se realizó el 26/9/2019, el



acta de liquidación y la aprobación de esta nunca se tuvieron a la vista por ende es imposible conforme el artículo 57 de la Ley de Contrataciones del Estado, proceder a gestionar la regularización respectiva. NOTA la fecha del acta al que se hace referencia en este apartado establece: ACTA DE RECEPCION NUMERO 82-0-217, la misma no tiene correspondencia con la fecha de finalización del proyecto 2019.

QUINTANA SHTRAUBE PABLO ISAAC, NOG 10624015 MEJORAMIENTO CAMINO RURAL ALDEA CHILTEPE SUR HACIA ALDEA POTRERO GRANDE, JUTIAPA, JUTIAPA. A pesar de que el último pago se realizó el 17/04/2020, el acta de liquidación y la aprobación de esta nunca se tuvieron a la vista por ende es imposible conforme el artículo 57 de la Ley de Contrataciones del Estado, proceder a gestionar la regularización respectiva.

CACERES SANDOVAL JOSE ALEJANDRO, NOG 9329358 MEJORAMIENTO CALLE SECTOR CAMPO VIEJO, ALDEA SANTA CRUZ, RÍO HONDO, ZACAPA. Dentro de este apartado se hace referencia que el proyecto se encuentra liquidado sin embargo al revisar el sistema de gestión -SIGES- se observa que existe un saldo de Q1.19, saldo que debió ser resuelto por la Subdirección Técnica, en virtud que, para regularizar el saldo contable, cuenta contable 1234 no debe existir ningún saldo pendiente.

OROZCO ARRIOLA JUAN DE DIOS, NOG 2341387 MEJORAMIENTO CARRETERA, COMUNIDAD AGRARIA LA ESPERANZA, MUNICIPIO EL RODEO, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS. FONAPAZ. Este Proyecto fue enviado a la Dirección de Contabilidad del Estado para su respectiva regularización del saldo y traslado de la cuenta contable 1234 construcciones en proceso a la cuenta de resultados o activos. ...oficio I-SDF-045-2019/HS/oe de fecha 15/1/2019...

GOMEZ MALDONADO ALBERTO ELADIO IMIDEO, NOG 8642168 MEJORAMIENTO CAMINO RURAL CON CARRILERA ENTRADA A ALDEA TUICHUNÁ, CONCEPCIÓN TUTUAPA, SAN MARCOS. A pesar de que el último pago se realizó el 26/9/2019, la aprobación de las actas de recepción y liquidación nunca se tuvo a la vista por ende es imposible conforme el artículo 57 de la Ley de Contrataciones del Estado, proceder a gestionar la regularización respectiva.

AQUINO REYES GIRON CONSUELO ETELBINA, NOG 3643719 MEJORAMIENTO CALLE BARRIO LINDA VISTA, ALDEA SAN CRISTOBAL FRONTERA, ATECASTEMPA, JUTIAPA. Efectivamente el proyecto en mención fue rescindido, sin embargo, nunca se nombró a la comisión receptora y liquidadora para que emitiera las actas parciales, documentos sin los cuales es imposible regularizar el saldo y por ende la cuenta contable.



PONSA MOLINA ENRIQUE, NOG 10629130 23/12/2019 1,365,434.00 Proyecto FINALIZADO, el proyecto se MEJORAMIENTO CALLE (ADOQUINAMIENTO) CASERÍO CHUACRUZ ALDEA PALAMA, SAN JOSÉ POAQUIL, CHIMALTENANGO. A pesar de que el último pago se realizó el 9/6/2019, la aprobación de las actas de recepción y liquidación nunca se tuvo a la vista por ende es imposible conforme el artículo 57 de la Ley de Contrataciones del Estado, proceder a gestionar la regularización respectiva.

EQUIPOS Y SOLUCIONES INDUSTRIALES SOCIEDAD ANONIMA, NOG 2194570 MEJORAMIENTO CAMINO RURAL, ALDEA ASUNCIÓN G R A N D E, MUNICIPIO DE ASUNCIÓN MITA, DEPARTAMENTO DE JUTIAPA FONAPAZ. Este Proyecto fue enviado a la Dirección de Contabilidad del Estado para su respectiva regularización del saldo y traslado de la cuenta contable 1234 construcciones en proceso a la cuenta de resultados o activos. ...oficio I-SDF-045-2019/HS/oe de fecha 15/1/2019...

LOPEZ OROZCO AMILCAR JEREMIAS, NOG 9462856 CONSTRUCCION INSTITUTO BASICO ALDEA SESAJAL LAS PACAYAS, CHISEC, ALTA VERAPAZ. A pesar de que el último pago se realizó el 30/9/2019, la aprobación de las actas de recepción y liquidación nunca se tuvo a la vista por ende es imposible conforme el artículo 57 de la Ley de Contrataciones del Estado, proceder a gestionar la regularización respectiva

GONZALEZ ALVAREZ MAYNOR RODERICO, NOG 2159767 MEJORAMIENTO INSTITUTO TECNOLOGICO DE DEPARTAMENTO QUETZALTENANGO. Dentro de este apartado se hace referencia que el proyecto se encuentra liquidado sin embargo al revisar el sistema de gestión -SIGES- se observa que existe un saldo de Q163.67, saldo que debió ser resuelto por la Subdirección Técnica, en virtud que, para regularizar el saldo contable, cuenta contable 1234 no debe existir ningún saldo pendiente.

DE LEON BENITEZ ALBERTO EDUARDO, NOG 2160269 11/04/2014 60,847.99 Proyecto FINALIZADO, de FONAPAZ, en PROCESO, desde AMPLIACIÓN ESCUELA PRIMARIA, ALDEA XINIAGUITA, MUNICIPIO DE CANILLA DEL DEPARTAMENTO DE QUICHÉ FONAPAZ. Este proyecto no se encuentra cargado al sistema de Gestión SIGES de la Unidad Ejecutora 203 -FONDO DE DESARROLLO SOCIAL- para proceder a regularizar el saldo es necesario que la Autoridad Administrativa Superior autorice el traslado del saldo y del contrato de la Unidad Ejecutora 208 -FONAPAZ- a la Unidad Ejecutora 203 FODES, así mismo debe de autorizar el traslado del proyecto a través del programa SNIP de SEGEPLAN; en virtud que nunca se autorizó el trámite, es materialmente imposible integrar el expediente para la regularización respectiva.



FERNANDEZ BARRIOS JOSE MIGUEL, NOG 2160129 AMPLIACIÓN ESCU ELA PRIMARIA, ALDEA NIMCHIM, DEL MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN TUTUAPA, EN EL DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS FONAPAZ. Dentro de este apartado se hace referencia que únicamente existe el acta de recepción, por ende, falta el acta de liquidación y resolución de la misma. El proyecto según el sistema de gestión -SIGES- tiene un saldo pendiente de Q928,706.40 saldo que debió ser resuelto por la Subdirección Técnica, en virtud que, para regularizar el saldo contable, cuenta contable 1234 no debe existir ningún saldo pendiente.

MAZARIEGOS BRAVO ARMANDO OSBELI, NOG 8645000 CONSTRUCCION ESCUELA PRIMARIA OFICIAL RURAL MIXTA, CASERÍO LA CIENAGA SECTOR I, CAJOLÁ, QUETZALTENANGO. A pesar de que el último pago se realizó el 31/10/2019, el acta de liquidación, así como la aprobación de esta nunca se tuvieron a la vista por ende es imposible conforme el artículo 57 de la Ley de Contrataciones del Estado, proceder a gestionar la regularización respectiva.

LEMUS GUERRA ALMA VIOLETA, NOG 3201295 MEJORAMIENTO DE HOSPITAL NACIONAL DE SALUD MENTAL, COLONIA ATLANTIDA ZONA 18, GUATEMALA, GUATEMALA. Este proyecto fue cargado al renglón 171 Mantenimiento y reparación de edificios. En ese sentido es materialmente imposible regularizar un gasto y por ende la cuenta contable 1234, en virtud que solo los renglones que representa capital fijo (331 y332) son objeto de regularización según los artículos indicados en los cuerpos legales citados con anterioridad.

Es importante hacer mención que este proyecto es un complemento a nivel de gasto del proyecto MEJORAMIENTO HOSPITAL SALUD MENTAL COLONIA ATLANTIDA ZONA 18. GUATEMALA, GUATEMALA. NOG. 519146. Proyecto que fue regularizado por Contabilidad del Estado por corresponder al renglón 331, según consta en el oficio DCE-STC-DAC-437-2018, Expediente web 2017-75632, ambos de fecha 6 de marzo de 2018, del Departamento de Análisis Contable de la Dirección de Contabilidad del Estado, el cual de antemano ya se citó y se incluyó al presente.

CONCLUSIÓN:

Conforme lo indicado... se evidencia que desde el año 2017 a septiembre 2020, fecha en que deje de laborar para el Fondo de Desarrollo Social, se regularizo la cuenta contable 1234 CONSTRUCCIONES EN PROCESO por más de CIENTO CUARENTA MILLONES DE QUETZALES; sin que a la fecha exista evidencia que se continuo con el trabajo realizado por mi persona.



Que las regularizaciones de las cuentas contables no dependieron directamente del cargo que desempeñe en un corto plazo como Subdirector Financiero a.i, pues los procesos fueron iniciados desde años atrás con la ayuda y colaboración de los Subdirectores Financieros... que figuran en los documentos que presento como medios de prueba.

Que en muchos de los proyectos seleccionados en las muestras hacen falta elementos esenciales requeridos por la Dirección de Contabilidad del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas para darle trámite a la regularización del saldo y por ende el traslado de la cuenta 1234 -CONSTRUCCIONES EN PROCESO- a la cuenta de ACTIVOS o de RESULTADOS, tal y como lo establecía las normas vigentes.

Que se tome nota que el proceso de regularización de cuenta es coordinado por la Dirección Financiera, sin embargo, dentro del proceso también intervienen otras unidades e Instituciones que toman un papel importante dentro del procedimiento y sin la colaboración de estas es imposible alcanzar los resultados deseados.

En virtud de lo anterior, ruego a ustedes considerar las respuestas proporcionadas y que a través del análisis que estoy seguro que el mismo se realiza conforme a derecho, se establezca que no existió incumplimiento a leyes y regulaciones por parte de mi persona, así como de otros subdirectores financieros quienes en todo momento mostraron su interés para que los procesos se realizaran y culminaran de manera satisfactoria, extremo que se acredita con los oficios proporcionados en los cuales se demuestra la anuencia de cada uno de ellos al firmar los mismos.”

En nota s/n de fecha 22 de abril de 2021, Herman Gabriel Santos López, quien fungió como Subdirector Financiero, durante el período del 03 de febrero al 02 de agosto de 2020, manifiesta: “...Respetables Auditores, dentro del apartado CAUSA, se establece que la Subdirectora Financiera a.i., el Subdirector Financiero y el Subdirector Financiero a.i no realizaron las funciones inherentes al cargo, derivado que no efectuaron los procedimientos y trámites correspondientes que realicen las gestiones de regularización o reclasificación de los saldos de los proyectos registrados en la cuenta contable 1234 Construcciones en Proceso, mismos que se encuentran sin movimiento desde el año 2014 al 29 de octubre de 2020.

Es de suma importancia hacer mención que durante los dos períodos que estuve a cargo de la Subdirección Financiera del Fondo de Desarrollo Social, (noviembre 2018 a julio 2019/febrero 2020 a agosto 2020), siempre realice las funciones inherentes al cargo, por lo que las gestiones, seguimiento y trámites correspondiente a las cuentas contables fueron una de las prioridades que atendimos oportunamente de conformidad con lo establecido en Ley del



Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, tal y como se fundamenta...

En virtud que se tiene como antecedente que durante los años 2017 y 2018 se regularizo la cuenta contable 1234 CONSTRUCCIONES EN PROCESO, por un monto de CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES QUETZALES CON VEINTISÉIS CENTAVOS (Q134,974,573.26); conforme a la normativa vigente se priorizo el seguimiento a las gestiones iniciadas en años anteriores, y al mismo tiempo empezar con el proceso de regularización ante el Ministerio de Finanzas Públicas sobre los proyectos de obra finalizados, es por ello que con fecha 20 de diciembre de 2018 por medio del oficio I-SDF-666-2018/HS/oe, se solicitaron al Subdirector Técnico del Fondo de Desarrollo Social las actas de recepción y liquidación de seis (6) proyectos, a efecto de integrar los expedientes respectivos conforme lo establecido en el Artículo 78 del Decreto Número 50-2016... Ese mismo día dimos seguimiento a siete proyectos de obra, en virtud que ya se habían operado la regularización del saldo contable por parte del Departamento de Análisis Contables, razón por la cual por medio del oficio FODES-SDF-663-2018/HS/oe, de fecha 20 de diciembre de 2018, procedimos solicitar la resolución de traslado o baja respectiva a la Dirección de Bienes del Estado.

En seguimiento al mismo artículo, con la integración de pagos, actas de recepción y liquidación, Resolución de Aprobación de la Liquidación y demás documentos, con fecha 15 de enero de 2019 por medio del oficio I-SDF-045-2019/HS/oe se solicita a la Dirección de Contabilidad del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas la regularización de los saldos y el traslado de la cuenta contable CONSTRUCCIONES EN PROCESO a la cuenta de ACTIVOS o de RESULTADOS.

Como parte de mis obligaciones y con el apoyo del Licenciado Carlos Omar Estrada Virula, por medio del oficio I-SDF-02-2019/HS/oe, de fecha 02 de enero del año dos 2019, informo al Director Ejecutivos sobre el avance y situación de cada proyecto, a efecto que gire las instrucciones a donde correspondan para viabilizar las gestiones pertinentes a la regularización de cuentas contables.

Debido que dentro del proceso de regularización de cuentas existen procedimientos y documentos que dependen exclusivamente de otras unidades (Subdirección Técnica, Jurídico y Dirección Ejecutiva) e Instituciones (Contabilidad del Estado y Bienes del Estado), con fecha 22 de enero de 2019, citamos a las distintas unidades a formar de una mesa de trabajo, con el objeto que el proceso de regularización fuera más ágil, es por esa razón que por medio del oficio Of. SDF-076-2019/HS/oe, de fecha 22 de enero del año dos 2019, se remitido al Subdirector Técnico de Desarrollo todos los proyectos con su respectivo estatus, a



efecto que procediera a complementar la documentación respectiva y con ello dar cumplimiento a la normativa vigente en cuanto a regularizar los saldos contables en cada una de las cuentas respectiva.

Es importante hacer ver que como parte del seguimiento a las gestiones de regularización de la cuenta contable 1234, por medio del oficio FODES-SDF-449-2019/HS/oe, de fecha 24 de mayo del año 2019, se solicita información a la Dirección de Bienes del Estado, respecto a siete (7) proyectos de obra remitidos para la evaluación y resolución de traslado o baja respectiva, respuesta que nunca fue enviada a la Subdirección Financiera. Así mismo en esa misma fecha por medio del oficio SDF-450-2019/HS/oe, solicitamos información a la Dirección de Contabilidad del Estado, los motivos o razones por los cuales a la fecha no se habían operado la regularización de saldos y por ende el traslado de la cuenta CONSTRUCCIONES EN PROCESO a la cuenta de ACTIVOS o RESULTADOS.

Se debe tomar en cuenta que, en el año 2020, cuando yo tomo nuevamente posesión del cargo (febrero 2020 a agosto 2020), el Presidente Constitucional de la República de Guatemala, oficializa el confinamiento y ordena a todas las Instituciones del Estado a priorizar los procesos relacionados a la pandemia, razón por la cual fue imposible continuar con la buena gestión desarrollada en tema de cuentas contables. Además, que el Ministerio de Finanzas Públicas ente rector oficializo que no iba atender hasta nuevas órdenes.

Derivado de lo anterior, se demuestra que nunca se incumplió con las obligaciones del cargo y que en todo momento se atendió oportunamente el tema de las cuentas contables, específicamente la cuenta 1234 construcciones en proceso, en ese sentido solicito que se evalúen la respuesta y documentos... y así mismo se proceda a desvanecer el posible hallazgo identificado con anterioridad."

En nota s/n de fecha 22 de abril de 2021, Luis Ovidio López Milla, quien fungió como Subdirector Financiero, durante el período del 24 de agosto al 31 de diciembre de 2020, manifiesta: "...los oficios con los cuales le dimos seguimiento al tema de la regularización de la cuenta contable 1234, le comento que para poder regularizar esta cuenta se envió a Jurídico el oficio SDF-09-2021/LOLM/jg, por medio del cual solicitamos las actas de entrega de proyectos de inversión pendientes de regularizar ante la contabilidad del estado del Ministerio de Finanzas Públicas. Así mismo por medio del oficio SDF-032-2021/LOLM/jg, informamos a la Dirección Ejecutiva sobre los saldos existentes en la cuenta contable 1234 e informamos que de los contratos que se encuentran en estado finalizado es necesario que la Subdirección Técnica de Desarrollo en conjunto con la Unidad de Asesoría Jurídica, trasladen las actas finales de entrega y recepción de los mismos proyectos y así podamos proceder a iniciar las gestiones regularización en la Dirección de Contabilidad del Estado."



Darlin Aracely Morales Pérez, quien fungió como Subdirectora Financiera a.i., durante el período del 02 de enero al 02 de febrero de 2020, no se presentó a la discusión de hallazgo, en el lugar, fecha y hora señalados en la notificación electrónica, no se hizo representar, no envió en tiempo solicitud de prórroga, ni envió argumentos y documentos de descargo en forma física y magnética.

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para, Carlos Omar Estrada Virula, quien fungió como Subdirector Financiero a.i., durante el período del 03 al 23 de agosto de 2020, en virtud que los argumentos y documentos presentados no desvanecen el mismo, por lo siguiente: En sus medios de prueba mencionada y presenta documentación relacionada con varias gestiones y trámites realizados para la regularización de la cuenta contable 1234 Construcciones en Proceso, sin embargo, como el responsable bien lo indica, son gestiones y trámites realizados en los años 2016, 2017, 2018 y 2019, no así gestiones que correspondan al ejercicio fiscal 2020 e inclusive dentro de los proyectos descritos no obra ninguno que identifique o forme parte de los que se mencionan en la condición del presente hallazgo. Aunado a ello, menciona que Lemus Guerra Alma Violeta, NOG 3201295 Mejoramiento de Hospital Nacional de Salud Mental, Colonia Atlántida Zona 18, Guatemala, Guatemala. Es un proyecto que fue cargado al renglón 171 Mantenimiento y reparación de edificios y que en ese sentido es materialmente imposible regularizar un gasto y por ende la cuenta contable 1234, en virtud que solo los renglones que representa capital fijo (331 y 332) son objeto de regularización según los artículos indicados en los cuerpos legales citados con anterioridad. Sin embargo, precisamente para esos casos la Dirección de Contabilidad del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas emitió la Resolución Número DCE-08-2014, la cual en su artículo 1º, establece: “Aprobar que los registros que se reflejan en los libros mayores auxiliares de la cuenta contable 1234 “Construcciones en Proceso”, de la Presidencia de la República, Ministerios de Estado, Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo, originados por la ejecución presupuestaria a través de renglones diferentes a 331 Construcciones de Bienes Nacionales de Uso Común, 332 Construcciones de Bienes Nacionales de Uso No Común y 333 Construcciones Militares que se regularicen utilizando la Cuenta Contable 3122-01-00 “Resultados Acumulados de los Ejercicios Anteriores”.” Y artículo 2º, establece: “Para el efecto las entidades deberán presentar a la Dirección de Contabilidad del Estado la integración del saldo contable con los respectivos CUR presupuestarios del gasto y la justificación correspondiente, para la regularización del saldo de la cuenta contable 1234 “Construcciones en Proceso”.”

Se confirma el hallazgo para, Herman Gabriel Santos López, quien fungió como Subdirector Financiero, durante el período del 03 de febrero al 02 de agosto de 2020, en virtud que los argumentos y documentos presentados no desvanecen el



mismo, por lo siguiente: De acuerdo a la documentación presentada se observó que realizaron trámites para la regularización en la cuenta 1234-07-00 Construcciones en Proceso, en diferentes oficios y fechas tales como: el oficio I-SDF-666-2018/HS/oe, en donde solicitaron al Subdirector Técnico del Fondo de Desarrollo Social las actas de recepción y liquidación, y oficio FODES-SDF-663-2018/HS/oe, de fecha 20 de diciembre de 2018, solicitando la resolución de traslado o baja respectiva a la Dirección de Bienes del Estado; evidenciando que los trámites no fueron concluidos durante el año 2018. En lo que corresponde al año 2020, no presenta medios de prueba que evidencie gestiones realizadas internamente y tampoco ante la Dirección de Contabilidad del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas para la regularización de la cuenta contable 1234 Construcciones en Proceso.

Se confirma el hallazgo para, Luis Ovidio López Milla, quien fungió como Subdirector Financiero, durante el período del 24 de agosto al 31 de diciembre de 2020, en virtud que sus argumentos y documentos presentados no desvanecen el mismo, por lo siguiente: De acuerdo a la documentación presentada se observó que los trámites realizados corresponden al año 2021 y ante Jurídico, solicitando actas de entrega de proyectos de inversión pendientes de regularizar ante la Dirección de Contabilidad del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas. No así gestiones o trámites realizados durante el ejercicio fiscal 2020.

Se confirma el hallazgo para, Darlin Aracely Morales Pérez, quien fungió como Subdirectora Financiera a.i., durante el período del 02 de enero al 02 de febrero de 2020, no se presentó a la discusión del hallazgo, en el lugar, fecha y hora señalados en la notificación electrónica, en virtud que no presentó argumentos, documentos y pruebas de descargo en forma física y magnética, para desvanecer el presente hallazgo, no se hizo representar y no envió solicitud de prórroga.

Este hallazgo fue notificado electrónicamente con el número 7, en el Informe de Auditoría corresponde al número 5.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 26, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
SUBDIRECTOR FINANCIERO A.I.	CARLOS OMAR ESTRADA VIRULA	14,000.00
SUBDIRECTORA FINANCIERA A.I.	DARLIN ARACELY MORALES PEREZ	15,000.00
SUBDIRECTOR FINANCIERO	HERMAN GABRIEL SANTOS LOPEZ	16,000.00
SUBDIRECTOR FINANCIERO	LUIS OVIDIO LOPEZ MILLA	16,000.00
Total		Q. 61,000.00



Hallazgo No. 6

Contratos suscritos sin descripción de precios unitarios

Condición

En el Ministerio de Desarrollo Social, Unidad Ejecutora 203 Fondo de Desarrollo Social, Programa 19 Dotaciones, Servicios e Infraestructura para el Desarrollo Social, Subprograma 05 Dotación de Materiales, Enseres y Equipo para el Desarrollo Comunitario y Productivo, Actividad 001 Dotación de Materiales, Enseres y Equipo para el Desarrollo Comunitario, Grupo de Gasto 300 Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles, Renglón 329 Otras Maquinarias y Equipos, se determinó que el Contrato Administrativo de Compra de Bienes, CACB-01-2020, con Número de Operación Guatecompras -NOG- 13511513, suscrito entre la Unidad Ejecutora del Fondo de Desarrollo Social -FODES-, Adscrita al Ministerio de Desarrollo Social -MIDES- y la Entidad mercantil denominada "Grupo SEEG, Sociedad Anónima", para la ejecución del proyecto número 065-0-2020, denominado "Adquisición de Kits de Panel Solar", por un monto de Q650,682.00, no cuenta con la descripción y/o especificación del precio unitario de cada kit de panel solar, de acuerdo a lo establecido en la normativa que lo regula.

Criterio

Decreto Número 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, artículo 6, Precios unitarios y totales, establece: "Las ofertas y contratos que se presenten y/o suscriban, para el suministro de bienes y servicios, para la contratación de obras, deben contener el precio unitario de cada uno de los renglones que lo integran, expresados en quetzales, tanto en número como en letras, cuando corresponda."

Causa

El Subdirector de Asesoría Jurídica, como responsable de participar en la preparación de contratos y el Subdirector Administrativo a.i. como responsable de su suscripción, no velaron porque en el contrato administrativo de compra de bienes CACB-01-2020, se consignara el precio unitario de cada kit de panel solar en la cláusula octava, precio del contrato.

Efecto

Limita el acceso a la información al no conocer los precios unitarios de los bienes adquiridos.

Recomendación

El Director Ejecutivo, debe girar instrucciones al Subdirector de Asesoría Jurídica para que en lo sucesivo se incluya el precio unitario de los bienes y servicios



adquiridos en los contratos administrativos y al Subdirector Administrativo a.i., que previo a suscribir el contrato, revise que contenga el precio unitario, con el objeto de fortalecer la transparencia.

Comentario de los responsables

En nota s/n de fecha 22 de abril de 2021, Evelyn Yolanda Rodríguez Pozuelos, quien fungió como Subdirector de Asesoría Jurídica, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, manifiesta: “Para el efecto presento mis argumentos de descargo conforme al siguiente análisis jurídico, apegando a la normativa legal vigente, aplicable a la Ley de Contrataciones del Estado.

DECRETO 2-89, El Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Judicial, Artículo 10. Interpretación de la ley, Las normas se interpretarán conforme a su texto, según el sentido propio de sus palabras, a su contexto y de acuerdo con las disposiciones constitucionales. Cuando una ley es clara, no se desatenderá su tenor literal con el pretexto de consultar su espíritu. El conjunto de una ley servirá para ilustrar el contenido de cada una de sus partes, pero los pasajes de la misma se podrán aclarar atendiendo al orden siguiente:

- a) A la finalidad y al espíritu de la misma;
- b) A la historia fidedigna de su institución;
- c) A las disposiciones de otras leyes sobre casos o situaciones análogas;
- d) Al modo que parezca más conforme a la equidad y a los principios generales del derecho.

Atendiendo el inciso n) numeral 11 de la Resolución No. 11-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas, el Contrato es el documento que contiene el pacto o convenio suscrito entre el adjudicatario y la entidad compradora, en ese sentido atendiendo el contenido de la norma en cuanto la interpretación de la ley, con efecto extensivo según los incisos a) y c) se debe entender que la oferta adjudicada forma parte integral del contrato, tal y como se establece expresamente en la cláusula CUARTA del Contrato Administrativo de Compras de Bienes Número cero uno guión dos mil veinte “CUARTA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO, Forman parte del contrato y quedan incorporados al mismo los siguientes documentos: 1) Oferta presentada por el proveedor 2) Bases de Cotización identificadas como FODES guión C guión cero cero nueve guión dos mil veinte (FODES-C-009-2020); 3) Especificaciones Generales 4) Especificaciones Técnicas; documentos que regirán supletoriamente en todo lo que está previsto, específicamente en este contrato; prevalecerá este último.”

Habiendo revisado la doctrina en cuanto EL CONTRATO ADMINISTRATIVO SE BASA EN LA SELECCIÓN DEL CONTRATANTE (PRIVADO O PÚBLICO) EN IGUALDAD DE OPORTUNIDADES. El contrato privado se basa en el consentimiento de las partes: los particulares (Criterio, sostenido por Hauriou,



Gascón y Marín, se conoce con el nombre de CRITERIO DEL PROCEDIMIENTO PARA CONTRATAR. Otros autores han definido EL CONTRATO ADMINISTRATIVO al indicar que PERSIGUE LA REALIZACIÓN DEL BIEN COMÚN O INTERÉS PÚBLICO. El contrato privado persigue la realización del bien individual o particular. (Criterio sostenido por Dromi, Fraga y Bielsa, se conoce con el nombre de CRITERIO DEL BIEN COMÚN O DEL INTERÉS PÚBLICO). Se puede indicar a su vez que EL CONTRATO ADMINISTRATIVO SE DEFINE EN LA LEY (*) COMO UN CONTRATO PUBLICO. El contrato privado se define en la Ley (Código Civil) como un contrato privado. (Criterio conocido con el nombre de CRITERIO LEGAL) (*) La Ley de Contrataciones del Estado no definen directamente el contrato administrativo. Una excepción es la Ley del Mercado de Valores y Mercancías, artículo 2, inciso c): “c) CONTRATOS. A los efectos de esta ley, se entiende por contrato todo negocio jurídico de características uniformes por cuya virtud se crean, modifican, extinguen o transmiten obligaciones dentro del mercado bursátil”.

Dentro de la elaboración del Contrato administrativo hay que acotar principios dentro La administración pública se somete a la Ley. El Principio de Legalidad en cuanto. El contrato administrativo se somete a la ley, pero con ciertos privilegios que no se reconocen a los particulares y que no figuran en la ley, entre ellos: LA CLÁUSULA DE CADUCIDAD (dar por terminado el contrato sin responsabilidad de la administración pública) Y LA ACTUACIÓN UNILATERAL (introducir modificaciones al contrato sin previa consulta al contratista privado). Los Contratos Administrativos deben fundamentarse en la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, pero, EN MATERIA DE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DEBE CONTRATARSE CON FLEXIBILIDAD. Las partes contratantes el Estado y el particular, discuten, acuerdan y aceptan obligaciones y privilegios que pueden no estar previstos en la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento (y en otras leyes administrativas) pero que una vez aceptados y escritos en la cláusula del contrato se convierten en LEY PARA LAS PARTES CONTRATANTES. ESTE MECANISMO CONTRACTUAL PUEDE SER INEVITABLE E INSDISCUTIBLE. En cuanto a el Principio de Interés Público o Bien Común en el proceso de contratación y en el contrato administrativo prevalece el interés público sobre el interés privado o como dice la Constitución, “el interés social prevalece sobre el interés particular” (Artículo 44), Gracias a este interés la administración pública justifica la actuación unilateral, o sea, una actuación sin previa consulta a la otra parte.

En materia contractual administrativa se espera que el contratista privado respete el interés público gracias a la convicción que de la administración pública representa el interés de la colectividad y contrata con la finalidad de alcanzar la realización del derecho y la paz social. El principio del interés público se identifica con el concepto de interés, obligado a tenerlo como fundamento del contrato



DESCARTANDO EL LUCRO PRIVADO el cual se reserva a los particulares como producto de la contratación. Así tenemos a su vez el principio de la Autonomía de la Voluntad al que Lamprea afirma que algunos teóricos civilistas suponen que la autonomía de la voluntad es exclusiva del derecho civil y los particulares, ajena al derecho administrativo, al Estado y sus organizaciones, lo cual no es el de todo exacto. El concepto de autonomía de la voluntad comprende de elementos: EL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE OBLIGARSE y EL RECONOCIMIENTO DE LA EFECTIVIDAD DE ESE EJERCICIO DE PARTE DE LA LEY. (sic) Derecho Administrativo.

Se puede establecer que desde el nacimiento de la Contratación no ha existido limitación de publicidad en el que hacer estatal a la opinión pública y demás sujetos dentro del mismo, y que desde la bases de la Contratación se incluyeron los requisitos y condiciones contractuales como los representantes de la Contraloría General de Cuentas pueden determinar en la publicación del evento en el portal de Guatecompras, fueron elaboradas y aprobadas conforme la Ley por la autoridad competente, en ese sentido a quienes integran la Junta les Corresponde únicamente la verificación del cumplimiento de requisitos por parte de los oferentes, y la selección de la mejor oferta para beneficio del Estado aplicando para el efecto los parámetros de calificación que la Ley tiene previstos, siendo procedimiento público donde todo el proceso realizado son parte integral de la Contratación.

Se debe observar que la oferta presentada por el oferente adjudicado, contiene la descripción, en donde los mismos al formar parte del contrato rigen supletoriamente en todo lo que no fue previsto en ese sentido si interpretamos la norma conforme a derecho, podemos establecer que existe cumplimiento a lo regulado en Artículo 6.- de la Ley de Contrataciones del Estado.

En virtud de lo anterior ruego a ustedes, que se analicen mis argumentos desde el punto de vista jurídico, considerando la interpretación y la relación jurídica de las normas.”

Julio Farnesio Paredes Barrios, quien fungió como Subdirector Administrativo a.i., durante el período del 02 al 31 de diciembre de 2020, no se presentó a la discusión del hallazgo, en el lugar, fecha y hora señalados en la notificación electrónica, no se hizo representar, no envió en tiempo solicitud de prórroga, ni envió argumentos y documentación de descargo en forma física y magnética.

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para, Evelyn Yolanda Rodríguez Pozuelos, quien fungió como Subdirector de Asesoría Jurídica, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, en virtud que los argumentos y documentos presentados no



desvanecen el mismo, por lo siguiente: En su comentario y documentación presentada hace referencia a la Resolución No. 11-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas, emitida por la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, esta resolución fue derogada por la Resolución Número 18-2019 de fecha 4 de septiembre de 2019.

Asimismo, agrega en su comentario que según lo establecido en la cláusula cuarta del Contrato Administrativo de Compras de Bienes Número 01-2020, cláusula cuarta; que forman parte del contrato y quedan incorporados al mismo los documentos: 1) Oferta presentada por el proveedor 2) Bases de Cotización FODES-C-009-2020, 3) Especificaciones Generales, 4) Especificaciones Técnicas, documentos que regirán supletoriamente en todo lo que está previsto, específicamente en este contrato, prevalecerá este último. Sin embargo, la normativa legal jerárquicamente superior, es clara en establecer en el artículo 6, que los contratos suscritos para suministro de bienes y servicios, deben contener el precio unitario de los renglones que lo integran, para este caso en particular son los 333 kits de panel solar.

En el Contrato Administrativo de Compras de Bienes Número 01-2020, cláusula cuarta, que forman parte del contrato y quedan incorporados al mismo los documentos: 1) Oferta presentada por el proveedor 2) Bases de Cotización FODES-C-009-2020, 3) Especificaciones Generales 4) Especificaciones Técnicas; es cierto que pueden ser parte del contrato, cabe mencionar que en el proyecto del contrato y el contrato mencionado anteriormente, contienen una cláusula específica para el precio unitario que es la cláusula OCTAVA: PRECIO DEL CONTRATO, FONDOS DE LOS CUALES SE EROGARÁ EL GASTO Y FORMA DE PAGO. A) PRECIO DEL CONTRATO: establece: “El precio total del presente contrato, por la totalidad de los bienes objeto del mismo...” en ese sentido los bienes objeto del contrato son los 330 kits de panel solar; adicionalmente, el artículo 6 de la Ley de Contrataciones del Estado, es bastante claro al señalar que los contratos suscritos para suministro de bienes y servicios, deben de tener el precio unitario de los renglones que lo integran, por lo que debió quedar como lo suscribieron en el acta de adjudicación 036-2020 de fecha 19 de noviembre de 2020, en su cláusula octava, SEISCIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA DOS QUETZALES (Q650,682.00) por “TRESCIENTOS TREINTA Y TRES (333) KITS DE PANEL SOLAR.

De igual manera argumenta la responsable que en cuanto a el Principio de Interés Público o Bien Común en el proceso de contratación y en el contrato administrativo prevalece el interés público sobre el interés privado o como dice la Constitución, “el interés social prevalece sobre el interés particular”, precisamente ese es el objetivo de incluir los precios unitarios de los bienes o servicios adquiridos dentro de los contratos que suscriban las entidades del Estado que



permite evidenciar a la población el valor de cada bien adquirido con recursos del Estado.

Se confirma el hallazgo para, Julio Farnesio Paredes Barrios, quien fungió como Subdirector Administrativo a.i., durante el período del 02 al 31 de diciembre de 2020, no se presentó a la discusión del hallazgo, en el lugar, fecha y hora señalados en la notificación electrónica, en virtud que no presentó argumentos, documentos y pruebas de descargo en forma física y magnética, para desvanecer el presente hallazgo, no se hizo representar y no envió solicitud de prórroga.

Este hallazgo fue notificado electrónicamente con el número 8, en el Informe de Auditoría corresponde al número 6.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con Ley de Contrataciones del Estado, Decreto No. 57-92, reformado por el Decreto Número 46-2016, del Congreso de la República, Artículo 83, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
SUBDIRECTOR DE ASESORIA JURIDICA	EVELYN YOLANDA RODRIGUEZ POZUELOS	116.19
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO A.I.	JULIO FARNESIO PAREDES BARRIOS	116.19
Total		Q. 232.38

Hallazgo No. 7

Falta de publicación en Guatecompras

Condición

En el Ministerio de Desarrollo Social, Unidad Ejecutora 203 Fondo de Desarrollo Social, Programa 19 Dotaciones, Servicios e Infraestructura para el Desarrollo Social, Subprograma 00, Actividad 001 Dirección y Coordinación, Grupo de Gasto 000 Servicios Personales, Renglón 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal"; se estableció que los contratos administrativos suscritos, según muestra seleccionada, con cargo a este renglón no fueron publicados en el Sistema de Adquisiciones y Contrataciones del Estado Guatecompras, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, siendo los siguientes:

No.	Nombre del Contratista	Período de la Contratación		Número de Contrato Administrativo de Prestación de Servicios	Monto del Contrato
		Del	Al		
1	Jorge Luis Raymundo Morataya	06/04/2020	31/07/2020	MIDES-FODES-ST-2020-029-177	21,083.33
2	Leandro Xulú Mejía	06/04/2020	31/07/2020	MIDES-FODES-ST-2020-029-173	17,250.00
3	Edvin Alberto Marroquin Pacheco	06/04/2020	31/07/2020	MIDES-FODES-SP-2020-029-119	53,666.67
4	Mirna Elizabeth Caballeros Salguero	06/04/2020	31/07/2020	MIDES-FODES-S9-2020-029-120	53,666.67

5	Scarlet Nineth Vargas Morales De González	06/04/2020	31/07/2020	MIDES-FODES-ST-2020-029-143	57,500.00
6	Erick Servando Cano Zamora	06/04/2020	31/07/2020	MIDES-FODES-SP-2020-029-131	65,166.67
7	Heidi Marleny García Vicente	06/04/2020	31/07/2020	MIDES-FODES-ST-2020-029-147	30,666.68
8	Manuel De Jesús Urrutia Osorio	06/04/2020	31/07/2020	MIDES-FODES-SP-2020-029-156	61,333.33
9	Cayetano Ajpacaja Vin	06/04/2020	31/07/2020	MIDES-FODES-SP-2020-029-135	38,333.33
10	Raúl Gustavo Castellanos Chajón	29/04/2020	31/07/2020	MIDES-FODES-ST-2020-029-191	46,000.00
11	Rocio Córdón Santos de Rojas	29/04/2020	31/07/2020	MIDES-FODES-ST-2020-029-192	36,800.00
12	Marco Tulio Revolorio Sanchez	29/04/2020	31/07/2020	MIDES-FODES-ST-2020-029-193	13,800.00
13	Celso Vicente	01/06/2020	31/07/2020	MIDES-FODES-ST-2020-029-200	14,000.00
14	Juan Pablo Calderon Castillo	01/07/2020	31/07/2020	MIDES-FODES-ST-2020-029-201	5,500.00
15	Jorge Mario Pablo Morales	01/07/2020	31/07/2020	MIDES-FODES-ST-2020-029-202	5,500.00
16	Brenda Marleny Miranda Benavente	06/04/2020	31/07/2020	MIDES-FODES-ST-2020-029-159	34,500.00
17	Esly Aarón Rodríguez Castillo	06/04/2020	31/07/2020	MIDES-FODES-ST-2020-029-153	30,666.68
18	Juana Sanchez Vicente De Yanes	06/04/2020	31/07/2020	MIDES-FODES-ST-2020-029-142	30,666.68
19	Nivi Arlin Grajeda Gómez	06/04/2020	31/07/2020	MIDES-FODES-ST-2020-029-126	24,916.67
20	Oliver Mariano Abadio Carrillo	06/04/2020	31/07/2020	MIDES-FODES-ST-2020-029-133	38,333.33
TOTAL					679,350.04

Fuente: Información obtenida de la entidad

Criterio

Decreto Número 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 4 Bis, Sistema de información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, establece: “El Sistema de información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado denominado GUATECOMPRAS, es un sistema para la transparencia y la eficiencia de las adquisiciones públicas. Su consulta será pública, irrestricta y gratuita, y proveerá información en formatos electrónicos y de datos abiertos sobre los mecanismos y las disposiciones normadas en esta Ley y su reglamento.”

“...Los sujetos obligados de conformidad con la presente Ley, publicarán en el sistema GUATECOMPRAS la información que la normativa vigente establezca como requisitos obligatorios, en los plazos establecidos en las normas, disposiciones reglamentarias y las resoluciones respectivas...”

Causa

El Subdirector de Recursos Humanos, no publicó los contratos administrativos con cargo al renglón presupuestario 029 “Otras Remuneraciones de Personal Temporal” en el sistema de GUATECOMPRAS.



Efecto

Limita el acceso a la información pública y transparencia en los procesos de compra y contrataciones de la Entidad.

Recomendación

El Director Ejecutivo, debe girar instrucciones al Subdirector de Recursos Humanos, con la finalidad de que publique los contratos administrativos de los servicios personales, con cargo al renglón 029 “Otras Remuneraciones de Personal Temporal” en el sistema de GUATECOMPRAS.

Comentario de los responsables

Donny Vidal Reyes Ramírez, quien fungió como Subdirector de Recursos Humanos, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, no se presentó a la discusión del hallazgo, en el lugar, fecha y hora señalados en la notificación electrónica, no se hizo representar, no envió en tiempo solicitud de prórroga, ni envió argumentos y documentación de descargo en forma física y magnética.

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para Donny Vidal Reyes Ramírez, quien fungió como Subdirector de Recursos Humanos, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, no se presentó a la discusión del hallazgo, en el lugar, fecha y hora señalados en la notificación electrónica, en virtud que no presentó argumentos, documentos y pruebas de descargo en forma física y magnética, para desvanecer el presente hallazgo, no se hizo representar y no envió solicitud de prórroga.

Este hallazgo fue notificado electrónicamente con el número 9, en el Informe de Auditoría corresponde al número 7.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con Ley de Contrataciones del Estado, Decreto No. 57-92, reformado por el Decreto Número 46-2016, del Congreso de la República, Artículo 83, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
SUBDIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS	DONNY VIDAL REYES RAMIREZ	121.31
Total		Q. 121.31

Buenas prácticas

Dentro de las buenas prácticas realizadas por el Ministerio de Desarrollo Social a través de sus unidades ejecutoras se encuentran las siguientes:



1. En atención de la población damnificada por situaciones de Riesgo, Emergencia y Desastres -RED-, implementó la Intervención para la Asistencia Económica Temporal para personas y familias afectadas por COVID-19, cuyo objetivo general fue contribuir a la atención de personas y familias afectadas o en riesgo provocado por la pandemia COVID-19, a través de la entrega de un apoyo económico que les permitiera satisfacer sus necesidades básicas e inmediatas derivados a los efectos del Estado de Calamidad Pública, el cual consistió en una única transferencia monetaria electrónica por la cantidad de un mil quetzales (Q1,000.00), para lo cual le fueron asignados recursos por la cantidad de un millón de quetzales (Q1,000,000.00).
2. Solicitud de la Subdirección Administrativa hacia la Subdirección de Investigación y Desarrollo de Sistemas, de la implementación de nuevos reportes en el Sistema Informático de Almacén -SALMI-, que fueran medibles y cuantificables con el objetivo de coadyuvar a una mejora en la planificación y programación de las funciones que realizan. Así como proveer información de utilidad a las distintas unidades con que tiene relación el Almacén como por ejemplo la Subdirección de Compras y Subdirección de Servicios Generales.
3. Traslado de las instalaciones que ocupaba la Subdirección de Almacén en la 3ra. Avenida 22-79 zona 2 interior Finca el Zapote, a la 20 calle 28-02 zona 04 de Santa Catarina Pinula, con el fin de acortar la distancia y agilización de trámites entre el edificio central (Plaza Laurderdale zona 9) y la Subdirección de Almacén.
4. Fumigación y control de plagas, con el objetivo de velar por la salud ocupacional del personal que labora en la Subdirección y el adecuado resguardo de productos alimenticios que se encuentran en las bodegas.
5. A nivel ministerial se implementaron medidas de prevención y mitigación de contagios del coronavirus, las que fueron de observancia general, siendo las siguientes: a) Grupos de trabajo para desarrollar teletrabajo en casa y evitar o minimizar el aforo y aglomeraciones dentro de las instalaciones; b) Uso obligatorio de mascarillas, aplicación de alcohol en gel y el lavado constante de manos; c) Restricción al ingreso de visitantes a la institución; d) Restricción del uso de las salas de sesiones así como de reuniones para mantener el distanciamiento; e) Colocación de dispensadores en gel en todos los niveles, termómetros y pediluvios; f) Semanalmente se entregaron mascarillas a todo el personal de la institución; g) Sanitización al momento de tener conocimiento de contagios, en el área de trabajo de la o las persona (s) confirmada (s); h) Elaboración y aprobaron de la Guía Sanitarias del Ministerio de Desarrollo Social ante el COVID-19, que



contiene las medidas adoptadas y para cumplimiento por parte de todo el personal; i) Limpieza y sanitización de vehículos todos los días; j) Restricción en el uso de elevadores a un máximo de 4 personas.

9. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR

Se evaluó la implementación de las recomendaciones giradas por parte de la Contraloría General de Cuentas, de los hallazgos del ejercicio fiscal 2019, con el objetivo de verificar el cumplimiento por parte de las personas responsables, estableciéndose que las directrices fueron giradas por las autoridades y se dió cumplimiento a las recomendaciones emanadas.

10. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

El (Los) funcionario (s) y empleado (s) responsable (s) de las deficiencias encontradas, se incluyen en el (los) hallazgo (s) formulado (s), en el apartado correspondiente de este informe, así mismo a continuación se detalla el nombre y cargo de las personas responsables de la entidad durante el período auditado.

No.	NOMBRE	CARGO	PERÍODO
1	CARLOS FERNANDO VELASQUEZ MONGE	MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL	01/01/2020 - 14/01/2020
2	RAUL (S.O.N) ROMERO SEGURA	MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL	15/01/2020 - 31/12/2020
3	STEVEN EDUARDO MEJIA LIMA	VICEMINISTRO DE PROTECCION SOCIAL	01/01/2020 - 15/01/2020
4	RUTILA ELIZABETH AJANEL IXTABALAN	VICEMINISTRA DE PROTECCION SOCIAL	17/01/2020 - 03/05/2020
5	JUAN PABLO GONZÁLEZ BONILLA	VICEMINISTRO DE PROTECCION SOCIAL	04/05/2020 - 30/09/2020
6	HUGO OVIDIO CHACON CABRERA	VICEMINISTRO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	01/01/2020 - 16/01/2020
7	CAROLINA DE LOS ANGELES BARAHONA JACOME	VICEMINISTRA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	17/01/2020 - 31/12/2020
8	PAOLO RUBEN SIMILOX VALIENTE	VICEMINISTRO DE POLITICA PLANIFICACION Y EVALUACION	01/01/2020 - 16/01/2020
9	HECTOR MELVYN CANA RIVERA	VICEMINISTRO DE POLITICA PLANIFICACION Y EVALUACION	17/01/2020 - 31/12/2020
10	JULIO ANTONIO GUERRA AZURDIA	DIRECTOR FINANCIERO	01/01/2020 - 14/01/2020
11	SIBIA ELISAMA ORTEGA MORALES	DIRECTORA FINANCIERA A.I.	17/01/2020 - 28/04/2020
12	ESTUARDO (S.O.N) GONZALEZ PAREDES	DIRECTOR FINANCIERO	29/04/2020 - 07/07/2020
13	FREDY ROLANDO VILLEGAS POZAS	DIRECTOR FINANCIERO A.I.	10/07/2020 - 02/08/2020
14	FREDY ROLANDO VILLEGAS POZAS	DIRECTOR FINANCIERO	03/08/2020 - 31/12/2020
15	JORGE ALBERTO CRUZ RAMIREZ	DIRECTOR ADMINISTRATIVO	01/01/2020 - 14/01/2020
16	BRENDA LISSETTE RAMIREZ RAMIREZ	DIRECTOR ADMINISTRATIVO A.I.	20/01/2020 - 30/01/2020
17	CARLOS RODOLFO HURTARTE AGUILAR	DIRECTOR ADMINISTRATIVO A.I.	31/01/2020 - 05/02/2020
18	KARINA ELEONORA LUTIN MARTINEZ	DIRECTORA ADMINISTRATIVA	11/02/2020 - 22/06/2020
19	JUAN FERNANDO LOPEZ ESCOBAR	DIRECTOR ADMINISTRATIVO A.I.	23/06/2020 - 02/08/2020
20	MARLEN JOHANNA SOBERANIS DE LEON	DIRECTORA ADMINISTRATIVA	03/08/2020 - 31/12/2020

